



DIARIO DE SESIONES



XLV PERÍODO LEGISLATIVO
37.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.º 39

1 de diciembre de 2016

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador de la Provincia, Cr. Rolando FIGUEROA, y
de la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana SAPAG

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA, y
del prosecretario legislativo, Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Alma Liliana
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE PARA LA VICTORIA (FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina⁽¹⁾

FRENTE Y LA PARTICIPACIÓN-UNIÓN DE LOS NEUQUINOS (FPN-UNE)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa⁽¹⁾

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina⁽¹⁾

NUEVO ENCUENTRO-FRENTE GRANDE (NEFGPROV)

FUENTES, Eduardo Luis
PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

⁽¹⁾ Se incorpora en el transcurso de la sesión

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	7014
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts.173 y 174 - RI)	7014
I - Comunicaciones oficiales	7014
II - Despachos de Comisión	7015
III - Proyectos presentados	7015
IV - Solicitud de licencia	7018
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 00:11)	7018
I - Asuntos reservados en Presidencia	7018
1 - Moción de sobre tablas Expte.D-978/16 - Proyecto 10.352 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Mario Alberto Pilatti. Se aprueba.	7018
2 - Moción de sobre tablas Expte.D-982/16 - Proyecto 10.355 (Art.137 - RI) Efectuada por el diputado Mario Alberto Pilatti. Se aprueba.	7019
4 - NUEVA LEY IMPOSITIVA (Derogación de la Ley 2982) (Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296) Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.296. Se sanciona como Ley 3035.	7019
5 - MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL (Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301) Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.301. Se sanciona como Ley 3036.	7020
6 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2017) (Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231) Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.231.	7022
I - Moción de reconsideración para el artículo 32 (Art.138 - RI) Efectuada por el diputado Jesús Arnaldo Escobar. Se rechaza.	7023
Se sanciona como Ley 3037.	

- 7 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**
(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.O-224/16 - Proyecto 10.234)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.234. Se sanciona como Ley 3038. 7029
- 8 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO**
(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.232. Se sanciona como Ley 3039. 7029
- 9 - MARCO REGULATORIO PARA LAS BIBLIOTECAS POPULARES**
(Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.135. Se sanciona como Ley 3040. 7030
- 10 - REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y CONJUNTOS INMOBILIARIOS**
(Su creación)
(Expte.D-206/16 - Proyecto 9572 y agregados Expte.D-349/16 - Proyecto 9723, Expte.D-361/16 - Proyecto 9734 y agregado Cde.1)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 9572 y agregados Proyectos 9723 y 9734. Se sanciona como Ley 3041. 7033
- 11 - INCORPORACIÓN AL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD DE MEDICAMENTOS CON CANNABIDIOL**
(Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1)
Consideración en particular del Proyecto de Ley 10.246. Se sanciona como Ley 3042. 7033
- 12 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.265**
(Defensa del Consumidor)
(Expte.D-768/16 - Proyecto 10.130)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueban. 7043
- 13 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
(Marco legal y regulación)
(Expte.E-014/16 - Proyecto 9418 y agregados Expte.D-034/14 - Proyecto 8424, y Expte.D-080/16 - Proyecto 9447)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad; y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría. Se aprueban. 7044
- 14 - CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD SOCIO-ECONÓMICA ARGENTINA**
(Solicitud al Congreso de la Nación Argentina)
(Expte.D-588/16 - Proyecto 9954)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría. Se sanciona como Comunicación 57. 7048

- 15 - BENEPLÁCITO POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE AGUA PESADA**
(Expte.D-804/16 - Proyecto 10.165)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2051. 7049
- 16 - SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO A LA SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE RESPECTO DEL CORDÓN ROCOSO EN PIEDRA DEL ÁGUILA**
(Expte.D-774/16 - Proyecto 10.136)
Consideración en general y particular de los Despachos producidos por las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por unanimidad. Se sanciona como Resolución 943. 7049
- 17 - SOLICITUD DE RELEVAMIENTO DE SEÑALES DE TRÁNSITO A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**
(Expte.D-794/16 - Proyecto 10.155)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 58. 7050
- 18 - SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DE INICIO DE OBRAS EN LA RUTA NACIONAL 22**
(Expte.D-958/16 - Proyecto 10.330 y agregados Expte.D-888/16 - Proyecto 10.255, Expte.D-849/16 - Proyecto 10.214)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad. Se sanciona como Comunicación 59. 7051
- 19 - DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
(Dra. Marcela Fabiana Robeda)
(Expte.O-191/16)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Queda designada. 7053
- 20 - PEDIDO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL**
(Expte.D-852/16 - Proyecto 10.217)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría. Se sanciona como Comunicación 60. 7054
- 21 - 9.º ENCUENTRO DE JINETES Y RESERVADOS ELEGIDOS Y EXPO FERIA DE PRODUCTORES Y ARTESANOS “SOY MI CAMPO”**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-073/16 - Proyecto 10.290)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2052. 7055

- 22 - JORNADA “EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-920/16 - Proyecto 10.289)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2053. 7056
- 23 - PRUEBA ATLÉTICA “YO CORRO”**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-959/16 - Proyecto 10.331) 7057
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI) 7057
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2054. 7057
- 24 - TORNEO DE AJEDREZ COPA CHALLENGER PROFESOR RODOLFO H. ROLDÁN**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-787/16 - Proyecto 10.149) 7058
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI) 7058
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2055. 7059
- 25 - PARTICIPACIÓN DEL STAFF DC UNITED NEUQUÉN EN LA COMPETENCIA WORLD LATIN DANCE CUP 2016**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-076/16 - Proyecto 10.275) 7060
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI) 7060
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2056. 7060
- 26 - 31.º ANIVERSARIO DE PASO AGUERRE**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-978/16 - Proyecto 10.352) 7061
- I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI) 7061
- II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2057. 7061

27 - 45.º ANIVERSARIO DE PICÚN LEUFÚ

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-982/16 - Proyecto 10.355)

7062

I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

7062

II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Consideración en general y particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 2058.

7062

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-768/16 - Proyecto 10.130
- Expte.E-014/16 - Proyecto 9418
y agregados
Expte.D-034/14 - Proyecto 8424 y
Expte.D-080/16 - Proyecto 9447
- Expte.D-588/16 - Proyecto 9954
- Expte.D-804/16 - Proyecto 10.165
- Expte.D-774/16 - Proyecto 10.136
- Expte.D-794/16 - Proyecto 10.155
- Expte.D-958/16 - Proyecto 10.330
y agregados
Expte.D-888/16 - Proyecto 10.255 y
Expte.D-849/16 - Proyecto 10.214
- Expte.O-191/16
- Expte.D-852/16 - Proyecto 10.217
- Expte.P-073/16 - Proyecto 10.290
- Expte.D-920/16 - Proyecto 10.289
- Expte.D-959/16 - Proyecto 10.331
- Expte.D-787/16 - Proyecto 10.149
- Expte.P-076/16 - Proyecto 10.275
- Expte.D-978/16 - Proyecto 10.352
- Expte.D-982/16 - Proyecto 10.355

Proyectos presentados

- | | |
|---------------------------|---------------------------|
| - 10.338, de Ley | - 10.347, de Comunicación |
| - 10.339, de Comunicación | - 10.348, de Comunicación |
| - 10.340, de Comunicación | - 10.349, de Comunicación |
| - 10.341, de Comunicación | - 10.351, de Resolución |
| - 10.342, de Comunicación | - 10.352, de Declaración |
| - 10.343, de Comunicación | - 10.353, de Declaración |
| - 10.344, de Comunicación | - 10.354, de Declaración |
| - 10.345, de Comunicación | - 10.355, de Declaración |
| - 10.346, de Comunicación | - 10.356, de Resolución |

Sanciones de la Honorable Cámara

- | | |
|--------------------|--------------------|
| - Ley 3035 | - Comunicación 58 |
| - Ley 3036 | - Comunicación 59 |
| - Ley 3037 | - Comunicación 60 |
| - Ley 3038 | - Declaración 2052 |
| - Ley 3039 | - Declaración 2053 |
| - Ley 3040 | - Declaración 2054 |
| - Ley 3041 | - Declaración 2055 |
| - Ley 3042 | - Declaración 2056 |
| - Comunicación 57 | - Declaración 2057 |
| - Declaración 2051 | - Declaración 2058 |
| - Resolución 943 | |

1

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a un día de diciembre de dos mil dieciséis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 00:32 horas, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Buenas noches, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 39, del 1 de diciembre del 2016, correspondiente al XLV Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a los efectos de establecer el cuórum legal.

Sra. CORROZA (secretaria).— Bertoldi, Bongiovani, Canuto, Caparroz, Carnaghi, Domínguez, Du Plessis, Escobar, Fuentes, Gallia, Godoy, Gutiérrez, Jure, Koopmann Irizar, Lozano, Mansilla Garodnik, Menquinez, Monteiro, Mucci, Nogueira, Pilatti, Podestá, Quiroga, Rols, Romero, Sánchez; Sapag, Alma; Sapag, Luis; Sifuentes, Smoljan, Soto y Vidal.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Con la presencia de treinta y dos señores diputados, se da por iniciada la Sesión.

Diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN).— Gracias, señor presidente.

Por razones obvias, quería solicitar que la Cámara obvie la Hora de Otros Asuntos y Homenajes (*Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Bueno, arrancamos primero con... se va a dar lectura, primero, a los Asuntos Entrados. Después vemos (*A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados*).

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts.173 y 174 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

- Expediente O-255/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Expediente E-053/16 (*Concedida. Pasa al Archivo*).
- Expediente O-254/16.
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Expediente O-256/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Despachos de Comisión

- Expediente D-806/16 - Proyecto 10.167.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-817/16 - Proyecto 10.181.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-801/16 - Proyecto 10.162.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-874/16 - Proyecto 10.242.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente P-055/16 - Proyecto 10.350.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente D-793/16 - Proyecto 10.154.
 - Al próximo Orden del Día.
- Expediente E-028/16 - Proyecto 9852 y agregado Cde.1.
 - Al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 10.338, de Ley, Expediente D-965/16.
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 10.339, de Comunicación, Expediente D-966/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.340, de Comunicación, Expediente D-967/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.341, de Comunicación, Expediente D-968/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.342, de Comunicación, Expediente D-969/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.343, de Comunicación, Expediente D-970/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.344, de Comunicación, Expediente D-971/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.345, de Comunicación, Expediente D-972/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 10.346, de Comunicación, Expediente D-973/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.347, de Comunicación, Expediente D-974/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.348, de Comunicación, Expediente D-975/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.349, de Comunicación, Expediente D-976/16.
 - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
 - 10.351, de Resolución, Expediente D-977/16.
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
 - 10.352, de Declaración, Expediente D-978/16.
 - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Sr. FIGUEROA (presidente).— Perdón, diputado Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN).— Es para pedir la reserva en Presidencia del expediente recién anunciado. Es una Declaración por el aniversario de Paso Aguerre, que es el 5.
Sr. FIGUEROA (presidente).— Se reserva en Presidencia, diputado.
- 10.353, de Declaración, Expediente D-979/16.
 - Se gira a la Comisión de Producción, Industria y Comercio.
 - 10.354, de Declaración, Expediente D-980/16.
 - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 10.355, de Declaración, Expediente D-982/16.

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Perdón, diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Es para pedir la reserva, también, de este expediente en Presidencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Era para lo mismo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se reserva en Presidencia.

- 10.356, de Resolución, Expediente D-983/16.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

IV

Solicitud de licencia

- Expediente D-981/16 (*Concedida. Pasa al Archivo*).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 00:11)

I

Asuntos reservados en Presidencia

1

Moción de sobre tablas

Expte.D-978/16 - Proyecto 10.352

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.352, Expediente D-978/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.^{er} Aniversario de la localidad de Paso Aguerre, a realizarse el 5 de diciembre del año 2016.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias.

Por una cuestión de fecha, pedimos el tratamiento sobre tablas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Moción de sobre tablas

Expte.D-982/16 - Proyecto 10.355

(Art.137 - RI)

Sra. CORROZA (secretaria).— Proyecto de Declaración 10.355, Expediente D-982/16, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú, a realizarse el 12 de diciembre del año 2016.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Lo mismo. Pedimos el tratamiento sobre tablas.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Teniendo en cuenta, pongo a consideración... bueno, igual nadie pidió la palabra, diputado Sapag, así que...

Sr. SAPAG (MPN).— Por las dudas (*Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

NUEVA LEY IMPOSITIVA

(Derogación de la Ley 2982)

(Expte.D-925/16 - Proyecto 10.296)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 2982 y se establece un nuevo marco legal impositivo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º y 3º.
- Al mencionarse el artículo 4º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es para dejar sentado el voto negativo del Bloque de Libres del Sur a todos los artículos de la presente Ley.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— En el mismo sentido, es para dejar asentado nuestro voto negativo por parte de la diputada Patricia Jure y el mío en este tratamiento en particular.

Y, después, quería hacer una moción para que se pueda discutir en particular lo del uso medicinal del cannabis, dado que están presentes cannabicultores y sería importante, por ahí, tratarlo en particular. Ya se votó en general y quedó pendiente, con lista de oradores, incluso.

Bueno, pero eso, después.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Es lo que dijo el diputado Jesús Escobar hace veinte minutos, ¿más o menos?

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Es para dejar sentado nuestro voto, el voto negativo de nuestro Bloque y del interbloque del Frente para la Victoria.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 4°.

- Al mencionarse el artículo 5°, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Artículo 5°, diputado Vidal.

¿Cómo? Para el 6°. Bueno.

Entonces, artículo 5°, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

- Al mencionarse el artículo 6°, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— Como lo anticipé, señor presidente, en el tratamiento en general, proponemos incorporar el siguiente código de actividad económica en el artículo 6°, con el número 632.000 que se refiere a la conservación de productos frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén. Esta incorporación ya fue acerada para la incorporación al artículo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Teniendo en cuenta la incorporación de la actividad que menciona el diputado Vidal, está a consideración de los señores diputados el artículo 6°.

- Se aprueba a mano alzada.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 7°, 8°, 9° 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3035.

5

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO FISCAL

(Expte.D-931/16 - Proyecto 10.301)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se modifican varios artículos de la Ley 2680, Código Fiscal de la Provincia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Tal como lo manifesté en el tratamiento en general, solicito se lea por Secretaría la modificación propuesta, que es la incorporación de un segundo artículo, donde se establece la posibilidad de eximir de los contratos de locación de inmuebles con destino a casa habitación el Impuesto de Sellos.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Un segundo artículo. Perfecto.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidente.

Corresponde, primero, tratar la modificación propuesta por el diputado Vidal, que corresponde al artículo 1º. La propuesta de la diputada Rambeaud es para integrar un segundo artículo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está claro.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Vidal.

Sr. VIDAL (UCR).— En el mismo sentido que en la Ley anterior, que incorporábamos el código, acá, en el artículo 1º habría que agregar en el artículo 213, el inciso s') que dice: conservación de productos frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén. Ya acercamos el texto por Secretaría.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Artículo 203, inciso s') ¿sería?

Sr. VIDAL (UCR).— En realidad, están todos incluidos en el artículo 1º estas modificaciones de la Ley.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí, está bien.

Sr. PILATTI (MPN).— El inciso después del s). (*Dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí, “s”, es lo que estamos diciendo.

Vendría a ser “s”.

Vamos a considerar... (*dialogan varios diputados*).

Se irá nominando cada uno de los artículos.

El artículo 1º, con la incorporación del inciso, en el artículo 203, inciso “s”, que ha sugerido el diputado Vidal.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

El artículo 2º, la diputada Rambeaud, si me pueden acercar, por favor...

La redacción de la diputada Rambeaud, ¿la puede leer usted, diputada?

Sra. RAMBEAUD (PRO).— “Artículo 2º. Incorpórese al artículo 237 el inciso ac), que quedará redactado de la siguiente manera: Los contratos de locación de inmuebles con destino a casa habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante toda la vigencia del mismo, no supere en 1,5 veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención del artículo 203, inciso a) del presente cuerpo normativo”.

Sr. FIGUEROA (presidente).— “Inciso o”.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— ¡Ah, perdón! “inciso o”. No veo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados la incorporación del artículo 2º a la presente Ley.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Artículo 3º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3036.

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

(Ejercicio Financiero 2017)

(Expte.E-047/16 - Proyecto 10.231)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2017.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se irán nominando los artículos por Secretaría.

- Al mencionarse el artículo 1º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Perdón. ¿Diputado Escobar?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Presidente, ¿estamos en el Presupuesto General?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Yo voy a... había hecho una consulta respecto de —como no hicimos la lectura, tal cual se acordó—, del plan de obra pública existente en el proyecto aprobado en general. Y planteé una serie de dudas respecto a un par de obras puntuales: EPET 9 de Plottier y el Jardín de Infantes de San Patricio del Chañar; obra financiada desde... según nosotros pudimos observar, que cuenta con financiamiento de Nación por el mismo monto.

Me parece importante salvar esta falencia antes de aprobarlo.

Había un compromiso del gobernador, al mismo tiempo de otorgar un financiamiento por 19 millones de pesos a la EPET 9 de Plottier, con lo cual se podría salvar modificando ese punto del Anexo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿En qué artículo está, diputado?

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Esto es el..., esto es el Anexo del plan de obras públicas. Como los anexos nunca se leen y, en este caso, tampoco se leyó el texto de la Ley, lo planteo en este punto.

Cabe decir que, tal cual lo anticipé en la Comisión, este diputado trabajó durante dos meses en una mesa de trabajo con el Poder Ejecutivo y el cuerpo docente-directivo de la EPET 9, en donde existía el compromiso de la realización de la primera etapa de esta Escuela y que el primer acuerdo que se había arribado era la incorporación del financiamiento del mismo en el Presupuesto 2017 que, vale decir también, no un reclamo, sino una propuesta que ya había sido anticipada en el Presupuesto 2015 y en el Presupuesto 2016 y que nunca llegó a concretarse.

Por lo tanto, es válido —aparte, existiendo el compromiso por parte del Ejecutivo— que se incorporara en el presente Presupuesto.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tratando de pasar en limpio la sugerencia del diputado Escobar, ¿sería modificar el artículo 32 cuando lo tratemos en particular? ¿Sí? Donde están todas las planillas de Obras Públicas, ya que los Anexos no se ponen a consideración.

En todo caso, pondría, cuando someta a votación el artículo 32, en forma específica, hay una propuesta de una modificación con una incorporación en el Anexo de obras y la otra es en su redacción original.

Por lo cual, comenzaremos a trabajar cada uno de los artículos nominándolos de manera particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13 y 14.

- Al mencionarse el artículo 15, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Acá solicité una... acerqué a la mesa una modificación para ir incrementando en forma paulatina el gasto en Cultura y darle alguna jerarquización. Y, entonces, quedaría: “El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su restimación fehaciente. Establecer que, en el caso de producirse una mayor restimación de los recursos, el 2% del incremento determinado con respecto al cálculo original, previas deducciones de afectaciones dispuestas por Ley, se destinarán a reforzar la Subfunción Cultura, perteneciente a la Finalidad Servicios Sociales, Función Educación y Cultura, de acuerdo al clasificador que obra en el Anexo III de la presente Ley, exclusivamente en las partidas principales: Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencia de las distintas Jurisdicciones del Presupuesto General”.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Entonces, está a consideración el artículo 15, con el agregado de un segundo párrafo que está sugerido por el diputado Smoljan.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.
- Al mencionarse el artículo 34, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Señor presidente, en realidad, bueno, es para reiterar lo anterior.

Yo, la verdad es que no sé si es en el 31 o en el 35 en donde debiéramos fijar, por lo menos, hacer el planteo.

Usted recién observaba y mencionaba qué artículo.

Sr. FIGUEROA (presidente).— El 32.

I

Moción de reconsideración para el artículo 32

(Art.138 - RI)

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Bueno, entonces, hago propio, porque lo había anticipado al principio de esto, pido una reconsideración y pido que se modifiquen los Anexos, de modo tal de poder, en primer lugar, salvar la falta de que existe una obra con doble financiamiento y que, al menos, el monto de esa obra, para no modificar los valores totales, sean redireccionados a la EPET 9 de Plottier.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Yo entiendo, diputado, que se entendió. Lo puse a consideración y fue votado en su redacción original. Si usted quiere, someto a reconsideración nuevamente el artículo 32.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Bueno, por favor.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a reconsideración... perdón.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

Es para anticipar el pedido del diputado Escobar y también de la reconsideración.

El tema es muy sencillo. No voy a hablar sobre el fondo de la... de la cuestión, pero es de una Escuela de Plottier. Nosotros tenemos varios diputados de... de Plottier acá, lo hemos recibido. Hay un compromiso de Nación con respecto a los fondos para El Chañar. Así que lo que plantea el diputado Escobar, creo que merece —al menos— ser tratado, explicado y ver si eso nos puede conformar, porque en general todos los Bloques acordábamos plenamente con este aporte presupuestario para que se lleve adelante el colegio en Plottier.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Está a consideración de los señores diputados la reconsideración del artículo 32.

- Se rechaza.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No se reúnen los votos necesarios.

Seguimos.

Artículo 35, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

No puedo menos que advertir la brutalidad que acaba de pasar. El presidente del Bloque del... que representa al Ejecutivo se comprometió y dijo que el piso que se iba a incluir en este Presupuesto —y que técnicamente estaba aprobado—, era una línea de 800.000 pesos. Esa línea no aparece. En aquel momento lo discutí porque, siendo parte de la mesa de trabajo, el Ejecutivo se comprometió ante este diputado, a colocar un monto y un financiamiento de 19 millones de pesos para la EPET 9 de Plottier. Esto fue... no chequeado, chequeado, rechequeado, trabajado durante dos meses. El Poder Ejecutivo dio su palabra. Luego, delante de toda la Comisión “B”, el presidente de la primera minoría dijo que no existían condiciones técnicas para... para incorporar los 19 millones, cosa que es una total falta de responsabilidad. De última, si no quisieran poner esos recursos para Plottier, pero no se puede permitir que haya un doble financiamiento de una obra como es el del Jardín de Infantes de El Chañar.

Ahora, pero, más allá de eso, realmente no hay palabras —y en esto lo responsabilizo al presidente de la primera minoría, no lo hago extensivo al conjunto de los diputados porque, quizás, por orden partidaria deben acatar la orden del presidente—. Pero había un compromiso de, por lo menos, insertar la EPET 9 dentro del Presupuesto 2017. Hace cinco años que esa Escuela espera. Dio la palabra el gobernador Gutiérrez. ¿Qué le pasa a la clase política del Neuquén?

Cuando fui a la... a la Comisión “B”, fui con un tono de búsqueda de acuerdo, claramente expliqué la situación en la cual el Ejecutivo provincial había dejado a un diputado de esta Casa. Yo no fui a hacer... hacer ni... ni campaña política ni partidismo. El gobernador personalmente pidió que estas gestiones no... no tuvieran relevancia pública, precisamente para cuidar el desarrollo de las mismas. Este diputado fue cuidadoso. En ningún momento se habló ni se hizo prensa ni se intentó sacar ninguna ventaja política de esto ni pretendo en este momento hacerlo. Sencillamente, estoy hablando sobre la palabra empeñada por el Ejecutivo de esta Provincia, ante la comunidad educativa de una Escuela que es modelo, que es ejemplo; y el primer ejemplo para decir es que no tiene una pirámide. El problema que tiene esta Escuela es que tiene un rectángulo. Todos tienen el mayor índice de permanencia del alumnado en la Provincia. Uno visita la Escuela y lo pueden atestiguar los diputados que son de Plottier o los que no son de Plottier y que han concurrido a esa Escuela. Una comunidad educativa que construye con sus propias manos la escuela porque así comenzó esa Escuela. Gran parte de los edificios en los cuales hoy tienen que convivir hacinados los alumnos y los profesores la han construido con sus propias manos. Y los funcionarios de este Gobierno le dijeron que le iban a financiar, no lo que ellos pensaban. Pensaban que en este Presupuesto iba a estar el financiamiento de la segunda etapa, que son alrededor de 80 millones de

pesos. Fue comprensiva, esta comunidad, cuando se le explicó que las vicisitudes económicas no permiten avanzar por la segunda etapa y que tan sólo se podía llevar adelante la primera etapa que fue prometida hace tres años atrás y que iba a estar en el Presupuesto 2015 y que iba a estar en el Presupuesto 2016, y que ahora se iba a incorporar esa primera etapa con un monto de 19 millones de pesos. Y, realmente, con una humildad y con un ánimo de trabajo como tiene esa Escuela, aceptaron esa propuesta. Diez minutos antes de la última reunión con la comunidad educativa me comuniqué con el subsecretario de Gobierno, Juan Pablo Prezzoli, que —en nombre del gobernador— dijo que había 19 millones de pesos en este Presupuesto. Quince minutos antes de la reunión de la Comisión “B”, me llamaron para decir que no eran 19 millones de pesos, que eran 800.000 pesos, cosa que repitió Mario Pilatti en la Comisión “B” y que todos son testigos.

En ningún momento usé este tono, muy por el contrario. A pesar de haber sido el que dio la palabra ante la comunidad educativa, convoqué a mis compañeros diputados y diputadas a que entendiéramos el compromiso que había asumido el Estado neuquino frente a esa comunidad educativa y que no estaba de acuerdo con los 800.000 pesos. El presidente de la Comisión “B”, se comprometió, un hombre de Plottier se comprometió a hacer las gestiones para que estuvieran los 19 millones de pesos en este Presupuesto. ¿Cómo le van a explicar, ni siquiera le digo a la comunidad educativa, al resto de la Comisión que todas las palabras que se dijeron se las llevó el viento? Porque acá no aparece, acá no aparece. Ni siquiera, dijeron: ¡Uh! ¡Se nos pasó! Reconsideremos para poner la línea con los 800.000 pesos para después ver si hay una reestructuración, así se puede licitar. Si no está esa línea de la EPET 9, no se puede licitar. ¡Se dan cuenta de lo que se está hablando! Hay una obra que tiene doble financiamiento y nadie se preocupa porque esté y la palabra empeñada por el Ejecutivo, nadie se preocupa porque aparezca. ¿Qué nos pasa? ¿Por qué tenemos que llegar a esta situación? ¿Qué necesidad de llegar a esta situación? ¿Qué le pasa al Ejecutivo provincial? ¿Qué le pasa al oficialismo? ¿Qué tenemos que hacer? Cuando vamos irresponsablemente y res-pon-sa-ble-men-te ocupamos nuestra tarea, nuestra función, trabajamos para el bienestar de nuestros conciudadanos y para acercar posiciones con el Ejecutivo provincial, buscando la buena voluntad de los habitantes de esta Provincia, esta es la respuesta que se da. Una falta total de respeto, una falta total de respeto a esta Legislatura, una falta total de respeto a la oposición de esta Legislatura, pero, fundamentalmente, una falta de respeto a la comunidad educativa de la EPET 9 de Plottier. Que diga el presidente... el presidente del Bloque del oficialismo que estoy mintiendo, que me diga: está mintiendo. Que me diga, que venga Juan Pablo Prezzoli y me diga: no existió el compromiso diez minutos antes de la reunión de los 19 millones de pesos. Que alguien diga de la Comisión “B”: ¡no, el diputado Escobar fue a... a... a confrontar, tratando de sacar por la fuerza la plata para esa Escuela! Ni siquiera se dignan a reconsiderar el artículo, ni siquiera se dignan y si la línea está en el artículo, lo que digo es que, aparte, trucharon el Despacho y, además, hay un doble financiamiento. Y si hay un doble... uno, que nosotros ya encontramos, es dable pensar de que haya más.

¡Es necesario llegar a esto! ¡Es necesario! Dos meses de trabajo tuvimos, dos meses de trabajo. El compromiso del gobernador, ¿qué necesidad hay? Les digo a los de Plottier, que están acá, y que son testigo de todo esto. ¡Vergüenza!, ¡vergüenza da! Lo que está haciendo quien está no queriendo reconsiderar esto. ¡Ver-güen-za! Le están robando, nuevamente, los ladrillos que necesita la EPET 9 de Plottier. Una vergüenza. Una vergüenza que haya una Escuela, como el Jardín de El Chañar, con doble financiamiento. ¡Eso es robar! ¡Una vergüenza! ¡Una ver-güenza!

Que digan que miento. ¿Adónde, adónde se trabajó?

Así no se construye democracia. Así no se construye democracia, señores del oficialismo.

La verdad, lamento muchísimo esta situación, porque cuando después dicen que acá no se puede, no se puede trabajar, cuando uno quiere trabajar, ocurren estas cosas. Absolutamente lamentable. Porque podrían haber dicho: eso no se puede hacer, y yo podría estar debatiendo otra cosa. Otra cosa estaría debatiendo. Y nunca tengo problemas en debatir y perder, perder cualquier votación (*finaliza el tiempo de exposición*)... y con esto cierro.

He perdido votaciones treinta y cuatro a uno. Nunca me quejé por eso. Ahora, acá hay un claro engaño, hay un fraude, hay un robo y hay una falta de respeto a la comunidad educativa de la EPET 9 de Plottier.

Realmente, muy triste y muy lamentable. Empezando por no querer reconsiderar el articulado del Anexo. Diecinueve millones de pesos es lo que se le prometió a la EPET 9 de Plottier, de los 100 millones que tendrían que darse. Una tristeza total, señor presidente.

Lo siento mucho, lo siento muchísimo, muchísimo, muchísimo. Realmente no hay palabras para expresar. Se lo digo, ¡jamás me quejo!, ¡jamás me quejo de perder una votación! Acá no perdí ninguna votación. Acá perdimos todos, acá perdimos todos. Empezando por el gobernador.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Gracias.

Tal como anticipáramos, es para pedir que en el artículo 36, donde está la lista de expedientes con reserva presupuestaria, para atender el pago de sentencias judiciales, se agreguen los Expedientes O-244, 252 y 253, que ingresaron en la sesión pasada, y el 255, que ingresó en esta sesión.

Y, ya que estoy usando la palabra, es para decirle que no sé qué Anexo de Obras Públicas están mirando, pero en la página 9 del plan de Obras Públicas que está publicado en la página del Ministerio de Economía de la Provincia, está la EPET 9 de Plottier, con una asignación de 866.667 pesos, que fue el compromiso que asumimos en la Comisión “B”, de gestionar. Está eso, como está el Museo de Zapala y está el Jardín Maternal del Hospital Heller. Que son los tres compromisos que se asumió de que aparezcan en la línea. Se acercó eso a Comisiones y debe estar en el Anexo. No sé qué están viendo, pero *online*, seguro porque lo estoy viendo en este momento.

Y ahí mismo se planteó que no era posible técnicamente, reestructurar del Jardín de El Chañar para que aparezcan los 19 millones, en este caso, pero que está el compromiso del Gobierno de asignar esa plata.

Y no es cierto que haya un doble financiamiento en el Presupuesto. Las obras que se financian con fondos nacionales en el Programa de los jardines, no están en el Presupuesto provincial, porque las licita la Nación y las financia la Nación, y se las entrega la Provincia.

Entonces, no hay doble... El financiamiento existe, pero no está en el Presupuesto dos veces, en el Presupuesto está una vez. Lo que pasa es que esos fondos que el Presupuesto le asignaba al Jardín de El Chañar, se van a reemplazar por fondos nacionales, y se van a destinar a la EPET 9.

Yo no sé qué compromiso habrán asumido otras personas, pero lo que nosotros dijimos en la Comisión “B”, en el momento en que esto se trató, está absolutamente... es lo que se mantiene.

Y tampoco me parece que este sea el momento para reabrir un debate, cuyo lugar fue la Comisión. Digamos, yo me remito a lo que se dijo en la Comisión. Pero tengo la tranquilidad de estar viendo que las líneas que se pidieron están en el plan de Obras Públicas.

Así que no tengo más para informar.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Claro que es el momento. Es una barbaridad que estemos votando una obra que está por duplicado, que tiene financiamiento de Nación y le estamos dando financiamiento en el Presupuesto. La verdad que es una barbaridad que tiene que corregirse antes de ser votada.

E, indudablemente, creo que hay que atender el requerimiento de la comunidad educativa de Plottier, sin ningún lugar a dudas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, señor presidente.

Es muy difícil cuando uno tiene la decisión de no confrontar políticamente cuando una situación es innecesaria, tener que hacerlo.

El diputado Mario Pilatti miente. Eso no fue el compromiso. Él dijo que iba a estar en el Presupuesto. Lo que está diciendo es una mentira. El compromiso fue que apareciera en el Presupuesto 2017. Si quieren hacer eso, eso está por fuera de cualquier marco de legalidad. Para poder llamar a licitación tiene que estar dentro del Presupuesto. Ese fue el compromiso del Ejecutivo provincial, por 19 millones de pesos. Incluso, aun así, quince minutos antes de la Comisión “B” del martes pasado, el Gobierno se comunicó conmigo y dijo que esa línea iba a aparecer en el Presupuesto 2017; y lo de El Chañar no lo estoy diciendo yo, lo dice la ministra de Educación. La ministra de Educación llamó hace dos semanas al ministro de Economía Bruno, para decirle que había una barbaridad y que había un doble financiamiento del Jardín de Infantes de Plottier..., de El Chañar.

Realmente... es muy difícil explicar lo inexplicable, es muy difícil desde un partido, desde la oposición tratar de explicar que no hubiera comunicación entre el Ejecutivo provincial y sus diputados en esta Legislatura. Ahora, estas son las consecuencias.

La verdad que para nosotros esta es una noche de amargura. Pero lo más grave es lo que ocurre en Plottier. Lo más grave es que un Gobierno se comprometa a hacer algo y no lo haga. Y lo más grave, es que un hombre dé una palabra y después no la cumpla.

Realmente hemos visto en los últimos tiempos desprolijidades totales. Nunca vi —yo hace doce años que soy, o diez u once años que soy diputado—, nunca había visto las desprolijidades que vi en el manejo del diputado que acabo de nombrar. Y nunca antes debatí haciendo alusión personal. Y en esto no va lo personal; estoy discutiendo absolutamente el plano político. En ningún momento hablé desde un punto de vista personal, ni lo estoy haciendo desde un punto de vista personal.

El empeño de la palabra fue una decisión política, traducida en lo más válido que puede tener una persona que es la palabra. Y yo lo digo, porque es el mayor capital que tenemos los hombres y mujeres de Libres del Sur, nuestra palabra.

El doble financiamiento de El Chañar lo dijo la ministra Cristina Storioni, y se lo transmitió al ministro Bruno. Juan Pablo Prezzoli fue quien habló en nombre del gobernador y yo no me moví hasta que el gobernador dijera que había un financiamiento de 19 millones de pesos para la EPET 9 de Plottier. Y en la Comisión “B” la explicación técnica que dio el presidente del Bloque del oficialismo, el diputado Mario Pilatti, fue que la solución técnica que habían encontrado era incorporar en el Presupuesto una línea de 800.000 pesos, a lo cual, por supuesto, me negué porque el planteo era de 19 millones. Nada tiene que ver con esto de meterse en Internet a buscar no sé dónde que hay 800.000 pesos.

Se lo habló a usted como neuquino, señor presidente. Imagínesse qué piensan los neuquinos cuando ya hace cuatro años que le prometen, que si bien no está en el Presupuesto, las obras se van a realizar. ¿Por qué tendrían que creer ahora? Aunque las obras se realicen dentro de un mes.

Ahora, ¿por qué me pongo así, señor presidente? Porque yo le di la palabra a esa comunidad educativa. Y hay toda una línea de mentira en el medio, y no se atreven a mirarme a la cara, porque lo que dice Pilatti es mentira. Lo de la línea que ahora aparece en la web, eso es mentira. Dijo que iba a aparecer en el Presupuesto, con lo cual no estaba de acuerdo porque no eran 800.000 pesos, eran 19 millones. Diecinueve millones fue lo que me dijo Juan Pablo Prezzoli hablando en nombre del gobernador; y eso fue lo que le transmití a la comunidad educativa de Plottier. ¡Jamás intento ocupar un rol que no tengo! ¡Jamás le hubiera dicho a la comunidad educativa de Plottier que yo les iba a conseguir algo! ¡Jamás hago eso! Soy muy responsable con la función y las responsabilidades que tengo.

Es gravísimo lo que está ocurriendo en este momento, señor presidente, porque esto lesiona completamente, no la relación entre dos partidos, lesiona completamente el funcionamiento legislativo y lesiona directamente el funcionamiento de dos Poderes del Estado.

¿Cómo otro diputado, el día de mañana, va a poder ir a realizar una gestión representando al Gobierno provincial? Porque esa, también, es nuestra función. Nuestra función no es solamente pelearnos entre oficialismo y oposición; después, hay responsabilidades de Gobierno, y nosotros somos Gobierno.

Entonces, lo que estoy planteando acá es que esta Legislatura tenga la capacidad, la altura política y la seriedad para reconsiderar la gravísima falta que está cometiendo. Todo lo que se dice es mentira, y lo digo así: lo que estoy diciendo es verdad, lo digo por la memoria de mi padre, señor presidente (*Risas. Dialogan varios diputados*). Se pierde completamente la credibilidad.

El Jardín de Infantes de El Chañar está doblemente financiado, aparece algo que no tiene que aparecer, y los 19 millones de pesos de la EPET 9 de Plottier debieran aparecer en el Presupuesto 2017.

No tengo más nada que decir. Ahora, estaría toda la noche repitiendo eso porque eso fue lo que el Gobierno le propuso a la comunidad educativa. Uno ya tiene bastantes años de experiencia, pero no deja de sorprenderse, mucho más cuando ocurre frente a la cara de uno. Una vergüenza total es esto, señor presidente. Ahora lo planteo: tenemos posibilidades de solucionarlo. Rediscutamos el punto e incluyamos los 19 millones de pesos del financiamiento de la EPET 9, que sólo implica poder llamar a licitación para la primera parte de la obra; se necesitan 80 millones más para que esté en condiciones de funcionar adecuadamente esa Escuela. Estamos pidiendo para la primera parte de las obras.

No estoy discutiendo, no intento sacar ventaja política; todos lo saben porque hace dos meses que venimos trabajando en este tema, y parecía que no había ningún inconveniente. Y fíjese, señor presidente, la mezquindad de la que estamos hablando: 19 millones de pesos en un Presupuesto de 50.000 millones. Y que digan: no sé quién habló. ¡Sí saben quién habló!

La verdad que no puedo creer que entre el Ejecutivo y el Legislativo no se hablen.

Nada más, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Soto.

Sr. SOTO (MPN).— Presidente, quería manifestar en esta discusión donde hay un planteo por situaciones edilicias escolares, y —dentro de lo que se ha discutido— hay un proyecto para una comunidad que ha bregado mucho, y se ha trabajado mucho; porque los proyectos, al igual que los de toda la Provincia, puedan tener su participación a la hora de la elaboración del Presupuesto.

Desconozco los acuerdos que, por ahí, son en otros ámbitos. Me quiero remitir al tratamiento que tuvo el proyecto del Jardín de Infantes para San Patricio del Chañar. Este proyecto figura en el Presupuesto porque realmente, durante varios años, hemos hecho un trabajo de hormiga tratando de posicionar esta obra en el Presupuesto provincial. Por eso, me parecía... Y sin duda que causa molestia cuando parece que ese proyecto de tanto trabajo y con la anuencia del gobernador Sapag se pudo concretar, y no es una intención o una demostración de deseo, sino que es un proyecto ejecutivo que fue realizado con mucho tiempo de anterioridad y que fue posible porque en una comunidad como San Patricio del Chañar trabajamos en conjunto junto con los concejales. Y dentro de los concejales quiero también señalar y destacar que había un concejal que colaboró mucho, que es de Libres del Sur.

Con lo cual, creo que los proyectos no tienen dueño, son de la comunidad, y a los dirigentes nos toca gestionarlos, tratar de posicionarlos, y, sin duda, que en la medida que algún trabajo nuestro lo permita posicionar, vamos a estar seguramente respondiendo a las expectativas que hay.

Por eso, quiero destacar y reflejar que la expectativa de la comunidad está puesta en el proyecto del Jardín de Infantes, como lo ha venido siendo en estos últimos días por una cuestión, sin duda, de urgencia, como la tienen todas las localidades. Pero, en esto, no quiero dejar de lado que no puedo hacer un planteo en la misma dimensión que el diputado preopinante porque sin duda que la Educación es la base del desarrollo de las comunidades. Y sin duda que la gestión de cada uno de los dirigentes aspira a tener los logros en las obras, en la concreción de los sueños.

Quiero decir que el Jardín —¡ojalá!— se pueda concretar por una vía o por otra. Y si la concreción, por una vía, habilita a dar otra solución, seguramente, el gobernador lo va a hacer con mucho criterio, como creo que le toca en esta etapa de la gestión tener que dilucidar, sin duda, un Presupuesto para compartir con toda la Provincia, y en el cual todos tenemos expectativa centrada.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Vamos a someter a votación el artículo 36 con el agregado de los Expedientes 244 —¿dijo usted, diputado?—, 252, 253 y 255. ¿Está bien?

Sr. PILATTI (MPN).— ¡Sí!

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados el artículo 36.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 37.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3037.

7

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.O-224/16 - Proyecto 10.234)

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017.

Se va a nominar cada uno de los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3038.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Es para que conste en el registro el voto negativo del diputado Godoy y el mío en cada uno de los artículos.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¿En el punto 5?

Sra. JURE (FITPROV).— Sí, sí.

8

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2017)
(Expte.O-223/16 - Proyecto 10.232)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2017.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Iremos nominando cada uno de los artículos para su aprobación en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3039.

**MARCO REGULATORIO PARA LAS
BIBLIOTECAS POPULARES**

(Expte.P-063/16 - Proyecto 10.135)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se establece el marco regulatorio para el funcionamiento de la bibliotecas populares en la Provincia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Se irán nominando los artículos para su aprobación en particular.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Como manifesté anteriormente, he acercado por Secretaría las modificaciones al Despacho en particular y se ha entregado copia a los presidentes de Bloque.

Si pudieran ponerse a consideración.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— En el mismo sentido, es para decir que introduce modificaciones a los artículos 13 y 14, y están allí, también, en Secretaría. Les he dado a las bancas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Las modificaciones propuestas son: al artículo 3º, que debe incorporar al texto, de acuerdo a la Ley nacional que rige, o rige en el futuro. Y el artículo 14, incorporar el inciso al texto que tiene que estar vigente y actualizado.

Voy a someter a consideración, primero, la redacción original del Despacho de Comisión y posteriormente pondré a consideración las modificaciones propuestas, tanto por la diputada Rambeaud como por la diputada Parrilli.

Arrancamos con el artículo 1º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 2º, 3º, 4º y 5º.

Sr. FIGUEROA (presidente).— El artículo 6º, no ha sido leída la sugerencia de la diputada Rambeaud.

¿Puede leer, diputada, las modificaciones que propone?

Sra. RAMBEAUD (PRO).— En el artículo 6º, solicito incorporar en el inciso c), lo que está remarcado y quedaría redactado de la siguiente manera: “Realizar el relevamiento de las bibliotecas populares y revisar y proponer anualmente a la autoridad de aplicación la categorización de las mismas”. Esto es para que todos los años se haga una actualización de las categorías de cada biblioteca.

Se propone incorporar... Se correrían los incisos, se llegaría hasta el inciso m) y remplazo el inciso k) por el siguiente: “Controlar la correcta utilización de las subvenciones otorgadas a cada biblioteca”. Incorporar un inciso l) que sería: “Proponer y promover la afectación de agentes provinciales que voluntariamente quieran desempeñar sus labores en las bibliotecas populares a los efectos de desarrollar las tareas que cada biblioteca disponga”. Y m) quedaría el k) original.

Esas son las modificaciones propuestas.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Perfecto.

Voy a poner a consideración primero, la redacción original del artículo.

A consideración de los señores diputados la redacción original del artículo 6º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Voto al texto original del proyecto.

Artículo 7º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado. Fue, el desempate fue de Presidencia en el artículo anterior. Por eso digo: voto, para que no queden dudas, fue dieciséis dieciséis, se desempata en Presidencia.

Artículo 8º, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 9º.
- Al mencionarse el artículo 10º, dice el:

Sr. FIGUEROA (presidente).— Ahí, también, la diputada Rambeaud tiene una sugerencia en el artículo 10º.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Acá son dos cuestiones. Ahí estoy atando las dos subvenciones que se establecen por esta Ley a la categorización de cada una de las bibliotecas, y definiendo cuándo deben ser pagos los subsidios y, además, definiendo o afectando, definiendo aquí el valor en pesos de cada una de las subvenciones, expresado en jus, para que no se produzca esta desactualización que se originaba con la Ley anterior.

La propuesta es la siguiente, quedaría redactado así: Las bibliotecas populares que se encuentran inscriptas en el Registro de bibliotecas populares podrán obtener los siguientes beneficios de acuerdo a la categorización obtenida: inciso a) una subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos. Y he aquí la incorporación: pagadera vía transferencia bancaria, antes del 31 de marzo de cada año y consistente en: para las bibliotecas de primera categoría, el equivalente en pesos de dieciséis jus —esto equivale aproximadamente a 12.500 pesos, que es lo que se está pagando actualmente—. Para las bibliotecas de segunda categoría, el equivalente en pesos de trece jus, y para las bibliotecas de tercera categoría, el equivalente en pesos de nueve jus. Inciso b) la subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización, y acá la incorporación: pagadera trimestralmente vía transferencia bancaria y consistente en: para las bibliotecas de primera categoría, el equivalente en pesos de 16 jus, para las de segunda trece jus, para las de tercera nueve jus.

El resto queda exactamente igual.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Vamos a someter a consideración el texto original del artículo 10º.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados la redacción propuesta por la diputada Rambeaud.

- Se rechaza.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gana con dieciséis votos, la redacción del texto original.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 11, 12 y 13.

Sr. FIGUEROA (presidente).— En el artículo 14, hay una propuesta de la diputada Parrilli, en el cual se incorpora en el texto: Facúltase al Poder Ejecutivo provincial... rectifíqueme si no corresponde, diputada. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos complementarios e idóneos para asistir a las bibliotecas populares en la regularización dominial de los inmuebles donde funcionan, que tiene que estar vigente y actualizada. ¿Así quedaría?

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— No, no, donde dice en el inciso a), en el artículo 14.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Es que no tiene inciso el artículo 14.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Artículo 15.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ¡Ah! bueno.

Entonces, artículo 14, en su redacción original, a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Para el artículo 15, existen dos propuestas, además de la original. En el artículo 15, en el inciso a), el texto de la diputada Parrilli incorpora dentro de este inciso a) “que tiene que estar vigente y actualizada...”...

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— La personería jurídica.

Sr. FIGUEROA (presidente).— ... “la personería jurídica”.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Es muy simple, y es un requisito que es bastante importante porque a veces tienen la personería jurídica, pero no está vigente ni actualizada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Y la diputada Rambeaud también, en el artículo 15, incorpora en el inciso d), el párrafo como está en su redacción original, incorpora: “y Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (Conabip)”. Y en el inciso f) donde dice: “Cumplir regularmente con los plazos de rendiciones de cuentas —coma—, que deberán ser elevados a la autoridad de aplicación con la periodicidad que esta determine, vía la reglamentación y, como mínimo, por todo concepto realizado una vez al año”.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Es para decir que podemos unificar y, al menos, desde nuestro Bloque, aceptar la incorporación que propone la diputada Parrilli, permita que la nombre, y bueno, el resto de las propuestas nuestras.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Bueno, perfecto.

Entonces, a consideración el texto original del artículo...

Bueno, diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— No, muy breve.

Es para manifestar el apoyo con respecto al Registro provincial, pero no a lo de la Comisión Nacional, del Conabip, yo sé que está bien intencionado lo que se busca, pero entiendo que las bibliotecas populares tienen que estar sólo controladas sólo por los organismos provinciales y no depender de un requisito nacional. Grandes dolores de cabeza nos dan las cooperativas que dependen de un organismo nacional y esté quién esté en el Gobierno nacional, creo que es importante que retengamos en la Provincia la exclusividad de la personería jurídica.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Pongo a consideración, primero, la redacción original del artículo 15.

A consideración de los señores diputados. Por favor, como las votaciones son ajustadas, si pueden levantar la mano quienes estén con la redacción original del artículo 15.

- Se aprueba a mano alzada.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 16, 17, 18, 19 y 20.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Parrilli.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Simplemente una observación.

Yo sugerí estas modificaciones en la Comisión y se había dicho que se iban a tomar acá, en el Recinto. Evidentemente, la palabra no se cumple otra vez más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Si me permite aclarar que, por lo menos, de parte del Movimiento Popular Neuquino no hubo ningún compromiso de respetar estos cambios. Dijeron que los iban a

presentar en particular, como está sucediendo en este momento, pero no un compromiso de acompañar. Se explicó por qué no acompañamos cada uno de los cambios y por qué sosteníamos la redacción original. De modo que quiero que quede aclarado porque falta a la verdad, por lo menos si se refiere al MPN.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputada.

Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3040.

10

**REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES
DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Y CONJUNTOS INMOBILIARIOS**

(Su creación)

(Expte.D-206/16 - Proyecto 9572 y agregados Expte.D-349/16 - Proyecto 9723,
Expte.D-361/16 - Proyecto 9734 y agregado Cde.1)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se crea el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Nominaremos cada uno de los artículos.

Si algún diputado tiene alguna modificación a alguno de los artículos si lo puede hacer expreso en este momento así nos ordenamos en el debate.

Entonces, ponemos a consideración el artículo 1°.

A consideración de los señores diputados.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3041.

11

**INCORPORACIÓN AL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD
DE MEDICAMENTOS CON CANNABIDIOL**

(Expte.D-878/16 - Proyecto 10.246 y agregado Cde.1)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en particular del Proyecto de Ley por el cual se incorporan al Sistema Público de Salud de la Provincia los medicamentos cuyo principio activo sea el *cannabidiol*, para el tratamiento de epilepsias refractarias y otras patologías que determine la autoridad de aplicación.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Vamos a respetar el orden de la petición de la palabra de acuerdo a la Moción que había solicitado el diputado Escobar y que había sido ratificada también, solicitada por el diputado Godoy.

Así que, diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente.

Voy a ser breve y, si bien fue un debate que empezó ayer, lo primero que quiero dejar establecido desde esta banca es, obviamente, el apoyo, el respaldo a este proyecto en forma afirmativa. Y decir que quiero valorar muchísimo porque cada conquista, cada derecho que se va ganando se gana en las calles, se gana con esfuerzos, se gana con sacrificios, se gana con trabajo y con militancia. Y, en ese sentido, yo valoro muchísimo a las asociaciones de cannabicultores que

han desarrollado un trabajo pionero en esto, contra viento y marea, siendo criminalizados, estigmatizados, perseguidos. Muchas veces sufriendo allanamientos, sufriendo persecución y, en este caso, como se ha dicho en este mismo Recinto, han caído presas personas solamente por el hecho de cultivar cannabis e incluso tener una práctica solidaria. Por eso, yo creo que el gran mérito de que hoy esté discutiéndose esto y se avance hoy a nivel provincial, tiene que ver con este trabajo. Lo mismo que a nivel nacional, que se ha avanzado en una Ley que es incompleta, que no comprende la totalidad pero significa un paso adelante reclamado por las asociaciones de cannabicultores y por familiares, que hemos recibido tanto acá, como en el Congreso de la Nación. Nuestra posición particular, como fuerza política, es la despenalización y la legalización del consumo de drogas en general y del cannabis en particular, y esto, obviamente, como parte de una política de terminar con el narcotráfico, de terminar con el narcotráfico y con los narcotraficantes porque la clandestinidad lo único que hace es beneficiar a quienes desarrollan este tipo de actividades y se benefician con la ilegalización de las drogas.

Incluso, nosotros planteamos no solamente el hecho medicinal, sino también el uso recreativo de las mismas, aunque sabemos que es una pelea nacional. Está nuestra compañera Myriam Bregman, la compañera que es abogada del CeProDH, diputada nacional, ha presentado proyectos en el Congreso de la Nación que tienen que ver con el tema de la legalización y la despenalización. Esto tiene fundamentos no sólo teóricos, científicos y demás, sino también tiene que ver con la libertad individual de cada una de las personas.

No se puede tapar el sol con las manos con la ilegalización, la criminalización; no se frena esta práctica, así como tampoco se frenó el consumo de alcohol con la Ley Seca en Estados Unidos, que lo único que hizo fue beneficiar a los monopolios, a la mafia que operaba detrás de ella. Entonces, la ilegalización de este uso lo único que beneficia es el narcotráfico tanto nacional e internacional.

Y teníamos una estadística, pero para ser breve, solamente voy a cerrar con eso, que es que la mayoría de los casos donde se han —y es una estadística oficial—, donde se han detectado cargamentos de drogas en cantidad, en el 80% prácticamente, en el 80% de los casos están involucradas autoridades de las Fuerzas de Seguridad, tanto de Gendarmería, de Policía Federal o de Policías provinciales. Entonces, esto de lo que habla, justamente, es que la criminalización siempre es para el consumidor esencialmente, pero nunca para verdaderamente quien trafica con esto que, en la mayoría de los casos, también la ilegalización hace que también se trafique basura y eso sea altamente perjudicial.

Por eso, vamos a apoyar este proyecto y valorando, sobre todo, el trabajo de las agrupaciones de cannabicultores y, desde ya, bregando para que se termine con esta criminalización que ya es histórica. Ya esto se ha pasado. Están legales muchísima cantidad de drogas, absolutamente dañinas, psicofármacos y demás, y se persigue por una cuestión tan sencilla y tan simple que ya debiera ser, haberse terminado los prejuicios, como es el uso de la cannabis, tanto para uso medicinal y —como decimos, también— para uso recreativo. Pero, en este caso, apoyamos con toda nuestra fuerza este proyecto porque nos parece que es un pequeño paso adelante, que le va a dar una cierta tranquilidad a las familias que lo necesitan, como se ha explicado acá.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputada Parrilli, usted seguía en el uso de la palabra.

Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Gracias, presidente.

Simplemente, adherir a este proyecto y acompañar a todas las familias que han estado trabajando para que esto hoy, aquí, sea posible. Sabemos que es un paso más y estamos, realmente, apoyando esa media sanción que se dio en Diputados por unanimidad. Esperemos que se logre en el Senado la Ley, porque, como nos dijo una mamá cuando estuvimos reunidos, este es un paso, pero lo que nosotros queremos, realmente, es la despenalización y poder cultivar y poder, de esa manera, ayudar a nuestros familiares.

Así que vamos a apoyar esta Ley, alguna modificación también que ha sido sugerida por los científicos. Entendemos que cuando el Estado o la medicina convencional no da respuestas, se buscan las respuestas en otros lados. Y, bueno, otros países ya la están usando. Entendemos que esto tiene que ser completado con un registro y también con investigación para poder dar un uso mejor del cannabis.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Muchas gracias.

Nosotros, desde nuestro Bloque, si bien no firmamos el proyecto, adherimos al espíritu del mismo, esto es la utilización medicinal del cannabis, con algunas limitaciones o especificaciones bien precisas.

Cuando esto se trató, la última vez que se trató en la Comisión de Desarrollo Social, en virtud de haber recibido el contacto de integrantes del Comité Provincial de Medicamentos, solicitamos formalmente y por escrito a la Comisión que se recibiera al Comité Provincial de Medicamentos en el ámbito de la Comisión, para escuchar su postura y para atender sus demandas, en virtud de que nos parecía que era enriquecedor también escuchar otra campana de este tema. Y en ese momento, bueno, era muy sobre la hora. Si bien había habido contactos informales con otros diputados, no se había formalizado la invitación y el Comité Provincial, los integrantes del Comité Provincial de Medicamentos no pudieron exponer en el ámbito que correspondía, que era la Comisión de origen y debate del tema.

En virtud de ello, el martes participamos de la audiencia convocada por la diputada Jure y atendimos y oímos en ese momento los pareceres y las observaciones que los profesionales idóneos en la materia hacían sobre este tema en particular. Y, a mi entender, hay tres cuestiones bien definidas que, entiendo, debemos considerarlas y, bueno, así lo haremos en el tratamiento en particular y que tienen que ver con la precisión de las patologías alcanzadas, que son tres tipos específicos de epilepsia. Después, la directora de Fiscalización Farmacéutica mencionó e hizo hincapié en ser rigurosos en la aplicación, control, de acuerdo a la Ley nacional de Estupeficientes. Esto es, si esto va a ser utilizado como un medicamento, debería hacerse bajo los mecanismos que esta Ley prevé que son el recetario por triplicado, numerado, preimpreso, y evitar la utilización de productos que puedan estar contaminados por no respetar los procesos de controles de calidad, como fármacos que son, por la peligrosidad que pueden generar.

El tercer punto, que me pareció importante, es considerar la incorporación del Comité Provincial de Medicamentos como una instancia obligada de consulta dentro de la órbita de la autoridad de aplicación.

Que estos productos sean, que la utilización de este producto, al ser natural, no significa que sea absolutamente inocuo. Alguno de los profesionales, el martes, expresó que, como cualquier otro medicamento, los efectos quizás pueden no ser importantes a corto plazo; pero, sí, a mediano o largo plazo.

Entonces, nos parecía más que atendible las observaciones que habían hecho y que solicitaban que todos consideráramos en el tratamiento en particular.

Dicho esto, consideraremos el Despacho con las modificaciones propuestas y haremos lugar a las mismas desde nuestro Bloque.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Fuentes, sigue usted en el uso de la palabra.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— No, me retiro.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Se retira.

Bueno, entonces, diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

¿Estamos ya en el tratamiento en particular?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí, sí, sí.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Bien.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Es el tratamiento en particular.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Bueno, es para proponer una modificación en el artículo 1º, tal cual como nos recomendó el Comité de Medicamentos.

La propuesta que hacemos es que el artículo 1º quede redactado de la siguiente manera: “Incorpórase al Sistema Público de Salud de la Provincia, como tratamiento, las especialidades

medicinales cuyo principio activo sea el *cannabidiol*, para el tratamiento de los síndromes de West, Dravet, Lennox-Gastaut y de otras patologías que crea conveniente la autoridad de aplicación”.

Esa es la propuesta que queremos hacer, tomando las recomendaciones que nos hizo el Comité de Medicamentos.

El Comité de Medicamentos hizo tres recomendaciones: una tenía que ver con esto; entiendo yo, a mi entender, creo que es la más importante y la más significativa. Luego, también hizo una propuesta vinculada a la autoridad de aplicación —la cual adelanto que nosotros no compartimos— y una tercera vinculada a agregar un tercer artículo, tal como lo mencionaba la diputada preopinante.

No sé, después, en cada uno de los artículos fundamentaremos el porqué nosotros no estamos de acuerdo con esas dos recomendaciones, sí, con la primera, tal cual como proponemos la modificación del artículo. Creemos que es atendible la sugerencia y la recomendación que nos establece este Comité.

Muchas gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Repartí a todos una especie de grilla como para ordenar el texto original y la propuesta que hacemos de modificación.

En el caso del artículo 1° que mencionaba el diputado preopinante, acordamos en ese artículo, tal cual está planteado. Es exactamente el texto que él leyó.

Luego, en el artículo 2, nosotros hacemos desde este...

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada, el...

Sra. JURE (FITPROV).— Quiero hacer una guía para que después, cuando vayamos, ¿o vamos artículo por artículo?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Vamos artículo por artículo.

Sra. JURE (FITPROV).— Listo, entonces, artículo 1°, *okey*.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Así nos queda mejor.

El diputado Smoljan, seguramente, va a solicitar...

Sr. SMOLJAN (UCR).— Yo acerqué las modificaciones basadas en lo que propone el Comité de Evaluación de Tecnología Sanitaria y Medicamentos, que son seis modificaciones, pero en este caso, en el artículo 1°, es en la misma redacción que propuso Nogueira. Yo acerqué la redacción a la mesa.

Si quieren, les puedo dar los fundamentos...

Sr. FIGUEROA (presidente).— No, no, no. Está bien, diputado. Ya estamos en la consideración en particular, así que el tema es que tengo cuatro proyectos a tratar de conciliar.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Sí.

En el artículo 1° hay acuerdo (*dialogan varios diputados*).

Sr. FIGUEROA (presidente).— Para el artículo 1°, entonces, voy a poner a consideración lo que ha leído recién el diputado Nogueira.

A consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado el artículo 1°.

Artículo 2°.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Esta es una propuesta de modificación que hace el Bloque.

En el artículo 2° planteamos que quede redactado de la siguiente manera: “Dispóngase la cobertura integral por parte del Instituto de Seguridad Social de las patologías contempladas en el artículo 1°, que requieran el uso del principio activo de *cannabidiol* y de otros usos que la autoridad de aplicación determine. Dicha cobertura será exclusivamente para sus afiliados en las condiciones

fijadas para las prestaciones de la obra social. Se invita a las obras sociales a adherir a la presente Ley”. A las demás obras sociales, debería decir.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— En el artículo 2º se elimina del proyecto original “los medicamentos referidos en el artículo anterior” y se reemplaza por “las patologías contempladas en el artículo 1º que requieran el uso del principio activo de *cannabidiol* y de otro uso que la autoridad de aplicación determine”.

O sea, si quiere lo leo cómo queda redactado: artículo 2º. El Instituto de Seguridad Social de Neuquén debe cubrir integralmente las patologías contempladas en el artículo 1º que requieran el uso del principio activo de *cannabidiol* y de otros usos que la autoridad de aplicación determine.”

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— El Despacho que finalmente se aprobó quedó: artículo 2º. El Instituto de Seguridad Social del Neuquén debe cubrir integralmente los medicamentos referidos en el artículo anterior.

Creemos que esa es una redacción que se ajusta al articulado, las modificaciones que hemos establecido en el articulado anterior, con lo cual creemos que no es necesario realizar ninguna modificación.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Gracias, señor presidente.

No, no, no... Me parecería interesante unificar los Despachos, porque los tres legisladores dicen lo mismo. Y deben tener, sospecho que sobre los puntos siguientes 3, 4, 5 y 6 también. Quizá habría que unificar las redacciones. Incluso, hasta sería conveniente hacer un cuarto intermedio de tres minutos, lo unifican y no sé... o de dos minutos, no sé, porque, si no, cuál vamos a votar de... (*Dialogan varios diputados*).

¿No hay acuerdo? ¡Ah, bueno!

Sr. FIGUEROA (presidente).— Una vez que el diputado Mansilla quiere conciliar a todos, le niegan así.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— No, era para eso.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— En el artículo 1º se eliminaron los medicamentos, esa es la diferencia.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Sí, sí, se entiende.

Pongo a consideración el articulado que ya ha sido hablado.

Pongo a consideración, en primer lugar, la redacción original, que ha sido aprobada en el Despacho de Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Artículo 3º.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Lo que está planteado acá, creo que con el diputado Smoljan —disculpe que lo mencione— estamos de acuerdo también, es que el texto original dice: “La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social”. La propuesta que hacemos es: “La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través de sus Comités de Evaluaciones de Medicamentos y Tecnologías Sanitarias.” No estamos inventando un Comité, existe y está para cumplir esta función.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Smoljan.

Es idéntico el artículo de ustedes dos. ¡Bárbaro!

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Gracias, presidente.

Tal como se lo adelanté yo a los profesionales del Comité, voy a mantener la propuesta original del Despacho, porque creo que excede las funciones del Comité, todo lo que tiene que ver con las funciones que debe cumplir la autoridad de aplicación. Por supuesto, que será parte, pero es importante que dejemos jerarquizado esto y que sea el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación. Por supuesto, el Comité está dentro del marco del Ministerio de Salud y será convocado para su asesoramiento. Es un Comité asesor y, sin duda, el Ministerio recurrirá a él. Así que la propuesta nuestra es que quede tal cual como está el artículo 3°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— No, no, yo ya hablé.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No, pero había pedido la palabra de nuevo.

Sr. SMOLJAN (UCR).— No, me equivoqué.

Sr. FIGUEROA (presidente).— A consideración de los señores diputados el texto original del Despacho.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Artículo 4°.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Es una corrección de redacción, no quiero romper ningún acuerdo del partido que gobierna con el partido que está promoviendo mantener los mismos artículos, tal cual están. Después se quejan de que le hacen una promesa a una Escuela y finalmente se la tiraron a la basura.

Lo que quiero, en este caso, es pautas y protocolos de investigación “precisos”, debe decir, y estaba en el original: laboratorios públicos provinciales que no existen. Entonces, por eso, planteábamos, si no existen, no dejarlo.

La autoridad de aplicación debe procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores del Sistema Público Provincial de Salud, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación precisos para el uso de medicamentos derivados del cannabis y sus principios activos como *cannabidiol* y delta-9 —un nombre bastante raro— en los tratamientos de diversas patologías.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Según el criterio del Comité, no es necesario este artículo ya que en Neuquén, a diferencia de otras provincias, existe una Ley de Bioética (la 2207), por la cual se regula y controla la investigación biomédica en seres humanos, a los efectos de su protección integral. En caso de querer mantener el artículo se eliminaría: “los laboratorios públicos provinciales”, porque Neuquén no tiene laboratorios provinciales. Entonces, quedaría redactado como lo sugirió la diputada Jure.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Nosotros bajo ningún concepto renunciamos a que nuestra Provincia tenga en algún momento laboratorios públicos provinciales. De hecho, hay un Proyecto de Ley —disculpe que lo mencione— que es de Alejandro Vidal, y anhelamos que la Provincia tenga en los próximos tiempos un laboratorio público. Y como ese es nuestro anhelo, no vamos a andar modificando nuestras Leyes cada dos por tres. Dejamos abierto ese anhelo y esperamos que se concrete.

Mantenemos la redacción original del proyecto.

Gracias.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Entonces, está a consideración de los señores diputados la redacción original del artículo 4°.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

Artículo 5°.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Tomando la opinión del diputado preopinante debería agregar un artículo 5°. Como no tenemos la despenalización, pongamos que nos pronunciamos por ella, ¿o no? No tenemos los laboratorios; decimos con los laboratorios; no tenemos la despenalización ¿por qué no la colocamos? Es la misma lógica, pero en este caso, no la van a poner.

Bueno, los profesionales hicieron una propuesta de un artículo que yo preferí reconsiderar su redacción, porque puede dar lugar a malas interpretaciones, teniendo en cuenta que decía que se debe regir bajo la Ley de Estupefacientes. Y la Ley de Estupefacientes plantea hasta la criminalización del autocultivo. Entonces, propuse este texto que dice:

La dispensación y prescripción en el Sistema Público de Salud de las especialidades medicinales cuyo principio activo es el *cannabidiol*, deberá cumplir las condiciones de la Ley de Estupefacientes —es el caso de la receta archivada por triplicado—.

Para que quede claro, y después, después que se vote en particular, no se termine haciendo la campaña que por bajo cuerda se está haciendo, que en realidad los profesionales están en contra de la Ley, en contra del cannabis medicinal y todo lo demás.

Lo que está planteado en este artículo 5° es que la dispensación y la prescripción, o sea, qué dosis, cuánto debe ingerir cada cuanto tiempo, lo que se hace para cualquier tipo de medicamento, tiene que estar bajo esas condiciones y quien le entregue el medicamento al paciente, tiene que hacerlo con una receta que le indique el profesional del Sistema de Salud Pública.

Y lo pongo así: el Sistema de Salud Pública, porque —como lo dije en la fundamentación de apoyo a la Ley— va a seguir existiendo el autocultivo y la producción artesanal de otros derivados que no contempla esta Ley y de ninguna manera vamos a poner una redacción que genere un condicionamiento. Defendemos el autocultivo, defendemos la producción artesanal, que estas mismas personas que están presenciando ahora van a tener que seguir haciendo bajo la sospecha de ser delincuentes.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (NEFGPROV).— Gracias, presidente.

Lamento que se esté, a mi criterio, bastardeando un poco una iniciativa noble como la que se está tratando, en este momento, en particular y tiñéndose de suspicacias y malas intenciones una propuesta que ha sido muy discutida y que tiene todo el aval que corresponde para que sea debatida en este Recinto y que los treinta y cinco legisladores respondemos a la voluntad popular y que no hay comité alguno que pueda estar por encima de estas voluntades.

No se comprende lo que se pretende hacer cuando, en forma pretendidamente, hasta te diría mística, están promoviendo en determinado espacio del Ejecutivo la capacidad de discernir sobre la voluntad legislativa.

Me sorprende y me molesta.

Y con respecto a la habilitación, a los acuerdos con laboratorios provinciales, las provincias tienen laboratorios, Río Negro tiene el suyo y —no hace mucho— hemos legislado en función de colaborar seriamente con el crecimiento de ese laboratorio. Así que no es necesario esperar nada, ya se pueden habilitar esas negociaciones con la vecina Provincia de Río Negro.

Y, además, las prescripciones médicas no contienen en su prescripción ni la dosis ni la forma de administración. Lo que sí contienen es el principio activo de la droga que uno está prescribiendo y que es lo que estamos, de alguna manera, obligándole al Ejecutivo provincial a que lo incorpore dentro de su vademécum. Después, las responsabilidades médicas establecidas en distintas leyes que las controlan, son las que jugarán en función de esa forma de administrar el fármaco.

No sé por qué se le está exigiendo a este nuevo fármaco que se incorporará al vademécum provincial semejante tamaña cantidad de exigencias a la hora de prescribirse. Está lleno, los laboratorios y las

farmacias de turno, hoy en día, con las puertas abiertas, que promueven 50.000 medicamentos todas las noches y todos los días y no ameritan este debate. Así que es un debate extraño.

La verdad que se ha puesto en el Recinto, se está llenando el Recinto de suspicacias, cuando la razón de lo que estamos legislando es fortalecer el derecho que les asiste, fundamentalmente, a los familiares de los niños con problemas a poder recibir este medicamento de la mano del Estado neuquino, sin tener que andar en la clandestinidad buscándolo entre medias sombras y con la sensación de que pueden estar, digamos, transgrediendo alguna norma.

Nada más y nada menos, el médico va a prescribir —como prescribe otro medicamento— y Salud Pública lo va a tener que otorgar, como otorga otro medicamento. No tiene más vuelta.

Por eso, es razonable la forma en la que está escrito el proyecto, ya se modificó lo modificable en el artículo 1°.

E insisto, no se necesita esperar ningún laboratorio provincial neuquino para que se pueda darle este ejercicio al artículo que establece acuerdos, convenios y estímulos a los laboratorios provinciales, porque en la vecina Provincia de Río Negro tenemos uno, al igual que en otras provincias.

Gracias, presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Gracias, diputado.

Diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Respeto mucho al diputado preopinante, pero creo que no hay que molestarse porque haya opiniones distintas, y yo lo que estoy proponiendo es lo que un grupo de profesionales especializados en el tema de medicamentos sugirieron, que, lamentablemente, las Comisiones no invitaron para hacer oír su voz.

Yo creo en ellos y, por eso, en este artículo, lo que propongo acá es agregar un artículo, el artículo 5°, que sería: “Las especialidades medicinales cuyo principio activo es el *cannabidiol*, deberán cumplir la normativa vigente de la Ley de Estupefacientes”.

Este artículo es fundamental ya que, de esta manera, al igual que la morfina, por ejemplo, sería necesario cumplir, entre otras cosas, con tener un listado de médicos habilitados, receta por triplicado, formularios preimpresos.

Entonces, el artículo 5°, después pasaría a ser el 6°, ¿no?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputado.

Sr. SMOLJAN (UCR).— ¿Está claro?

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señor presidente.

Miren, no existe ningún vademécum provincial. Existe el vademécum del Instituto. Primera cosa.

Segunda cuestión: estamos discutiendo esto acá porque los mismos Bloques que se ofuscan y se ofenden y dicen que hay mantos de sospechas, no sé qué, niegan, en el Congreso de la Nación el voto a favor de la despenalización del autocultivo.

Entonces, estamos trasladando acá una cosa que sea algo parecida para que la gente tenga su frasquito y no tenga que pagar 2000 pesos, 3000 pesos, ante un problema que el Estado no le resuelve.

Entonces, si se niega la despenalización, no nos vengamos a hacer los progresistas acá.

Entonces, insisto, pongamos, pongamos, pongamos un artículo en donde nos pronunciemos por la despenalización. No se hace eso.

Otra cuestión que no se señala y que no se dice, y me llama la atención de profesionales, es que este mismo Comité de Medicamentos hace cuatro meses, en la Provincia del Neuquén, no es convocado ante la faltante de 3000 dosis de misoprostol, para poder llevar adelante la interrupción legal del embarazo en caso de violaciones o en caso de riesgo de vida de la madre. Entonces, es ese mismo Comité el que por el Estado neuquino está siendo negado en su convocatoria que pide que, en este caso, no vaya a pasar lo mismo con la violación de un derecho que tenemos las mujeres.

Entonces, no pongamos fantasmas donde no hay y que el progresismo es como decía mi abuela: “cuando la limosna es grande, hasta el santo desconfía”. Tengo derecho a hacerlo, después de todo lo que votaron hoy, ¡qué quiere que le diga!

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Bueno.

Lamento no coincidir y lamento que hayamos terminado así, señor presidente. La verdad, se lo digo con total desánimo.

Porque esta Ley fue debatida, es una cosa nueva, es la tercera Provincia, en realidad, la segunda que tiene Ley, si no me equivoco, porque todavía no dictó Santa Fe la Ley, creo que hay sólo una Resolución...

Sr. CANUTO (PRO).— Ya la aprobó.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— ¿Ya aprobó? Bueno, aprobó anoche; segunda o tercera Provincia que está aplicando esta Ley. Quiere decir que cuando uno está haciendo una cosa nueva, diferente, como esto, atendió las distintas instancias a nivel provincial, a nivel de nuestra competencia. Quiero explicar que acá hay una autoridad de aplicación; la autoridad de aplicación es la máxima autoridad en Salud que tenemos en la Provincia, por lo tanto, las especificaciones médicas las hará la gente que sabe.

Yo soy una humilde representante del pueblo (diputada), que hago una Ley conforme a mi real saber y entender, sin suspicacias, porque acá estábamos atendiendo al dolor de gente que tiene verdaderamente un problema y, entonces, estamos intentando, de buena fe... ¡Ma' qué progresismo ni qué progresismo!, de buena fe, a ver cómo hacíamos para que esta gente tuviera una solución legal, que alguien se ponga a estudiar este tema, que haya una autoridad de aplicación que sepa de eso, estudie y me lo solucione. Estamos diciendo: acá estamos presentes.

Que es perfectible, obviamente, que es perfectible; que habrá 10.000 artículos mejores, por supuesto que puede ser así, porque no me siento tan importante como para creer que lo que estamos diciendo acá, pero que esto fue una decisión del diputado Nogueira, seguida por el diputado Fuentes, trabajada en Comisión, discutida en Comisión, escuchando a gente, doy fe porque yo participé de eso.

Y quiero que se deje constancia de esto, porque me molesta terriblemente que estemos metidos en un manto de sospecha, de no sé qué sospecha maravillosa que viene.

Por otro lado, y ahora voy a hablar como abogada, hay competencias provinciales y hay competencias nacionales. Por lo tanto, yo no me voy a meter en una ley nacional porque la tendrán que resolver los diputados nacionales. Estoy contando una verdad de Perogrullo, ¿no es cierto? Bien. Por eso, no nos metemos con el artículo 15 de la Ley de Estupeficientes. Oportunamente, lo estará tratando el Congreso Nacional.

Progresista o no progresista, quién vote y quién no vote, desconozco, pero no es de mi incumbencia.

Reitero: yo voy a votar el proyecto tal cual como había quedado, oportunamente, en la Comisión después de un amplio debate, de un duro debate y donde instalamos esto.

Si posteriormente vino gente muy capacitada y técnica que nos asesoró, discúlpeme, fue extemporáneo a la voluntad de estos señores diputados que habían trabajado en esto.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Muchas gracias, diputada.

Diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Gracias, presidente. Breve.

Pero yo quiero insistir en lo que ha sido el motor de esto. Acá hay un trabajo pionero, hay un trabajo que se viene desarrollando contra viento y marea, para el cual no hubo nadie que colaborara para brindar todo su conocimiento y su lugar para desarrollar esto que han tenido que pelear, superando la criminalización, superando la persecución, digamos. Y en esto, también, nombro al Comité de Medicamentos y a todos los comités que haya dando vueltas por ahí, porque esto lo han logrado los cannabicultores con su pelea, claramente, claramente. Entonces, desde ese punto de vista, yo soy muy respetuoso del trabajo que se ha hecho, aun con críticas, aun pensando que hay que ir por más, pero yo voy a respetar el trabajo que se hizo hasta acá, que me parece más que valorable, por un lado. Y, después, decir que esta Ley nacional de Estupeficientes, de la que se está hablando, en realidad, es un gran manto para encubrir a los narcotraficantes. Entonces, yo no lo voy a mencionar, yo, por lo menos de mi parte, no voy a poner Ley nacional de Estupeficientes en ningún proyecto que yo firme porque es el manto para los narcotraficantes a nivel nacional y a nivel internacional. Es decir... y... y yo tampoco quiero poner el estigma de la triple... del triple... la...

la triple factura, digamos, el triple certificado, la triple prescripción para dar un medicamento que se está probadamente que... y científicamente que le está haciendo bien y están necesitando familias enteras todo el tiempo. Es decir, yo no le voy a poner más trabas, más comisiones, más papeles, más certificados y poniéndolo... porque no es... no estamos discutiendo acá la legalización de los estupefacientes. Yo lo quiero discutir en algún momento, es una discusión nacional, pero acá estamos discutiendo que las familias que necesitan ese aceite, lo puedan tener. Y estamos diciendo que no tiene que ser siempre porque, incluso, lo que prevé es que se pueda desarrollar y se pueda estudiar en la Universidad, que haya cultivo por parte del Estado. Es decir, hay un montón de tareas para hacer, pero yo dejaría de ponerle obstáculos y trabas y después el debate sigue. Pero hay que dar una... hay que dar este paso hoy. Me parece que es importante y aun con los límites que pueda tener, con la desconfianza que pueda generar, pero dar este paso es necesario, digamos, y... dejar de ponerle trabas burocráticas en el medio. Yo creo que todas las organizaciones, los médicos y quienes quieran, que se sumen a trabajar, que se junten con los cannabicultores, que son los que vienen bregando hace rato ya, uniendo el cuerpo, poniéndole el cuerpo a esta... a esta práctica como parte de una lucha en defensa de sus propios derechos.

Eso, nada más. Disculpen la hora y no quiero extenderme, pero, sí, nosotros vamos a... a sostener, desde ese punto de vista sostenemos los artículos como están formulados y que han tenido también el aval de quienes impulsaron este Proyecto, que han sido los cannabicultores.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Gracias, presidente.

Brevemente.

Es para adherir absolutamente a las palabras del diputado Fuentes, la diputada Mucci —disculpe que los nombre—.

Aclarar también que las consultas al Comité de Medicamentos se hicieron, al Ejecutivo se hicieron, al Instituto se hicieron. Estábamos todos de acuerdo y por eso trabajamos todos en conjunto para que se pueda redactar la Ley como... como quedó en el Despacho de Comisión.

Y una cuestión particular, esto es un pensamiento mío como médico: No creo que la Ley de Estupefacientes ni la receta por triplicado entre en este caso, porque el *cannabidiol* no es una sustancia sicoactiva. Tiene algunas acciones. No es una sustancia adictiva, por lo cual, no creo que entre... se verá después en la reglamentación, pero no creo que entre en las generales de la Ley en todo lo que es medicamento con triple receta, como pueden ser sicofármacos o puede ser, por ejemplo, la morfina. Creo que es otro tipo de medicamento y que no entraría en este caso. No considero que el Comité de Medicamentos ni el SiProSaPuNe tengan mayor autoridad que esta Casa para poder hablar de estos temas y poder legislar para lo que el pueblo nos pidió que legislemos.

Nada más.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Tengo que someter a consideración, en primer lugar, antes de la votación del artículo original, el agregado que solicita el diputado Smoljan, que... bueno, debo cumplir con el rigor del Reglamento.

A consideración el agregado del artículo 5° del diputado Smoljan.

- Se rechaza.

Sr. FIGUEROA (presidente).— No cuenta con los votos necesarios.

Ahora, sí, pongo a votación el artículo 5° tradicional que ha venido... original, perdón, no tradicional, que ha venido del Despacho de Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Aprobado.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 6°.

Sr. FIGUEROA (presidente).— Queda, entonces, así, aprobada la Ley 3042 (*Aplausos*).

Le damos así el saludo a la Agrupación de Cannabicultores del Alto Valle, dándole la bienvenida (*Dialogan varios diputados*).

- Se retira el contador Rolando Figueroa y asume la Presidencia la vicepresidenta 1.^a, diputada Alma Liliana Sapag.

12

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.265

(Defensa del Consumidor)

(Expte.D-768/16 - Proyecto 10.130)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 27.265, por la que se incorpora el artículo 10° quater a la Ley nacional 24.240, Defensa del Consumidor.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidenta.

Muy breve.

La Provincia del Neuquén adhirió oportunamente a la Ley nacional 24.240, de Defensa del Consumidor, la que tuvo posteriormente una reforma, que es la incorporación del artículo 10° quater; quedó sancionada como Ley nacional 27.265.

Lo que hacemos es adherir a esta nueva Ley a través de ese artículo, que lo único que permite es que en la Provincia del Neuquén las empresas prestatarias de servicios, no puedan cobrar mes de preaviso cuando se pide la baja del servicio. Pasa comúnmente que un día 2, 3, 5 del mes, alguien pide la baja de un servicio y le quieren cobrar el mes completo, sino, no le dan la baja. En este caso, sólo se puede cobrar la parte proporcional consumida durante ese mes, sea un servicio de teléfono, de cable, el servicio público que sea. Es nada más para que estén todos los neuquinos amparados en esta norma legal.

Les pido a mis pares, viene por unanimidad en todas las Comisiones por las que transitó, así que les pido a mis pares que acompañen este proyecto.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Gallia.

Señores diputados, para la votación en general del presente proyecto, procederemos mediante el sistema de voto electrónico.

Queda habilitado el sistema.

Sra. CORROZA (secretaria).— Hay veintisiete presentes. (*Hay inconvenientes con el sistema electrónico de votación*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Bueno, por lo visto, no anda la pantalla.

Vamos a votar a mano alzada.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Por Secretaría, se dará lectura al próximo punto del Orden del Día.

13

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Marco legal y regulación)

(Expte.E-014/16 - Proyecto 9418 y agregados

Expte.D-034/14 - Proyecto 8424, y Expte.D-080/16 - Proyecto 9447)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece el marco general y se regulan los mecanismos de acceso a la información pública.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura a los Despachos de Comisión.

- Al comenzar la lectura del Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Gracias.

Atendiendo al horario y a que este es un Despacho que ha sido tratado en las Comisiones y estamos todos en conocimiento, proponemos la eximición de la lectura. No sé qué pensarán los otros diputados.

Sra. SAPAG (presidenta).— Bueno, de nuevo o estoy sorda o no anda nada (*risas*)...

Vamos a poner a consideración para que no se lea todo el articulado del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Gracias, María Laura (*se dirige a la diputada Du Plessis*). Lo que pasa es que no, no te escuché.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (no se lee el articulado), y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señor presidenta.

Esta Ley de Acceso a la Información Pública, tan esperada en este Recinto y por la sociedad neuquina, llega finalmente a su tratamiento.

Hay varios proyectos presentados. El que tomamos como base es el presentado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, su actual composición; el contador Omar Gutiérrez envió este proyecto como parte de la Reforma Política que se compromete a hacer cuando asume como gobernador y que anuncia cuando inaugura las sesiones.

Desde el punto de vista institucional, el derecho a la información pública es la antesala de un derecho consagrado al hombre desde hace muchísimo tiempo, que es la libertad de expresión, que —a la vez— necesita de la libertad de pensamiento.

Estos derechos consagrados, reitero, desde hace muchísimo tiempo a nivel legislativo, en convenciones de derechos internacionales, de alguna manera estaban enunciados, pero faltaba una

parte, faltaba un aspecto, que era poder brindarle a ese ciudadano toda la información necesaria para que desarrolle esta libertad de pensamiento y de expresión.

Al principio, se concebía también la libertad de expresión únicamente dirigida a los medios de comunicación masiva, para que pudieran informar. Pero, luego, fue evolucionando el pensamiento social, hasta llegar a darse cuenta que la información del Estado, de los distintos Poderes del Gobierno pertenece al ciudadano. Que es el ciudadano quien tiene derecho a acceder a esta información. Por supuesto, con mecanismos regulados. Ningún derecho es absoluto, todos están regulados por la Ley que los reglamenta, y con límites, porque también hay otros derechos que no se pueden vulnerar con fundamento en el acceso a la información de un ciudadano; por ejemplo, el derecho a la intimidad de otros ciudadanos o algunas cuestiones del Estado que se vería perjudicado si se ventilan abiertamente. Pero fuera de esos supuestos de excepción, el ciudadano tiene que tener derecho a acceder a la información, sin invocar siquiera un interés legítimo, por el solo derecho de estar informado.

Con esto, creo haber hecho una introducción y reflejo, rápidamente, lo que fue el debate en Comisión y le dejo la palabra a la diputada Mucci, que es la otra miembro informante que va a desarrollar un poco más la idea concreta de esta Ley.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Du Plessis.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Gracias, señora presidenta.

En realidad, dividimos entre las dos los temas a tratar para hablar de esta Ley, porque consideramos que estar discutiendo aunque sea muy tarde y que, probablemente, venimos todos un poco cansados.

Nosotros entendemos que hablar hoy del derecho al acceso a la información es verdaderamente una cuestión para celebrar. ¿Y por qué digo esto? Porque, como muy bien lo dijo la diputada preopinante, esto no es solamente un derecho constitucional que hace a uno de los principios elementales o a un derecho humano como es la libertad. Cuando hablo de libertad, no hablo sólo de la libertad para poder tener la información, sino también la libertad de pensamiento. Y en esa libertad de pensamiento —como muy bien lo dijo la diputada—, en realidad, está encerrada también una libertad de prensa. La prensa necesita de un medio de información para poder cumplir el rol esencial que tiene también el medio de prensa.

A esto hay que agregarle que todo esto está sostenido en tratados internacionales. Esos tratados internacionales hoy tienen exactamente la misma fuerza y la misma supremacía jurídica que la Constitución Nacional y que la Constitución Provincial. Por lo tanto, hay que celebrar que hoy podamos estar reglamentando un derecho que ha sido requerido, en todo este tiempo, por la sociedad civil en su totalidad. Pero lo que aún es mayor, es que cuando nosotros hablamos y nos cansamos, y nos llenamos la boca de República y hablamos de la República como una cuestión fundante, no hay República sin publicidad de los actos de Gobierno.

Por lo tanto, reitero lo que dije anteriormente, probablemente pueda ser una Ley perfectible, probablemente van a aparecer casos diferentes que no se encuentren contemplados. Hemos tratado de consensuar un Despacho único para que esta Ley, hoy, fuera posible. En el medio habrán quedado, es posible, algunas cuestiones sin considerar. De hecho, nosotros —a diferencia del Despacho oficial— teníamos previsto el tema de una página web que luego no pudo concretarse. Por lo tanto, hay que deponer algunas cuestiones para poder llegar a un Despacho consensuado. Que es lo que hicimos.

Reitero, estamos hoy reglamentando un derecho fundamental que es el derecho a la información, el acceso a la información, y que el ciudadano común para poder obtenerlo tendría que haber tenido todo otro medio, como se hizo en todo este tiempo. Y hoy, con un procedimiento que está en la Ley, sabiendo quiénes son los sujetos activos, quiénes son los sujetos pasivos y cuáles son las restricciones, está todo regulado.

Esta Ley así como está redactada hoy, no necesita de reglamentación alguna, porque en realidad, la reglamentación de esta Ley está en la Ley misma, es una Ley operativa por sí misma. Tiene un procedimiento que está dentro de la misma Ley.

Conforme y contenta, si a usted le parece, voy a hacer una pequeña síntesis de los distintos artículos que tiene la Ley:

Los primeros artículos tratan puntualmente, en realidad, de quiénes son los sujetos pasivos y quiénes son los requeridos para ese tipo de información.

El artículo 3 tiene los principios; los principios son principios generales, desde el principio de la publicidad de los actos de Gobierno, a qué tipo de principio: gratuidad, celeridad.

El artículo 4 es muy importante porque son los sujetos requirentes, quiénes pueden ser los sujetos requirentes, y de qué manera se debe completar esa información.

Y voy al artículo 6, que a mí sí me parece que es muy importante, porque —como muy bien dijo la diputada preopinante— están, digamos, los límites a ese acceso a la información. Y los límites están dados por derechos consagrados y protegidos, que no son susceptibles de ser informados; por ejemplo, los derechos personalísimos. Por lo tanto, el artículo 6 es sumamente importante porque son las limitaciones. Hay otros derechos que están prohibidos ser publicados por otras leyes nacionales o provinciales pertinentes —no los voy a decir uno por uno porque tienen muchos incisos—, pero digo: estas son las limitaciones al derecho que estamos hoy reglamentando. Y, en general, el tipo de documentación que hay que tener, las limitaciones legales y la formalidad, el tipo de formulario que hay que hacer para hacer el requerimiento.

En los últimos artículos —9, 10, 11 y 12—, lo único que se tuvo en cuenta fue el proceso administrativo en su integralidad. Se tomaron exactamente los mismos plazos para no tener una doble legislación, y, como todo este procedimiento es administrativo, entendimos que lo mejor era hacer un sistema más o menos parecido.

En general, esto es todo lo de la Ley.

Reitero lo que dije: estamos, en realidad, hoy reglamentando un derecho muy querido y sensible por la sociedad civil en su totalidad. Así que celebro que todos nuestros compañeros nos acompañen —valga la redundancia— a aprobar esta Ley.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Mucci.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Gracias, presidenta.

Muy brevemente.

Desde nuestro Bloque y del interbloque del Frente para la Victoria, no vamos a acompañar esta Ley.

Yo tenía presentado, ya hace mucho tiempo, un proyecto de acceso a la información que tenía claramente como objetivo reconocer ese derecho en los ciudadanos desde el punto de vista de tres aspectos centrales: uno, la información requerida, el ciudadano que pretende recibir una información y se acerca al Estado a recibirla; un segundo aspecto, tener la información de una manera rápida, eficiente y sin tener que recurrir a ningún funcionario para obtenerla; y la tercera cuestión, la información no voluntaria del sujeto, sino la información que recibe a través de la publicidad del Estado. Ninguno de estos dos últimos aspectos está contemplado en la Ley.

La verdad, esta Ley no cambia nada porque el derecho a ir a la Justicia, cuando uno no tiene la respuesta del funcionario, siempre estuvo. La verdad, es muy pobre esta Ley, por eso, no nos deja conformes.

Pero hay un elemento más. Yo pedí que se tuviera en cuenta un proyecto o una propuesta de Despacho y pedí tiempo para que los integrantes de la Comisión la pudieran ver. Esta tercera situación, que se repitió luego con la Ley Electoral, la modificación a la Ley Electoral, de apurar los tiempos y no permitir que otras propuestas se conozcan o no conocer las propuestas que se votan, creo que está cambiando el humor y la forma de trabajar de esta Legislatura.

Se han cometido torpezas que van a marcar la forma de relacionamiento entre los distintos sectores dentro de esta Legislatura. Yo llamo mucho la atención sobre eso. Si perdemos la confianza entre nosotros, si vemos que estas jugadas que ocurren no respetando posturas o

posiciones... yo, hace muchos años y muchas veces, he planteado en esta Cámara la necesidad de transparentar la acción pública. Esta Ley no va en ese sentido.

Por lo tanto, nosotros no vamos a acompañar una Ley que hace mucho tiempo queríamos que se sacara. No nos parece suficiente, no nos parece que demuestre voluntad del Ejecutivo de, realmente, transparentar los actos públicos.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Podestá.

Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV).— Gracias, señora presidenta.

No veía el cartelito, por eso no sabía que iba a hablar.

Consideramos esta propuesta a votar, una impostura porque solamente recordándoles algunos proyectos que hemos presentado, que tienen que ver con este debate que se tiene: el Proyecto 10.333 sobre las *offshore*, sus domicilios en la Provincia y los pagos de los impuestos que correspondan; el 10.033, de los créditos tóxicos del Banco Provincia; el 10.028, ¿qué pasó con el dinero, los fondos del cementerio de garrafas que hay en el Parque Industrial?; el 9896, las licitaciones y la llamada “ruta del dinero K” en la Provincia del Neuquén con empresas de la Provincia y empresas ligadas a, justamente, esta ruta del dinero y las licitaciones mal habidas; el 9793, ¿qué pasó con las obras escolares? —se discutió muchísimo en los puntos anteriores de obras que no se hicieron y dineros que no se sabe adónde fueron a parar—; el 9578, la relación contractual entre YPF y las empresas *offshore* en las concesiones de la explotación hidrocarburífera; los aportes impagos descontados a los trabajadores en el Instituto de Seguridad Social, un informe de la Tesorería: Proyecto 9380. Y así podría seguir... proyectos, incluso, que se trataron, y quedaron en una nube; con un pedido de informes al Ministerio de Trabajo sobre la persecución a trabajadores organizados en ACUP.

O sea, esto, el secreto que aquí se mantiene con el estrangulamiento de pedidos de informes... el secreto bancario, los secretos de Estado de las empresas *offshore*, las licitaciones, la obra pública, el acuerdo con Chevron y el pasivo ambiental —incluso, existiendo fallos para que se supiera cuáles eran las implicancias—; las vías de excepciones que presenta este proyecto opuestas al derecho del que se pondera para su voto... Exige una verdadera, un verdadero derecho de acceso a la información pública que, si fuese consecuente con el tratamiento de esto, muchos se autoincriminarían.

Aquí, hay que eliminar el secreto bancario y el secreto comercial. Todo el secreto está ligado a la información de la corrupción. Incluso de aquellos delitos de las fuerzas represivas en lo que son los secretos de los libros de las comisarías. Aquí, debería existir una verdadera libertad de información y libertad de expresión. Hoy hablábamos de una periodista que fue despedida de un medio local. Obviamente que eso está condicionado por el carácter capitalista de las empresas y de los medios.

Se necesita una verdadera apertura de los libros contables de las empresas, de las licitaciones y los negociados entre el Estado y las empresas privadas, que una comisión de trabajadores realmente tenga acceso y publique los datos de las comisiones de estadísticas y censos, como pasa con el INDEC a nivel nacional. Y, para eso, es necesaria una comisión electa por el voto popular, que sea independiente del Estado. No lo va a lograr esta Ley, lo va a lograr el cambio de un régimen social que solamente lo va a garantizar un gobierno de trabajadores.

Entonces, en ese sentido, nuestro voto no va a ser para una Ley que es una impostura con todos los precedentes que digo porque, de ser así, estaríamos ya discutiendo qué pasa con todos los negocios mal habidos que duermen en los cajones de las Presidencias de muchas Comisiones.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Jure.

Diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Lo mío es muy breve, presidenta.

Adelantar el apoyo al proyecto y adelantar, también, que, en particular, voy a proponer una modificación conversada con otros diputados, entre ellos —perdóneme que lo nombre—, el diputado Canuto.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Gallia.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general.

Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Nos tomamos diez segunditos para ver si podemos rehabilitar el sistema.

- Se aprueba a mano alzada. (02:53 horas)
- A las 02:54 horas, dice la:

Sra. SAPAG (presidenta).— Seguimos.

Ahora sí...

14

CREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD SOCIO-ECONÓMICA ARGENTINA (Solicitud al Congreso de la Nación Argentina) (Expte.D-588/16 - Proyecto 9954)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se manifiesta al Congreso de la Nación que vería con agrado se aprobara el Proyecto de Ley presentado por el diputado José Ignacio de Mendiguren, que crea el Instituto para la Competitividad Socio-Económica Argentina.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Producción, Industria y Comercio (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidenta. Buenos días.

Este proyecto tiene (*risas*), perdón, buenos días dije. Me cantó el gallo y tengo que...

Bueno, por lo avanzado de la madrugada, este proyecto salió por unanimidad de la Comisión "E", le acerqué al Cuerpo de Taquígrafos el fundamento. Y voy a solicitarle, presidenta, que se ponga a consideración.

Sra. SAPAG (presidenta).— Bueno, estaba preparada para escucharlo (*risas*).

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por mayoría, queda sancionada la Comunicación 57.

**BENEPLÁCITO POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA
PLANTA INDUSTRIAL DE AGUA PESADA**

(Expte.D-804/16 - Proyecto 10.165)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se expresa beneplácito por la nueva puesta en marcha de la Planta Industrial de Agua Pesada.
Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidenta.

Solicito que se inserte en el Diario de Sesiones el fundamento D-084/16, Proyecto 10.165 y que pasemos a votarlo.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2051.

**SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO A LA
SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE RESPECTO
DEL CORDÓN ROCOSO EN PIEDRA DEL ÁGUILA**

(Expte.D-774/16 - Proyecto 10.136)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Resolución por el cual se solicita a la Subsecretaría de Ambiente que elabore un dictamen técnico que categorice, tipifique y delimite el cordón rocoso que rodea la localidad de Piedra del Águila, a fin de declararlo, en caso de corresponder, área natural protegida.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (*Ver sus textos en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Muchas gracias, señora presidenta.

Dos cositas. Una, es un pedido de los vecinos de la localidad, de algunos vecinos y de autoridades del municipio, que hagamos las gestiones necesarias tendientes a ver si se puede declarar área natural protegida el cordón rocoso que rodea la localidad.

Y, en segundo lugar, sólo se trata de eso, de pedirle a la autoridad de aplicación, que es la Subsecretaría de Medio Ambiente, que emita un dictamen técnico tendiente a decir si están dadas las condiciones para que ese cordón rocoso sea declarado área natural protegida.

Una vez, si se aprueba, que tengamos la respuesta, podremos ver si podemos declararlo por Ley área natural protegida y, ahí, daremos los fundamentos que avalen esa decisión.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada.

Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Resolución 943.

17

**SOLICITUD DE RELEVAMIENTO DE SEÑALES DE TRÁNSITO
A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**
(Expte.D-794/16 - Proyecto 10.155)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se requiere al Poder Ejecutivo nacional, el relevamiento, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, de las señales de tránsito existentes en los ingresos y egresos a las localidades de la Provincia por donde crucen rutas nacionales.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Gracias, presidenta.

Es para que se agregue al Diario de Sesiones el Expediente D-794/16, Proyecto 10.155 y que se pase a votar.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general.

Se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado por unanimidad.

Queda sancionada la Comunicación 58.

Siguiente punto del Orden del Día.

18

**SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DE
INICIO DE OBRAS EN LA RUTA NACIONAL 22**

(Expte.D-958/16 - Proyecto 10.330 y agregados Expte.D-888/16 - Proyecto 10.255 y
Expte.D-849/16 - Proyecto 10.214)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita al Ministerio de Transporte de la Nación que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, inicie las obras en la Ruta nacional 22 a la altura de Challacó, para evitar la constante intransitabilidad debido a las inundaciones producidas a causa de las lluvias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Rambeaud.

Sra. RAMBEAUD (PRO).— Muy brevemente.

En la Comisión de Asuntos Municipales recibimos, oportunamente, a quien dirige Vialidad Nacional, Distrito Neuquén, y, bueno, dio un detallado informe de las obras en curso de parte del Gobierno nacional. Y en relación a la obra que se necesita allí, a la altura de Challacó, manifestó, bueno, los diversos, los distintos proyectos que han sido presentados en años anteriores, manifestando que ha sido incorporado en el Presupuesto nacional 2017, pero que ayudaba una manifestación también institucional de parte de la Legislatura neuquina para darle curso inmediato a la realización de estas obras que son tan necesarias en toda la zona centro de nuestra Provincia.

Por ello, solicito el acompañamiento para la Comunicación.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Rambeaud.

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Gracias, presidenta.

Es para acompañar el presente proyecto y proponer algunos argumentos más. Hace dos semanas atrás nos reunimos, junto con el concejal Carlos Matzkin de Plaza Huincul, con el jefe del Distrito 12 de Vialidad, el ingeniero Damiani, quien nos comentó de las iniciativas que tenía la nueva administración y, justamente, ese día viajaba para encontrarse con el ministro Dietrich.

Concretamente, hay dos propuestas: una, llamémosle de coyuntura, que es la construcción de una ruta elevada en la zona de Challacó, y, además, con toda una serie de puentes, de tubos, de tubos, por donde puede pasar un Bobcat, que permitirían poder salvar la situación de los continuos anegamientos de la ruta en caso de lluvias, en un lapso de doce meses. En caso de que se encararan estas obras, tendrían que estar terminadas antes de enero del 2018. Y, además, otra cosa que ocurrió en estos días, fue la firma entre el Gobierno nacional y el Gobierno provincial de la realización de lo que sería una doble vía entre Challacó y Plaza Huincul. Así que todo lo que podamos hacer para construir esta vía de comunicación que se realiza o se requiere desde el sentido común, ya esa ruta no puede seguir siendo una ruta simple, tiene que ser, por lo menos, una ruta segura, y por supuesto que lo que se debe construir es una doble vía. Así que las gestiones que realice o el apoyo que realice esta Legislatura valen, apoyan, suman, y es una obra absolutamente necesaria para la Provincia y, en particular, para los que transitan habitualmente el tramo Neuquén-Cutral Có o Neuquén-Zapala.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Escobar.

Diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FPN-UNE).— Gracias, presidenta.

Es para informarles a los diputados que han presentado los distintos proyectos.

En una reunión que tuvimos unas horas antes del festejo por el aniversario de Cutral Có con el gobernador Gutiérrez, lo que él nos expresó al intendente y a las personas que estábamos ahí— es que la obra ya está licitada y que a partir del 10 de diciembre ya se comenzaban los trabajos con esa obra. Así que un poco como para dar tranquilidad y que esa obra tiene fecha de inicio y, bueno, un poco eso porque, bueno, fue la palabra del gobernador en los festejos.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Rioseco.

Diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Muy breve.

La verdad que todos conocen en esta Cámara mi preocupación por este tema.

Se hace mención en el proyecto al tema de las inundaciones. La verdad que es un tema muy preocupante que se corte la ruta, pero un tema que a mí me preocupa aún más es la cantidad de accidentes que se generan en ese tramo de la ruta, en el tramo de Challacó, por el estado de la ruta, que hoy está, realmente, en una situación, yo diría que de intransitabilidad para las condiciones y para la demanda que tiene esa ruta. Así que me parece que la advertencia al Gobierno nacional debiera ser no por una circunstancia climática solamente, que es un tema muy grave porque que se corte una ruta tan importante para la Provincia es un tema grave, pero esa ruta está en condiciones tales que genera, de por sí, accidentes de ruta, y accidentes muy graves.

Por lo tanto, como un llamado de atención para el Gobierno nacional, la verdad que mencionar no solamente esta situación, sino también el estado deplorable en el que se encuentra la ruta, sobre todo en ese tramo.

Gracias, presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Podestá.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Gracias, señora presidente. Brevemente.

Es para ratificar lo mencionado por la miembro informante.

Efectivamente, el titular de la delegación que estuvo en la Comisión, nos pidió a los diputados que respaldáramos las gestiones ante Vialidad Nacional para la concreción de las obras.

Así que, por supuesto, adelanto mi voto afirmativo.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Sánchez.

Mire, diputado Domínguez, si usted no se sienta un rato y nos (*risas*)... Por favor.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general.

Se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Comunicación 59.

**DESIGNACIÓN DE LA DEFENSORA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
Y EL ADOLESCENTE DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

(Dra. Marcela Fabiana Robeda)

(Expte.O-191/16)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia —por unanimidad— aconsejando el tratamiento de los pliegos y antecedentes curriculares de la doctora Marcela Fabiana Robeda a fin de prestar el acuerdo legislativo correspondiente para su designación como defensora titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente para la I Circunscripción Judicial.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Conforme a lo que establece el artículo 197 del Reglamento Interno, procedemos mediante votación nominal.

Secretaría irá nominando a los señores diputados, a quienes les solicito emitir su voto.

Sra. CORROZA (secretaria).— Bertoldi (*No está en el Recinto*).

Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Canuto.

Sr. CANUTO (PRO).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FVPPROV).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR).— Afirmativo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Fuentes (*No está en el Recinto*).

Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FVPROV).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Jure (*No está en el Recinto*).

Koopmann Irizar.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN).— Afirmativo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Lozano.

Sra. LOZANO (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Mansilla Garodnik.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FPN-UNE).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Menquinez.

Sra. MENQUINEZ (MPN).— Positivo.

Sra. CORROZA (secretaria).— Monteiro.
Sr. MONTEIRO (NCN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Mucci.
Sra. MUCCI (FPN-UNE).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Nogueira.
Sr. NOGUEIRA (MOLISUR).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Parrilli.
Sra. PARRILLI (FPVPROV).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Pilatti.
Sr. PILATTI (MPN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Podestá.
Sr. PODESTÁ (NEFGPROV).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Quiroga.
Rambeaud.
Sra. RAMBEAUD (PRO).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Rioseco.
Sra. RIOSECO (FPN-UNE).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Rols (*No está en el Recinto*).
Romero (*No está en el Recinto*).
Sánchez.
Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Sapag, Alma.
Sra. SAPAG (MPN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Sapag, Luis.
Sr. SAPAG (MPN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Sifuentes.
Sra. SIFUENTES (MPN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Smoljan.
Sr. SMOLJAN (UCR).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Soto.
Sr. SOTO (MPN).— Positivo.
Sra. CORROZA (secretaria).— Vidal.
Sr. VIDAL (UCR).— Positivo.
Sra. SAPAG (presidenta).— Se registran veintinueve votos positivos.

Se presta el acuerdo legislativo para la designación de la doctora Marcela Fabiana Robeda como defensora titular de la Defensoría de los Derechos del Niño y del Adolescente para la I Circunscripción Judicial.

20

**PEDIDO DE DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE LA SECRETARÍA
DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL**

(Expte.D-852/16 - Proyecto 10.217)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Comunicación por el cual se solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que designe un delegado de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural en la Provincia.
Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ (FPVPROV).— Gracias, presidenta.

Brevemente.

Nos hicimos eco de lo que fue la preocupación que generó la falta de designación, bueno, del secretario para lo que es la delegación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, acá, en Neuquén. Ya han pasado más de once meses. La última designación que hubo fue la de David Lugones, quien cesó en diciembre del año pasado.

En el debate en Comisión, se modificó el texto original. De buena voluntad hubo consenso en la intención de manifestar que es una preocupación de todos que esta delegación no se encuentre en correcto funcionamiento, por lo que se aprobó, por mayoría, y pedimos el acompañamiento de los diputados.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Gutiérrez.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por mayoría, queda sancionada la Comunicación 60.

21

9.º ENCUENTRO DE JINETES Y RESERVADOS ELEGIDOS Y EXPO FERIA DE PRODUCTORES Y ARTESANOS “SOY MI CAMPO” (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-073/16 - Proyecto 10.290)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del 9.º Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos y Expo FERIA de Productores y Artesanos “Soy mi campo”, a realizarse del 9 al 11 de diciembre del año 2016 en la ciudad de Junín de los Andes.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social (*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Cortito.

Como bien leía la secretaria de Cámara, los días 9, 10 y 11 de diciembre se hace el 9.º Encuentro de Jinetes Reservados Elegidos y la Expo FERIA de Productores y Artesanos “Soy mi Campo” en Junín de los Andes, en el predio del Club Social y Deportivo Cordillera de la ciudad de Junín de los Andes.

Así que esta Fiesta convoca no solamente a gente lugareña, sino de otras provincias como Córdoba, Mendoza, La Pampa y Buenos Aires y vienen artesanos de todos los lugares a exponer y a vender lo que realizan con sus propias manos.

Así que invito a todos mis compañeros legisladores a apoyar este Proyecto de Declaración.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Lozano.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2052.

22

**JORNADA “EDUCAR EN IGUALDAD:
PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-920/16 - Proyecto 10.289)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la jornada nacional “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, a realizarse el 25 de noviembre del año 2016 en todas las escuelas de la Provincia.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
(*Ver su texto en el Anexo*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN).— Gracias, señora presidenta.

Muy breve.

La Jornada ya se realizó el mismo 25 de noviembre, pero tiene sentido declararlo de interés. Creo que estaba en el Orden del Día y pensamos en retirarla. Sin embargo, nos parece que, aun habiéndose realizado y todo lo que se trate de lucha contra la violencia de género, merece ser destacado.

En este caso, es una actividad conjunta entre Nación y Provincia. Se realizó en todas las escuelas, en todos los niveles. Esto tiene llegada a muchísimos alumnos, a muchísimas familias, de modo que creemos que debe ser declarado de interés legislativo.

Por eso, pedimos el acompañamiento de la Cámara.

Muchas gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Muchas gracias, diputada Du Plessis, doblemente.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2053.

PRUEBA ATLÉTICA “YO CORRO”
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-959/16 - Proyecto 10.331)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la prueba atlética “Yo Corro” —que unirá la ciudad de Cipolletti con el Paseo de la Costa de la ciudad de Neuquén—, a realizarse el 4 de diciembre del año 2016, organizada por el diario *Río Negro*.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

¿Quién va a hablar?

Tiene la palabra, diputado Smoljan.

Sr. SMOLJAN (UCR).— Gracias.

Se trata de una actividad deportiva que se va a desarrollar el 4 de diciembre, que sale de Cipolletti y llega a la costa, en Neuquén. Es denominada “Yo Corro”. Consiste en un evento de *running* callejero con dos modalidades: 6 kilómetros recreativa y 10 kilómetros competitiva, con una expectativa de unos mil participantes. Está organizada por un medio prestigioso de nuestra zona, el diario *Río Negro*. Y, bueno, pedirle a la Cámara el acompañamiento para declarar de interés legislativo la prueba atlética “Yo Corro”, organizada por el diario *Río Negro*.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Smoljan.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Secretaría dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1°. De interés del Poder Legislativo la prueba atlética “Yo Corro”, organizada por el diario *Río Negro*, que se realizará con salida desde Cipolletti y llegada al Paseo de la Costa en Neuquén, el 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los organizadores del evento.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general.

Se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1° y 2°.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2054.

24

**TORNEO DE AJEDREZ
COPA CHALLENGER PROFESOR RODOLFO H. ROLDÁN**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-787/16 - Proyecto 10.149)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del torneo de Ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo H. Roldán, a desarrollarse en la EPET N.º 8 de la ciudad de Neuquén.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Tiene la palabra la diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Gracias, presidenta.

En realidad, este Proyecto de Declaración tenía como fecha inicial el 5 y el 6 de noviembre, lo cual tenemos que modificar cuando le demos tratamiento en particular, porque el evento se va a llevar a cabo el próximo sábado y domingo que es 3 y 4 de diciembre.

El torneo de Ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo Roldán se va a llevar a cabo en las instalaciones de la EPET N.º 8, de aquí, de la ciudad de Neuquén.

En realidad, este torneo se viene realizando durante diez años —desde el 2004— y fue ideado por el preceptor y bibliotecario de la EPET N.º 8, el preceptor Dalton Bercovich.

Y el torneo está orientado a que participen todos los colegios de la rama Media de toda la Provincia y participan equipos. No es un torneo individual, sino que se inscriben tres equipos por cada establecimiento, y participan en los equipos cuatro alumnos, más un docente.

En los años anteriores de esta Copa Challenger, los ganadores han sido la EPET N.º 8 de Neuquén capital; la EPET N.º 14, también de Neuquén capital; la EPET N.º 1 de Cutral Có y el CPEM N.º 14 de Aluminé.

El día sábado se inicia el torneo a partir de las 9:30 de la mañana. Y en esto quiero resaltar el porqué lleva el nombre del profesor Rodolfo Roldán, que fue director del establecimiento, y realmente es un reconocimiento al trabajo de este profesor y es valorizar ¿no es cierto?, la difusión del ajedrez en el establecimiento y de la valiosa colaboración personal que puso en cada evento. Fue, además, el mentor de llenar el salón del gimnasio con chicos de todas las escuelas jugando al ajedrez.

El profesor Roldán en su imaginario de visionario quiso dar y dio respuesta a la creciente demanda de la práctica del ajedrez a nivel inicial y que se comenzaba a percibir en otros establecimientos educativos. Donando de su propio peculio, en la primera edición de la Copa, el alto costo que significó la compra del preciado trofeo, con más la totalidad de los trofeos

individuales a los jugadores de los tres primeros equipos y un trofeo de reconocimiento a cada uno de los participantes.

La Copa Challenger Rodolfo Héctor Roldán es por equipo; o sea, es un estímulo a la integración, la interrelación cultural y social entre pares de distintas escuelas de toda la Provincia, en lo general, y en lo particular; fortalece la convivencia grupal, significando un importante incentivo a los estudiantes de cada escuela Media de toda la Provincia del Neuquén.

Quiso interpretar, el profesor Roldán, el alcance y requiere la claridad meridional la sustancia diferencial entre lo que es el ajedrez competitivo, que a veces se producen tensiones en el encuentro... tensiones en el encuentro (*risas*)... y los voy a hacer demorar hasta la 5 de la mañana, para que empiecen a aprender a jugar al ajedrez aquí adentro del Recinto, para probar, realmente, la asistencia de los diputados cuando tenemos que cumplir horarios continuos.

Quiero destacar, realmente, el torneo de ajedrez más que nada porque pertenecen a estudiantes de las escuelas secundarias neuquinas y que lo hacen con un gran pero gran esfuerzo.

Hacer el reconocimiento a un profesor que le puso todo. Realmente, tiene sentido este pedido de Declaración.

Invito a los diputados a que no sólo me acompañen en esta Declaración, sino también con la presencia de algunos de ustedes el día sábado a las 9:30 de la mañana, en el establecimiento de la EPET N.º 8. Contentos van a estar los estudiantes de vernos a todos dando asistencia perfecta al evento.

Gracias, señor presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Sifuentes.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la realización del torneo de Ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo H. Roldán, a desarrollarse los días 3 y 4 de diciembre en las instalaciones de la EPET N.º 8 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SIFUENTES (MPN).— Quisiera que se agregara en el artículo 2º también la comunicación a los directivos del establecimiento de la EPET N.º 8.

Sra. SAPAG (presidenta).— Bueno.

Se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 1º.

Sra. CORROZA (secretaria).— Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Dirección de la EPET N.º 8.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración.

- Se menciona y aprueba, a mano alzada, el artículo 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2055.

**PARTICIPACIÓN DEL STAFF DC UNITED NEUQUÉN
EN LA COMPETENCIA WORLD LATIN DANCE CUP 2016**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.P-076/16 - Proyecto 10.275)

Sr. OUSSET (secretario).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación del *staff* DC United Neuquén en la competencia World Latin Dance Cup 2016, a llevarse a cabo en Miami (EE.UU.), del 12 al 19 de diciembre de 2016.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Tiene la palabra la diputada Lozano.

Sra. LOZANO (MPN).— Gracias, presidenta.

Muy cortito también.

Desde el día 11 al 19 de diciembre un grupo de jóvenes neuquinos va a competir a Estados Unidos, a Miami, en una competencia de baile. Ellos han sido seleccionados a través de diferentes certámenes y, entonces, necesitan esta Declaración de interés legislativo a los fines darle a este evento mayor jerarquía.

Así es que pido a mis compañeros diputados que podamos aprobar esta Declaración.

Gracias, señora presidenta.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputada Lozano.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, dará lectura al texto del proyecto.

Sr. OUSSET (secretario).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1°. De interés del poder Legislativo la participación del *staff* DC United Neuquén en la competencia World Latin Dance Cup 2016, a llevarse a cabo en Miami (Estados Unidos) del 12 al 19 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Estudio de Arte y Danza DC United.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración el tratamiento en general (*Risas*).

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN).— ¿Lo puede leer la secretaria? (*Risas*).

Sra. SAPAG (presidenta).— Usted cállese la boca (*Risas*).

Por Secretaría, se nominarán los artículos.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2056.

26

31.º ANIVERSARIO DE PASO AGUERRE (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-978/16 - Proyecto 10.352)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.º Aniversario de la localidad de Paso Aguerre, a realizarse el 5 de diciembre del año 2016.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN).— Tanto este Proyecto de Declaración como el que sigue, es llegar con la presencia de la Cámara al aniversario de dos localidades: Paso Aguerre y Picún Leufú.

Así que no hace falta fundamentar, sino que pido el acompañamiento de la Cámara para votar favorablemente estas Declaraciones.

Gracias.

Sra. SAPAG (presidenta).— Gracias, diputado Pilatti.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.º Aniversario de la localidad de Paso Aguerre, a celebrarse el día 5 de diciembre del año 2016.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2057.

27

45.º ANIVERSARIO DE PICÚN LEUFÚ
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-982/16 - Proyecto 10.355)

Sra. CORROZA (secretaria).— Tratamiento en general y particular del Proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú, a realizarse el 12 de diciembre del año 2016.

I

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art.144 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión.
Está a consideración constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art.148 - RI)

Sra. SAPAG (presidenta).— Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. CORROZA (secretaria).— La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú, a celebrarse el día 12 de diciembre del año 2016 y las actividades que se realicen en este marco.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Picún Leufú.

Sra. SAPAG (presidenta).— Está a consideración el tratamiento en general.

- Se aprueba a mano alzada.

Sra. SAPAG (presidenta).— Aprobado en general, se nominarán los artículos para su consideración en particular.

- Se mencionan y aprueban, a mano alzada, los artículos 1º y 2º.

Sra. SAPAG (presidenta).— Por unanimidad, queda sancionada la Declaración 2058.

Se levanta la Sesión.

Buenas noches a todos.

- Es la hora 03:38.

A N E X O

Despachos de Comisión



PROYECTO 10.130
DE LEY
EXPTE.D-768/16

DESPACHO DE COMISIÓN

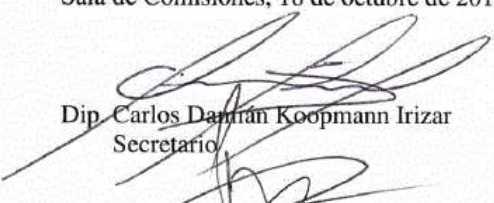
La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Adhiérese a la Ley nacional 27.265, por la que se incorpora el artículo 10º *quáter* a la Ley nacional 24.240 —Defensa del Consumidor—.


Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sala de Comisiones, 18 de octubre de 2016.

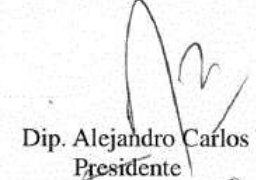

Dip. Carlos Damian Koopmann Irizar
Secretario

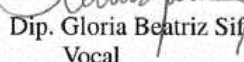

Dip. Pablo Fabian Bongiovani
Vocal

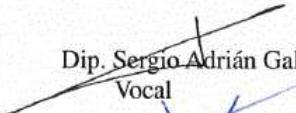

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal



Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

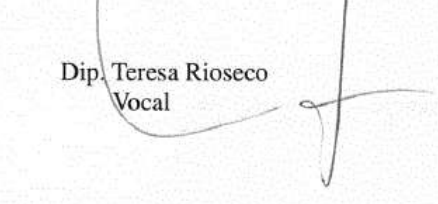

Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Presidente


Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal


Dip. Teresa Rioseco
Vocal



PROYECTO 10.130
DE LEY
EXPT.E.D-768/16

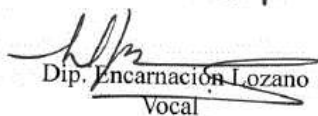
DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

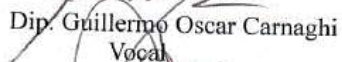
Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, designado por la Comisión "E".

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2016.

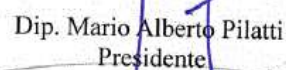

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Lozano
Vocal

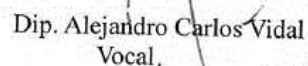

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

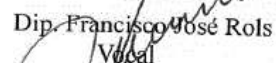

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

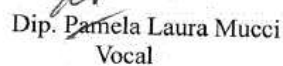

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal



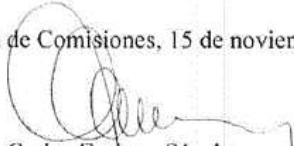
**PROYECTO 10.130
DE LEY
EXPTE.D-768/16**

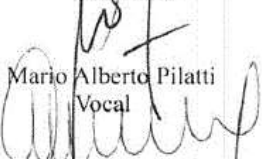
DESPACHO DE COMISIÓN

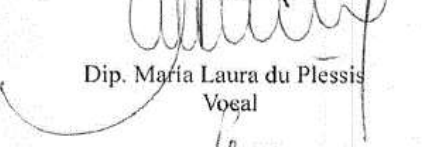
La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Producción, Industria y Comercio.

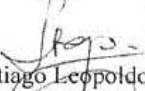
Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, quien fuera designado por la Comisión "E".


Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

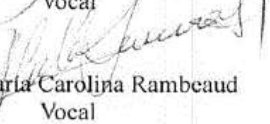

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario


Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal


Dip. María Laura du Plessis
Vocal

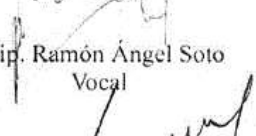

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

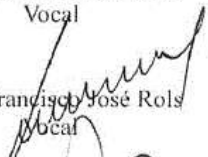

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

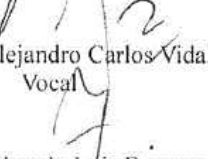

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

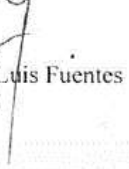

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


IRMA NOVIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 9418
DE LEY
EXPTE.E-014/16
y agregados
PROYECTO 8424
DE LEY
EXPTE. D-34/2014
PROYECTO 9447
DE LEY
EXPTE. D-80/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputadas María Laura du Plessis y Pamela Laura Mucci—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° **Objeto.** La presente Ley regula los mecanismos de acceso a la información pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento, sin perjuicio de las normas específicas sobre la materia.

Artículo 2° **Ámbito de aplicación.** Los sujetos obligados a brindar información pública son:

- a) Los tres (3) Poderes del Estado provincial.
- b) Los órganos pertenecientes a la Administración central, descentralizada, empresas y sociedades del Estado.
- c) Los órganos enumerados en los Títulos V y VI de la Tercera Parte de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3° **Principios.** Los principios que rigen la información pública son:

- a) Publicidad de los actos de gobierno.
- b) Máxima apertura y divulgación de la información.
- c) Igualdad.
- d) Publicidad.
- e) Accesibilidad.
- f) Informalidad.
- g) Gratuidad.
- h) Celeridad.
- i) Eficacia.



Artículo 4° Derecho a la información. Toda persona humana o jurídica, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de conformidad con el principio de publicidad de los actos de gobierno.

Artículo 5° Alcances. Se considera información pública, a los efectos de la presente Ley, cualquier tipo de información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto o contrato administrativo, y las actas de reuniones oficiales. El órgano requerido no tiene la obligación de crear o producir información con la que no cuente al momento de efectuarse el pedido.

Artículo 6° Límites en el acceso a la información pública. No se suministrará información:

- a) Que afecte la intimidad de las personas, ni bases de datos de domicilios, teléfonos o correos electrónicos, ni cualquier otro dato de índole personal.
- b) Que la Administración haya obtenido confidencialmente de terceros, ni la protegida por el secreto bancario.
- c) Cuya publicidad pueda revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial, o cualquier otro tipo de información protegida por el secreto profesional.
- d) Contenida en notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de autoridad pública que no forme parte de los expedientes.
- e) Sobre materias exceptuadas por leyes específicas.

Artículo 7° Documentación parcial. En caso de que exista un documento que contenga, en forma parcial, información cuyo acceso esté limitado en los términos del artículo anterior, debe suministrarse el resto de la información solicitada.

Artículo 8° Formalidad. La solicitud de información puede ser realizada por escrito, por correo electrónico o mediante formulario electrónico. Debe estar dirigida a las direcciones oficiales de contacto que los sujetos obligados dispongan a tales efectos. Asimismo, debe contener:

- a) Identificación del requirente.
- b) Identificación de la autoridad, organismo o ente al cual se le requiere.
- c) Determinación clara y concisa de los tipos o clases de información solicitada, si es posible su individualización.

El órgano requerido debe extender constancia de recepción del pedido, consignando fecha de ingreso de la solicitud e identificación del trámite, en forma escrita o electrónica, según el modo como haya sido efectuada la consulta.

Artículo 9° Plazos. Toda solicitud de información requerida en los términos de la presente Ley, debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles, cuando medien circunstancias que dificulten reunir la información solicitada. En tal caso, el órgano



requerido debe comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga.

Artículo 10° Información ya publicada. Si la información solicitada por el requirente se encuentra disponible en medios impresos con formatos electrónicos, internet o cualquier otro medio de fácil disponibilidad o acceso, se le hará saber a aquel la fuente, el lugar y la forma como puede obtenerla. De esta manera, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de informar.

Artículo 11 Silencio. Negativa. Si una vez cumplido el plazo previsto en el artículo 9° de la presente Ley, la demanda de información no se ha satisfecho, se considerará que existe negativa a brindarla, quedando habilitado el requirente a interponer acción de amparo.

Previo a instar dicha acción judicial, el interesado debe requerir un pronunciamiento expreso de la autoridad requerida por escrito con petición de pronto despacho. Si vencido el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la interpelación, la autoridad requerida tampoco se pronunciara, el interesado puede interponer la acción de amparo en sede judicial, sin más trámite.

Artículo 12 Denegatoria fundada. Revisión judicial. La denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a director general, en forma fundada, explicitando la norma que ampara la negativa. En este caso, el requirente puede solicitar la revisión judicial de esa decisión administrativa, conforme lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 13 Responsabilidades. El funcionario público o agente responsable que, en forma arbitraria, obstruya el acceso del solicitante a la información requerida, la suministre en forma incompleta, u obstaculice el cumplimiento de esta Ley, se considerará incurso en falta grave a sus deberes, resultándole de aplicación el régimen disciplinario correspondiente al organismo donde desempeñe sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponderle, conforme lo previsto en los Códigos Civil y Comercial, y Penal de la Nación Argentina. Podrá ser condenado en costas en forma solidaria con la Administración, si se acredita la deliberada intención de no brindar información.

Artículo 14 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

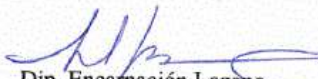
Artículo 15 La presente Ley se reglamentará en el plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Encarnación Lozano
Vocal

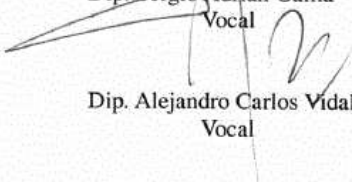

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal


Dip. Carlos Enrique . Sánchez
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROLADO	LIBERADO	CORRECTOR
			



PROYECTO 9418
DE LEY
EXPTE.E-014/16
y agregados
PROYECTO 8424
DE LEY
EXPTE. D-34/2014
PROYECTO 9447
DE LEY
EXPTE. D-80/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuarán como miembros informantes las diputadas María Laura du Plessis y Pamela Laura Mucci, quienes fueran designados por la Comisión "A".
Sala de Comisiones, 22 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Luis Felipe Sapag

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

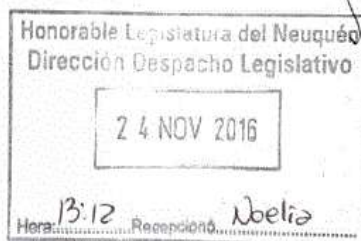
Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. María Carolina Rambeaud

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



IRMA NUÑIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

9

PROYECTO 9954
DE COMUNICACIÓN
EXPTE.D-588/16

DESPACHO DE COMISIÓN

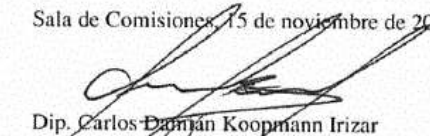
La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Enrique Sánchez—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

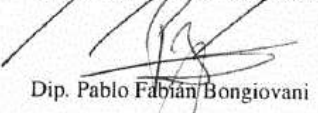
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:


Artículo 1º Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado se aprobara el Proyecto de Ley 1627-D-2016, presentado por el Dip. José Ignacio de Mendiguren —integrante del Bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina—, mediante el cual se crea el Instituto para la Competitividad Socio-Económica Argentina.

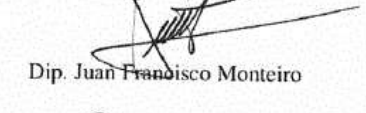
Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

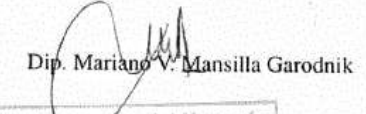
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

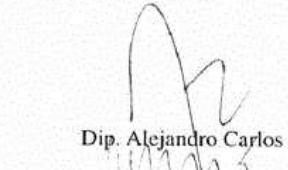

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar

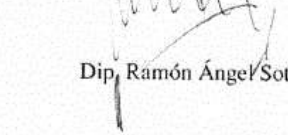

Dip. Pablo Fabián Bongiovani

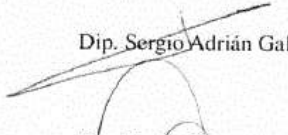

Dip. Maximiliano José Caparroz

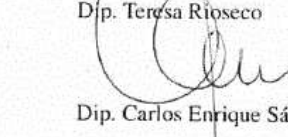

Dip. Juan Francisco Monteiro



Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik


Dip. Alejandro Carlos Vidal


Dip. Ramón Ángel Soto


Dip. Sergio Adrián Gallia


Dip. Teresa Rioseco


Dip. Carlos Enrique Sánchez

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
17 NOV 2016
Hora: 13:05 Recepción: abelto

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JULIO MANUEL MUÑOZ
VIC Coordinación de Secretaría de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



**PROYECTO 10.165
DE DECLARACIÓN
EXPT.E.D-804/16**

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1º Su beneplácito por la nueva puesta en marcha de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP).

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2016.

Dip. Javier César Bertoldi
Secretario

Dip. Luis Felipe Sapag
Presidente

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

18 NOV 2016

Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal

Dip. Teresa Rioseco
Vocal

Hora: 12:25 Recepción:

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

MILAGRO JACINTO MUÑOZ
A/N. Loc. Cucaión de Secretarías de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



**PROYECTO 10.136
DE RESOLUCIÓN
EXpte.D-774/16**

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad—y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Laura du Plessis—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Resolución.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º Solicitar a la Subsecretaría de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley 2594 —Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas—, elabore un dictamen técnico, en un plazo de noventa (90) días, que, categorice, tipifique y delimite el “Cordón Rocoso” que rodea la localidad de Piedra del Águila, con el fin de declararlo, en caso de corresponder, Área Natural Protegida.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 2 de noviembre de 2016.

Dip. Francisco José Rols
Secretario

Dip. Carlos Damián Koopman Irizar
Vocal

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal

Dip. Teresa Rioseco
Vocal

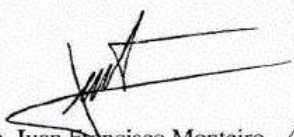
Dip. Claudio Domínguez
Presidente

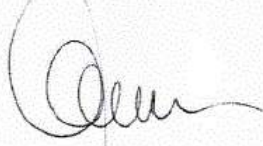
Dip. María Laura du Plessis
Vocal

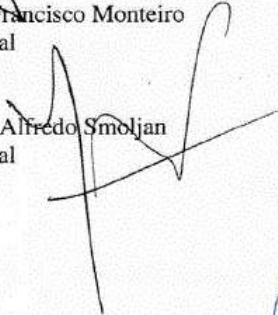
Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Patricia Noemi Jure
Vocal





Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
AD	ZF	-	JFR



PROYECTO 10.136
DE RESOLUCIÓN
EX.PTE.D-774/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante la diputada María Laura du Plessis, quien fuera designada por la Comisión "H".

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. María Laura du Plessis
Vocal

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.155
DE COMUNICACIÓN
EXPTE.D-794/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1° Requerir al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, releve las señales de tránsito existentes en los ingresos y egresos a las localidades de la Provincia por donde crucen rutas nacionales.

Artículo 2° Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que, de acuerdo con el relevamiento mencionado en el artículo precedente, instale, repare o reubique la cartelería vial, según corresponda.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

Sala de Comisiones, 16 de noviembre de 2016.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Carlos Darío Koopmann Irizar
Vocal

Dip. Alma Liliana Sapag
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Presidente

Dip. Lucía Coré Menquinez
Vocal

Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUXIA FUENTES
Subsecretaria
AV. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

23 NOV 2016

Hora: 13:50 Recepción: *Carla A.*

PROV. N° 10330
de COMUNICACIÓN
Expta.: D-958/16

y agregados
PROYECTO 10.255
DE DECLARACIÓN
EXPTE.D-888/16
PROYECTO 10.214
DE RESOLUCIÓN
EXPTE.D-849/16

DESPACHO DE COMISIÓN



La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte,

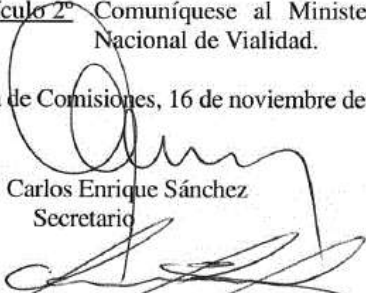
por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Carolina Rambeaud—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

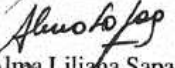
Artículo 1° Al Ministerio de Transporte de la Nación que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, inicie las obras necesarias en la Ruta nacional 22 a la altura de Challacó, para evitar la constante intransitabilidad debido a las inundaciones que se producen a causa de las lluvias.


Artículo 2° Comuníquese al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad.

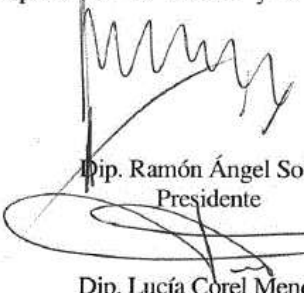
Sala de Comisiones, 16 de noviembre de 2016.

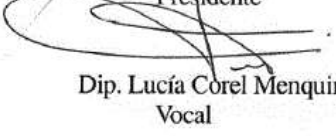

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

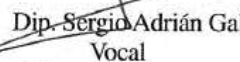

Dip. Carlos Damían Koopmann Irizar
Vocal

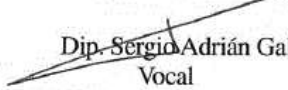

Dip. Alma Lilitana Sapag
Vocal



Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Ramón Ángel Soto
Presidente


Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Francisco José Rols
Vocal


Dip. Juan Francisco Monteiro
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
HONORABLE LEGISLATURA
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

24 NOV 2016 *uvu*

HORA: 10:05 FS: (1)


ES COPIA DEL ORIGINAL

SALA DE COMISIONES
DESPACHO PARA INICIAR PROYECTO

FOJA 01/000 DE FOJA 01/000

FECHA: 24/11/16

FIRMA:


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

SALA DE COMISIONES
DESPACHO DE COMISION

CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
JJ	FF	-	JFR



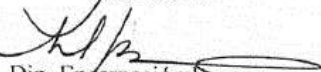
EXPTE. O-191/16


DESPACHO DE COMISIÓN

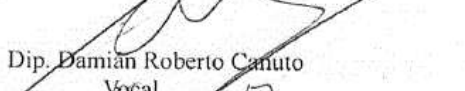
La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, y considerando que no hay impedimento legal alguno para su tratamiento, aconseja a la Honorable Cámara tratar las presentes actuaciones en Sesión Pública.

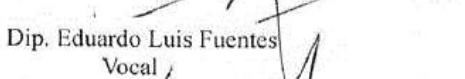
Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 2016.


Dip. María Laura du Plessis
Secretaria


Dip. Encarnación Lozano
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

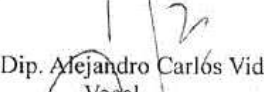

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

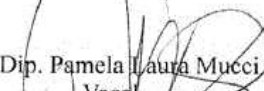

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

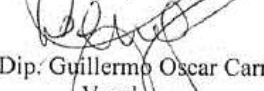

Dip. Francisco José Rols
Vocal



Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente


Dip. Claudio Domínguez
Vocal


Dip. Alejandro Carlos Vidal
Vocal


Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo
15 NOV 2016
Hora: 14:35

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.217
DE COMUNICACIÓN
EXPTE.D-852/16

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Ayelén Gutierrez—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Comunicación.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, designe un delegado de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2016.

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Gabriel Luis Romero

Dip. María Laura du Plessis

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira

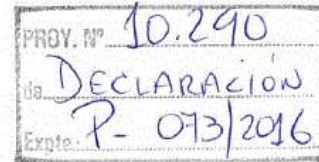
Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Dip. Carlos Enrique Sánchez



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala de Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



EXPTE.P-73/16

DESPACHO DE COMISIÓN

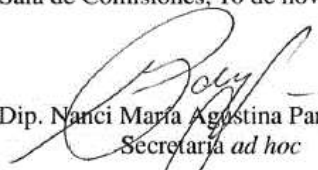
La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputada Encarnación Lozano —, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

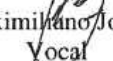
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:


Artículo 1° De interés del Poder Legislativo, la realización del 9.º Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos y Expo-feria de Productores y Artesanos “Soy mi Campo”, a realizarse del 9 al 11 de diciembre de 2016, en la ciudad de Junín de los Andes.

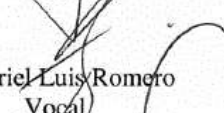
Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Junín de los Andes y al Club Social y Deportivo Cordillera.


Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2016.

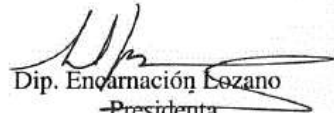

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Secretaría *ad hoc*

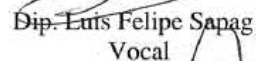

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

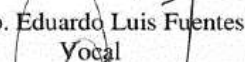

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

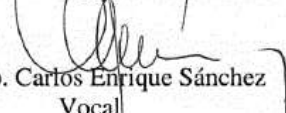

Dip. Gabriel Luis Romero
Vocal


Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal


Dip. Encarnación Lozano
Presidenta

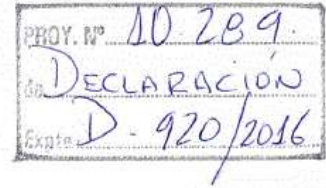

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AG- Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



DESPACHO DE COMISIÓN

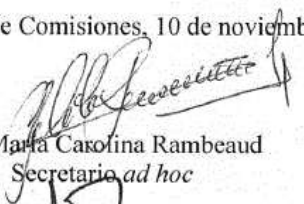
La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputada Alma Liliana Sapag—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

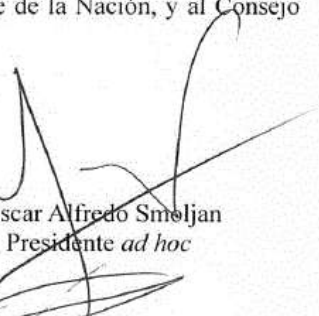
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

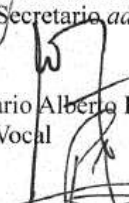
Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la jornada nacional “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, organizada por el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, y el Consejo Provincial de Educación, a realizarse el 25 de noviembre de 2016 en todas las escuelas de la Provincia.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Educación y Deporte de la Nación, y al Consejo Provincial de Educación.


Sala de Comisiones, 10 de noviembre de 2016.

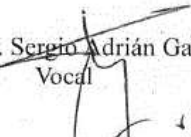

Dip. María Carolina Rambeaud
Secretario *ad hoc*

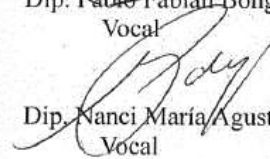

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Presidente *ad hoc*

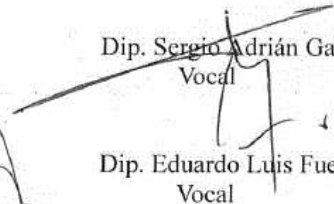

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

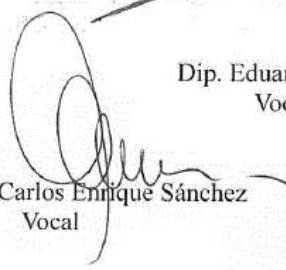

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal


Dip. Pablo Fabián Bongioyoni
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal


Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal


Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal


Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


IRMA NUVIA FUENTES
Subdirectora
AV. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la prueba atlética “Yo Corro”, organizada por el diario *Río Negro*, que se realizará con salida desde Cipolletti y llegada al Paseo de la Costa en Neuquén, el 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los organizadores del evento.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del torneo de Ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo H. Roldán, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre en las instalaciones de la EPET N.º 8 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación del *staff* DC United Neuquén, en la competencia World Latin Dance Cup 2016, a llevarse a cabo en Miami, EE.UU., del 12 al 19 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Estudio de Arte y Danza DC United.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.º Aniversario de la localidad de Paso Aguerre a celebrarse el día 5 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú a celebrarse el día 12 de diciembre de 2016 y las actividades que se realicen en este marco.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Picún Leufú.

RECINTO DE SESIONES, 1 de diciembre de 2016.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 10.338
DE LEY
EXPTE.D-965/16

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Ley.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Los profesionales alcanzados por las Leyes 2045/93 y 2223/97, desde la entrada en vigencia de la presente Ley, podrán optar por continuar su afiliación a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén o adherirse al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o al Sistema Previsional Provincial o al Sistema Previsional Municipal, pudiendo no obstante, aportar simultáneamente a más de un sistema.

Artículo 2º Modifícase el artículo 1º de la Ley provincial 2045 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º Facultar a los Colegios Profesionales creados por Ley o instituciones de similares características con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo provincial, que nucleen graduados en universidad nacional o en universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo nacional, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada, a: crear, organizar y administrar un sistema de jubilaciones, pensiones y retiros con carácter opcional para sus matriculados, colegiados o asociados que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén en los términos del artículo 3º, inciso b), apartado 4, de la Ley nacional 24.241”.

Artículo 3º Modifícase el artículo 2º de la Ley provincial 2223/97 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º La Caja administrará un sistema optativo de jubilaciones, pensiones y retiros basados en la solidaridad y con capitalización individual”.

Artículo 4º Derógase el artículo 6º de la Ley provincial 2223.

Artículo 5º Los fondos pertenecientes a los afiliados que se encuentren en la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén al día de la entrada en vigencia de la presente Ley, a instancia del afiliado, continuarán en la Caja o serán derivados al Sistema Previsional nacional o provincial que optare. En ningún caso serán reintegrados al afiliado.

Los fondos por aportes jubilatorios deberán ser derivados al sistema elegido en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fehaciente notificación de opción a la Caja Previsional.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La sanción de la presente norma tiene como finalidad, consagrar el derecho a la libre opción jubilatoria permitiéndole a cada profesional elegir qué sistema jubilatorio quiere y cree que necesita para su futuro.

La propia Constitución Nacional deja sentado el principio del derecho a elegir cuando dice en su artículo 42: *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Este principio fundamental fue plasmado cuando a nivel nacional se sancionó la Ley 26.222 del año 2007, la cual permitió a aquellos afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), optar por el Régimen Previsional Público de Reparto o por el Régimen de Capitalización.

El presente proyecto de reforma a las Leyes provinciales 2223 y 2045, tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de libertad de la opción jubilatoria facultando a los profesionales que ejerzan la profesión de manera independiente poder elegir por aportar a la Caja de Profesionales de la Provincia o al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) sea como autónomos o monotributistas, o a quienes resulten trabajadores en relación de dependencia además, no se vean obligados a realizar la doble aportación, contrariando el principio consagrado constitucionalmente.

Además es necesario equiparar la situación de desigualdad que existe entre los profesionales pertenecientes a colegios profesionales que adhirieron a la Caja de Profesionales de la Provincia del Neuquén y aquellos que no se encuentran adheridos, por lo cual dentro de la Provincia del Neuquén se da una desigualdad y falta de libertad de elección para algunos profesionales y no así para otros. Sin ir más lejos el actual sistema basado en la Ley 2223, no brinda a sus afiliados beneficios sustanciales como es una obra social, beneficio que sí podemos encontrar en el sistema del ANSES, me refiero al PAMI.

Que esto se ve agravado ya que a nivel nacional existió la libertad de afiliación para todos los aportantes al SIJP. Que pudieron libremente ser aportantes al ANSES u otros regímenes provinciales y ello no es posible para los profesionales de algunas ciudades como Neuquén capital, Junín y San Martín de los Andes, entre otras.

Obsérvese que cuando se sancionó la Ley 2223, en su artículo 91 se estableció una opcionalidad a los profesionales de más de 55 años, al decir: “Los profesionales comprendidos en esta Ley que registren cincuenta y cinco o más años de edad al momento de su entrada en vigencia, podrán optar dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por su incorporación o no al sistema creado por esta Ley (...)”, situación que no se aplicó a los demás afiliados.

Por lo que brindar la posibilidad, al afiliado que se acoja voluntariamente a algún régimen nacional o alguna Caja provincial o continúe en la Caja para Profesionales es un acto de estricta justicia social y que nos lleva a hacer operativo el artículo 16 de la Constitución Nacional y los concordantes en la Constitución Provincial.

De este modo los profesionales que ejerzan libremente la profesión podrán optar por el régimen jubilatorio de la Caja de Profesionales de Neuquén de conformidad a lo previsto por la Ley 2223, por el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de conformidad a lo dispuesto por la Ley 24.241 artículo 2º, inciso b), apartado 2 o a ambos de conformidad al artículo 3º, inciso b), apartado 4 de la Ley 24.241.

Cabe aclarar que están exceptuados de las obligaciones de la Caja de Profesionales de Neuquén los profesionales que cumplen funciones en relación de dependencia, sin ejercer libremente la profesión.

Asimismo aquellos que ejerzan funciones en relación de dependencia y también de manera independiente, pueden continuar aportando a la Caja de Profesionales para obtener un beneficio que no es incompatible con el de los demás regímenes. Pudiendo obtener así dos beneficios previsionales.

Sin embargo aquellos profesionales que exclusivamente ejerzan la profesión de manera liberal están actualmente obligados a aportar a la Caja de Profesionales de la Provincia del Neuquén con los perjuicios que esto les generará para el futuro, si se tiene en cuenta la disparidad de beneficios entre las distintas cajas.

Así debe tenerse en cuenta que la Caja de Profesionales no ofrece cobertura de las contingencias de salud, como si lo ofrece el SIPA con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), o el Sistema Provincial (ISSN).

La Caja de Profesionales cubre la contingencia de vejez con una jubilación ordinaria de conformidad al esquema de renta vitalicia previsional de las ex-AFJP, que ha sido derogado a nivel nacional atento a las falencias del sistema que en la mayoría de los casos produjo beneficios muy por debajo del haber mínimo garantizado por el SIPA.

Asimismo la Caja de Profesionales no hace efectiva la manda constitucional del artículo 14 bis de la CN ya que no tiene previsto un régimen de movilidad que tenga en cuenta la evolución de los salarios.

De esta breve comparación de los distintos regímenes cabe concluir que, no puede obligarse a los profesionales que ejerzan exclusivamente su actividad de manera independiente, a que permanezcan en un Sistema Previsional que los perjudique permitiéndoles poder elegir el régimen previsional que crean adecuado para su futuro.

Que por otro lado la modificación al artículo 1º de la Ley provincial 2045 sancionada el 23 de diciembre de 1993 a fin de adecuarla a la actual Constitución Nacional reformada en el año 1994 la cual consagra, entre otros derechos, el derecho a la libertad de elección.

En definitiva, toda persona tiene derecho a la libertad, en todos los aspectos, de opción jubilatoria, cada profesional neuquino tiene el derecho de elegir qué sistema jubilatorio quiere para su futuro.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Fdo.) ROLS, Francisco José —Bloque FRIN— MONTEIRO, Juan Francisco - QUIROGA, Maria Ayelen —Bloque NCN— MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE—. Con la adhesión de: VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— DOMÍNGUEZ, Claudio —Bloque MPN— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR— FUENTES, Eduardo Luis —Bloque NEFGPROV—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Añelo que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Añelo que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Añelo.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Villa El Chocón que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Villa El Chocón que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Villa El Chocón.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Vista Alegre que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Vista Alegre que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Vista Alegre.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Las Lajas que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Las Lajas que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Las Lajas.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Loncopué que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Loncopué que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Loncopué.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Mariano Moreno que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Mariano Moreno que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Mariano Moreno.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Picún Leufú que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Picún Leufú que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Picún Leufú.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Piedra del Águila que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Piedra del Águila que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Piedra del Águila.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Aluminé que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Aluminé que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Aluminé.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Andacollo que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Andacollo que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Andacollo.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted —y por su intermedio a todos los integrantes de esta Honorable Legislatura— con el objeto de acompañar adjunto Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:

Artículo 1º Solicitar a la Municipalidad de Buta Ranquil que informe a esta Honorable Legislatura en el marco de lo establecido en las siguientes normativas: Ley provincial 1875, Ley provincial 2648 y la Ley nacional 25.916, sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, sobre los siguientes ítems:

- a) Sobre las condiciones del lugar donde se realiza la disposición final de residuos, si este lugar tiene el estudio de impacto ambiental y si se ha solicitado la correspondiente licencia ambiental.
- b) El estado de situación del plan de adecuación para gestión integral de los residuos sólidos urbanos, ello según los plazos establecidos por la Ley nacional 25.916 y la Ley provincial 2648.
- c) Plazos a seguir y costos económicos estimativos para la erradicación de los basurales a cielo abierto, según parámetros y plazos establecidos en las normas *ut supra* mencionadas.

Artículo 2º Solicitar a la Municipalidad de Buta Ranquil que en el plazo de treinta (30) días tenga a bien informar sobre los puntos requeridos.

Artículo 3º Comuníquese a la Municipalidad de Buta Ranquil.

FUNDAMENTOS

El problema de la basura y su abandono al aire libre es uno de los grandes conflictos en esta Provincia. Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario, y es de vital importancia tomar conocimiento del estado actual del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos en la Provincia del Neuquén. Ello teniendo en cuenta que los plazos establecidos en las normativas nacionales y provinciales se encuentran, o parcialmente vencidos, o próximos a vencer.

El objetivo del presente pedido de informe es poder elaborar un mapa de situación ambiental de los basurales en toda la Provincia. A partir de este, poder detectar aquellos municipios que no cuenten con los recursos necesarios para adecuarse a la normativa vigente y, finalmente, brindarles una herramienta para que puedan alcanzar los presupuestos mínimos ambientales establecidos en las normativas vigentes.

Tanto la contaminación en aumento, como la grave problemática de los basurales a cielo abierto, deben hacer reaccionar a la Provincia y a los municipios; la solución debe ser urgente y sin dilaciones.

^(*) Ingresado el 29/11/16 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Por todo lo expuesto es que solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la aprobación del siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) QUIROGA, Maria Ayelen - MONTEIRO, Juan Francisco —Bloque NCN—. Con la adhesión de: JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV— SMOLJAN, Oscar Alfredo VIDAL, Alejandro Carlos —Bloque UCR— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo - ESCOBAR, Jesús Arnaldo —Bloque MOLISUR— ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR— GODOY, Raúl Eduardo —Bloque PTS-FIT— MUCCI, Pamela Laura - MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio —Bloque FPN-UNE— RAMBEAUD, María Carolina - CANUTO, Damián Roberto —Bloque PRO—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Resolución adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Incorporar en su página web, en los documentos oficiales y las notas internas, la leyenda “Año del Centenario del Nacimiento del gobernador Felipe Sapag”, a partir del 14 de febrero de 2017.

Artículo 2º Invitar a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los municipios, concejos deliberantes y a las comisiones de fomento, a adoptar idéntico criterio.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, y a las municipalidades, concejos deliberantes y comisiones de fomento de la Provincia.

FUNDAMENTOS

Felipe Sapag fue gobernador de la Provincia del Neuquén en cinco períodos: tres de ellos interrumpidos por gobiernos militares, uno como interventor y dos en los que cumplió el mandato.

El primero de ellos en el año 1963 cuando asumió la magistratura provincial el 12 de octubre de ese año, hasta el 28 de junio de 1966, representando al Movimiento Popular Neuquino y legitimado por un poco más del 60 por ciento de los votos emitidos en elecciones celebradas el 7 de julio de 1963.

El partido provincial había ganado las elecciones celebradas el 18 de marzo de 1962, también con Sapag como candidato, pero estas fueron anuladas por el gobierno militar de la época.

Sintiendo la necesidad de ordenar la actividad de la Provincia y tomando una histórica decisión política aceptó una propuesta del gobierno militar que encabezaba el general Juan Carlos Onganía y en el año 1970 fue nombrado interventor por el Gobierno nacional, cargo que ocupó hasta el 22 de julio de 1972.

Recuperado el sistema democrático en el país y representando al partido provincial que había afianzado su vigencia en el distrito, Sapag es elegido nuevamente y asume como gobernador el 25 de mayo de 1973, siendo despojado del cargo por un nuevo gobierno militar el 24 de marzo de 1976.

Ganada la democracia luego de un oscuro período de la historia argentina, es elegido por tercera vez con la amplia adhesión de los votos ciudadanos el 30 de octubre de 1983. De esta manera ocupa el cargo de gobernador el 11 de diciembre de 1983 y por primera vez en la historia política de la Provincia del Neuquén concluye el mandato el 11 de diciembre de 1987. El 10 de diciembre de 1995 ya con 78 años de edad se hace cargo por quinta vez del cargo de gobernador el que ejerce hasta el 11 de diciembre de 1999.

Felipe Sapag es un auténtico neuquino nacido en Zapala el 14 de febrero de 1917. Fueron sus padres don Cannan Sapag y doña Nazira Jalil, inmigrantes libaneses que se instalaron en esa ciudad de la Provincia en el año 1913 coincidentemente con la llegada del ferrocarril. Realizó sus estudios primarios en Zapala y secundarios en el Colegio Don Bosco de la ciudad de Bahía Blanca.

La profunda crisis económica que castigó al país a partir de 1930 no le permitió completar esos estudios secundarios, logrando con un tercer año comercial una capacitación como tenedor de libros. Esta situación lo obligó a retornar al núcleo familiar para contribuir a la actividad comercial de la familia.

Junto a Elías el mayor de la dinastía, Amado y José, los hijos varones de la familia, se trasladó a Cutral Có conformando allí una sociedad comercial que creció al influjo de la actividad petrolera que se desarrollaba en esa zona neuquina.

Los hermanos Sapag fueron actores importantes en el desarrollo político, social y económico de esa emblemática ciudad neuquina que nació como barrio peligroso para devenir en su actual denominación, sin olvidar que desde 1952 a 1955 se denominó Eva Perón. Elías fue el primer presidente de la comisión de fomento creada en el período del gobernador Pilotto, y donde también colaboró Felipe.

Felipe Sapag es fundador de la Cooperativa Eléctrica de Cutral Có, del club deportivo de la localidad que se denominó Centro Cultural y Deportivo Cutral Có y de cuanta organización comunitaria se puso en marcha por aquellos tiempos. Es anecdótico el hecho de que, teniendo solamente veinte años de edad y soltero, fue presidente de la cooperadora escolar de la Escuela N.º 119.

Su actuación en las tareas comunales le permitió formar parte de los candidatos del partido peronista en las elecciones del 17 de noviembre de 1951, las que fueron ganadas por el peronismo con amplitud y posteriormente, en 1952, asumir uno de los más fructíferos períodos comunales de Cutral Có, en carácter de intendente. Comienza formalmente en esa época su brillante carrera política que lo llevó a ser uno de los políticos reconocidos en el país por su trayectoria y su obra de gobierno.

Formando parte de los peronistas discriminados por la política militar conformó junto a sus hermanos y una importante cantidad de ciudadanos neuquinos un partido político provincial que fue con el tiempo el llamado a liderar la política provincial. Este partido, llamado Movimiento Popular Neuquino, fue fundado el 4 de junio de 1961.

Sus cinco períodos como gobernador de la Provincia lo ubican como el político que más tiempo ocupó la primera magistratura provincial y, con criterio de estadista y la destacada actuación de equipos técnicos puestos en marcha en sus gobiernos, sentó las bases y puesta en marcha del desarrollo de una provincia que es ejemplo en organización de salud, educación, turismo y todo aquello que hace a una comunidad moderna y con posibilidades ciertas de crecimiento.

Felipe Sapag se casó con doña Estela Romeo y de ese matrimonio nacieron cuatro hijos: Luis Felipe, Silvia Estela, Ricardo y Enrique. Estos dos últimos muertos por la dictadura militar instaurada en el país el año 1976.

En sus últimos años, Felipe Sapag siguió siendo un político emblemático y fuente de consulta de quienes, seguidores de sus ideas o no, conformaron esta noble tarea en la Provincia.

Felipe Sapag fue un hombre carismático, sencillo, noble, generoso y muy humilde, que brindó su vida al servicio de su provincia. Fue un hombre que sin ostentar cargo alguno, recorría pueblos, parajes y barrios, preocupado por sus semejantes; es que él nunca perdió la capacidad de escucha. Es hora que neuquinos y neuquinas comencemos a visibilizar el valor de nuestros próceres que han dejado una huella en la historia de Neuquén, para nosotros y para conocimiento de las futuras generaciones.

En honor al hacedor del Neuquén moderno reconocido por seguidores y opositores, es que se considera, en el año del centenario de su nacimiento, que se inscriba la leyenda “Año del Centenario del natalicio de Felipe Sapag” en las notas y comunicaciones emitidas por esta Honorable Cámara.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Resolución.

Fdo.) PILATTI, Mario Alberto - SIFUENTES, Gloria Beatriz - CAPARROZ, Maximiliano José LOZANO, Encarnación - MENQUINEZ, Lucía Corel - SOTO, Ramón Ángel - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián - DOMÍNGUEZ, Claudio - DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Alma Liliana —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.º Aniversario de la localidad de Paso Aguerre a celebrarse el día 5 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

FUNDAMENTOS

La fundación institucional de esta localidad fue establecida por Ley 1623 el 9 de octubre de 1985 y promulgada mediante Decreto 2786, el 16 de octubre del mismo año. Pero, fue el 5 de diciembre de ese año cuando el Poder Ejecutivo a cargo del exgobernador Felipe Sapag puso en funciones a la autoridad administrativa, designada como delegada la Sra. Mirtha Carrasquera quien fuera sucedida por el Sr. Osvaldo Molina. A partir de esta fecha se festeja el aniversario de Paso Aguerre.

Respecto a su denominación esta surge como consecuencia de la existencia por aquellos años, de un único paso obligado hacia la localidad de Cutral Có que implicaba atravesar por la casa de la familia Aguerre.

De esta manera los habitantes que se dirigían a Cutral Có en busca de alimentos y otros productos necesarios para su subsistencia, con el correr de los años llamaron a esta localidad como “Paso Aguerre”.

La familia Aguerre fue una de las primeras del lugar como así también lo fue la familia León, la familia Jalil y la familia Díaz.

Hoy la localidad —ubicada a 196 kilómetros de la ciudad de Neuquén sobre la costa del arroyo Picún Leufú— cuenta con unos mil habitantes, entre lo rural y lo urbano. Se accede por Ruta provincial 20, la cual se une a las Rutas nacionales 237 a la altura de Picún Leufú y la 40, distante 20 kilómetros de la localidad.

Hace 150 años que existían habitantes en la región y se la conocía como Costa del Picún.

En 1975 un gran crecimiento y aluvión del arroyo, arrasó con chacras y casas que están afincadas en el valle. A partir de ese momento la historia de la comunidad cambió.

Comenzó un desarrollo más intenso en toda la zona ya que el Gobierno, en ese entonces a cargo de Felipe Sapag, tomó la decisión de reconstruir el valle, hacer viviendas e infraestructura de servicios, dotar a los pobladores de herramientas agrícolas y semillas para reactivar la producción en la tierra.

Una vez creada la comisión de fomento se inició un período de realización de obras importantes para el desarrollo del valle.

La actividad económica principal de la zona es la agrícola y ganadera, se produce alfalfa y hortalizas y hay ganado caprino, ovino y bovino.

En los últimos años se plantaron con buenos resultados viñedos, frutos de carozo, fruta fina, y está tomando un gran rumbo la forestación, a través de la plantación de acacias, pino, álamo, sauce, tanto para leña como para construcción.

Hoy Paso Aguerre tiene dos escuelas primarias, un jardín de infantes, un destacamento policial, centro de salud, radios de frecuencia modulada, biblioteca popular, Asociación de Fomento Rural (AFR), Centro Tradicionalista Lonja y Coraje, y Cooperativa Agrícola Paso Aguerre, entre otras instituciones.

Cada 2 de abril, la localidad toda realiza un acto recordatorio y de homenaje al soldado Jorge Águila, oriundo de Paso Aguerre y que muriera en el primer desembarco a las Islas Malvinas durante el enfrentamiento bélico de 1982. La ceremonia se realiza cada año en el mausoleo construido en su memoria. Podemos agregar que El Moncho Águila es uno de los pocos héroes de la gesta de Malvinas que ha sido enterrado en su localidad y su memoria quedó para siempre inmortalizada en los versos del poeta Marcelo Berbel.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el legado de los primeros pobladores solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - KOOPMANN IRIZAR, Carlos
Damián - DOMÍNGUEZ, Claudio - LOZANO, Encarnación - SOTO, Ramón Ángel
MENQUINEZ, Lucía Corel - DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Alma Liliana - SAPAG,
Luis Felipe - SIFUENTES, Gloria Beatriz —Bloque MPN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique
—Bloque UP-UNA— GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN—.

NEUQUÉN, 24 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la destacada participación de la empresa productora Mario Cervi e Hijos S.A. de San Patricio del Chañar en el rubro mejor frutihorticultor de la XIV edición del Premio a la Excelencia Agropecuaria, organizada por el Banco Galicia y el diario *La Nación* el día 22 de noviembre de 2016 en el predio de La Rural de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo, a la Municipalidad de San Patricio del Chañar, al Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, a la comunidad educativa EPEA N.º 3 de San Patricio del Chañar, al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación; al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a la Cámara Argentina de Productores Integrados (CAPI), y al Puesto de Capacitación Agropecuaria N.º 2 de San Patricio del Chañar.

FUNDAMENTOS

En el marco del Premio a la Excelencia Agropecuaria 2016 se definieron los mejores trabajos de cada una de las 16 categorías que integran la “XIV edición del Premio a la Excelencia Agropecuaria”, que entregan el Banco Galicia y el diario *La Nación* para distinguir a los mejores del agro.

Como en años anteriores, el multidisciplinario jurado, responsable de consensuar y justificar cada voto, estuvo integrado por Gustavo Oliverio, director de la Fundación Producir Conservando; Fernando Vilella, director del Programa de Agronegocios y Alimentos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires; Rodrigo Bunge, subsecretario de Información y Estadística Pública del Ministerio de Agroindustria de la Nación; Marcelo Mc Grech, del Banco Galicia; y Félix Sammartino, del diario *La Nación*.

“El mayor trabajo no es ponernos de acuerdo, sino tratar de ser justos y buscar criterios que contemplen distintos aspectos que nos permitan seleccionar cuál es el que reúne las características que se destacan en cada categoría, siempre visto desde lo hecho en los últimos tiempos, no tanto de la trayectoria”, explicó Fernando Vilella.

“Cada año es más compleja la jura porque cada vez hay más candidatos, y buenos candidatos. Hay muchas personas que están trabajando en distintas temáticas desde la biotecnología, la maquinaria, los servicios ambientales, los biocombustibles, el desarrollo de nuevas variedades, vacunas, utilización de técnicas modernas como las imágenes, la nanotecnología; un conjunto muy importante de temáticas que muestran la potencia del sector en Argentina, y la capacidad de los técnicos y productores e investigadores en avanzar y mejorar el sistema”, afirmó Vilella.

Luego, Gustavo Oliverio aseguró: “Este año nuestro trabajo fue intenso, con muchas postulaciones. Lo cual es bueno porque está marcando que la gente está empezando a mirar un nuevo panorama de sector, y un nuevo panorama de país. Creo que las ternas que salieron representan un poco la unanimidad del jurado en el resultado final”. Y agregó: “Año a año, se van mejorando y se van enfocando mejor las categorías a las presentaciones de los candidatos. Me parece que los candidatos levantan todos los años, cada vez tenemos mejores. Y además se van sumando categorías; lo cual me parece bueno porque es reconocer otras actividades que dentro del campo deben ser premiadas”.

Por su parte Mario Cervi e Hijos S.A., una empresa emblema de la producción frutícola radicada en San Patricio del Chañar fundada a comienzos de los años 70, direccionada también al empaque y comercialización ha ganado dentro de la siguiente terna de la XIV edición del Premio a la Excelencia Agropecuaria:

Mejor frutihorticultor.
CULTIVOS HIDROPÓNICOS S.A.
MIDORY GUAYAL S.A.
MARIO CERVI E HIJOS S.A.

Por todo lo precedentemente expuesto solicitamos al Pleno el acompañamiento y sanción de la presente Declaración.

Fdo.) PILATTI, Mario Alberto - CAPARROZ, Maximiliano José - LOZANO, Encarnación MENQUINEZ, Lucía Corel - SOTO, Ramón Ángel - SAPAG, Alma Liliana - SIFUENTES, Gloria Beatriz - DOMÍNGUEZ, Claudio - DU PLESSIS, María Laura - SAPAG, Luis Felipe KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la gira internacional por Sudáfrica a realizarse por el equipo M14 de Neuquén Rugby Club, desde el 12 al 25 de febrero de 2017.

Artículo 2º Comuníquese.

FUNDAMENTOS

La sanción de la presente Declaración tiene como objeto resaltar la participación de la primera gira internacional a realizarse por un equipo de rugby de la Provincia del Neuquén a Sudáfrica. De la misma participará la categoría M14 del Neuquén Rugby Club, disputando diferentes encuentros contra equipos de ese país. El 14 de febrero contra Oudtshoorn, el 16 de febrero contra Outeniqua, el 18 de febrero encuentro con las Águilas, el 20 de febrero contra Varsity y el 21 de febrero contra Fairmont High School. Además de ello los jugadores asistirán a un *coaching* de rugby el día 19 de febrero.

Sin lugar a dudas, esta actividad destaca la labor realizada en el deporte neuquino, ya que es la primera vez que se visitará ese país con el fin de competir en categorías infantiles. Esto redundará en una experiencia única e irrepetible para jugadores de tan corta edad, no sólo en lo deportivo, sino también en lo cultural y alentará a otros clubes a imitarlos para que estos encuentros se sigan realizando.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Fdo.) ROLS, Francisco José —Bloque FRIN—. Con la adhesión de: GALLIA, Sergio Adrián —Bloque PADEN— SÁNCHEZ, Carlos Enrique —Bloque UP-UNA—.

NEUQUÉN, 30 de noviembre de 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente, tienen el agrado de dirigirse a usted —y por su intermedio a la Honorable Legislatura— con el objeto de remitir para su tratamiento el Proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú a celebrarse el día 12 de diciembre de 2016 y las actividades que se realicen en este marco.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Picún Leufú.

FUNDAMENTOS

Picún Leufú dista a 137 km de la capital provincial y es cabecera del Departamento homónimo. Se accede por Ruta nacional 22 hasta Arroyito para luego tomar la Ruta nacional 234.

Se puede considerar que fue fundado el 1 de diciembre de 1882 como Fortín Picún Leufú. Posteriormente cambió su nombre a Cabo Alarcón. Cabo Alarcón fue la primitiva capital del Departamento, hasta que en 1912 empezó a decaer con el traslado de la Escuela N.º4, la comisaría y levantamiento del Palomar Militar.

En el año 1908 la población comenzó a ubicarse a ambas márgenes del Picún Leufú formando una incipiente colonia, en su mayoría de familias chilenas. Cabo Alarcón quedó reducido a una casa de comercio y a un establecimiento ganadero, la población fue agrupándose a unos 18 km al oeste. La oficina de correos, que fue la última en trasladarse, se incendió en 1923 y fue llevada a la margen derecha del Picún Leufú, a unos 5 km al oeste de Cabo Alarcón, trasladándose en 1924 al centro del núcleo de lo que fue la primitiva Picún Leufú.

Con lo que fue la despoblación de la Villa Cabo Alarcón se empezó a formar un núcleo de población con casas de comercio, escuela, correo, comisaría, juzgado de paz y un número apreciable de agricultores en la zona de influencias.

Al educacionista Luís Beltrán Mercado, director de la Escuela N.º 4, quien llegó a Cabo Alarcón como maestro en 1908, se debió la primera fundación del pueblo con fecha 12 de diciembre de 1940 cuando se aprueba la donación de las tierras de su propiedad situadas entre los lotes 32 de la sección VIII y 2 de la sección XVII del ex Territorio Neuquén.

La escritura de esta donación la firma el entonces gobernador del Neuquén, coronel don Enrique R. Pilotto, el 16 de julio de 1942, en la Escribanía General de la Gobernación. La donación de estas tierras alcanzaba un total de 15 hectáreas, 98 áreas, 159.000 metros.

La mensura del Picún Leufú de entonces estuvo a cargo del agrimensor don Onofre Quani, dándose término a las operaciones de mensura el 27 de enero de 1942.

Posteriormente este primitivo pueblo desapareció sepultado por las aguas del embalse del lago Ezequiel Ramos Mexía, surgiendo su segunda fundación el 12 de diciembre de 1971, conforme al decreto suscripto por el entonces gobernador don Felipe Sapag, que dispuso el emplazamiento que dio origen a su segunda fundación.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el legado de los primeros pobladores solicitamos a esta Honorable Cámara la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José - PILATTI, Mario Alberto - DOMÍNGUEZ, Claudio SIFUENTES, Gloria Beatriz - LOZANO, Encarnación - DU PLESSIS, María Laura MENQUINEZ, Lucía Corel - SAPAG, Alma Liliana - SAPAG, Luis Felipe - KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián —Bloque MPN—.

NEUQUÉN, noviembre de 2016^(*)

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los señores diputados provinciales que conforman los distintos Bloques políticos de la Honorable Legislatura del Neuquén— a efectos de presentar para su tratamiento, el presente Proyecto de Resolución por el que se requiere información si se están llevando adelante campañas publicitarias de prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en general y del VIH/SIDA en particular.

Quedando a la espera de una favorable resolución legislativa, saludo con mi más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la Subsecretaría de Salud informe si se están llevando adelante campañas publicitarias de prevención callejeras o televisivas —en qué medios y con qué frecuencia— y/o de sensibilización en establecimientos públicos sobre prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en general y del VIH/SIDA en particular.

Asimismo, y sólo referenciando cantidades sin identificación de personas, informe en particular:

- Si están recibiendo preservativos desde la Dirección de ETS y Sida o adquiriéndolos y distribuyéndolos en los hospitales públicos del Sistema de Salud de la Provincia.
- Si están recibiendo las vacunas contra el VPH —Virus del Papiloma Humano— o adquiriéndolas y distribuyéndolas en los hospitales públicos del Sistema de Salud de la Provincia. Asimismo, estadísticas de su aplicación comparando la primera y segunda dosis.
- Si están recibiendo los test-diagnósticos o reactivos de VIH —Virus de Inmunodeficiencia Humana— desde la Dirección de ETS y SIDA o adquiriéndolos y distribuyéndolos en los hospitales públicos del Sistema de Salud de la Provincia.
- Si actualmente hay normal provisión o restricción o escasez de las drogas o medicamentos para el tratamiento de las ETS en general y del VIH en particular.
- Si las ETS han aumentado o disminuido en la Provincia del Neuquén, discriminando por cada infección en particular.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Recientemente se ha generado en todo el país un debate sobre si la caída en la venta de preservativos se debe a la recesión económica o a la falta o poca intensidad o efectividad de las campañas publicitarias y/o de sensibilización sobre prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en general —como hepatitis o sífilis— y de VIH/SIDA en particular.

Que no hay dudas de que la prevención de las ETS en general y del VIH/SIDA en particular es el abordaje más efectivo y que la falta de prevención tiene graves consecuencias sobre la salud de la población. Ello se ve agravado por tratarse de un tema “tabú” para la población del que cuesta hablar, concientizar, etc.

^(*) Ingresado el 30/11/2016 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Hay una creencia popular que las ETS, en especial la pandemia VIH/SIDA, han sido totalmente controladas cuando ello no es así, no obstante grandes avances que se han logrado a nivel mundial en cuanto a tratamientos antirretrovirales, por ejemplo.

Nuestro país ha sido pionero en el abordaje de estas problemáticas con la sanción de Leyes como la 23.798 y la 24.455.

El mundo se ha comprometido a acabar con la epidemia de sida para el año 2030 como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Recientemente, el director del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) manifestó que: *“Estamos ganando la batalla contra la epidemia de sida, pero no vemos esos avances en todas partes. El número de nuevas infecciones por el VIH no se está reduciendo entre la población adulta, y las mujeres jóvenes corren un riesgo mayor de contraer la infección por el VIH”* y que: *“Con el acceso al tratamiento, las personas que viven con el VIH viven más. Invertir en tratamientos está dando frutos”*.

Cabe recordar que la Conferencia de las Naciones sobre Desarrollo Sostenible RIO+20 en su informe “El futuro que queremos” puso: *“(…) de relieve que el VIH y el SIDA, la malaria, la tuberculosis, la gripe, la poliomielitis y otras enfermedades transmisibles siguen siendo motivo de gran preocupación mundial y nos comprometemos a redoblar los esfuerzos para lograr el acceso universal a la **prevención**, el tratamiento, la atención y el apoyo relativos al VIH y eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH, así como renovar y fortalecer la lucha contra la malaria, la tuberculosis y las enfermedades tropicales desatendidas”* (énfasis agregado) —considerando 140—.

Por ello, elevamos a esta Honorable Legislatura el presente Proyecto de Resolución, en la convicción de que con la información podamos tomar las medidas que contribuyan a colaborar en la prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en general —como hepatitis o sífilis— y de VIH/SIDA en particular.

Fdo.) SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

LEY IMPOSITIVA

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1° La percepción de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal provincial se efectúa de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2° Fíjense los valores de las multas a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del Código Fiscal provincial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Artículo 56: Graduable entre la suma de pesos mil (\$1000) y la de pesos catorce mil (\$14.000).
- b) Artículo 57: Graduable entre la suma de pesos dos mil (\$2000) y la de pesos veintiocho mil (\$28.000).
- c) Artículo 58: La suma de pesos ochocientos cuarenta (\$840) si se trata de contribuyentes o responsables unipersonales, elevándose a pesos mil seiscientos ochenta (\$1680) si se trata de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no.

Artículo 3° Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a declarar incobrables los créditos fiscales por impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, cuyos montos, en su conjunto, no superen la suma de pesos setecientos cincuenta (\$750).

TÍTULO II

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 4° Fíjase, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Código Fiscal provincial, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en un tres por ciento (3%), excepto para los casos en que se prevé otra alícuota, conforme las actividades que, a continuación, se describen:

- a) Establécense las alícuotas que más abajo se describen para las actividades de comercialización mayorista y minorista —excepto en comisión—, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley o se encuentren comprendidas en beneficios de exención establecidos en el Código Fiscal provincial, o leyes especiales:

- 1) Comercialización directa de vehículos automotores nuevos o usados: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 501111 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
 - 501191 Venta de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 501211 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión (incluye taxis, *jeeps*, 4x4 y vehículos similares).
 - 501291 Venta de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte, excepto en comisión (incluye, casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.).
 - 504011 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión.
- 2) Comercialización mayorista de bienes —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):
- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores.
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511911 Venta al por mayor de productos lácteos.
 - 511930 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de madera y materiales para la construcción.
 - 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512210 Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos.
 - 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de caza.
 - 512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas.
 - 512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros no clasificados en otra parte, excepto cigarrillos.
 - 512270 Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos, y productos de molinería.
 - 512290 Venta al por mayor de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
 - 512291 Distribución y venta de alimentos para animales.
 - 512292 Fraccionamiento de alcoholes.
 - 512293 Fraccionamiento de vino.
 - 512311 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas, excepto vino y cerveza.
 - 512312 Venta al por mayor de vino.
 - 512313 Venta al por mayor de cerveza.
 - 512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas (incluye venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos, etc.).
 - 513111 Venta al por mayor de artículos de tapicería, tapices y alfombras.
 - 513112 Venta al por mayor de artículos de bolsas nuevas de arpillera y de yute.
 - 513119 Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte (incluye la venta de puntillas, galones, hombreras, agujas, botones, etc.).
 - 513120 Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir.
 - 513130 Venta al por mayor de calzado, excepto el ortopédico (incluye la venta de calzado de cuero, tela, plástico, goma, etc.).

- 513140 Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares.
- 513220 Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios (incluye la venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas, etc.).
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería.
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico, y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía (incluye la venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía, etc.).
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías.
- 513511 Venta al por mayor de muebles no metálicos, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres.
- 513512 Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina.
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación.
- 513530 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje.
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras; hornos; etc.), excepto equipos de sonido, televisión y video.
- 513550 Venta al por mayor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza.
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (incluye artículos de cotillón).
- 513921 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 513922 Venta al por mayor de productos en general; almacén y supermercado.
- 513923 Venta al por mayor de bebidas, excluidos almacenes.
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares (incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos, etc.).
- 513941 Venta al por mayor de armas y municiones.
- 513949 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, excepto armas y municiones (incluye embarcaciones deportivas, equipos de pesca, piletas de natación de lona o de plástico, etc.).
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración.
- 513990 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal no clasificados en otra parte (incluye artículos de platería, excepto los incluidos en talabartería; cuadros y marcos que no sean obras de arte o de colección; sahumeros y artículos de santería; parrillas y hogares, etc.).
- 514201 Venta al por mayor de hierro y acero.
- 514202 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos.
- 514310 Venta al por mayor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, de madera, de aluminio; puertas corredizas; frentes de placares, etc.).
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles (incluye placas, varillas, parqué, machimbre, etc.).
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería.
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos.
- 514350 Venta al por mayor de cristales y espejos.
- 514390 Venta al por mayor de artículos para la construcción no clasificados en otra parte.

- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos textiles.
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos de papel y de cartón.
- 514931 Venta al por mayor de sustancias químicas e industriales (incluye abonos, fertilizantes y plaguicidas).
- 514932 Venta al por mayor de productos de caucho y de goma.
- 514939 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y de goma, y químicos no clasificados en otra parte (incluye chatarra, viruta de metales diversos, etc.).
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios, no clasificados en otra parte, desperdicios y desechos metálicos.
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no clasificados en otra parte.
- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, de jardinería, de silvicultura, de pesca y de caza (incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, etc.).
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos (incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos; fabricadoras de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc.).
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir; calzado; artículos de cuero y marroquinería (incluye la venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas; robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc.).
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas (incluye la venta de máquinas fotocopiadoras —excepto las de uso personal—, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar, etc.).
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico (incluye la venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, etc.).
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho (incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, etc.).
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial no clasificados en otra parte (incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras-percutoras, etc.).
- 515200 Venta al por mayor de máquinas-herramientas de uso general.
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.
- 515411 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515412 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas.
- 515421 Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515422 Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios no clasificados en otra parte.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico, e instrumentos de medida y de control.
- 515921 Venta al por mayor de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.

- 515922 Venta al por mayor de máquinas de oficinas, cálculo y contabilidad.
- 515929 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad no clasificados en otra parte.
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipos y materiales conexos no clasificados en otra parte (incluye máquinas registradoras, de escribir y de calcular mecánicas; equipos para destruir documentos, etc.).
- 519000 Venta al por mayor de mercancías no clasificadas en otra parte.
- 921120 Distribución de filmes y videocintas.

3) Comercialización minorista en hipermercados —excepto en comisión—: Alícuota tres coma cinco por ciento (3,5%):

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.

4) Comercialización minorista: Alícuota tres por ciento (3%):

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.

- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico, y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas; pijamas; camisones y saltos de cama; salidas de baño; trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificados en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercio de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos —excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores, y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera y aluminio; puertas corredizas; frentes de placares, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales para la construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.

- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523944 Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina, y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales, excepto de talabartería, artículos religiosos, monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excluidos automotores y motocicletas.
- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye la venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).
- 525901 Venta de inmuebles (incluye viviendas, terrenos y demás construcciones).

b) Establécense las alícuotas para las siguientes actividades de prestaciones de servicios y/u obras relacionadas con el transporte, con las comunicaciones y la construcción, o cualquier otro servicio no clasificado expresamente en esta Ley o leyes especiales, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley:

1) Actividades y servicios de transporte automotor urbano, ferroviario urbano e interurbano y calesitas: cero por ciento (0%):

- 602210 Servicio de transporte automotor de pasajeros regular urbano e interurbano de menos de cincuenta (50) km, prestado dentro del territorio provincial, por un concesionario de servicio público del Estado provincial o municipal. A tales efectos y para el cálculo de la distancia señalada, se considera el recorrido total lineal entre las distintas localidades donde se presta el servicio, siempre que sea procurado dentro del territorio provincial.
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros (incluye el servicio de subterráneo y de premetro).
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros.
- 924991 Calesitas.

2) Actividades y servicios relacionados con el transporte: tres por ciento (3%):

- 502100 Lavado automático y manual.
- 502101 Servicios prestados por estaciones de servicios.
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor no clasificados en otra parte; mecánica integral (incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC).

- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas.
- 602110 Servicios de mudanza (incluye servicios de guardamuebles).
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna.
- 602130 Servicios de transporte de animales.
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga no clasificado en otra parte (incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ejido urbano).
- 602190 Transporte automotor de cargas no clasificado en otra parte (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas).
- 602200 Distribución de vapor y agua caliente.
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de menos de cincuenta (50) kilómetros).
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer.
- 602230 Servicio de transporte escolar (incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes).
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros, excepto mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como chárteres, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros (incluye los servicios de transporte regular de más de cincuenta (50) kilómetros —servicios de larga distancia—).
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo.
- 602270 Servicios de transporte automotor —alquiler de vehículos sin chofer—.
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros no clasificado en otra parte.
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga.
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros.
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas.
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros.
- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas.
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros.
- 631000 Servicios de manipulación de carga (incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba, etc.).
- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos.
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes.
- 633192 Remolques de automotores.
- 633199 Servicios complementarios para el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones).
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto.
- 633220 Servicios de guarderías náuticas.
- 633230 Servicios para la navegación (incluye servicios de practica y pilotaje, atraque y salvamento).
- 633299 Servicios complementarios para el transporte por agua no clasificados en otra parte (incluye explotación de servicios de terminales como puertos y muelles).
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves.

- 633320 Servicios para la aeronavegación (incluye servicios de terminales como aeropuertos, actividades de control de tráfico aéreo, etc.).
- 633399 Servicios complementarios para el transporte aéreo no clasificados en otra parte (incluye servicios de prevención y extinción de incendios).
- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación.
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación.
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación.
- 712900 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p. sin personal.
- 749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor.

3) Servicios relacionados con las comunicaciones: tres por ciento (3%):

- 641000 Servicios de correos.
- 642090 Servicios de transmisión no clasificados en otra parte, de sonido, imágenes, datos u otra información (incluye servicio de Internet por cable e inalámbrico - wifi).

4) Servicios relacionados con la hotelería, el esparcimiento y la diversión en general: tres por ciento (3%):

- 551100 Servicios de alojamiento en *camping* (incluye refugios de montaña).
- 551220 Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora.
- 551230 Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje; pensión.
- 552111 Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos.
- 552112 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías.
- 552113 Servicios de despacho de bebidas.
- 552114 Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos.
- 552115 Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimientos similares sin espectáculos.
- 552116 Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té.
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos no clasificados en otra parte.
- 552120 Expendio de helados.
- 642010 Servicios de producción y/o transmisión de radio y televisión.
- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares.
- 701091 Alquiler y arrendamiento de cabañas, dormis, hosterías, *hostels*, *aparts* hotel y similares.
- 921121 Alquiler de películas para video y DVD.
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas.
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales.
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos, etc.).
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos, etc.).
- 921911 Servicios de confiterías y establecimientos similares con espectáculo.
- 921991 Circos.
- 921999 Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión no clasificados en otra parte (incluye parques de diversión y centros similares, de títeres, mimos, etc.).
- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información (incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico, a medios de difusión).

- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes).
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos.
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas (incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte, etc.).
- 924140 Servicios prestados por organizadores de eventos.
- 924920 Servicios de salones de juegos (incluye salones de billar, *pool*, *bowling*, juegos electrónicos, etc.).
- 924999 Otros servicios de entretenimiento no clasificados en otra parte.
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, incluye servicios de *spa* y acondicionamiento corporal y cosmética en general.
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.).

5) Otros servicios: tres por ciento (3%):

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado; enrollado; envasado —silo *pack*—; clasificación y secado; etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes; el enfardado; el enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual; cosecha manual de citrus; algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos, a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios; riego; polinización o alquiler de colmenas; control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.
- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 222200 Servicios relacionados con la impresión.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores, motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas, compresores, grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos, hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.

- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión, y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burlletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.
- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye actividades de agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios.
- 701092 Alquiler de cocheras.
- 702011 Servicios prestados por martilleros públicos.
- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios.

- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento).
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras.
- 713000 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos no clasificados en otra parte (incluye alquiler de artículos deportivos).
- 713001 Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte.
- 713901 Servicios ambientales.
- 723000 Procesamiento de datos.
- 724000 Servicios relacionados con bases de datos.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 729000 Actividades de informática no clasificadas en otra parte.
- 731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología.
- 731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas.
- 731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias.
- 731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales no clasificados en otra parte.
- 732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales.
- 732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas.
- 741201 Servicios de contabilidad y teneduría de libros; auditoría y asesoría fiscal.
- 741203 Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros; auditoría y asesoría fiscal.
- 741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública.
- 741400 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial.
- 742103 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por maestros mayores de obra y constructores.
- 743000 Servicios de publicidad.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadoras, troquelados, anillados, encuadernaciones).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 801000 Enseñanza inicial y primaria.
- 802100 Enseñanza secundaria de formación general.
- 802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional.
- 803100 Enseñanza terciaria.
- 803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado.
- 803300 Formación de posgrado.
- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza no clasificados en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación; escuelas de manejo; actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).
- 809001 Jardines maternos, guarderías y afines.
- 809002 Servicio de enseñanza no clasificada en otra parte (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, Internet, correspondencia y otros medios de comunicación; escuelas de manejo; institutos de idiomas; academias de danzas y similares).
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte.
- 851110 Servicios de internación.

- 851120 Servicios de hospital de día (incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos, infectológicos, dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica, etc.).
- 851190 Servicios hospitalarios no clasificados en otra parte.
- 851600 Servicios de emergencias y traslados.
- 852002 Servicios veterinarios brindados en veterinarias.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 852040 Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte.
- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 911100 Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares.
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas.
- 921110 Producción de filmes y videocintas.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos.
- 930301 Servicios de cementerios.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicios de fotocopadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.
- 930914 Servicio de cobranzas.
- 930990 Servicios personales no clasificados en otra parte (incluye actividades de astrología y espiritismo; las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, etc.).
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico.

6) Servicios relacionados con la construcción: tres coma cinco por ciento (3,5%), incluye los servicios relacionados con la obra pública y la privada:

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes (incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo, etc.).

- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras no clasificados en otra parte (incluye el drenaje, la remoción de rocas, la excavación de zanjas para servicios públicos, el alcantarillado urbano y para construcciones diversas; movimientos de tierras, etc.).
- 452510 Perforación de pozos de agua.
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado.
- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte.
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas no clasificados en otra parte (incluye instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos; sistemas de telecomunicación, etc.).
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio.
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.).
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte.
- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (incluye la instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica, etc.).
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos (incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados, etc.).
- 454300 Colocación de cristales en obra (incluye la instalación y el revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio, etc.).
- 454400 Pintura y trabajos de decoración.
- 454500 Colocación y pulido de pisos y revestimientos.
- 454600 Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte, excepto empapelado.
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil no clasificados en otra parte (incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos, etc.).

c) Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción que a continuación se detallan, efectuadas dentro del territorio de la Provincia del Neuquén, relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado nacional, provincial o municipal:

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; *bungalows*, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.).
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas, etc.).
- 452201 Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos y otros).
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas (incluye obras fluviales y canales, acueductos, diques, etc.).
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte no clasificado en otra parte, excepto los edificios para tráfico y comunicaciones; estaciones; terminales y edificios asociados (incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje; la señalización mediante pintura, etc.).

- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios.
- 452591 Actividades especializadas de construcción no clasificadas en otra parte, excepto montajes industriales (incluye alquiler e instalación de andamios; construcción de chimeneas y hornos industriales; acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas; armado e instalación de compuertas para diques, etc.).
- 452592 Montajes industriales.
- 452900 Obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria; de centrales eléctricas y nucleares; excavaciones de sepulturas, etc.).

La construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación, cuando se trate del único inmueble del adquirente y de su grupo familiar conviviente, y no supere los sesenta metros cuadrados (60 m²) de superficie edificada, está gravada a la alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando la construcción se efectúe en el marco de planes oficiales de viviendas, propiciados por los Estados nacional, provinciales o municipales.

La construcción relacionada con la obra privada, incluyendo subcontrataciones para la obra pública, está gravada a la alícuota del tres por ciento (3%).

- d) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera que, a continuación, se detallan. Cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Título I de la Ley nacional 25.300, sus modificatorias y complementarias, se aplicará la alícuota del cero por ciento (0%).

La industria relacionada con la actividad hidrocarburífera, se rige por lo dispuesto en el inciso m) del presente artículo.

- 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne (incluye los mataderos y los frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino).
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino.
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves.
- 151121 Matanza, preparación y conservación de conejos.
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos.
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo, etc.).
- 151190 Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos no clasificados en otra parte.
- 151200 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye pescados de mar, crustáceos y productos marinos; pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres y la fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescado).
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres.
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas.
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas.
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparaciones no clasificadas en otra parte de frutas, hortalizas y legumbres (incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.).
- 151411 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.
- 151412 Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen.

- 151421 Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas (no incluye aceite de maíz).
- 151422 Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas.
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares (no incluye aceite de maíz).
- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas; leches condensadas; leche en polvo; dulce de leche, etc.).
- 152020 Elaboración de quesos (incluye la producción de suero).
- 152030 Elaboración industrial de helados (no incluye las heladerías artesanales).
- 152090 Elaboración de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, mantecas, postres, etc.).
- 153110 Molienda de trigo.
- 153120 Preparación de arroz.
- 153130 Preparación y molienda de legumbres y cereales, excepto trigo.
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón (incluye la elaboración de glucosa, gluten, aceites de maíz).
- 153201 Elaboración de semillas secas de leguminosas.
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales.
- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos.
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos (incluye la elaboración en establecimientos con más de diez (10) empleados).
- 154190 Elaboración artesanal de productos de panadería no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de masas y productos de pastelería, y la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre, etc.).
- 154200 Elaboración de azúcar.
- 154300 Elaboración de cacao y chocolate, y de productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.).
- 154301 Fabricación de productos de confitería.
- 154302 Elaboración de productos derivados de la apicultura.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas.
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas.
- 154910 Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias.
- 154920 Preparación de hojas de té.
- 154930 Elaboración de yerba mate.
- 154990 Elaboración de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la elaboración de extractos, jarabes y concentrados; la elaboración de vinagre; la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas; levadura; productos para copetín; sopas y concentrados; sal de mesa; mayonesa; mostaza, etc.).
- 155110 Destilación de alcohol etílico.
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.
- 155210 Elaboración de vinos (incluye el fraccionamiento).
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas.
- 155291 Fabricación de mostos y subproductos de la uva.
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta.
- 155411 Elaboración de sodas.
- 155412 Extracción y embotellamiento de aguas minerales.
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda.

- 155491 Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (incluye los jugos para diluir o en polvo llamados “sintéticos”, o de un contenido en jugos naturales inferior al cincuenta por ciento (50%)).
- 155492 Elaboración de hielo.
- 160010 Preparación de hojas de tabaco.
- 160090 Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco no clasificados en otra parte.
- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón.
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales, excepto de algodón (incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino).
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil (incluye lavado de lana).
- 171130 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 171140 Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas.
- 171200 Acabado de productos textiles.
- 172100 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (incluye frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, ropa de cama y mantelería; artículos de lona y sucedáneos de lona; bolsas de materiales textiles para productos a granel, etc.).
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras.
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 172900 Fabricación de productos textiles no clasificados en otra parte.
- 173010 Fabricación de medias.
- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto.
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto no clasificados en otra parte.
- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa.
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios.
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños.
- 181190 Confección de prendas de vestir no clasificadas en otra parte, excepto prendas de piel y de cuero.
- 182001 Fabricación de accesorios y accesorios de vestir de cuero.
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel.
- 191100 Curtido y terminación de cueros.
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares; artículos de talabartería y artículos de cuero no clasificados en otra parte.
- 192010 Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico.
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto.
- 192030 Fabricación de partes de calzado.
- 202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de madera terciada y machimbre).
- 202200 Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
- 202201 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera.
- 202300 Fabricación de recipientes de madera.
- 202900 Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables (incluye fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre; fabricación de ataúdes; fabricación de artículos de madera en tornerías; fabricación de productos de corcho, etc.).
- 210100 Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
- 210200 Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón.
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico (sanitario).
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón no clasificados en otra parte.
- 221300 Edición de grabaciones.

- 221900 Edición no clasificada en otra parte.
- 222100 Impresión, excepto diarios y revistas, y encuadernaciones.
- 222101 Impresión.
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque.
- 233000 Fabricación de combustible nuclear.
- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados, excepto de uso doméstico.
- 241115 Fabricación de gases comprimidos y licuados para uso doméstico.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticas.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas, no clasificadas en otra parte.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas, no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de alcoholes, excepto el etílico; sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, etc.).
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos.
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias no clasificadas en otra parte.
- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario.
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas.
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos.
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario.
- 242330 Fabricación de prótesis dentales - mecánico dental.
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos no clasificados en otra parte.
- 242410 Fabricación de jabones y preparados para limpiar y pulir.
- 242420 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento.
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador.
- 242900 Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de tintas, explosivos, municiones y productos de pirotecnia; colas, adhesivos; aprestos; y la producción de aceites esenciales, etc.).
- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas.
- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras.
- 251900 Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte (incluye fabricación de autopartes de caucho, excepto cámaras y cubiertas).
- 252010 Fabricación de envases plásticos.
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico no clasificados en otra parte, excepto muebles.
- 261010 Fabricación de envases de vidrio.
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano.
- 261090 Fabricación de productos de vidrio no clasificados en otra parte (incluye la fabricación de espejos y cristales).
- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica.
- 269190 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, no clasificados en otra parte, excepto revestimientos de pisos y paredes no clasificados en otra parte.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria.
- 269300 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural (incluye la fabricación de ladrillos, de revestimientos cerámicos para pisos y paredes).
- 269301 Fabricación de ladrillos.
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes.
- 269410 Elaboración de cemento.
- 269420 Elaboración de cal y yeso.

- 269510 Fabricación de mosaicos.
- 269590 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos.
- 269592 Fabricación de premoldeados para la construcción.
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (incluye mármoles y granitos, etc.).
- 269910 Elaboración primaria no clasificada en otra parte de minerales no metálicos.
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte.
- 271000 Industrias básicas de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 271020 Laminación y estirado; laminadoras.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio.
- 272090 Producción de metales no ferrosos no clasificados en otra parte y sus semielaborados.
- 273100 Fundición de hierro y acero (incluye fundición en altos hornos y acerías; producción de lingotes, planchas o barras; laminación y estirado).
- 273200 Fundición de metales no ferrosos.
- 281101 Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial.
- 281102 Herrería de obra.
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal.
- 281300 Fabricación de generadores de vapor.
- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia.
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
- 289300 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería (no incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, etc.).
- 289910 Fabricación de envases metálicos.
- 289990 Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina, tejidos de alambre, cajas de seguridad, etc.).
- 289991 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina de acero.
- 289992 Fabricación de cuchillería, vajilla y batería de cocina, excepto de acero.
- 289993 Fabricación de cerraduras, de llaves, de herrajes y otros.
- 291101 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291201 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291301 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291401 Fabricación de hornos; hogares y quemadores.
- 291501 Fabricación de equipo de elevación y manipulación (incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.).
- 291701 Fabricación de básculas y balanzas, excepto científicas.
- 291901 Fabricación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.
- 292111 Fabricación de tractores.
- 292191 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292201 Fabricación de máquinas herramientas.
- 292301 Fabricación de maquinaria metalúrgica.
- 292401 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras, y para obras de construcción (incluye la fabricación de máquinas y equipos viales).
- 292501 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292601 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y de cueros.
- 292700 Fabricación de armas y de municiones.
- 292701 Fabricación de artefactos para la iluminación, excepto eléctricos.
- 292901 Fabricación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos.

- 293020 Fabricación de heladeras, *freezers*, lavarropas y secarropas.
- 293090 Fabricación de aparatos domésticos no clasificados en otra parte (incluye fabricación de máquinas de coser y tejer; ventiladores; extractores y acondicionadores de aire; aspiradoras; enceradoras; pulidoras; batidoras, licuadoras y similares; planchas; calefactores; hornos eléctricos; tostadoras, etc.).
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares.
- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 311001 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312001 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados.
- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias.
- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y de equipo de iluminación (incluye la fabricación de letreros luminosos).
- 319001 Fabricación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos.
- 322001 Fabricación de transmisores de radio y televisión, y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión; aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos.
- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos.
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales.
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
- 331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.
- 332000 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
- 332100 Fabricación de lentes y artículos oftalmológicos.
- 333000 Fabricación de relojes.
- 341000 Fabricación de vehículos automotores (incluye la fabricación de motores para automotores).
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.
- 351101 Construcción de buques (incluye construcción de motores y piezas para navíos, etc.).
- 351201 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 351301 Fabricación de motores y piezas para navíos.
- 352001 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353001 Fabricación de aeronaves.
- 359100 Fabricación de motocicletas.
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos.
- 359900 Fabricación de equipo de transporte no clasificado en otra parte.
- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera.
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.).
- 361030 Fabricación de somieres y colchones.
- 369100 Fabricación de joyas y artículos conexos (incluye la fabricación de objetos de platería y artículos enchapados).
- 369200 Fabricación de instrumentos de música.
- 369300 Fabricación de artículos de deporte (incluye equipos de deporte para gimnasios y campos de juegos; equipos de pesca y camping, etc., excepto indumentaria deportiva).
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes.

- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos, y artículos similares para oficinas y artistas.
 - 369921 Fabricación de cepillos y pinceles.
 - 369922 Fabricación de escobas.
 - 369990 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte (incluye la fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas, paraguas, fósforos, etc.).
 - 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos.
 - 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos.
 - 403000 Suministro de vapor y agua caliente.
 - 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas.
 - 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales.
- e) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades de intermediación o toda actividad mediante la cual se perciban comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones o aquellas que tributan sobre una base imponible especial y no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley.
- En el caso de las actividades encuadradas en los códigos 652202 —Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles— y 652203 —Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito—, se aplica la alícuota del cinco coma cinco por ciento (5,5%):
- 501112 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos.
 - 501192 Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos no clasificados en otra parte.
 - 501212 Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados.
 - 501292 Venta en comisión de vehículos automotores usados no clasificados en otra parte.
 - 504012 Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
 - 511110 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos agrícolas.
 - 511120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos pecuarios (incluye consignatarios de hacienda y ferieros).
 - 511910 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de alimentos, bebidas y tabaco.
 - 511920 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico; artículos de marroquinería; paraguas y similares y productos de cuero no clasificados en otra parte.
 - 511940 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de energía eléctrica, gas y combustibles.
 - 511950 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de minerales, metales y productos químicos industriales.
 - 511960 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves.
 - 511970 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería.
 - 511990 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de mercaderías no clasificadas en otra parte (incluye galerías de arte).
 - 512111 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de materias agrícolas y de la silvicultura.
 - 512120 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de materias primas pecuarias, incluso animales vivos.
 - 512230 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de pescado.
 - 512240 Venta al por mayor, en comisión o consignación, y empaque de frutas, legumbres y hortalizas frescas (incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores).
 - 512270 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería.
 - 512271 Acopio y venta de productos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte.

- 512290 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de productos alimenticios no clasificados en otra parte (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados, etc.).
- 512401 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarrillos.
- 512402 Venta al por mayor, en comisión o consignación, de cigarrillos.
- 521191 Venta al por menor, en comisión o consignación, de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubro y comercios no especializados no clasificados en otra parte.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes.
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes.
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico.
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles.
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito.
- 661110 Servicios de seguros de salud (incluye medicina prepaga).
- 661120 Servicios de seguros de vida (incluye los seguros de vida, retiro y sepelio).
- 661130 Servicios de seguros a las personas, excepto los de salud y de vida (incluye los seguros de accidentes).
- 661210 Servicios de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo (ART).
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.
- 661300 Reaseguros.
- 662000 Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).
- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores.
- 671120 Servicios de mercados a término.
- 671130 Servicios de bolsas de comercio.
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio.
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos.
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera no clasificados en otra parte, excepto a los servicios de seguros y de administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros.
- 672191 Servicios de corredores y agencias de seguros.
- 672192 Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros no clasificados en otra parte.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones.
- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (incluye alquiler de inmuebles ajenos, compra, venta, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizado a cambio de una retribución o por contrata y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.).
- 702001 Agencias de empleo.
- 702002 Comisionistas por venta de telefonía celular móvil.
- 702003 Intermediación en agencias de publicidad.
- 702004 Operaciones de intermediación en comercialización mayorista.
- 702005 Operaciones de intermediación en comercialización minorista.
- 702006 Operaciones de intermediación de combustibles líquidos y sólidos.
- 702007 Operaciones de intermediación en transporte y servicios conexos.
- 702008 Operaciones de intermediación con servicios turísticos.
- 702009 Operaciones de intermediación con comunicación telefónica y locutorio.
- 702010 Operaciones de intermediación con comunicación. Excluye telefonía.

- f) Establécese la alícuota del quince por ciento (15%) para las actividades ejercidas en locales nocturnos y afines:

551210 Servicios de alojamiento por hora.
921912 Servicios de cabaré.

- g) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para el ejercicio de profesiones liberales universitarias:

721000 Servicios de consultores en equipos de informática.
722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.
741101 Servicios jurídicos brindados por abogados y procuradores.
741102 Servicios jurídicos brindados por escribanos.
741109 Otros servicios jurídicos no clasificados en otra parte.
741202 Servicios brindados por contadores y profesionales en Ciencias Económicas.
742101 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico.
742102 Servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por ingenieros y agrimensores.
742104 Servicios geológicos y prospección no relacionados con hidrocarburos.
742109 Otros servicios de arquitectura e ingeniería, y servicios conexos de asesoramiento técnico no clasificados en otra parte.
742200 Ensayos y análisis técnicos.
742201 Otros servicios profesionales no clasificados en otra parte.
851210 Servicios de atención médica ambulatoria (incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc.).
851220 Servicios de atención domiciliaria programada (incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud).
851300 Servicios odontológicos.
851401 Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos (incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía y de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.).
851402 Servicios de diagnóstico brindados por bioquímicos.
851500 Servicios de tratamiento (incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapias, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear, etc.).
851900 Servicios relacionados con la salud humana no clasificados en otra parte.
852001 Servicios veterinarios brindados por veterinarios.

- h) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

921913 Servicios de salones y pistas de baile.
921914 Servicios de *boites* y confiterías bailables.
921919 Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, no clasificados en otra parte.

- i) Establécense las siguientes alícuotas para la actividad de lotería, quiniela, juegos de azar y apuestas en general:

921920 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, de la Provincia del Neuquén: tres por ciento (3%).

921921 Venta de lotería, quiniela, juegos de azar, excepto los de la Provincia del Neuquén: cinco por ciento (5%).

j) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas en casinos, salas de juegos y similares.

924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas.

k) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las actividades efectuadas por entidades financieras según lo dispuesto en los artículos 195 y 196 del Código Fiscal provincial y para aquellas que efectúan operaciones similares que no se encuentren incluidas en la Ley nacional 21.526 —de Entidades Financieras—.

652110 Servicios de la banca mayorista.

652120 Servicios de la banca de inversión.

652130 Servicios de la banca minorista.

652200 Servicios de las entidades financieras no bancarias.

659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (incluye las empresas de *factoring* y otras formas de adelanto, etc.).

659891 Sociedades de ahorro y préstamo.

659910 Servicios de agentes de mercado abierto “puros” (incluye las transacciones extrabursátiles —por cuenta propia—).

659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito.

659930 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas —Ley nacional 21.526—.

659931 Operaciones financieras con recursos monetarios propios; prestamistas excepto —Ley nacional 21.526—.

659990 Servicios de financiación y actividades financieras no clasificados en otra parte (incluye actividades de compraventa y/o inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliarias y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o *leasing*, securitización, etc.).

l) Establécese la alícuota del tres por ciento (3%) para las actividades relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad:

401110 Generación de energía térmica convencional (incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo-vapor, ciclo combinado y turbo-diésel).

401120 Generación de energía térmica nuclear (incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear).

401130 Generación de energía hidráulica (incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo).

401190 Generación de energía no clasificada en otra parte (incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.).

401200 Transporte de energía eléctrica.

401300 Distribución y administración de energía eléctrica.

m) Establécese las alícuotas que a continuación se describen, relacionadas con la actividad hidrocarbúrfica desde la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, como así también el transporte y servicios complementarios a dicha actividad:

- 111000 Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceites de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.): tres por ciento (3%).
Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen: uno por ciento (1%).
- 112001 Actividades de servicios previas a la perforación de pozos (incluye operaciones geofísicas, tales como estudios geológicos y/o geoquímicos; trabajos de magnetometría, de gravimetría y/o de sísmica; reparación de equipos, dispositivos y elementos utilizados en esta etapa y servicio de descripción de reservorio): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112002 Actividades de servicios durante la perforación de pozos (incluye perforación del pozo; atención y control del fluido; perforación de pozos horizontales y/o direccionales; servicios de filtrado; limpieza de pozos; instalación, mantenimiento y control de sistemas hidráulicos; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112003 Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos (incluye operaciones y servicios de cementación, estimulación de formaciones e inyección de productos químicos y especiales; operaciones a cable (*Wire Line*); perfilaje a pozo abierto; servicios de perfilaje y punzamiento a pozo entubado; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112004 Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos (incluye mediciones físicas; extracción y transferencia de muestras de fondo; estudio de reservorios; inspección, reparación, colocación, calibración y/o mantenimiento de materiales, bombas, válvulas y/o instalaciones; etc.): tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 112090 Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificadas en otra parte: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de productos de la refinación del petróleo sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 232001 Producción e industrialización de metanol en origen: uno por ciento (1%).
- 402001 Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público: uno por ciento (1%).
- 402002 Producción de gas natural con expendio al público: tres coma cinco por ciento (3,5%).
- 402003 Distribución de gas natural: tres por ciento (3%).
- 402004 Producción de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 402005 Distribución de gases no clasificados en otra parte: tres por ciento (3%).
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo (incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares; las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje, etc.): tres por ciento (3%).
- 505001 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores: tres por ciento (3%).
- 514191 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes —excepto para automotores, gas en garrafas y fraccionadores de gas licuado—, leña, carbón leña y carbón: tres por ciento (3%).
- 514192 Fraccionadores de gas licuado: tres por ciento (3%).
- 514193 Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio): uno coma cinco por ciento (1,5%).
- 514933 Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo: tres por ciento (3%).

603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos: tres por ciento (3%).

603200 Servicio de transporte por gasoductos: tres por ciento (3%).

n) Establécese la alícuota del cinco por ciento (5%) para las siguientes actividades:

642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex.

642091 Servicios de telefonía móvil.

No deja de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya sido previsto en forma expresa en esta Ley; en tal supuesto, se aplica la alícuota general establecida en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5° Establécese que la producción primaria se encuentra exenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del inciso m) del artículo 203, Título Cuarto, del Código Fiscal provincial.

En el caso de que ejerzan actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos del IVA, será aplicable la alícuota general establecida en el artículo 4° primer párrafo de la presente Ley, debiendo declarar dichos ingresos conforme los códigos de actividades previstos en el inciso a) de dicho artículo.

A tales efectos se consideran consumidores finales a las personas humanas o jurídicas que hagan uso o consumo de bienes adquiridos o servicios, ya sea en beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso o consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

a) Cultivos agrícolas:

011110 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra (incluye arroz, trigo, alforfón, cebada cervecera, etc.).

011120 Cultivo de cereales forrajeros (incluye maíz, sorgo granífero, alpiste, avena, cebada forrajera, centeno, mijo, etc.).

011130 Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra (incluye los cultivos de oleaginosas para aceites comestibles y/o de uso industrial: soja, girasol, cártamo, colza, jojoba, lino oleaginoso, maní, olivo para aceite, ricino, sésamo, tung, etc.).

011140 Cultivo de pastos forrajeros (incluye alfalfa, moha, pastos consociados, sorgo azucarado y forrajero, etc.).

011211 Cultivo de papas y batatas.

011212 Cultivo de mandioca.

011220 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto (incluye tomate, ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito, etc.).

011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo, etc.).

011240 Cultivo de legumbres (incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto, garbanzo, lenteja, etc.).

011250 Cultivo de flores y plantas ornamentales.

011310 Cultivo de frutas de pepita (incluye manzana, pera, membrillo, níspero, etc.).

011320 Cultivo de frutas de carozo (incluye cereza, ciruela, damasco, durazno, pelón, etc.).

011330 Cultivo de frutas cítricas (incluye bergamota, lima, limón, mandarina, naranja, pomelo, kinoto, etc.).

011340 Cultivo de nueces y frutas secas (incluye almendra, avellana, castaña, nuez, pistacho, etc.).

- 011390 Cultivo de frutas no clasificadas en otra parte (incluye ananá, banana, higo, kiwi, mamón, palta, uva de mesa, etc.).
- 011410 Cultivo de plantas para la obtención de fibras (incluye algodón, abacá, cáñamo, formio, lino textil, maíz de Guinea, ramio, yute, etc.).
- 011420 Cultivo de plantas sacaríferas (incluye caña de azúcar, remolacha azucarera, etc.).
- 011430 Cultivo de vid para vinificar.
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones).
- 011450 Cultivo de tabaco.
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales.
- 011490 Cultivos industriales no clasificados en otra parte (incluyen olivos para conserva, palmitos, etc.).
- 011510 Producción de semillas (incluye semillas híbridas de cereales y oleaginosas; semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras; semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales).
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.).

b) Cría de animales:

- 012110 Cría de ganado bovino, excepto en cabañas y para la producción de leche.
- 012111 Invernada de ganado bovino.
- 012120 Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana.
- 012130 Cría de ganado porcino, excepto en cabañas.
- 012140 Cría de ganado equino, excepto en haras (incluye equinos de trabajo).
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche.
- 012160 Cría de ganado en cabañas y haras (incluye ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino y la producción de semen).
- 012170 Producción de leche.
- 012180 Producción de lana y pelos de ganado.
- 012190 Cría de ganado no clasificada en otra parte (incluye la cría de alpaca, asno, búfalo, guanaco, llama, mula, vicuña, etc.).
- 012210 Cría de aves de corral (incluye la cría de aves para la producción de carnes y huevos, y cría de pollitos para postura).
- 012220 Producción de huevos.
- 012230 Apicultura (incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.).
- 012240 Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos.
- 012290 Cría de animales y obtención de productos de origen animal, no clasificados en otra parte (incluye ciervo, conejo —excepto para pelos—, gato, gusano de seda, lombriz, pájaro, perro, rana, animales para experimentación, caracoles vivos, frescos, congelados y secos —excepto marinos—, cera de insectos —excepto la de abeja—, etc.).

c) Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos:

- 015010 Caza y repoblación de animales de caza (incluye la caza de animales para obtener carne, pieles y cueros, y la captura de animales vivos para zoológicos, animales de compañía, para investigación, etc.).

d) Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos:

- 020110 Plantación de bosques.
- 020120 Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas.

- 020130 Explotación de viveros forestales (incluye propagación de especies forestales).
- 020210 Extracción de productos forestales de bosques cultivados (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, rollizos, leña, postes, carbón, carbonilla y productos forestales no clasificados en otra parte).
- 020220 Extracción de productos forestales de bosques nativos (incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, carbón, carbonilla, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de crines, gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.).
- 020310 Servicios forestales de extracción de madera (incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados de terceros, etc.).
- 020390 Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera (incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.).

e) Pesca y servicios conexos:

- 050110 Pesca marítima, costera y de altura (incluye peces, crustáceos, moluscos y otros animales acuáticos).
- 050120 Pesca continental, fluvial y lacustre.
- 050130 Recolección de productos marinos (incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales y esponjas).
- 050200 Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura).

f) Explotación de minas y canteras:

- 101000 Extracción y aglomeración de carbón (incluye la producción de hulla no aglomerada, antracita, carbón bituminoso no aglomerado, briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a base de hulla, etc.).
- 102000 Extracción y aglomeración de lignito (incluye la producción de lignito aglomerado y no aglomerado).
- 103000 Extracción y aglomeración de turba (incluye la producción de turba utilizada como corrector de suelos).
- 120000 Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio.
- 131000 Extracción de minerales de hierro (incluye hematitas, limonitas, magnetitas, siderita, etc.).
- 132000 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio (incluye aluminio, cobre, estaño, manganeso, níquel, oro, plata, plomo, volframio, antimonio, bismuto, cinc, molibdeno, titanio, circonio, niobio, tántalo, vanadio, cromo, cobalto).
- 141100 Extracción de rocas ornamentales (incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina, etc.).
- 141200 Extracción de piedra caliza y yeso (incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita, etc.).
- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silíceo, otras arenas naturales, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos, etc.).
- 141400 Extracción de arcilla y caolín (incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas, etc.).
- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba (incluye guano, silvita, silvinita y otras sales de potasio naturales, etc.).
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos (incluye azufre, boracita e hidroboraquita, calcita, celestina, colemanita, fluorita, litio y sales de litio).

naturales, sulfato de aluminio, sulfato de hierro, sulfato de magnesio, sulfato de sodio, ocres, tinkal, ulexita, asfáltica, laterita, etc.).

142200 Extracción de sal en salinas y de roca.

142900 Explotación de minas y canteras no clasificadas en otra parte (incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito, etc.).

Artículo 6° Establécese que las siguientes actividades se encuentran exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos del artículo 203 del Código Fiscal provincial:

221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.

221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.

222150 Impresión de diarios y revistas, y encuadernaciones.

331400 Creación, diseño, desarrollo y producción de *software*.

513210 Venta al por mayor de libros, diarios y revistas.

514190 Venta de gas en garrafas según Ley 2701.

523810 Venta al por menor de libros y publicaciones.

523820 Venta al por menor de diarios y revistas.

632000 Conservación de productos Frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén.

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados no clasificados en otra parte, hasta un tope de pesos ocho mil (\$8000) mensuales.

751100 Servicios generales de la Administración Pública.

751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria (incluye la gestión administrativa de programas destinados a mejorar el bienestar de los ciudadanos).

751300 Servicios para la regulación de la actividad económica (incluye la Administración Pública y la regulación de varios sectores económicos, la gestión administrativa de actividades de carácter laboral y la aplicación de políticas de desarrollo regional).

751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública no clasificados en otra parte (incluye las actividades de servicios generales y de personal; la administración, dirección y apoyo de servicios generales, compras y suministros, etc.).

752100 Servicios de Asuntos Exteriores.

752200 Servicios de Defensa.

752300 Servicios de Justicia.

752400 Servicios para el orden público y la seguridad.

752500 Servicios de protección civil.

753000 Servicios de la seguridad social obligatoria.

912000 Servicios de sindicatos.

919100 Servicios de organizaciones religiosas.

919200 Servicios de organizaciones políticas.

919900 Servicios de asociaciones no clasificados en otra parte.

921300 Servicios de radio y televisión. Comprende las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

923100 Servicios de bibliotecas y archivos.

923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

Artículo 7° A aquellos contribuyentes cuya sumatoria total de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior y que desarrollen alguna de las actividades mencionadas en los incisos a) 4), b) 2), b) 3), b) 4), b) 5), d) y g) del artículo 4° de la presente Ley, gravadas, exentas y no gravadas, ya sea en forma individual, conjunta y/o complementaria, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, no supere la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), se aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

A aquellos contribuyentes que desarrollen —en forma individual, conjunta o complementaria— las actividades descriptas en cualquiera de los incisos señalados en el párrafo precedente, y la sumatoria total de los ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, supere el monto del parámetro previsto anteriormente, se aplica la alícuota general establecida en el primer párrafo del artículo 4° de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a aquellos contribuyentes cuyas sumatorias de ingresos declarados o determinados por la Dirección para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades gravadas, exentas y no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que estas se lleven a cabo, que superen la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000) hasta pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) se le adiciona un cero coma veinticinco (0,25) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000) hasta pesos trescientos sesenta millones (\$360.000.000) se le adiciona un cero coma cincuenta (0,50) puntos porcentuales a la alícuota que les corresponda por actividad/es gravada/s; si superan la suma de pesos trescientos sesenta millones (\$360.000.000) hasta pesos seiscientos millones (\$600.000.000), se le adiciona un cero coma setenta y cinco (0,75) puntos porcentuales a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; y si superan la suma de pesos seiscientos millones (\$600.000.000), se le adiciona un uno (1) punto porcentual a la alícuota que le corresponda por actividad/es gravada/s; excepto las actividades mencionadas en el inciso m) del artículo 4° de la presente Ley, que se describen a continuación: 111000 - Extracción de petróleo crudo y gas natural (incluye gas natural licuado y gaseoso, arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceite de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, coque de petróleo, etc.); Extracción de petróleo crudo y gas con industrialización en origen; 232000 - Fabricación de productos de la refinación del petróleo con expendio al público; Fabricación de productos de la refinación del petróleo con industrialización en origen sin expendio al público; 232001 - Producción e industrialización de metanol en origen; 402001 - Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías con expendio al público; Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías sin expendio al público; 505001 - Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (incluye estaciones de servicio), 514193 - Venta de combustibles sólidos (incluye estaciones de servicio).

A las actividades gravadas con la alícuota del cero por ciento (0%) no les es de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquiera sea el nivel de facturación.

En el caso de contribuyentes que formalicen su inscripción o reinscripción en el Ejercicio Fiscal en curso y la/s actividad/es desarrollada/s esté/n comprendida/s en los incisos señalados en el primer y/o segundo párrafo de este artículo, corresponde la aplicación de la alícuota del tres por ciento (3%), a los tres (3) primeros meses. A partir del primer día del cuarto mes de operaciones, el contribuyente debe anualizar el ingreso obtenido en los primeros tres (3) meses del ejercicio de la actividad; si el importe proporcionado anualmente de los Ingresos Brutos no supera el límite precedentemente establecido, corresponde aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

Este parámetro no se aplica a aquellos contribuyentes que desarrollen únicamente la actividad “Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal”, a los que se les aplica la alícuota del dos por ciento (2%).

Artículo 8° Fíjense los importes mínimos mensuales y anuales que, por cada actividad, deben tributar los sujetos y contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- a) **ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS ANUALES**
 Importes mínimos a computar mensualmente

CONCEPTO	RANGOS					
	1	2	3	4	5	6
Parámetro de actividades						
Ingresos anuales	\$0 a \$200.000	\$200.001 a \$400.000	\$400.001 a \$600.000	\$600.001 a \$800.000	\$800.001 a \$1.000.000	Más de \$1.000.000
Comercio mayorista Construcción Lotería, quiniela y juegos de azar.	\$400	\$800	\$1200	\$1600	\$2000	\$2400
Servicios relacionados con la construcción	\$470	\$940	\$1450	\$1900	\$2400	\$2900
Servicios personales prestados al Estado	\$140					
Casinos y salas de juego Servicios de intermediación Operaciones financieras excluidas de la Ley nacional 21.526	\$670	\$1340	\$2000	\$2700	\$3340	\$4000
Comercio minorista Restaurantes Industria Servicios técnicos y profesionales Taxis, remises, transporte escolar, transporte de carga y pasajeros Servicios de esparcimiento en general Hoteles, alquiler de cabañas y alojamientos similares Locación de inmuebles propios Resto de actividades no incluidas en otro apartado de este anexo	\$270	\$540	\$800	\$1100	\$1400	\$1700

- b) El importe mínimo del impuesto correspondiente a cada período fiscal es el que surja de computar la totalidad de los ingresos devengados al 31 de diciembre del período fiscal inmediato anterior.
- c) Los contribuyentes directos al confeccionar la Declaración Jurada Anual, deben determinar el impuesto sobre base cierta, deduciéndose del total del impuesto determinado o del impuesto mínimo anual —el que resulte mayor—, los pagos, percepciones, recaudaciones bancarias, retenciones o cualquier otro pago a cuenta correspondiente al período fiscal de que se trate. El resultado del ajuste final constituye saldo de Declaración Jurada a favor del fisco, que el contribuyente debió ingresar en el vencimiento fijado por la Dirección Provincial de Rentas, o saldo a favor del contribuyente que surge de la comparación entre el impuesto sobre base cierta y del impuesto mínimo anual, el que resulte mayor y los anticipos ingresados. Dicho saldo a favor del contribuyente que surja de acuerdo con el procedimiento indicado, puede ser imputado contra el mismo impuesto, hasta su total absorción a partir del primer vencimiento que opere desde la presentación de la Declaración Jurada Anual, conforme el calendario impositivo anual que determine la Dirección Provincial de Rentas.

d) ACTIVIDADES SUJETAS A MÍNIMOS MENSUALES

Importes mínimos a tributar mensualmente

CONCEPTO	
<i>Boites, cabaré, night club</i> todas las actividades	\$4400
Hoteles alojamientos, transitorios y similares	\$2600
Confiterías bailables, discotecas y similares	\$3800
Actividades esporádicas y venta ambulante	\$310
Entidades financieras —Ley nacional 21.526—	\$10.100
Comercialización de automotores usados:	
- Por venta directa	\$3100
- Por intermediación	\$1900

- e) La obligación de tributar el impuesto mínimo subsiste aun en los meses en los que no se registren ingresos por la actividad gravada, excepto para aquellos contribuyentes que tengan como única actividad el alquiler de inmuebles propios.
- f) Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por importes mínimos distintos, computan, como importe mínimo a ingresar el que resulte mayor de todos ellos.
- g) En el caso de inicio de actividades, cuando la actividad a ejercer se encuentre comprendida en el inciso a) de este artículo, los valores mínimos a abonar hasta el 31 de diciembre del período fiscal inicial, son los fijados para el Rango 1.
- h) Los contribuyentes cuyas actividades deban desarrollarse exclusivamente en una época del año, por razones de estacionalidad o temporalidad y por un período no superior a los seis (6) meses en cada Ejercicio Fiscal, pueden presentar las declaraciones juradas mensuales, sin tributar el impuesto mínimo anual que les corresponda por la actividad gravada, por el resto del período de inactividad. Para usufructuar dicho beneficio deben comunicar tal circunstancia a la Dirección Provincial de Rentas, con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación a que esta ocurra.

Artículo 9° Establécense las siguientes actividades e importes mensuales que corresponden al Régimen de Impuesto Fijo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal provincial:

ACTIVIDAD/ CÓDIGOS	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE	PARÁMETROS	IMPORTE
a) Comercio minorista	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$84.000.	\$170	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$84.001 y hasta \$130.000.	\$260	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$130.001 y hasta \$160.000.	\$320
b) Servicios	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$84.000.	\$170	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$84.001 y hasta \$130.000.	\$260	Actividad desarrollada hasta con un empleado y con ingresos anuales mayores a \$130.001 y hasta \$160.000.	\$320
c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal	Actividad desarrollada sin empleados y con ingresos anuales de hasta \$84.000.	\$140				

Las actividades incluidas en el presente régimen son las que, taxativamente, se describen a continuación:

a) Comercio minorista:

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas.
- 503211 Venta al por menor de artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.
- 503220 Venta al por menor de baterías.
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, excepto cámaras, cubiertas y baterías.
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 521192 Venta al por menor de artículos varios, excepto tabaco, cigarros y cigarrillos, en kioscos polirrubros y comercios no especializados.
- 521200 Venta al por menor, excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas.
- 522111 Venta al por menor de productos lácteos.
- 522112 Venta al por menor de fiambres y productos de rotisería.
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética.
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos.
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de caza no clasificados en otra parte.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas.
- 522411 Venta al por menor de pan.
- 522412 Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan.
- 522421 Venta al por menor de golosinas.
- 522422 Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería.
- 522501 Venta al por menor de vinos.
- 522502 Venta al por menor de bebidas, excepto vinos.

- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar no clasificadas en otra parte (incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo *in situ*).
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca.
- 522991 Venta al por menor de productos alimentarios no clasificados en otra parte, en comercios especializados.
- 522992 Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en comercios especializados.
- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería.
- 523121 Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería.
- 523122 Venta al por menor de productos de tocador.
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos (incluye la venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico).
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería (incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.).
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar (incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.).
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir (incluye la venta al por menor de tapices, alfombras, etc.).
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias —excepto ortopédicas—, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.).
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos.
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños.
- 523390 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir no clasificadas en otra parte, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares.
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (incluye talabarterías y comercios de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 523420 Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico.
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares no clasificados en otra parte.
- 523510 Venta al por menor de muebles, excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho.
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres.
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación.
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje.
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (incluye electrodomésticos —excepto equipos de sonido—, televisión y video, cocinas, estufas, hornos, etc.).
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, y discos de audio y video.
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar no clasificados en otra parte.
- 523591 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos.
- 505003 Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas.
- 523610 Venta al por menor de aberturas (incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placares, etc.).
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles.
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería.
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos.
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas.
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos.

- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración.
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción no clasificados en otra parte.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía.
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía.
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería.
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales.
- 523912 Venta al por menor de semillas y forrajes.
- 523913 Venta al por menor de abonos y fertilizantes.
- 523919 Venta al por menor de otros productos de vivero no clasificados en otra parte.
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza.
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón.
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva.
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de caza.
- 523943 Venta al por menor de triciclos y bicicletas.
- 523945 Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva.
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos.
- 523960 Venta al por menor de *fuel oil*, gas en garrafas, carbón y leña (no incluye las estaciones de servicio que se clasifican en 505001).
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos.
- 523990 Venta al por menor de artículos de colección, obras de arte y artículos nuevos no clasificados en otra parte (incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales, excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.).
- 524100 Venta al por menor de muebles usados.
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (incluye la venta de antigüedades en remates).
- 524990 Venta al por menor de artículos usados no clasificados en otra parte, excluidos automotores y motocicletas.
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles.
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos no clasificados en otra parte (incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio).

b) Servicios:

- 014110 Servicios de maquinaria agrícola, excepto los de cosecha mecánica (incluye servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales; servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual; enfardado, enrollado, envasado —*silo pack*—, clasificación y secado, etc.).
- 014120 Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, enrollado, etc.).
- 014130 Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (incluye poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, cosecha manual de citrus, algodón, etc.).
- 014140 Servicios de fumigación y desinfección (incluye control fitosanitario, de plagas y de insectos, a domicilio).
- 014190 Servicios agrícolas no clasificados en otra parte (incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques y cementerios, riego, polinización o alquiler de colmenas, control acústico de plagas, etc.).
- 014200 Servicios forestales.
- 014210 Inseminación artificial y servicios no clasificados en otra parte para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos.

- 014220 Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria (incluye arreo, castración de aves, esquila de ovejas, recolección de estiércol, etc.).
- 014290 Servicios pecuarios no clasificados en otra parte (incluye servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, albergue y cuidado de animales de terceros, etc.).
- 015020 Servicios para la caza.
- 050300 Servicios para la pesca.
- 155413 Lavado y limpieza de lana; lavaderos.
- 201000 Aserrado y cepillado de madera.
- 223000 Reproducción de grabaciones.
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas.
- 291102 Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.
- 291202 Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas.
- 291302 Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión.
- 291402 Reparación de hornos; hogares y quemadores.
- 291502 Reparación de equipo de elevación y manipulación.
- 291902 Reparación de maquinaria de uso general no clasificada en otra parte.
- 292112 Reparación de tractores.
- 292192 Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores.
- 292202 Reparación de máquinas herramientas.
- 292302 Reparación de maquinaria metalúrgica.
- 292402 Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción.
- 292502 Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.
- 292602 Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.
- 292902 Reparación de maquinaria de uso especial no clasificada en otra parte.
- 311002 Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 312002 Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.
- 319002 Reparación de equipo eléctrico no clasificado en otra parte.
- 322002 Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos.
- 351102 Reparación de buques.
- 351202 Reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 352002 Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías.
- 353002 Reparación de aeronaves.
- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios.
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas. Gomerías (incluye reparación de llantas).
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas.
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestéreos, aire acondicionado, alarmas y sirenas, etc.).
- 502400 Tapizado y retapizado.
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías.
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores.
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape.
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos.
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas.
- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería.
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico.

- 526901 Reparación de relojes y joyas.
- 526909 Reparación de artículos no clasificados en otra parte.
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas (incluye el servicio de *catering*, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.).
- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito (incluye silos de granos, cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.).
- 633191 Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario.
- 633291 Talleres de reparaciones de embarcaciones.
- 633391 Talleres de reparaciones de aviones.
- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras, etc.).
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios.
- 713901 Servicios ambientales.
- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática.
- 743001 Servicios relacionados con la imprenta (incluye fotocopiadora, troquelados, anillados, encuadernación).
- 749100 Obtención y dotación de personal.
- 749290 Servicios de investigación y seguridad no clasificados en otra parte.
- 749300 Servicios de limpieza de edificios.
- 749400 Servicios de fotografía.
- 749500 Servicios de envase y empaque.
- 749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones.
- 749900 Servicios empresariales no clasificados en otra parte.
- 809003 Servicios de mantenimiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
- 852030 Servicios prestados por administrativos-secretariados.
- 853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento.
- 853121 Servicios de atención de ancianos y cuidado de personas sin alojamiento.
- 853130 Servicios de atención a menores con alojamiento.
- 853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento.
- 853190 Servicios sociales con alojamiento no clasificados en otra parte.
- 853200 Servicios sociales sin alojamiento.
- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios.
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas.
- 900090 Servicios de saneamiento público no clasificados en otra parte.
- 930101 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías.
- 930109 Lavado y limpieza de artículos de tela, de cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza no clasificados en otra parte.
- 930201 Servicios de peluquería.
- 930991 Servicios de enseñanza particular, artesanado, ebanistería, jardinería, trabajos personales de reparación del hogar.
- 930911 Servicio de fotocopiadoras, escáneres, impresiones láser, copias de planos, troquelados y similares.
- 930912 Servicios de mensajería, *delivery* y similares.
- 930914 Servicios de cobranzas.

c) Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal:

- 930913 Servicios personales prestados al Estado nacional, provincial o municipal.

Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar el presente régimen.

TÍTULO III

IMPUESTO INMOBILIARIO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA IMPOSICIÓN

Artículo 10° Fíjense las siguientes alícuotas, a los efectos de la liquidación y pago del Impuesto Inmobiliario, en relación con lo previsto en el artículo 177 del Código Fiscal provincial:

a) Inmuebles urbanos con mejoras:

VALUACIONES		PAGAN		
DE PESOS	A PESOS	PESOS	MÁS EL ‰	S/ EL EXCEDENTE DE PESOS
0	41.666	350	0	0
41.667	52.000	350	8,4	41.666
52.001	78.000	437	9,7	52.000
78.001	117.000	689	11,2	78.000
117.001	175.500	1126	12,9	117.000
175.501	263.900	1881	14,9	175.500
263.901	527.800	3198	16,2	263.900
527.801	1.583.000	7473	17,4	527.800
1.583.001	en adelante	25.833	19,4	1.583.000

b) Inmuebles urbanos baldíos: 28%.

c) Inmuebles rurales de explotación intensiva:

1) Tierra: 13,5%.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

d) Inmuebles rurales de explotación extensiva:

1) Tierra: 12%.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

e) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:

1) Tierra: 25%.

2) Construcciones, ampliaciones y refacciones incorporadas al suelo:
Escala del inciso a) del presente artículo.

f) Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos:

1) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas urbanas conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial: 15%.

2) A los titulares de desarrollos urbanísticos ejecutados en zonas rurales de explotación intensiva o extensiva, conforme la tipificación de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, se aplica la escala que, a continuación, se describe:

a) 3‰ en el primer año de ejecución.

b) 6‰ en el segundo año de ejecución.

- c) 9% en el tercer año de ejecución.
- d) 12% en el cuarto año de ejecución.
- e) 15% en el quinto año de ejecución.

Artículo 11 Fíjase el monto de pesos seis mil quinientos (\$6500) como límite a los fines de aplicar la exención prevista por el artículo 165, inciso h), del Código Fiscal provincial.

Artículo 12 Fíjense los siguientes montos del impuesto mínimo anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Código Fiscal provincial:

- a) Inmuebles urbanos:
 - Edificados, pesos trescientos cincuenta \$ 350
 - Baldíos, pesos trescientos cincuenta \$ 350
- b) Inmuebles rurales de explotación intensiva:
 - Departamento Confluencia, pesos quinientos noventa \$ 590
 - Departamentos restantes, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
- c) Inmuebles rurales de explotación extensiva:
 - Toda la Provincia, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
- d) Inmuebles rurales intensivos o extensivos improductivos:
 - Toda la Provincia, pesos ochocientos cuarenta \$ 840

Exceptúase del impuesto mínimo anual al Régimen Especial de Desarrollos Urbanísticos establecido por el Título Sexto de la Parte Especial —Impuesto Inmobiliario—, del Libro Primero del Código Fiscal provincial.

Artículo 13 Condónase, por el Período Fiscal 2012 al 2015, el Impuesto Inmobiliario de las unidades complementarias, excepto cocheras, generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal.

TÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

CAPÍTULO I

ACTOS Y CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 14 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- a) Acciones y derechos. Cesión.
 - Por las cesiones de acciones y derechos, el catorce por mil 14%
- b) Actos y contratos no gravados expresamente.
 - 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil 14%
 - 2) Si su monto no es determinable, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
- c) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, el catorce por mil 14%
- d) Por las concesiones, sus cesiones o transferencias y/o prórrogas otorgadas por cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, el catorce por mil 14%
- Por las concesiones de yacimientos efectuadas por la Dirección General de Minería, el mínimo a abonar —cuando se trata de sustancias—:
 - De primera categoría, pesos doscientos setenta \$ 270
 - De segunda categoría, pesos doscientos cincuenta \$ 250

De tercera categoría, pesos doscientos veinte	\$	220
e) Constancias de hecho. Por las constancias de hechos susceptibles de producir alguna adquisición, modificación, transferencia o extinción de derecho u obligación, que no importen otro acto gravado por esta Ley, pesos sesenta y cinco	\$	65
f) Contradocumentos. Los contradocumentos instrumentados pública o privadamente están sujetos al mismo impuesto aplicable a los actos que contradicen.		
g) Contratos. Rescisión. Por la rescisión de cualquier contrato, pesos ciento treinta	\$	130
h) Deudas. Por los reconocimientos de deudas, el catorce por mil		14‰
i) Energía eléctrica. Por los contratos de suministro de energía eléctrica, el catorce por mil		14‰
j) Fojas. Por cada una de las fojas siguientes a la primera, y por cada una de las fojas de las copias y demás ejemplares de los actos, contratos y operaciones instrumentadas privadamente, pesos uno	\$	1
k) Garantías. 1) Por fianza, garantía o aval, el catorce por mil		14‰
2) Por garantía o avales en los contratos de locación y comodato de inmuebles destinados a uso habitación, pesos sesenta y cinco	\$	65
3) Por la liberación parcial de cosas dadas en garantía de créditos personales o reales, cuando no se extinga la obligación ni se disminuya el valor del crédito, pesos sesenta y cinco	\$	65
4) Por pagaré, el catorce por mil		14‰
l) Inhibición voluntaria. Por las inhibiciones voluntarias, el catorce por mil		14‰
m) Locación, sublocación. Por la locación de obras, de servicios, locación o sublocación de muebles o inmuebles y sus cesiones y transferencias, el catorce por mil		14‰
n) Mandatos. Por cada otorgante en los mandatos generales o especiales. 1) Cuando se formalicen por instrumento público o para actuar en juicios, pesos treinta y cinco	\$	35
2) Cuando se instrumenten privadamente en forma de carta-poder o autorización, con excepción de las otorgadas para compraventa o transferencia de semovientes, pesos veinticinco	\$	25
3) Por la revocatoria o sustitución de mandatos, pesos treinta y cinco	\$	35
ñ) Mercaderías o bienes muebles. Para la compraventa de mercaderías o bienes muebles en general o por las transferencias, ya sean como aporte de capital en los actos constitutivos de sociedad o de adjudicación en los de disolución, el catorce por mil		14‰
o) Mutuo. Por los contratos de mutuo, el catorce por mil		14‰
p) Novación. Por las novaciones, el catorce por mil		14‰
q) Obligaciones. 1) Por las obligaciones de pagar sumas de dinero, el catorce por mil		14‰
2) Por las obligaciones que resulten de créditos acordados para la compra de mercaderías, el catorce por mil		14‰

r) Prenda. Por su constitución, cesión, endosos y/o sustituciones, el catorce por mil	14‰
s) Protesto. Por los protestos por falta de aceptación o pago, pesos treinta y cinco	\$ 35
t) Protocolización. Por las protocolizaciones de actos onerosos, pesos cincuenta y cinco	\$ 55
u) Renta vitalicia. Por la constitución de rentas vitalicias, el catorce por mil	14‰
v) Por las operaciones de compraventa de semovientes, lanas y cueros o por sus aportes como capital en los contratos de constitución de sociedades o adjudicaciones en los de disolución, el catorce por mil	14‰
w) Seguros y reaseguros.	
1) Por los contratos de seguro de vida, uno por mil	1‰
2) Por los contratos de seguro de ramos elementales, catorce por mil	14‰
x) Sociedades.	
1) Por las constituciones de sociedades, ampliación del capital o prórroga, el catorce por mil	14‰
2) Por cesión de cuotas de capital y participaciones sociales, el catorce por mil	14‰
3) Por la disolución de sociedades, sin perjuicio del pago de los impuestos que correspondan por las adjudicaciones que se realicen, pesos doscientos	\$ 200
4) Por la instalación en la Provincia de sucursales o agencias de sociedades que tengan su domicilio legal fuera de ella, cuando a aquellas no les haya sido asignado capital y este, a su vez, no pueda determinarse en base a las normas establecidas por la Dirección, pesos trescientos veinticinco	\$ 325
5) Por las sociedades que en forma transitoria operen en la Provincia, inscribiendo para tal fin sus contratos en el Registro Público de Comercio, pesos trescientos veinticinco	\$ 325
6) Por el cambio de jurisdicción de sociedades, el catorce por mil	14‰
Se podrá tomar como pago a cuenta el impuesto abonado en la jurisdicción de origen, por el capital suscripto hasta ese momento.	
y) Transacciones. Por las transacciones instrumentadas pública o privadamente o realizadas en actuaciones administrativas, el catorce por mil	14‰
z) Por los actos, contratos y operaciones en los que, a la fecha de otorgamiento, no pueda determinarse el monto, se paga un impuesto de pesos cuatrocientos veinte	\$ 420
aa) Las solicitudes-contrato o contratos que se encuadren en las actividades conocidas como de capitalización o ahorro, o ahorro para fines determinados, o ahorro previo para fines determinados, o de crédito recíproco, o de constitución de capitales, y en general, cualquier actividad que implique la captación de dinero o valores al público con promesas de prestaciones o beneficios futuros. Alícuota aplicable, el diez por mil	10‰
ab) Por los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, a los cuales se les adicionan las sanciones y accesorios que correspondan hasta la fecha de pago, pesos doscientos	\$ 200
ac) Por la inscripción de vehículos cero kilómetro facturados en extraña jurisdicción, el treinta por mil	30‰

Artículo 15 Fíjase el impuesto mínimo a que se refiere el artículo 262 del Código Fiscal provincial, en pesos setenta (\$70).

CAPÍTULO II

ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES

Artículo 16 Por los actos, contratos y operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que en cada caso se establece, considerando los importes fijos indivisibles:

- | | |
|--|--------|
| a) Los boletos de compraventa, permuta y las cesiones de los mismos, cuando se trata de bienes inmuebles, el catorce por mil | 14‰ |
| El impuesto pagado en el boleto de compraventa se computa como pago a cuenta de a quien le corresponda tributar en la transferencia de dominio. En los casos de cesiones del boleto, se toma como pago a cuenta lo pagado en la cesión. Cuando concurren varias cesiones, se toma como pago a cuenta lo abonado en el último acto. | |
| b) Acciones y derechos. Cesión.
Por la cesión de acciones y derechos vinculados con inmuebles o de créditos hipotecarios, el catorce por mil | 14‰ |
| c) Derechos reales.
Por las escrituras públicas en las que se constituyan, reserven, modifiquen, prorroguen o amplíen derechos reales sobre inmuebles, con excepción de los previstos en el inciso d), el quince por mil | 15‰ |
| También están gravadas con esta alícuota las operaciones sujetas al régimen del Decreto nacional 15.437/46 y Decreto-Ley nacional 18.307/69. | |
| d) Dominio. | |
| 1) Por las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o cualquier otro contrato por el que se transfiere el dominio de inmuebles, el treinta por mil | 30‰ |
| 2) Por la declaración de dominio de inmuebles, cuando el que lo trasmite haya expresado en la escritura de compra, que la adquisición la efectúa para la persona o entidad a favor de la cual se hace la declaratoria o, en su defecto, cuando, judicialmente, se disponga tal declaración por haberse acreditado en autos dichas circunstancias, pesos cuarenta | \$ 40 |
| 3) Por las adquisiciones de dominio como consecuencia de juicios de prescripción, el treinta por mil sobre la valuación fiscal | 30‰ |
| 4) Por la cancelación total o parcial de cualquier derecho real, pesos ochocientos cincuenta | \$ 850 |
| e) Propiedad horizontal.
Por los contratos de propiedad horizontal y sus modificaciones, pesos ochocientos cincuenta | \$ 850 |
| f) Transferencia de mejoras.
La transferencia de construcciones o mejoras que tenga el carácter de inmuebles por accesión física, instrumentada pública o privadamente, el treinta por mil | 30‰ |

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TIPO COMERCIAL Y BANCARIO

Artículo 17 Por los actos, contratos u operaciones que, a continuación se detallan, se debe pagar el impuesto que, en cada caso se establece:

a) Acciones. Por las transferencias de acciones, el catorce por mil	14%
b) Comisión o consignación. 1) Si su monto es determinado o determinable, el catorce por mil	14%
2) Si su monto es indeterminado, pesos sesenta y cinco	\$ 65
c) Establecimientos comerciales e industriales. Por la venta o transmisión de establecimientos comerciales e industriales o por la transferencia, ya sea como aporte de capital en los contratos constitutivos de sociedad o como adjudicación en los de disolución, el catorce por mil	14%
d) Facturas. Por las facturas conformadas, el catorce por mil	14%
e) Letras de cambio. 1) Por las letras de cambio hasta cinco (5) días vista, el diez por mil	10%
2) Por las letras de cambio de más de cinco (5) días vista y por las libradas a días o meses fecha, el catorce por mil	14%
f) Representaciones. Por contratos de representación, pesos sesenta y cinco	\$ 65
g) Títulos. Por los títulos de capitalización o ahorro emitidos o colocados en la Provincia, el tres por mil	3%
h) Adelantos en cuenta corriente. Por los adelantos en cuentas corrientes que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
i) Créditos en descubierto. Por los créditos en descubierto que devenguen interés, a cargo exclusivo del prestatario, el veinte por mil anual	20%
j) Cheques. Por cada cheque, centavos treinta y tres	\$ 0,33
k) Depósitos. Por los depósitos de dinero a plazo que devenguen interés, a cargo exclusivo del depositante, exceptuándose los depósitos judiciales, el veinte por mil anual	20%
l) Por giros y órdenes de pago, el uno por mil	1%

TÍTULO V

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS EN GENERAL

Artículo 18 Por la retribución de los servicios que presta la Administración Pública, conforme las previsiones del Libro Cuarto, Parte Especial, del Código Fiscal provincial, se fijan las tasas expresadas en los artículos siguientes.

Artículo 19 La tasa general de actuación es de cincuenta centavos (\$0,50) por cada foja en las actuaciones producidas ante las reparticiones y dependencias de la Administración Pública, con excepción de la Dirección Provincial de Rentas, independientemente de las tasas por retribución de servicios especiales que correspondan.

Artículo 20 La tasa para los trámites en Registro de Constructores de Obras Públicas es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN LA CONDICIÓN DE LA EMPRESA (\$)	
	NEUQUINA Decreto 2700/00	RESTO
Trámite de inscripción y/o actualización	Pesos cinco mil doscientos \$5200	Pesos sesenta y cinco mil \$65.000

El pago de esta tasa otorga el derecho a la empresa de solicitar y recibir los certificados de inscripción y la totalidad de los certificados para licitar que requiera durante la vigencia de la inscripción.

Artículo 21 De acuerdo con lo establecido en el artículo 283 del Código Fiscal provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicio sujetas a retribución proporcional es de pesos veintiséis (\$26).

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Artículo 22 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Registro General de Marcas y Señales.

1) Por cada visación de certificados de venta de ganado mayor, pesos sesenta y cinco	\$ 65
2) Por cada visación de certificados de venta de ganado menor, pesos sesenta y cinco	\$ 65
3) Por cada visación de certificados de venta de frutos del país, pesos sesenta y cinco	\$ 65
4) Por cada otorgamiento de guía de campaña de extracción o venta para fuera o dentro de la Provincia, de animales en pie, excepto las crías al pie de las madres:	
a) Por cada cabeza de vacuno, pesos seis con cincuenta centavos	\$ 6,50
b) Por cada cabeza de yeguarizo, asno o mula, pesos seis con cincuenta centavos	\$ 6,50
c) Por cada cabeza de lanar, caprino o porcino, centavos treinta y cinco	\$ 0,35
5) Por cada guía de campaña dentro de la Provincia para tránsito de veranada e internada, o viceversa, para pastoreo o engorde, por ida y vuelta, dentro de los ciento sesenta (160) días, pesos sesenta y cinco	\$ 65
6) Por cada:	
a) Inscripción de marcas y/o extensión de boletos, pesos trescientos noventa	\$ 390
b) Inscripción de señales y/o extensión de boletos, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
c) Duplicado de boleto de marca, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
d) Duplicado de boleto de señal, pesos ciento cuatro	\$ 104
e) Permiso de marcación, remarcación y/o señalada, pesos sesenta y cinco ...	\$ 65
7) Por cada otorgamiento de certificados, por tramitación de boleto de marca, que suple provisoriamente el boleto original, por ciento ochenta (180) días, pesos ciento noventa y cinco	\$ 195
8) Por certificación de fotocopias y por todo otro tipo de certificaciones no especificadas, pesos trece	\$ 13
Fojas: Por cada una de las fojas siguientes a la primera, centavos treinta y cinco ..	\$ 0,35

b) Acopios de frutos del país.

- 1) Por cada otorgamiento de guías para transporte, fuera de la Provincia, de frutos del país:
 - a) Por cada kilogramo de lana ovina, centavos veinte \$ 0,20
 - b) Por cada kilogramo de pelo caprino, centavos quince \$ 0,15
 - c) Por cada kilogramo de cerdo, centavos quince \$ 0,15
 - d) Por cada kilogramo de pluma de avutarda, centavos quince \$ 0,15
 - e) Por cada cuero vacuno, centavos veintiséis \$ 0,26
 - f) Por cada cuero de ovino, centavos quince \$ 0,15
 - g) Por cada cuero caprino, centavos quince \$ 0,15
 - h) Por cada cuero yeguarizo o mular, centavos veintiséis \$ 0,26
 - i) Por cada cuero nonato ovino, centavos quince \$ 0,15
 - j) Por cada cuero nonato caprino, centavos quince \$ 0,15
 - k) Por cada cuero nonato, vacuno, mular o yeguarizo, centavos quince \$ 0,15
 - l) Por cada cuero de guanaco, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50
 - m) Por cada cuero de ciervo, pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50
 - n) Por cada cuero de puma, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50
 - ñ) Por cada piel de zorro colorado, pesos cuatro con cincuenta centavos \$ 4,50
 - o) Por cada piel de zorro gris, pesos tres con cincuenta centavos \$ 3,50
 - p) Por cada piel de conejo, centavos quince \$ 0,15
 - q) Por cada piel de gato casero, centavos quince \$ 0,15
 - r) Por cada piel de liebre europea, centavos quince \$ 0,15
 - s) Por cada asta de volteo de ciervo, pesos uno \$ 1
 - t) Por cada cuero industrializado de ganando menor o mayor, centavos quince .. \$ 0,15
 - u) Por cada piel industrializada, centavos quince \$ 0,15
- 2) Por inscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta \$ 130
- 3) Por reinscripción en registro de acopiadores, manufactureros o industriales, pesos ciento treinta \$ 130
- 4) Por trámite urgente de los servicios indicados en los incisos a) y b), precedentes, las tasas se duplicarán.
- 5) Fíjase la siguiente escala de multas por las infracciones que se detallan:
 - a) No estar debidamente habilitado como acopiador de frutos del país, manufacturero o industrial:
 - Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de inscripción.
 - Primera reincidencia: diez (10) veces la tasa de inscripción.
 - Segunda reincidencia: quince (15) veces la tasa de inscripción.
 - Tercera reincidencia y subsiguientes: duplicar el valor de la última sanción aplicada.
 - b) No tener actualizadas las entradas y salidas de frutos en el libro respectivo:
 - Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por el otorgamiento de guías a los frutos cuya entrada o salida no haya sido registrada.
 - Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplican los valores de la última sanción aplicada.

- c) Transitar, transportar o comercializar frutos sin contar con la correspondiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 147/80.
Primera infracción: diez (10) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Primera reincidencia: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Segunda reincidencia: treinta (30) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos en infracción.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- d) Adulteración de las guías de tránsito, de certificados de origen y de legítima tenencia de los frutos o permisos de caza comercial.
Primera infracción: veinte (20) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Primera reincidencia: cuarenta (40) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Segunda reincidencia: sesenta (60) veces la tasa que le corresponda pagar por otorgamiento de guías a los frutos cuyos certificados, guías o permisos de caza comercial hayan sido adulterados.
Tercera reincidencia y subsiguientes: se duplica el valor de la última sanción aplicada.
- e) Reinscripción en los registros fuera de término:
Primera infracción: cinco (5) veces la tasa de reinscripción.
Reincidencia: se duplica el valor de la sanción aplicada por la primera infracción.
- 6) A los efectos de las sanciones de la Ley provincial de acopios de frutos del país, se considera:
Primera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los seis (6) meses posteriores a la anterior.
Segunda reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los doce (12) meses posteriores a la primera.
Tercera reincidencia: a toda infracción cometida dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la primera.
- 7) En todos los casos las multas por distintas infracciones son acumulativas.

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Artículo 23 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- a) Se grava:
- | | |
|---|---------|
| 1) Toda manifestación de descubrimiento, con pesos cinco mil cuarenta y dos .. | \$ 5042 |
| 2) Toda solicitud de cateo, con pesos ocho mil cuatrocientos cuatro | \$ 8404 |
| 3) Toda solicitud de cantera: | |
| a) En terreno fiscal, con pesos dos mil quinientos veintiuno | \$ 2521 |
| b) En terreno particular, con pesos mil seiscientos ochenta | \$ 1680 |
| 4) Toda solicitud de servidumbre, con pesos tres mil seiscientos sesenta y dos .. | \$ 3662 |
| 5) Toda solicitud de estaca mina, con pesos cinco mil cuarenta y dos | \$ 5042 |
| 6) Toda solicitud de demasías o socavones, con pesos dos mil quinientos veintiuno | \$ 2521 |

7) Toda solicitud de establecimientos, con pesos tres mil trescientos sesenta y dos ...	\$ 3362
Los valores establecidos en las categorías anteriores se harán efectivos simultáneamente con la presentación de la solicitud. En cuanto a la propiedad dominial de los terrenos en que está ubicada la solicitud minera, el monto solicitado como sellado, que debe acompañar el pedido minero es de pesos quinientos tres	\$ 503
8) Toda solicitud de mina vacante:	
a) Con estudio geológico de detalles, con pesos ocho mil cuatrocientos cuatro	\$ 8404
b) Con evaluación geológica preliminar, con pesos seis mil setecientos veintitrés	\$ 6723
c) Sin estudio, con pesos cinco mil cuarenta y dos	\$ 5042
b) Se grava:	
1) Cada una de las ampliaciones mineras que se soliciten y sus aplicaciones, con pesos dos mil quinientos veintiuno	\$ 2521
2) Cada inscripción de contrato de sociedad y sus posteriores modificaciones, con pesos quinientos cuatro	\$ 504
3) La inscripción de cesiones de derechos, transferencias, ventas, resoluciones judiciales y cualquier otro contrato por el que se constituyan o modifiquen derechos mineros, con pesos mil seiscientos ochenta	\$ 1680
4) El costo del padrón minero, con pesos ochocientos cuarenta y uno	\$ 841
5) La inscripción de poderes generales, especiales y las sustituciones, con pesos quinientos cuatro	\$ 504
6) El despacho de cada cédula minera por vía postal, con pesos doscientos cincuenta	\$ 250
c) Se grava:	
1) La inscripción como apoderado minero, con pesos ochocientos cuarenta y uno ..	\$ 841
2) La inscripción como productor minero, con pesos doscientos cincuenta y uno	\$ 251
d) Se grava:	
1) Cada uno de los certificados de dominio expedido por Escribanía de Minas, con pesos setecientos cincuenta y ocho	\$ 758
Estos deben ser solicitados por los funcionarios actuantes, en todos los casos, para constituir o modificar derechos mineros. Su validez dentro de la Provincia es de quince (15) días hábiles, y fuera de esta, de veinticinco (25) días hábiles.	
2) Cada uno de los certificados de inscripción como productor minero expedido por Escribanía de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho	\$ 168
3) Todo testimonio o edicto confeccionado por Escribanía de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho	\$ 168
4) Todo otro certificado expedido por cualquier sector de la Dirección Provincial de Minería, con pesos ciento sesenta y ocho	\$ 168
e) Se grava:	
1) Cada foja de fotocopia, con pesos tres con cincuenta centavos	\$ 3,50
2) Cada una de las certificaciones de firmas efectuadas por Escribanía o Secretaría de Minas, con pesos ciento sesenta y ocho	\$ 168
3) Cada certificación o autenticación de copia o fotocopia, con pesos diecisiete	\$ 17
f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, pesos dos con sesenta centavos	\$ 2,60
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos cincuenta	\$ 50

c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos trescientos sesenta y nueve con sesenta centavos	\$ 369,60
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con centavos ochenta	\$ 0,80
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con pesos uno con sesenta centavos	\$ 1,60
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con pesos doscientos cincuenta y uno	\$ 251
d) En aprovechamiento común, con pesos tres con veinte centavos	\$ 3,20
3) Tercera categoría:	
a) Piedra laja, caliza, mármoles y piedras de ornamentación, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos ochenta	\$ 0,80
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con pesos uno con sesenta centavos	\$ 1,60
3) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos doscientos cincuenta y uno	\$ 251
b) Áridos, basalto y puzolana, por tonelada o fracción:	
1) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial o nacional, con centavos setenta	\$ 0,70
2) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con pesos doscientos cincuenta y uno	\$ 251
La confección y entrega de talonarios de guías mineras con pesos ochenta y seis	\$ 86

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y SIMPLES ASOCIACIONES

Artículo 24 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades comerciales y por acciones, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19.550, como así también la inscripción de sociedades de otras jurisdicciones, pesos mil setecientos sesenta	\$ 1760
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación (artículo 51 Ley nacional 19.550), pesos dos mil setenta y tres	\$ 2073
c) Por toda solicitud de reconocimientos de personería jurídica interpuesta por asociaciones civiles, pesos cuatrocientos ochenta y cinco	\$ 485
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, pesos cuatrocientos ochenta y cinco	\$ 485
e) Por toda solicitud de conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades comerciales por acciones, pesos mil veinte	\$ 1020
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles con personería jurídica, pesos cuatrocientos ochenta y cinco	\$ 485

- g) Por toda solicitud de aprobación de reformas de estatutos o reglamentos, de simples asociaciones, pesos cuatrocientos ochenta y cinco \$ 485
- h) Inspección y contralor:
Fíjanse para todas las asociaciones comerciales con domicilio en la Provincia, las siguientes escalas:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 7830
600.001 a 1.200.000	\$ 15.650
1.200.001 a 2.400.000	\$ 31.309
2.400.001 a 4.800.000	\$ 62.620
4.800.001 a 10.800.000	\$ 140.890
10.800.001 en adelante	\$ 140.890 más el uno por mil (1‰) sobre el excedente de pesos diez millones ochocientos mil (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades vence el 31 de diciembre de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonan únicamente la suma de pesos trescientos veinticinco \$ 325
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada de conformidad con la norma del artículo 301 de la Ley nacional 19.550, inciso 1), pesos mil novecientos cuarenta \$ 1940
- 3) Por toda solicitud de convocatoria de asamblea, de conformidad con la norma del artículo 28 de la Ley 77, pesos ciento sesenta y cinco \$ 165
- i) Certificaciones, informes:
- 1) Toda certificación expedida por la Dirección de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades comerciales inscriptas en la Provincia, pesos trescientos veinticinco \$ 325
- 2) Toda certificación extendida a solicitud de interesados y referida a entidades civiles con personería jurídica, pesos noventa y cinco \$ 95
- 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio —con excepción de los juicios laborales— se debe abonar en forma previa la tasa de pesos doscientos sesenta \$ 260
- 4) Cuando haya que adjuntar al informe copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar pesos trescientos veinticinco \$ 325
- 5) Toda certificación o informe extendida a solicitud de interesados y referida a cooperativas y mutuales, pesos noventa y cinco \$ 95
- j) Ley 700, de Rifas:
- 1) Toda autorización de venta de rifas, bonos contribución y juegos similares interpuesta por entidades de la jurisdicción provincial, pesos mil quinientos cincuenta \$ 1550
- 2) Cuando la solicitud sea interpuesta por entidades de extraña jurisdicción, pesos mil setecientos \$ 1700
- 3) Por pedido de nuevas autorizaciones por entidades de extraña jurisdicción, conforme el artículo 68 de la Ley 700, pesos novecientos setenta \$ 970
- k) Rúbrica de libros (asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales, rifas):
- 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos sesenta y cinco \$ 65

2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, pesos sesenta y cinco ..	\$ 65
3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta cien (100) fojas o doscientos (200) folios útiles, por primera vez, pesos sesenta y cinco	\$ 65
Por segunda vez, pesos setenta y cinco	\$ 75
Por tercera vez, pesos noventa y cinco	\$ 95
Por cuarta vez y siguientes, pesos ciento treinta	\$ 130
4) Por cada rúbrica de hasta quinientas (500) fojas y en relación con los incisos 1), 2) y 3), precedentes, por primera vez, pesos noventa y cinco	\$ 95
Por segunda vez, pesos ciento diez	\$ 110
Por tercera vez, pesos ciento treinta	\$ 130
Por cuarta vez y siguientes, pesos ciento treinta	\$ 130
5) Por más de quinientos (500) folios útiles y por cada millar, pesos ciento sesenta	\$ 160
l) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados (asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas y mutuales):	
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, pesos ciento treinta	\$ 130
2) Fuera de Neuquén capital desde siete (7) hasta cincuenta (50) km, por veedor y por jornada, pesos doscientos sesenta	\$ 260
3) Fuera de Neuquén capital desde cincuenta y uno (51) hasta doscientos (200) km, por veedor y por jornada, pesos trescientos noventa	\$ 390
4) Fuera de Neuquén capital a más de doscientos (200) km, por veedor y por jornada, pesos setecientos ochenta	\$ 780

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por el testimonio y/o certificado de actas de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos treinta y cinco	\$ 35
b) Por certificado negativo de inscripción de nacimiento o defunción, pesos treinta y cinco	\$ 35
c) Por la inscripción de sentencia de declaratoria de filiación, pesos cuarenta	\$ 40
d) Por inscripción de adopciones, pesos cuarenta	\$ 40
e) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, pesos ochenta y cinco	\$ 85
f) Por la inscripción fuera de término de nacimiento y defunciones, pesos cuarenta	\$ 40
g) Por rectificación de partidas o inclusión de datos, pesos noventa	\$ 90
h) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, pesos sesenta y cinco	\$ 65
i) Por el casamiento en horas inhábiles en la oficina, pesos ciento treinta	\$ 130
j) Por el casamiento que por imposibilidad de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina en un radio no mayor a cinco (5) km, pesos sesenta y cinco	\$ 65
Por kilómetro excedente, pesos siete	\$ 7
k) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, pesos sesenta y cinco	\$ 65
l) Por casamientos a domicilio no vinculado al inciso j), pesos dos mil	\$ 2000
m) Por inscripción de divorcio o nulidades de matrimonios, pesos sesenta y cinco ..	\$ 65
n) Inscripción de oficios judiciales urgente, pesos ciento treinta	\$ 130
ñ) Tramitación urgente de pedidos testimonio y/o certificados de actas, pesos sesenta y cinco	\$ 65
o) Por la libreta de familia, pesos ochenta	\$ 80

p) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, pesos veinte	\$ 20
q) Por emisión de licencias de inhumación, pesos veinticinco	\$ 25
r) Por la inscripción en libros especiales, pesos ochenta	\$ 80
s) Por la certificación de firma de oficiales públicos, pesos veinticinco	\$ 25
t) Por pedidos de informes o búsqueda de ficheros, pesos veinte	\$ 20
u) Por solicitud de nombres no autorizados, pesos cien	\$ 100

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Artículo 26 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se obran las siguientes tasas:

a) Publicidad registral (artículos 23 y 27, Ley nacional 17.801 - Capítulo IV Ley 2087):	
1) Por cada certificado, informe de dominio y sus condiciones, expedido a solicitud judicial o de parte interesada, por cada inmueble y hasta dos (2) fojas del folio real, una tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
Por cada foja excedente, una tasa fija de pesos veinticinco	\$ 25
2) Por cada certificado o informe de dominio para derecho real de uso compartido, por cada operación y hasta dos (2) fojas de folio real, tasa fija de pesos ochenta	\$ 80
Por cada foja excedente, tasa fija de pesos veinticinco	\$ 25
3) Por cada informe sobre titularidad de inmueble por persona, tasa fija de pesos ochenta y cinco	\$ 85
4) Por cada certificación de constancias de inhabilitación por persona, tasa fija de pesos ochenta y cinco	\$ 85
5) Por cada duplicado autenticado de certificaciones o informes expedidos, tasa fija de pesos ochenta y cinco	\$ 85
6) Por cada foja de fotocopia autenticada de la documentación registral que se expida de conformidad con el artículo 27 de la Ley nacional 17.801 (y correspondiente de la Ley 2087), tasa fija de pesos ochenta y cinco.....	\$ 85
7) Por cada renuncia a la reserva de prioridad generada por una certificación o documento anterior, por inmueble, tasa fija de pesos ochenta y cinco	\$ 85
b) Registros:	
1) Por toda inscripción que implique transmisión, modificación, constitución de derechos reales (ejemplos enunciativos: compraventa, donación del dominio pleno o nuda propiedad, dominio fiduciario, <i>leasing</i> , sustitución de fiduciario no previsto en el contrato, declaratoria de herederos, cesión de derechos hereditarios, división de condominio, división de sociedad conyugal, partición, subasta, usucapión, accesión, expropiación, adjudicación por divorcio, dación en pago; por cada inscripción, reinscripción, ampliación, sustitución de hipoteca o cesión de crédito hipotecario, por anotación, constitución de usufructo, servidumbre, uso y habitación):	
Por inmueble (tomando como base la valuación fiscal para el pago del Impuesto Inmobiliario, salvo que el monto del contrato fuera mayor, en cuyo caso se toma como base este último), el seis por mil	6‰
Tasa mínima por inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
En transferencia de dominio con origen en contrato de <i>leasing</i> se calcula la alícuota sobre el valor residual.	
2) Por la inscripción de cambio de titularidad registral que no implique transmisión de dominio (ejemplos enunciativos: por cambio de denominación social, cambio de nombre o cambio de género del titular, o dispuesta por ley), tasa fija por inmueble, pesos trescientos cinco	\$ 305

3) Por la anotación de inhibición general de bienes, anotación de litis, u otra medida cautelar que no tenga monto determinado, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
4) Por cada anotación de embargo o inscripción de medidas cautelares que tengan monto determinado, se abona sobre el monto cautelado, la alícuota del cuatro por mil	4‰
Tasa mínima por persona o por inmueble, pesos trescientos cinco	\$ 305
5) Por cada liberación, división y cancelación de hipoteca, servidumbre, usufructo, uso y habitación, por inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco	\$ 185
6) Por la anotación del levantamiento de medidas cautelares por cada persona o inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco	\$ 185
7) Por la inscripción de documentos judiciales, notariales o administrativos; aclaratorios, rectificatorios o confirmatorios de otros, sin alterar su valor, término o naturaleza, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco	\$ 185
8) Por la anotación de sustitución de fiduciario prevista en el contrato de fideicomiso, por cada inmueble, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco	\$ 185
9) Por la toma de razón en pagaré, letra o cupón hipotecario, por cada documento, tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65
10) Por la inscripción de la afectación a propiedad horizontal y de unidades funcionales construidas, en construcción y/o a construirse, o afectación a propiedad horizontal según el Código Civil y Comercial:	
a) Hasta cien (100) unidades funcionales, por cada unidad, tasa fija de pesos ciento veinticuatro	\$ 124
b) Más de cien (100) unidades funcionales, por cada unidad adicional, tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65
Tasa mínima, pesos trescientos cinco	\$ 305
11) Por inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad y administración:	
a) Cuando no se altere el número de unidades funcionales, por cada unidad funcional, tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65
b) Por cada unidad funcional adicional, tasa fija de pesos ciento veinticuatro	\$ 124
Tasa mínima de pesos trescientos cinco	\$ 305
12) Por la inscripción de englobamiento por cada inmueble a matricularse, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
13) Por inscripciones de subdivisión o redistribución parcelaria y loteo - Ley nacional 14.005:	
a) Por cada nuevo inmueble, hasta cien (100), tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65
b) Por cada lote excedente, tasa fija de pesos treinta	\$ 30
14) Por constancia de inscripción en cada ejemplar del mismo tenor que el documento original, tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65
15) Por cada pedido de prórroga de inscripciones provisionales, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
16) Por habilitación de libros de consorcio de propiedad horizontal, por cada ejemplar, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
17) Por la anotación de segundo testimonio, por cada inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
18) Por toda solicitud de registración, inscripción o anotación de documento no gravada expresamente, por inmueble, tasa fija de pesos trescientos cinco	\$ 305
c) Servicios especiales:	
El trámite urgente tributa independientemente de la tasa o sobretasa que corresponda.	

1) Venta de formularios:	
a) Minuta universal (original, copia y anexo), tasa fija de pesos sesenta y cinco..	\$ 65
b) Solicitud de certificado, informe de dominio o inhabiliciones (original y copia), tasa fija de pesos cuarenta y dos	\$ 42
2) Despacho urgente de certificados e informes (por inmueble) sujeto a las posibilidades del servicio:	
a) En el día de su presentación, tasa fija de pesos mil doscientos	\$ 1200
b) A las veinticuatro (24) horas de su presentación, tasa fija de pesos seiscientos diez	\$ 610
Cuando la expedición del certificado sea de tal complejidad que, para su elaboración, se requiera un análisis más profundo, ese término puede ser prorrogado por veinticuatro (24) horas.	
3) Trámite urgente de inscripciones, sujeto a las posibilidades del servicio, hasta diez (10) inmuebles o personas en el supuesto de inhabilición general de bienes.	
a) A las veinticuatro (24) horas, tasa fija de pesos cuatro mil ciento cincuenta ...	\$ 4150
b) A las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta	\$ 2440
En caso de reglamentos de afectación a propiedad horizontal o inscripciones de planos, cuando superen los diez (10) inmuebles, se adiciona a los montos previstos en los incisos a) y b) precedentes, por inmueble, una tasa fija de pesos cien	
Informe sobre titularidad actual del dominio, distinta de la mencionada en la solicitud, tasa fija de pesos ciento treinta	\$ 130
4) Despacho urgente de copia autenticada de la documentación registral, tasa fija de pesos ciento ochenta y cinco	\$ 185
5) Expedición de copias de resoluciones dictadas por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, por ejemplar, tasa fija de pesos veinticinco ..	\$ 25
6) Estudio de antecedentes de títulos registrados sujeto a las disponibilidades del servicio:	
a) Hasta cinco (5) años anteriores, tasa fija de pesos dos mil cuatrocientos cuarenta	\$ 2440
b) De cinco (5) a diez (10) años anteriores, tasa fija de pesos cuatro mil novecientos ochenta y cinco	\$ 4985
c) De diez (10) a veinte (20) años anteriores, tasa fija de pesos siete mil cuatrocientos treinta y cinco	\$ 7435
d) Más de veinte (20) años, tasa fija de pesos nueve mil novecientos cuarenta	\$ 9940
7) Consultas web: por los trámites y servicios efectuados vía web, tasa fija de pesos sesenta y cinco	\$ 65

CAPÍTULO VII

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PROMOCIÓN TERRITORIAL

Artículo 27 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Licencias comerciales:	
1) Por habilitación anual de establecimientos comerciales o industriales fuera del ejido municipal (no comprendidos en el inciso siguiente), pesos mil cuarenta	\$ 1040
2) Por habilitación anual de establecimientos comerciales turísticos fuera del ejido municipal, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
3) Por habilitación anual otorgada a vendedores ambulantes, pesos quinientos veinte	\$ 520

- b) Búsqueda de información de comercio exterior:
- | | | |
|---|----|----|
| 1) Oportunidades comerciales, pesos sesenta y cinco | \$ | 65 |
| 2) Estudios de mercado, pesos sesenta y cinco | \$ | 65 |
| 3) Listados de importadores, pesos sesenta y cinco | \$ | 65 |

CAPÍTULO VIII

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Artículo 28 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | | |
|---|----|------|
| a) Por cada informe de deuda, reporte de la cuenta corriente, constancia de inscripción, y modificación de datos referidos a los distintos tributos y conceptos, pesos noventa | \$ | 90 |
| b) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario, pesos noventa ... | \$ | 90 |
| c) Por los certificados de Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos trescientos cincuenta | \$ | 350 |
| d) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, pesos noventa | \$ | 90 |
| e) Por los certificados de Cumplimiento Fiscal y de Libre Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, despachados con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación, pesos trescientos veinticinco ... | \$ | 325 |
| f) Por cada certificado de gravabilidad a alícuota cero por ciento (0%), exenciones (excepto para los beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones artículo 165, inciso k) - Ley 2680) y constancias de no inscripción, pesos noventa . | \$ | 90 |
| g) Por el visado de escrituras, pesos noventa | \$ | 90 |
| h) Por el visado de escrituras públicas con carácter de urgente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de su presentación, pesos trescientos veinticinco..... | \$ | 325 |
| i) Registro de comodato de inmuebles destinados a casa-habitación, pesos novecientos | \$ | 900 |
| j) Registro de comodato de inmuebles para otros destinos distintos a casa-habitación, pesos mil seiscientos | \$ | 1600 |
| k) Registro de comodato de bienes muebles no registrables, pesos trescientos veinticinco | \$ | 325 |
| l) Registro de comodato de bienes muebles registrables, pesos novecientos | \$ | 900 |
| m) Por cada solicitud de reintegro de impuestos (excepto cuando se verifique error atribuible a la administración o para el Impuesto Inmobiliario, cuando lo tramiten beneficiarios de regímenes de jubilaciones y pensiones, del artículo 165, inciso k), de la Ley 2680), pesos seiscientos cincuenta | \$ | 650 |
| n) Por cada copia de instrumentos intervenidos por el Impuesto de Sellos que obra en poder de la Dirección Provincial de Rentas, pesos noventa | \$ | 90 |

CAPÍTULO IX

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

Artículo 29 Por los servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

- | | | |
|--|----|-----|
| a) Por trámites de expedientes de mensura, verificación de subsistencia de estado parcelario y certificado catastral, los siguientes ítems acumulativos: | | |
| 1) Inicio de expediente de mensura, pesos quinientos treinta | \$ | 530 |

2) Presentación a previa (por presentación):

PRESENTACIÓN	IMPORTE A PAGAR
1° Previa	Sin cargo
2° Previa	\$250
3° Previa	\$400
4° Previa	\$600
5° Previa	\$900
6° Previa	\$1200
Sucesivas presentaciones se incrementan en un cien por ciento (100%) del valor de la presentación anterior.	

3) Presentación definitiva:

- a) En caso de fraccionamiento de tierra o división por el Régimen de Propiedad Horizontal, las parcelas o subparcelas resultantes pagan conforme a la siguiente escala progresiva:

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
DESDE	HASTA	VALOR DE C/LOTE
1	10	\$100
11	50	\$75
51	100	\$55
101	500	\$45
501	En adelante	\$20

- b) Nomenclatura catastral origen, pesos veinte \$ 20
- c) Solicitud de copia registrada plano de mensura, pesos cincuenta \$ 50
- 4) Solicitud de desarchivo de expediente de mensura, pesos cuatrocientos \$ 400
- 5) Iniciación de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos \$ 400
- 6) Por solicitud de certificado de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria (urgente), pesos dos mil \$ 2000
- 7) Por solicitud de desarchivo de Verificación de Subsistencia Estado Parcelaria, pesos cuatrocientos \$ 400
- 8) Solicitud de certificado catastral por parcela, pesos trescientos \$ 300
- 9) Por solicitud de certificado catastral por parcela (urgente), pesos mil trescientos . \$ 1300
- 10) Por solicitud de copia de certificado catastral, pesos cincuenta \$ 50
- 11) Oficios judiciales y copias de actuaciones:
- a) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: informe de datos y antecedentes, reporte de datos generales de parcelas, reportes gráficos y copias certificadas de legajos, pesos cien \$ 100
- b) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias de planos de mensura y/o VEP, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
- c) Por cada tramitación, contestación de oficios que contengan: copias certificadas de expedientes, pesos ochocientos \$ 800
- b) Productos de archivo y gestión documental:

- 1) Mapa oficial de la Provincia imagen satelital, formato papel escala 1:500.000, pesos cuatrocientos ochenta \$ 480
- 2) Mapa fisicopolítico escala 1:600.000, formato papel, pesos trescientos \$ 300
- 3) Mapa de la Provincia con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato papel, pesos doscientos \$ 200
- 4) Mapa de la Provincia del Neuquén con lotes oficiales, escala 1:500.000, formato digital, pesos ciento veinte \$ 120
- 5) Mapa de la Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato papel, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 6) Mapa de la Provincia del Neuquén con ejidos y comisiones de fomento, escala 1:500.000, formato digital, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 7) Conjunto básico de antecedentes para certificado de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario en soporte digital, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 8) Copia de expedientes y legajo parcelario, por cada foja A4 u oficio, pesos veinte \$ 20
- 9) Copia de expediente, por cada foja de plano valores conforme a Cuadro N.º 2 según dimensiones, pesos veinte \$ 20
- 10) Folio parcelario, pesos cien \$ 100
- 11) Reportes de datos generales o su equivalente por extracción de base de datos, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N.º 1

CANTIDAD DE PARCELAS		IMPORTE A PAGAR POR PARCELA	
Desde	Hasta	Valor soporte papel	Valor soporte digital
1	100	\$50	\$25
101	1000	\$30	\$15
1001	10.000	\$20	\$10
10.001	en adelante	\$10	\$5

- 12) Copia de plano de mensura registrado por grupo, según dimensión de láminas, conforme el siguiente detalle:

Cuadro N.º 2

Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (bxh)(M ²)	Módulos	Valor formato papel	Valor formato digital no editable
A	40	32	0,128	2		
B	58	32	0,1856	3	Grupo 1	Grupo 1
C	76	32	0,2432	4	\$64	\$32
F	58	48	0,2784	5		
D	94	32	0,3008	5		
E	112	32	0,3584	6		
G	76	48	0,3648	6	Grupo 2	Grupo 2
H	94	48	0,4512	7.5	\$112	\$54,40
J	76	64	0,4864	8		
I	112	48	0,5376	9		
K	94	64	0,6016	10		
L	112	64	0,7168	12	Grupo 3	Grupo 3
M	94	80	0,752	12.5	\$208	\$112
N	112	80	0,896	15		
Ñ	112	96	1,0752 o mayor	20	Grupo 4 \$320	Grupo 4 \$160

13) Copias de cartografía varias:

Cuadro N.º 3

TIPO	FORMATO	VALOR SOPORTE PAPEL	VALOR SOPORTE DIGITAL
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A4	\$16	-
Reporte gráfico, parcial del continuo (impresión rápida)	A3	\$22,40	-
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A4	\$25,60	\$16
Reporte gráfico, parcial del continuo formato mapa	A3	\$32	\$22,40
Parcial de plano de mensura	A4	\$25,60	\$16
Parcial de plano de mensura	A3	\$32	\$25,60
Lámina de plano de mensura (reducida)	A3	\$38,40	-
Lámina de plano Certificado VEP	A3	\$41,60	\$28,80
Lámina de plano Certificado VEP	A4	\$22,40	-

c) Productos del departamento de SIG, Cartografía y Geodesia:
CARTOGRAFÍA

1) Productos cartográficos generados por SIG en papel impresos a color.

Cuadro N.º 4

Tabla de valores y dimensiones

Grupo	Tipo	Base (cm)	Altura (cm)	Área (m ²)	Planos Convencionales		Trabajos Especiales	
					Vectorial (líneas)	Color Pleno	Vectorial (líneas)	Color Pleno
	A4	29,7	21	0,06237	\$32	\$45	\$45	\$96
1	A	40	32	0,128	\$72	\$100	\$144	\$216
	B	58	32	0,186				
	C	76	32	0,243				
	F	58	48	0,278				
	D	94	32	0,301				
2	E	112	32	0,358	\$128	\$192	\$256	\$384
	G	76	48	0,365				
	H	94	48	0,451				
	J	76	64	0,486				
	I	112	48	0,538				
3	K	94	64	0,602	\$232	\$360	\$464	\$696
	L	112	64	0,717				
	M	94	80	0,752				
	N	112	80	0,896				
4	Ñ	112	96	1,0752 o mayor	\$384	\$576	\$768	\$1440

2) Productos cartográficos en formato digital editable:

- a) Cartas topográficas editables, pesos mil seiscientos sesenta \$ 1660
- b) Restituciones, escala 1:1.000 (1,6 km²), escala 1:5.000 (4 km²), pesos trescientos veinte \$ 320
- c) Cartografía vectorial 1:100.000 (incluye hidrografía, vías de comunicación, toponimia, curvas de nivel, envoltentes urbanas y otros rasgos geográficos): por km², centavos treinta y dos \$ 0,32

3) Productos cartográficos en formato digital no editable:

Se calcularán de acuerdo a la tabla de valores del Cuadro N.º 4 (valores en formato papel) con una reducción del 50%.

- 4) Georreferenciación de imágenes, pesos doscientos \$ 200
- 5) Modelos de Elevación Digital, pesos doscientos \$ 200

d) Fotogrametría:

1) Fotogramas 23 x 23 cm:

- a) Fotocopia A4, pesos cien \$ 100
- b) Imagen digital (escaneada), pesos cien \$ 100

2) Ampliaciones 1:1.000, Mosaicos y Fotoíndices:

- a) Fotocopia A4, pesos cien \$ 100
- b) Fotocopia A3, pesos cien \$ 100

e) Geodesia:

- 1) Coordenadas de puntos trigonométricos, pesos cien \$ 100
- 2) Monografías de puntos trigonométricos, formato digital, pesos cien \$ 100
- 3) Cota de puntos altimétricos, pesos cien \$ 100

f) Valuaciones:

- 1) Por cada certificado valuatorio común se registrá de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro N.º 5

CANTIDAD		IMPORTE A PAGAR
Desde	Hasta	Valor de cada lote
1	10	\$100
11	50	\$75
51	100	\$52
101	500	\$42
501	En adelante	\$32

- 2) Por cada certificado valuatorio urgente, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- 3) Solicitud de Valuación Fiscal, Polígonos correspondientes a porciones de parcelas o calles, originados en planos de mensura se rigen bajo los valores estipulados en el Cuadro N.º 5.
- 4) Certificación de Valuación Histórica por parcela, pesos cien \$ 100

GENERAL

Las tasas consignadas para los productos de Archivo y Gestión Documental, Fotogrametría, Información de Geodesia, Cartografía y SIG tienen una reducción de un cincuenta por ciento (50%) para el profesional auxiliar de Catastro (artículo 26, Ley 2217).

Para estudiantes, investigadores y entidades sin fines de lucro, los productos cartográficos son sin costo.

El costo para solicitudes emanadas de entidades sin fines de lucro, queda sujeto a análisis según requerimiento.

Trámite urgente: para cualquier requerimiento en el cual no se encuentre especificada la tasa para trámite urgente, se duplica la tasa por trámite simple.

CAPÍTULO X

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

Artículo 30 Por la matriculación, inspección técnica, mecánica y habilitación de vehículos:

- a) Para el transporte de pasajeros, cargas y encomiendas, de acuerdo con la Ley 482, artículo 12, inciso b), y artículo 18:
- 1) Servicio de oferta libre:
- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos seiscientos treinta \$ 630
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos mil cincuenta \$ 1050
- 2) Servicios públicos:
- a) Vehículos de hasta veintinueve (29) asientos, pesos trescientos \$ 300
- b) Vehículos de más de veintinueve (29) asientos, pesos cuatrocientos cincuenta \$ 450
- b) Según las características técnicas (artículo 28 del Decreto Reglamentario 779/95, Ley nacional 24.449).
- 1) Vehículos categoría N, pesos cuatrocientos veinte \$ 420
- 2) Vehículos categoría N 1, pesos seiscientos treinta \$ 630
- 3) Vehículos categoría N 2, pesos mil cincuenta \$ 1050
- 4) Vehículos categoría N 3, pesos setecientos cincuenta \$ 750

CAPÍTULO XI

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 31 Solicitudes de autorización para ejecutar por y para terceros trabajos dentro de las zonas de caminos provinciales, por cada foja útil, pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50).

CAPÍTULO XII

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 32 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por cada escritura de venta de terrenos a favor de la Provincia o entes autárquicos, o de compra o transferencia de terceros de la Provincia o entes autárquicos, el diez por mil	10‰
b) Por cada escritura de hipoteca de todo tipo y concepto, el diez por mil	10‰
c) Por cada foja o fracción en las transcripciones de documentación habilitante en escrituras, pesos uno con cincuenta centavos	\$ 1,50
d) Por expedición de segundos testimonios, por cada foja, pesos uno con cincuenta centavos	\$ 1,50

Las tasas previstas para las compraventas e hipotecas, sufren una reducción del cincuenta por ciento (50%) cuando tal acto o contrato tenga por objeto la adquisición, financiación o garantía de saldo de precio de viviendas construidas a través de planes oficiales de la Provincia o en los que esta haya tenido intervención.

El Poder Ejecutivo provincial queda autorizado, en tales casos, a efectuar una reducción mayor, pudiendo incluso eximir al adquirente del pago de la tasa, cuando se trate de viviendas económicas o predios rurales para adjudicatarios de escasos recursos.

CAPÍTULO XIII

JEFATURA DE POLICÍA

Artículo 33 Por los trámites y servicios que, a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por las cédulas de identificación civil, pesos ciento cincuenta	\$ 150
Por los duplicados de cédulas de identificación civil, pesos ciento ochenta	\$ 180
Por los triplicados y subsiguientes ejemplares de cédulas de identificación civil, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
b) Por los certificados de antecedentes, pesos sesenta y cinco	\$ 65
c) Por las certificaciones de presentaciones, demás exposiciones y exposiciones de extravío, pesos treinta	\$ 30
d) Exposiciones por extravíos de cheques, pesos cien	\$ 100
e) Exposiciones por accidentes de tránsito, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Certificaciones de firmas, con excepción de las efectuadas en trámites jubilatorios, pensiones a la vejez, exención del servicio militar y gestiones laborales, pesos ochenta	\$ 80
g) Por habilitación de libros de pasajeros, de personal de lugares de esparcimiento nocturno y de contralor de venta de armas, pesos doscientos cincuenta	\$ 250
h) Por trámites de tarjetas de identificación policial del personal de locales de esparcimiento nocturno, pesos ciento setenta	\$ 170
Por cada renovación de dicha tarjeta de identificación, pesos ciento setenta	\$ 170

- i) Por cada visa de artistas de variedades y personal de servicios de *boites*, cabarés y *night clubs*, pesos doscientos cincuenta \$ 250
- j) Por todo otro certificado que no haya sido especificado en los incisos anteriores, pesos ochenta \$ 80
- k) Por todo trámite urgente de documentos, se duplicará la tasa establecida para el documento común.

CAPÍTULO XIV

REGISTRO DE CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 34 Por la concesión de registro nuevo de Escribanía que acuerda el Poder Ejecutivo provincial a favor de titulares o adscriptos, se cobra una tasa de pesos cincuenta y cinco (\$55).

TÍTULO VI

TASAS RETRIBUTIVAS DE CARÁCTER JUDICIAL

Artículo 35 En concepto de retribución por el servicio de Justicia, las actuaciones que se inicien ante las autoridades judiciales obran una tasa de Justicia de conformidad con las siguientes pautas:

- a) Si el monto es determinado o determinable, tasa general veinticinco por mil 25‰
Tasa mínima general, de pesos trescientos cinco \$ 305
- b) Si el monto es indeterminado, pesos quinientos diez \$ 510
En este último supuesto, si se efectúa determinación posterior que arroje un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional correspondiente, debe abonarse la diferencia resultante.

Artículo 36 Las actuaciones judiciales que, a continuación se indican, obran las siguientes tasas especiales:

- a) En los siguientes supuestos se obla una tasa equivalente al doce y medio por mil 12,5‰
 - 1) Los procesos concursales.
 - 2) Los juicios de mensura y deslinde.
 - 3) Los juicios de desalojo de inmueble.
 - 4) Los interdictos y acciones posesorias.
 - 5) La reinscripción de hipotecas y prendas.
 - 6) Tercerías.
 - 7) En los casos de liquidación de la sociedad conyugal, cuando las partes presenten acuerdo respecto de la distribución de los bienes.
 - 8) En los juicios sucesorios cuando el activo transmitido no supere el monto establecido por el artículo 21, inciso i), de la Ley nacional 23.966 y sus modificatorias.
 - 9) Inscripción de testamentos, declaratoria de herederos y particiones de herencia de extraña jurisdicción.
- b) En los juicios arbitrales o de amigables componedores, pesos ciento sesenta \$ 160
- c) En los procesos penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas, de acuerdo con lo establecido en el Código Procesal Penal, se obran:
 - 1) En las causas correccionales, pesos trescientos cinco \$ 305
 - 2) En las causas criminales, pesos seiscientos diez \$ 610
 - 3) La presentación del particular damnificado como querellante, pesos ciento sesenta \$ 160

- d) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia de Paz o letrada, pesos trescientos cinco \$ 305
- e) En los embargos y otras medidas cautelares:
- 1) Si el monto es determinado o determinable, el ocho por mil 8‰
Tasa mínima general, pesos ciento cinco \$ 105
- 2) Si el monto es indeterminado, pesos ciento sesenta \$ 160

Artículo 37 En los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se obran las siguientes tasas fijas:

- a) Informaciones sumarias, pesos treinta y cinco \$ 35
- b) Declaraciones juradas, pesos treinta y cinco \$ 35
- c) Certificación de firma en permisos de viaje, pesos veinte \$ 20
- d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, por foja, pesos veinte \$ 20
- e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos treinta y cinco \$ 35

TÍTULO VII

TASAS RETRIBUTIVAS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 38 Por cada acto a inscribir y/o trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio, se obran las siguientes tasas:

- a) Trámite urgente: el importe de la tasa es igual al monto fijado para trámite ordinario, con lo cual el costo total resulta duplicado.
- b) Trámite ordinario:
- 1) Sociedad:
- a) Contrato social, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil ... 30‰
- b) Aumento de capital con o sin modificación del contrato social, alícuota del quince por mil 15‰
- c) Otras modificaciones del contrato social, por cada modificación, pesos seiscientos veinte \$ 620
- d) Reconducción, pesos seiscientos veinte \$ 620
- e) Designación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- f) Renuncia, remoción o revocación de gerente/s o director/es o miembro/s del Consejo de Vigilancia, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- g) Cambio de dirección de la sede social, sin modificación del estatuto, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- h) Aprobación de documentación contable por cierre de ejercicio, por cada ejercicio, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- i) Emisión de obligaciones negociables, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- j) Emisión de debentures, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- k) Modificación o cancelación de obligaciones negociables o debentures, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- l) Texto ordenado de estatuto, por cada instrumento inscripto, pesos mil doscientos cuarenta y dos \$ 1242
- m) Otros actos, pesos seiscientos veinte \$ 620
- 2) Subsanación de sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley nacional 19.550:
- a) Acuerdo de subsanación, pesos trescientos setenta y dos \$ 372
- b) Sobre el capital establecido en el contrato social, alícuota del treinta por mil .. 30‰

3) Cuotas sociales y parte de interés:	
a) Cesión de cuotas partes, por cada cesión, pesos seiscientos veinte	\$ 620
b) Cesión de partes de interés, por cada cesión, pesos seiscientos veinte	\$ 620
c) Adjudicación de cuotas, donación de cuotas, adjudicación de hijuelas, constitución y cancelación de usufructo de cuotas, distracto de cesión de cuotas y de capital, pesos seiscientos veinte	\$ 620
d) Constitución, transferencia de prenda, pesos seiscientos veinte	\$ 620
e) Donación de nuda propiedad, por cada cesión, pesos seiscientos veinte	\$ 620
4) Sucursal:	
a) Apertura, pesos seiscientos veinte	\$ 620
b) Cambio de domicilio o de representante, pesos seiscientos veinte	\$ 620
c) Otras modificaciones, pesos seiscientos veinte	\$ 620
d) Cierre, pesos seiscientos veinte	\$ 620
5) Cambio de jurisdicción:	
a) Modificación de contrato social por cambio de domicilio a la Provincia del Neuquén, pesos mil doscientos cuarenta	\$ 1240
b) Cambio de domicilio a otra provincia:	
1) Inicio de trámite, pesos trescientos setenta y cinco	\$ 375
2) Cancelación de la inscripción del contrato, pesos mil	\$ 1000
6) Escisión - Fusión - Transformación:	
a) Transformación, pesos mil doscientos cuarenta	\$ 1240
b) Resolución social de aprobación de escisión, pesos mil ochocientos	\$ 1800
c) Cada escisionaria, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
d) Acuerdo de fusión, pesos mil ochocientos	\$ 1800
e) Por constitución de nueva sociedad, sobre el capital establecido, alícuota del treinta por mil	30‰
7) Disolución - Cancelación:	
a) Acta que aprueba la disolución de la sociedad con o sin designación de liquidador, pesos seiscientos veinte	\$ 620
b) Liquidación y cancelación de la inscripción del contrato social, pesos mil doscientos cuarenta	\$ 1240
8) Contratos asociativos:	
a) Contrato, pesos mil ochocientos	\$ 1800
b) Modificación de contrato, pesos mil ochocientos	\$ 1800
c) Cesión de derechos, por cada cesión, pesos mil ochocientos	\$ 1800
d) Designación de representante legal, pesos mil ochocientos	\$ 1800
9) Fideicomiso cuyo objeto sean cuotas sociales o partes de interés:	
a) Contrato, pesos seiscientos veinte	\$ 620
b) Modificación, pesos seiscientos veinte	\$ 620
c) Otros actos, pesos seiscientos veinte	\$ 620
10) Transferencia de fondo de comercio:	
a) Inscripción, pesos novecientos	\$ 900
11) Sociedad constituida en el extranjero:	
a) Artículo 118 LGS: Apertura de sucursal, pesos mil ochocientos	\$ 1800
b) Asignación de capital a sucursal, pesos mil ochocientos	\$ 1800
c) Artículo 118 LGS: Cambio de domicilio de sucursal, pesos mil ochocientos	\$ 1800
d) Artículos 118 y 121 LGS: Cambio de encargado-representante, pesos mil ochocientos	\$ 1800
e) Artículos 118 y 121 LGS: Renuncia de encargado-representante, pesos mil ochocientos	\$ 1800

f) Artículo 123 LGS: Inscripción de sociedad extranjera para constituir o participar en sociedad local, pesos mil ochocientos	\$ 1800
g) Artículo 123 LGS: Reforma de estatutos de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos	\$ 1800
h) Artículo 123 LGS: Cambio de sede social de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos	\$ 1800
i) Artículo 123 LGS: Inscripción de nuevo representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos	\$ 1800
j) Artículo 123 LGS: Renuncia del representante de la sociedad constituida en el extranjero, pesos mil ochocientos	\$ 1800
k) Inscripción del cierre voluntario y designación del liquidador de sociedad extranjera, pesos mil ochocientos	\$ 1800
l) Artículo 124 LGS: Adecuación de sociedad extranjera, pesos mil ochocientos	\$ 1800
12) Reglamentos de gestión de fondos comunes de inversión, su rescisión o su modificación, pesos trescientos setenta	\$ 370
13) Libros:	
a) Rúbrica de libros y hojas móviles hasta doscientos (200) folios, pesos ciento veinticinco	\$ 125
b) Rúbrica de libros y hojas móviles, por hoja excedente, centavos cincuenta	\$ 0,50
c) Autorización para cambiar el sistema de contabilización, pesos trescientos setenta	\$ 370
d) Toma de razón en libros, pesos ciento veinticinco	\$ 125
14) Trámites en general:	
a) Expedición de informes y constancias:	
1) Constancia de inscripción, tasa mínima —incluye datos de registración y vigencia—, pesos ciento veinticinco	\$ 125
Por cada dato adicional, pesos sesenta y cinco	\$ 65
2) Expedición de informe de homonimia, pesos ciento veinticinco	\$ 125
b) Expedición de constancia de expediente en trámite, pesos cien	\$ 100
c) Vista de documentación inscripta por Mesa de Entradas, pesos veinticinco	\$ 25
d) Certificación de fotocopia, por cada hoja, pesos veinte	\$ 20
e) Expedición de segundas copias o siguientes de documentación inscripta, por cada uno, pesos mil doscientos cuarenta	\$ 1240
f) Anotación de inhibición general de bienes u otra medida cautelar que no tuviera monto determinado, pesos cuatrocientos	\$ 400
g) Anotación de embargo, anotación de litis o inscripción de medidas cautelares que tuvieran monto determinado, sobre el monto cautelado, alícuota del cuatro por mil	\$ 4‰
Tasa mínima, pesos cuatrocientos	\$ 400
h) Levantamiento de medidas cautelares, pesos trescientos cinco	\$ 305
i) Otras tomas de razón, pesos cuatrocientos	\$ 400
j) Certificación de cada firma y de cada ejemplar, pesos ciento treinta	\$ 130

TÍTULO VIII

**TASAS RETRIBUTIVAS, ARCHIVO GENERAL,
REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES Y
OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y
SERVICIOS DEL CUERPO MÉDICO FORENSE**

Artículo 39 Las actuaciones producidas ante el Archivo General y Registro de Juicios Universales, oblan las siguientes tasas:

a) Pedidos de informes en juicios universales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
b) Inscripciones en juicios universales, pesos sesenta y cinco	\$ 65
c) Cada pedido de desarchivo de expediente o documental, pesos sesenta y cinco ..	\$ 65
d) Consulta escrita del material archivado, por cada expediente, pesos sesenta y cinco	\$ 65
e) Pedido escrito de informes sobre expedientes archivados o juicios universales registrados, pesos sesenta y cinco	\$ 65
f) Certificación de fotocopias de cada expediente, pesos sesenta y cinco	\$ 65

Artículo 40 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia atinentes a martilleros y peritos, se oblan las siguientes tasas:

a) Peritos de matrícula judicial:	
1) Inscripción o renovación anual, pesos cien	\$ 100
2) Licencias o cambios de domicilio, pesos cincuenta	\$ 50
b) Martilleros y tasadores judiciales:	
1) Inscripción, pesos cien	\$ 100
2) Licencia o cambio de domicilio, pesos cincuenta	\$ 50

Artículo 41 Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cincuenta	\$ 50
b) Legalizaciones, pesos cincuenta	\$ 50
c) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículos 8° de la Ley 912 y 20 del Reglamento de Justicia, o los que los modifiquen o sustituyan), pesos cincuenta	\$ 50
d) Solicitud de copias de actuaciones ante la Administración General, por foja, pesos dos	\$ 2

Artículo 42 Por las actuaciones del Cuerpo Médico Forense que se detallan a continuación, se oblan las siguientes tasas:

a) Autopsias, pesos doce mil trescientos cincuenta	\$ 12.350
b) Pericia de estudios toxicológicos, pesos mil quinientos sesenta	\$ 1560
c) Pericia de estudios anatomopatológicos:	
1) Autopsias (<i>pool</i> de vísceras: cerebro, corazón, pulmones, hígado, riñón, piel) incluye tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos mil trescientos	\$ 1300
2) Tinciones especiales (Pas, Tricómico, Perls), cada preparado histológico, pesos cincuenta	\$ 50
3) Órganos individuales (piezas) el valor de cada pieza variará acorde a la cantidad de tacos que se seleccionen para estudio histológico. Cada preparado con tinciones de rutina (Hematoxilina / Eosina), pesos cuarenta	\$ 40

d) Pericia balística, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
e) Pericia papiloscópica, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
f) Pericia fisicoquímica, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
g) Pericia criminalística de campo, pesos seis mil quinientos	\$ 6500
1) Viáticos por este tipo de pericia, pesos tres mil ciento cuarenta y dos	\$ 3142
h) Pericia documentológica, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600

TÍTULO IX

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y PROMOCIONALES DESARROLLADOS POR PARTICULARES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y OTROS SISTEMAS

Artículo 43 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Código Fiscal provincial, se aplica una alícuota del veinticinco por ciento (25%).

TÍTULO X

IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE HIPÓDROMOS, SIMILARES Y AGENCIAS DE APUESTAS

Artículo 44 De conformidad con las disposiciones del artículo 319 del Código Fiscal provincial, para determinar el impuesto sobre las actividades de hipódromos, similares y agencias de apuestas, se aplica una alícuota del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible.

TÍTULO XI

TASAS POR TRAMITACIÓN Y VISADO DE URBANIZACIONES Y OBRAS DE ARQUITECTURA FUERA DE EJIDOS MUNICIPALES

Artículo 45 Toda solicitud de aprobación de proyectos de desarrollo urbanístico, obras de arquitectura nuevas o existentes construidas sin permiso, y todas sus combinaciones y variantes deben abonar previamente una tasa o sellado.

Artículo 46 Establécese la siguiente tabla para el cálculo de los derechos por desarrollos urbanísticos y/o edificación:

- a) Derechos de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
Se abonan pesos doscientos (\$200) por cada lote o parcela resultante, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa:
 - Hasta cuatro (4) lotes, ciento por ciento (100%), del valor prefijado.
 - De cinco (5) a diez (10) lotes, el ochenta y cinco por ciento (85%), del valor prefijado.
 - De once (11) a cuarenta (40) lotes, el setenta por ciento (70%), del valor prefijado.
 - De cuarenta y uno (41) a cien (100) lotes, el sesenta por ciento (60%), del valor prefijado.
 - Más de cien (100) lotes, cincuenta por ciento (50%), del valor prefijado.
- b) De la consulta previa proyectos de urbanización.
Se abona el diez por ciento (10%) del derecho total de desarrollos urbanísticos o fraccionamientos parcelarios destinados a vivienda.
- c) Del Derecho de Edificación:
Base imponible: fíjase, como tasa de Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el cuatro por mil (4‰) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.

El pago de estos derechos se abona respecto al cuatro por mil (4‰) del costo de construcción según el rubro y de la siguiente manera:

- Cincuenta por ciento (50%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para el Rubro I.
- Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para el Rubro I.
- Ciento por ciento (100%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para Obra Nueva para los Rubros II, III, IV y V.
- Ciento veinticinco por ciento (125%) del cuatro por mil (4‰) del costo de construcción al solicitar el registro de la documentación para obras ejecutadas Sin Permiso para los Rubros II, III, IV y V.

La tabla por los Derechos de Edificación resulta en:

RUBRO	TIPO	4 ‰ del costo de construcción	OBRA NUEVA	OBRA SIN PERMISO
I	<200m ²	\$14/m ²	\$9	\$18
	>200m ²	\$16/m ²	\$10	\$20
II		\$22/m ²	\$28	\$36
III		\$11/m ²	\$14	\$18
IV		\$14/m ²	\$18	\$23
V		\$24/m ²	\$31	\$37

Rubro, descripción:

- I. Viviendas individuales y colectivas: menor de doscientos (200) m².
- II. Viviendas colectivas y/u oficinas mayores a cuatro (4) niveles.
- III. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos.
- IV. Edificios públicos (bancos, etc.), oficinas (menores o iguales a cuatro (4) niveles), consultorios, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc.
- V. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc.

Otros usos no mencionados en la presente clasificación, se incluyen en los rubros por analogía:

- Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.
- Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a construcción ejecutada Sin Permiso.

Obras repetidas: cuando se trata de una unidad proyectada para ser repetida exactamente, se calcula de la siguiente manera, en forma acumulativa:

- 1) Para el proyecto prototipo se liquidan los derechos según la modalidad presentada, Obra Nueva o Construcción Sin Permiso.
- 2) De la unidad 2.^{da} a 10.^{ma} repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.

- 3) De la unidad 11.^{va} a cien (100) repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- 4) De más de cien (100) repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.
- 5) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.

d) De los plazos:

Vencidos los plazos para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado, se deben volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hayan modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación.

e) Otorgamiento de factibilidades:

Se abona el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada; en caso contrario se liquida el arancel correspondiente; este importe, en ningún momento, genera crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

TÍTULO XII

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Artículo 47 Establécese que las tasas a cobrar por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, son las siguientes:

a) Solicitudes en la Dirección Provincial de Economía de Hidrocarburos:

- | | |
|---|------------|
| 1) Cesiones de participación según la Resolución 54/2009, pesos ochenta mil | \$ 80.000 |
| 2) Solicitud de aprobación de adendas a los contratos de UT, pesos treinta mil | \$ 30.000 |
| 3) Solicitud de aprobación de contrato, pesos veintiséis mil | \$ 26.000 |
| 4) Solicitud de concesión convencional, pesos ciento sesenta mil | \$ 160.000 |
| 5) Solicitud de concesión no convencional, pesos doscientos cincuenta mil | \$ 250.000 |
| 6) Solicitud de concesión de transporte de petróleo y gas, pesos ochenta mil | \$ 80.000 |
| 7) Solicitud de información por personas humanas y jurídicas, pesos mil setecientos cincuenta | \$ 1750 |
| 8) Solicitud de lote bajo evaluación, pesos cien mil | \$ 100.000 |
| 9) Solicitud de permiso exploratorio convencional, pesos cien mil | \$ 100.000 |
| 10) Solicitud de permiso exploratorio no convencional, pesos ciento cincuenta mil | \$ 150.000 |
| 11) Solicitud de pase de período-permiso exploratorio convencional y no convencional, pesos cincuenta mil | \$ 50.000 |
| 12) Solicitud de prórroga de concesión convencional y no convencional, pesos ochenta mil | \$ 80.000 |
| 13) Solicitud de reversión anticipada, pesos setenta mil | \$ 70.000 |
| 14) Solicitud de servidumbre administrativa, pesos cincuenta mil | \$ 50.000 |

b) Trámite en el Registro Provincia de Empresas Petroleras (RPEP):

- | | |
|---|-----------|
| 1) Inscripción en el RPEP, pesos cuarenta mil | \$ 40.000 |
| 2) Reinscripción anual en el RPEP, pesos veinte mil | \$ 20.000 |

c) Trámites en la Dirección de Mesa de Entradas de la SEMeH:

- | | |
|---|--------|
| 1) Por inicio de expediente (no contemplado en otras partidas), pesos ochocientos | \$ 800 |
|---|--------|

2) Certificación de fotocopias de normas legales, pesos cuatrocientos	\$ 400
3) Despacho de cada cédula si se encuentra en el territorio provincial, pesos quinientos cincuenta	\$ 550
4) Despacho de cada cédula, si se encuentra en el territorio nacional, pesos ochocientos	\$ 800
5) Despacho de cada cédula, si se encuentra fuera del territorio nacional, pesos mil quinientos	\$ 1500
6) Despacho urgente de copias certificadas de la documentación registrada, pesos dos mil doscientos	\$ 2200
7) Cambio de denominación, pesos setecientos	\$ 700
8) Cambio de apoderados, pesos setecientos	\$ 700
9) Por solicitud de desarchivo de expediente, pesos mil	\$ 1000
10) Consulta escrita de material archivado por expediente, pesos seiscientos	\$ 600
11) Pedido escrito de informe de expedientes archivados, pesos seiscientos	\$ 600
12) Solicitud de copias de actuaciones ante la administración de la SEMeH, por foja, pesos cuatrocientos	\$ 400
d) Trámite en la Dirección General de Exploración y Explotación:	
1) Certificado de libre deuda canon:	
a) Concesión de explotación no convencional, pesos siete mil ochocientos ...	\$ 7800
b) Concesión de explotación convencional, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800
c) Permiso de exploración convencional y no convencional, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800
2) Certificado de libre deuda servidumbre:	
a) Concesión de explotación no convencional, pesos treinta y nueve mil	\$ 39.000
b) Concesión de explotación convencional, pesos treinta y cinco mil	\$ 35.000
c) Permiso de exploración convencional y no convencional, pesos veintidós mil	\$ 22.000
3) Permisos de pozos e instalación:	
a) Pozos de exploración, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
b) Pozos de explotación, pesos tres mil novecientos	\$ 3900
c) Pozos de explotación con línea conducción, pesos cinco mil ochocientos	\$ 5800
d) Factibilidad de pozos preexistentes, pesos once mil setecientos	\$ 11.700
e) Pozos (conversiones), pesos once mil setecientos	\$ 11.700
f) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), pesos mil novecientos	\$ 1900
g) Líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
h) Líneas de conducción troncal (<i>pipeline</i>), pesos dos mil setecientos	\$ 2700
i) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, pesos dos mil setecientos	\$ 2700
j) Plantas de tratamiento de petróleo y gas, pesos tres mil doscientos	\$ 3200
4) Certificaciones:	
a) Por valorización de Unidad de Trabajo de Inversiones, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
b) Visado de trabajo en certificado contable de inversiones, pesos tres mil novecientos	\$ 3900
c) Visado de trabajos descuentos por Impuesto de Sellos, pesos seis mil	\$ 6000
5) Abandono de pozos - Decreto 1631/06:	
a) Inscripción de operadoras, pesos cuarenta mil	\$ 40.000
b) Reinscripción de operadoras, pesos veinte mil	\$ 20.000
c) Permiso de abandono, pesos cuatro mil	\$ 4000
d) Inspección, pesos cuatro mil	\$ 4000
e) Aprobación técnica, pesos dos mil	\$ 2000

6) Permisos Aventamientos:	
a) De ensayo de pozo convencional, pesos mil quinientos	\$ 1500
b) De ensayo de pozo no convencional, pesos tres mil	\$ 3000
c) Seguridad en plantas, pesos tres mil	\$ 3000
d) Por obras, pesos cuatro mil	\$ 4000
e) Zona alejada, pesos cuatro mil	\$ 4000
7) Informes:	
a) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) a terceros, pesos quinientos	\$ 500
b) Solicitud de informes producción (Capítulo IV) a empresas, pesos mil quinientos	\$ 1500
c) Informes de instalaciones/pozos, etc., a terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
d) Informes de instalaciones/pozos, etc., a empresas, pesos cuatro mil	\$ 4000
8) Inspecciones:	
a) Solicitud de inspección por conflictos, por terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
b) Solicitud de inspección por conflictos, por empresas, pesos ocho mil	\$ 8000
c) Solicitud de inspección por servidumbre, por terceros, pesos mil seiscientos	\$ 1600
d) Solicitud de inspección por servidumbre, por empresas, pesos ocho mil ...	\$ 8000
e) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas exploratorias o lotes bajo evaluación, pesos treinta mil	\$ 30.000
f) Solicitud de inspección para reversiones o devolución de áreas de explotación, pesos noventa mil	\$ 90.000
g) Pozos de exploración, pesos cuatro mil	\$ 4000
h) Pozos de explotación, pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
i) Pozos de explotación con línea conducción, pesos tres mil doscientos	\$ 3200
j) Factibilidad de pozos preexistentes, pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
k) Pozos (conversiones), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
l) Líneas de conducción de pozos (<i>flowline</i>), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
m) Líneas de conducción secundaria (<i>trunkline</i>), pesos tres mil doscientos	\$ 3200
n) Línea de conducción troncal (<i>pipeline</i>), pesos cuatro mil	\$ 4000
o) Instalaciones primarias separación petróleo y gas, pesos siete mil ochocientos	\$ 7800
p) Planta de tratamiento de petróleo y gas, pesos doce mil	\$ 12.000
q) Solicitud de inspección para visado de ventas o entregas de producción, pesos dos mil seiscientos	\$ 2600
9) Otros trámites en la DGEiE:	
a) Visado de las auditorías - Res. SEN 318/10 (por medidor), pesos dos mil cuatrocientos	\$ 2400
e) Solicitudes en la Dirección General de Regalías Hidrocarburífera e Hidroeléctricas:	
1) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación No Convencional, pesos treinta y nueve mil	\$ 39.000
2) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para una Concesión de Explotación Convencional, pesos treinta y cinco mil	\$ 35.000
3) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Permiso de Exploración, pesos veintidós mil	\$ 22.000
4) Certificado de Libre de Deudas Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción para un Certificado Negativo de Regalías Provinciales, pesos once mil	\$ 11.000

- f) Solicitudes en la Dirección General de Información y Tecnologías:
- | | | |
|--|----|------|
| 1) Informe de interferencias, pesos setecientos | \$ | 700 |
| 2) Verificación de coordenadas y análisis sobre lote o área bajo evaluación, lote no convencional, reversiones, subdivisiones, cesiones (2), pesos mil setecientos cincuenta | \$ | 1750 |
| 3) Visado, pesos trescientos cincuenta | \$ | 350 |

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 48 Las disposiciones de la presente Ley tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 49 Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, a crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros establecidos en esta norma.

Artículo 50 Derógase la Ley 2982, a partir del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 51 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:

Artículo 1° Modifícanse los artículos 22, 25, 29, 29 bis, 55, 68, 78, 88, 94, 143, 144, 149, 165, 186, 203, 216, 236 y 271 de la Ley 2680 —Código Fiscal de la Provincia del Neuquén—, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 22 Son contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones, en tanto realicen los actos u operaciones, o se hallen en situaciones que este Código o leyes fiscales especiales consideren como hechos imponible a su respecto:

- a) Las personas humanas, capaces o incapaces, según el Derecho común.
- b) Las personas jurídicas del Código Civil y aquellas entidades a las cuales el Derecho Privado reconoce la calidad de sujeto de derecho.
- c) Las sociedades, asociaciones, entidades y empresas que no posean la calidad prevista en el inciso anterior; los patrimonios destinados a un fin determinado y las uniones transitorias de empresas; las agrupaciones de colaboración y los demás consorcios y formas asociativas tengan o no personería jurídica, cuando sean consideradas por las normas tributarias como unidades económicas para la atribución del hecho imponible. Las sociedades no constituidas legalmente deben considerarse sociedades irregulares e inscribirse a nombre de todos sus integrantes. De igual forma, las uniones transitorias de empresas deben inscribirse a nombre de todos sus integrantes.
- d) Las sucesiones indivisas, cuando las normas tributarias las consideren como sujetos para la atribución del hecho imponible.
- e) Las reparticiones centralizadas, descentralizadas y autárquicas de los Estados nacional, provinciales o municipales, así como las empresas estatales y empresas estatales mixtas, salvo exención expresa.
- f) Los fideicomisos que se constituyan de acuerdo con lo establecido en la Ley nacional 24.441 y los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley nacional 24.083 y sus modificaciones”.

“Artículo 25 Deben pagar los impuestos, tasas y contribuciones; los recargos, las multas y los intereses que correspondan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la misma forma y oportunidad que rija para estos:

- a) Quienes administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes como representantes legales, judiciales o convencionales.
- b) Quienes integren los órganos de administración o sean los representantes legales de personas jurídicas, asociaciones, entidades y empresas con o sin personería jurídica, y los integrantes de las uniones transitorias de empresas.
- c) Los síndicos de las quiebras, los representantes de las sociedades en liquidación y administradores legales o judiciales de las sucesiones.

- d) Quienes participen por el ejercicio de sus funciones públicas, o por su oficio o profesión, en la formalización de actos, operaciones o situaciones que este Código o leyes fiscales especiales consideren como hechos imposables o servicios retribuíbles, o beneficios que sean causa de contribuciones.
- e) Quienes sean designados agentes de recaudación, retención o percepción de tributos provinciales.
- f) Los fiduciarios en las operaciones de fideicomiso previstas en la Ley nacional 24.441, cuando el fideicomiso sea sujeto del impuesto, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 22 de la presente Ley”.

“Artículo 29 El domicilio fiscal debe constituirse dentro del territorio de la Provincia, y los contribuyentes y/o responsables deben declararlo conforme las siguientes pautas:

- a) Para las personas humanas:

El domicilio fiscal es el lugar donde desarrollan su/s actividad/es económica/s.

En el supuesto que la/s actividad/es no se lleve/n a cabo en establecimientos o locales fijos, se considerará domicilio fiscal, el domicilio real del contribuyente y/o responsable, coincidiendo este último, con el lugar donde tiene/n establecido el asiento principal de su residencia.

- b) Para las personas jurídicas:

Para el caso de las personas jurídicas del Código Civil, las sociedades, asociaciones y entidades a las que el Derecho Privado reconoce la calidad de sujetos de derecho; los patrimonios destinados a un fin determinado y las demás sociedades; asociaciones; entidades y empresas, el domicilio fiscal es el lugar donde se ejerce la Dirección o Administración principal.

- c) Para las personas jurídicas no constituidas regularmente:

El domicilio fiscal es el del lugar de la Provincia donde ejercen su actividad principal.

En caso de imposibilidad de establecerlo, será el domicilio fiscal de alguno de sus integrantes.

En los casos en que el domicilio fiscal establecido sobre la base de los criterios precedentes se encuentre fuera del territorio provincial, los contribuyentes y demás responsables deberán constituir su domicilio fiscal ante la Dirección Provincial dentro de los límites de la Provincia.

Artículo 29 bis Se entiende por domicilio fiscal electrónico el sitio informático personalizado registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se debe efectuar conforme las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas.

Dicho domicilio produce, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y vinculantes los emplazamientos, notificaciones y comunicaciones que allí se practiquen.

La Dirección Provincial de Rentas puede disponer, en relación con aquellos contribuyentes o responsables que evidencien acceso al equipamiento informático necesario, la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, conforme lo determine la reglamentación, la que también puede habilitar a los contribuyentes o responsables interesados, a constituir voluntariamente domicilio fiscal electrónico.

Los contribuyentes que poseen domicilio fiscal electrónico, deben contestar los requerimientos de la Dirección Provincial de Rentas a través de esta vía, en el modo y condiciones que determine la reglamentación”.

“Artículo 55 La simple mora en el pago de los gravámenes por parte de los agentes de retención, percepción y recaudación, cuando se pague espontáneamente, hace surgir la obligación de abonar juntamente con aquellos, un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto adeudado, debidamente ajustado, de acuerdo con lo que establece este Código Fiscal:

- a) Hasta cinco (5) días corridos de atraso: dos por ciento (2%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta diez (10) días corridos de atraso: diez por ciento (10%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta treinta (30) días corridos de atraso: veinte por ciento (20%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta noventa (90) días corridos de atraso: cuarenta por ciento (40%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta ciento ochenta (180) días corridos de atraso: sesenta por ciento (60%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Hasta trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: ochenta por ciento (80%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- g) Más de trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cien por ciento (100%) del impuesto que se ingrese fuera de término.

La aplicación del recargo por simple mora en el pago del impuesto, es automática y no requiere pronunciamiento alguno de juez administrativo, debe hacerse efectiva con el pago del impuesto e intereses, y se debe identificar la imputación a dicho concepto como lo disponga la Dirección Provincial de Rentas.

El recargo previsto por el presente artículo es liberatorio de la sanción establecida en los artículos 65 y 66 de este cuerpo legal”.

“Artículo 68 Si un contribuyente rectifica sus declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, antes de corrersele la vista de la resolución iniciando el procedimiento determinativo de oficio y de instrucción de sumario, la multa por omisión o por defraudación se reducirá de pleno derecho a un tercio (1/3) del mínimo legal correspondiente.

Si la conformidad con la pretensión fiscal es manifestada durante el transcurso del procedimiento determinativo y sumarial, antes de dictarse la resolución final, las multas por omisión o defraudación se reducirán de pleno derecho a las dos terceras partes (2/3) del mínimo legal correspondiente.

Si la determinación de oficio practicada por la Dirección Provincial de Rentas es consentida por el interesado, la multa que le haya sido aplicada por omisión o defraudación, quedará reducida de pleno derecho al mínimo legal.

Los beneficios establecidos en este artículo se otorgan a cada contribuyente o responsable una única vez, y están condicionados al ingreso del impuesto determinado y de la multa reducida”.

“Artículo 78 La acción para imponer multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales de las personas humanas, se extingue por la muerte del infractor”.

“Artículo 88 La Dirección Provincial de Rentas puede, con carácter general o parcial, cuando medien causas justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los artículos 84 y 87, y los recargos por simple mora previstos en los artículos 55 y 271 del presente Código”.

“Artículo 94 Contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Rentas que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de tributos o de cualquier otra índole, el contribuyente o responsable puede interponer, dentro de los quince (15) días de notificado, el recurso de reconsideración ante el director provincial de Rentas”.

“Artículo 143 El curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección Provincial de Rentas para determinar y exigir las obligaciones fiscales y sus accesorios, así como para imponer y aplicar multas y clausuras, se suspenderá durante un (1) año desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento de determinación de oficio, establecida en el artículo 50 de este Código, cuando se trate de gravámenes liquidados por los contribuyentes o responsables.

En los casos de tributos liquidados o predeterminados por la Administración, y en las liquidaciones administrativas efectuadas por el procedimiento del artículo 40 del presente Código, la suspensión de la prescripción por un (1) año se debe contar desde la fecha de la intimación de pago de la Dirección Provincial de Rentas.

Cuando medie recurso de apelación ante el tribunal referido en el artículo 19 del presente Código o de reconsideración ante el director provincial de Rentas, la suspensión se prolongará hasta noventa (90) días después de que se haya agotado la vía recursiva administrativa.

La intimación de pago efectuada al deudor principal, suspende la prescripción de las acciones y poderes de la Dirección Provincial de Rentas respecto de los deudores solidarios.

Artículo 144 La prescripción de las facultades y poderes de la Dirección Provincial de Rentas para determinar las obligaciones fiscales y exigir su pago, se interrumpe por:

- a) El reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente o responsable, de su obligación.
- b) La renuncia expresa del contribuyente o responsable al término corrido de la prescripción en curso.
- c) El inicio del juicio de apremio contra el contribuyente o responsable, y por cualquier acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado.
- d) La notificación de la resolución determinativa de deuda, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de este Código.

En todos los casos, el curso del nuevo término de prescripción comienza a correr a partir del 1 de enero siguiente a cuando se produzcan las circunstancias mencionadas.

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente, se interrumpe por la deducción de la demanda respectiva”.

“Artículo 149 Ante las liquidaciones administrativas previstas en el artículo 40 de este Código y cuando en él no se prevea un procedimiento recursivo especial, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de apelación fundado ante el director provincial de Rentas. No procede este recurso para la impugnación de determinaciones impositivas, ni respecto de las resoluciones que impongan multas.

El recurso se debe resolver dentro de los sesenta (60) días de su presentación, sin sustanciación, previo dictamen técnico-legal.

El acto administrativo emanado del director provincial, como consecuencia del procedimiento previsto en el presente artículo, reviste carácter de definitivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 188, 189 y 190 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo”.

“Artículo 165 Están exentos del impuesto:

- a) Los inmuebles del Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. Los inmuebles del Estado nacional, de los municipios y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No opera esta exención cuando los inmuebles estén afectados a actividades comerciales o industriales, o sean dados en concesión, alquiler, usufructo o cualquier otra forma jurídica similar para su explotación comercial, industrial, o para prestaciones de servicios a título oneroso.

- b) Los inmuebles del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén (EPAS), de Artesanías Neuquinas S.E. y de la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (Cordineu).
- c) Los inmuebles destinados, por planos de mensura, a utilidad pública: plazas y/o espacios verdes, y reservas fiscales.
- d) Los excedentes de los terrenos particulares declarados propiedad fiscal, nacional o municipal, conforme la normativa vigente.
- e) Los inmuebles destinados a templos religiosos y sus dependencias, y los de cultos oficialmente reconocidos y registrados, conforme la legislación vigente.
- f) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones civiles con personería jurídica —excepto las referidas en el artículo 3° de la Ley nacional 19.550, de Sociedades Comerciales—, cuando estén ocupados por dichas asociaciones y siempre que sean utilizados para:
 - 1) Servicios de Salud Pública, beneficencia y asistencia social, y de bomberos voluntarios.
 - 2) Escuelas, colegios, bibliotecas públicas, universidades públicas, institutos educativos y de investigación científica.
 - 3) Deportes.
- g) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad o usufructo, a asociaciones gremiales, profesionales, de fomento y mutualistas, con personería jurídica o gremial, y a partidos políticos.
- h) Los inmuebles edificados destinados exclusivamente a vivienda y ubicados en las plantas urbanas y/o rurales, según la clasificación de la Ley 2217 —del Catastro Territorial—, cuyos propietarios sean personas humanas y cuya valuación fiscal total, incorporando tierras y mejoras, no exceda el límite que fije la Ley Impositiva vigente. No se encuentran comprendidos, los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- i) Los inmuebles correspondientes a las cooperativas, entidades gremiales y culturales, conforme lo establecido en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- j) Los inmuebles que pertenezcan, en propiedad, a las reservas indígenas.
- k) Los inmuebles urbanos ocupados por titulares de prestaciones de los regímenes de jubilaciones y pensiones, siempre que estas sean el único ingreso del grupo familiar y que:
 - 1) Les pertenezcan como única propiedad o como poseedores a título de dueños.
 - 2) Los ocupen exclusivamente para vivienda permanente.
 - 3) Las prestaciones —de los regímenes de jubilaciones y pensiones— devengadas por el mes de enero de cada año fiscal, no superen el monto de tres (3) veces el salario mínimo, vital y móvil, o aquel que lo remplace con iguales consecuencias y finalidad. Si el beneficiario de la prestación jubilatoria la tiene en trámite al mes de enero del ejercicio fiscal que corresponda, le será considerado, a efectos de computar el tope establecido con el ochenta y dos por ciento (82%) del sueldo devengado. La exención dispuesta será también aplicable cuando exista condominio, en forma proporcional al mismo. La DPR debe determinar el modo para acreditar los recaudos establecidos.
- l) Los inmuebles de personas, indigentes o que padezcan una desventajosa situación socioeconómica.

Esta exención la otorga, por decreto, el Poder Ejecutivo provincial, previo informe socioeconómico; puede comprender, total o parcialmente, deudas pasadas.

La exención dispuesta en este inciso corresponde, únicamente, en los casos que:

 - 1) Se trate de un inmueble ocupado exclusivamente para vivienda permanente, por el titular o poseedor, a título de dueño.
 - 2) Le pertenezca al titular, como único inmueble.

m) Las denominadas Unidades Complementarias generadas a partir de la registración en la base catastral del Régimen de Propiedad Horizontal, exceptuándose las pertenecientes a cocheras”.

“Artículo 186 Las personas humanas, sociedades con o sin personería jurídica, y toda entidad o institución pública o privada que intervenga en operaciones alcanzadas por el impuesto, actúan como agentes de retención, percepción, recaudación e información, en la oportunidad, casos, formas y condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas sin perjuicio del impuesto que les corresponda por cuenta propia”.

“Artículo 203 Están exentos del pago de este gravamen:

- a) Las actividades ejercidas por el Estado provincial, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas. Las actividades ejercidas por el Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividades industriales.
- b) Las bolsas de comercio, autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- c) Las emisoras de radiotelefonía y las de televisión debidamente autorizadas o habilitadas por autoridad competente, conforme la legislación de fondo que rige la actividad, excepto las de televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que permita que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados.
- d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que emitan la Nación, las provincias y las municipalidades; asimismo, las rentas producidas por estos y los ajustes de estabilización o corrección monetaria.
Las actividades desarrolladas por los agentes de Bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones, no se encuentran alcanzadas por la presente exención.
- e) La edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas. Quedan comprendidos en esta exención, los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.
- f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley nacional 13.238.
- g) Las cooperativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Constitución Provincial, y los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras, o servicios efectuados por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean asociados o posean inversiones que no integren el capital societario.
- h) Los ingresos de los asociados de cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en estas.
- i) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, y los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de viviendas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.
- j) Las operaciones realizadas por las asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción; científicas; artísticas; culturales; deportivas; instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos estén destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar, y no se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos los casos, se debe contar con personería jurídica, gremial, reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda.
- k) Los intereses obtenidos por depósitos de dinero en cajas de ahorro, cuentas especiales de ahorro, plazos fijos u otras formas de captación de fondos del público.
- l) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones.

m) La producción primaria, cuando los ingresos se originen en la venta de bienes producidos en la Provincia. Esta exención no alcanza a las actividades relacionadas con las actividades hidrocarburíferas, sus servicios complementarios, ni a los supuestos previstos en el artículo 21 del Título III, Capítulo IV de la Ley nacional 23.966 —de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural—.

No opera la exención cuando se agreguen valores por procesos posteriores al producto primario —aun cuando dichos procesos se efectúen sin facturación previa—. Tampoco procede la exención cuando la producción sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

n) Los ingresos obtenidos por personas físicas —individualmente o bajo la forma de condominio— o sucesiones indivisas, originados en la venta de inmuebles provenientes de cualquier tipo de fraccionamiento, del cual no hayan surgido más de diez (10) lotes o unidades funcionales.

El beneficio decae si el contribuyente es titular, en forma concomitante, de dos (2) o más fraccionamientos, cuando la sumatoria de los lotes o unidades funcionales obtenidos sea superior a diez (10).

ñ) La venta de inmuebles efectuada después de dos (2) años a partir de su incorporación al patrimonio, ya sea por boleto de compraventa o escritura, salvo que el enajenante sea una sociedad o empresa inscrita en el Registro Público de Comercio, o se trate de un fideicomiso. Este plazo no es exigible cuando se trata de ventas efectuadas por sucesiones indivisas, de ventas de vivienda única efectuadas por el propietario y de ventas de viviendas afectadas a la propiedad como bienes de uso.

o) Los ingresos provenientes de la locación de inmuebles, cuando se trate de hasta dos (2) propiedades y los obtengan personas físicas o sucesiones indivisas, siempre que:

1) Estén destinados —los inmuebles— a viviendas de uso familiar.

2) Los ingresos totales no superen el importe mensual que establece la Ley Impositiva.

En caso de que el ingreso provenga de más de dos (2) unidades, no es aplicable la presente exención, y se debe tributar por la totalidad de los ingresos.

3) Cada uno de los inmuebles no superen los cien (100) m² de superficie cubierta.

p) Los organizadores de ferias o exposiciones declaradas de interés provincial por el Poder Ejecutivo provincial, en un cincuenta por ciento (50%) de los ingresos gravados que correspondan a la ejecución del evento.

q) Los ingresos provenientes de las actividades que desarrollen el EPEN, el EPAS, el Eproten, Artesanías Neuquinas S.E., el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), por sus ingresos financieros únicamente; el Instituto Municipal de Previsión Social de la Ciudad de Neuquén (IMPS); el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) y NEUTICS S.A.P.E.M.

r) Los ingresos provenientes de las actividades que realice el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).

s) Los ingresos obtenidos por los efectores sociales en los términos de la Ley 2650 —sobre la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las actividades desarrolladas por pequeños contribuyentes—.

s') Conservación de productos frutihortícolas realizados en establecimientos radicados en la Provincia del Neuquén.

t) Los ingresos obtenidos por la actividad de producción de *software*, en los términos de la Ley 2577 —adhesión a la Ley nacional 25.922, de Promoción de la Industria del *Software*—.

u) Los ingresos obtenidos por las personas discapacitadas, en los términos de la Ley 1634, régimen de protección integral para la persona discapacitada, únicamente por aquellas actividades desarrolladas en forma personal”.

“Artículo 216 A efectos de establecer el alcance de las actividades gravadas, no gravadas y exentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se estará a lo dispuesto en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme para todas las actividades económicas de las Naciones Unidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 183 del presente Código”.

“Artículo 236 Están exentos del Impuesto de Sellos:

- a) El Estado provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. El Estado nacional, las municipalidades y comisiones de fomento, sólo a condición de reciprocidad. No se encuentran comprendidos en esta disposición, los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o desarrollen actividad industrial.
- b) Las sociedades mutuales, los fideicomisos constituidos por asociaciones mutuales gremiales para planes de vivienda, las instituciones religiosas legalmente reconocidas y sus dependencias no destinadas al culto, las asociaciones profesionales y los partidos políticos, con personería jurídica.
- c) Las cooperativas, los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de vivienda y las entidades gremiales y culturales, constituidas legalmente, de conformidad con lo que establezca su autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 144 *in fine* de la Constitución Provincial.
- d) Los sujetos que, al momento de la celebración de los actos, contratos u operaciones que constituyan hechos imponible para el impuesto, sean considerados exentos por la ISIB, de conformidad con lo establecido por el artículo 203, inciso j) de la presente Ley.
- e) El Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC).
- f) El EPEN, el EPAS, Artesanías Neuquinas S.E. y NEUTICS S.A.P.E.M.
- g) Los efectores sociales en los términos de la Ley 2650”.

“Artículo 271 La simple mora en el pago del impuesto, cuando este se pague espontáneamente, inclusive en los casos cuando el impuesto se abone por declaración jurada, será sancionada —además de los intereses previstos en la Parte General de este Código— con un recargo que resulta de aplicar la siguiente escala sobre el impuesto debidamente actualizado, de acuerdo con:

- a) Hasta cinco (5) días corridos de atraso: dos por ciento (2%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- b) Hasta treinta (30) días corridos de atraso: diez por ciento (10%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- c) Hasta noventa (90) días corridos de atraso: veinte por ciento (20%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- d) Hasta ciento ochenta (180) días corridos de atraso: treinta por ciento (30%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- e) Hasta trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cuarenta por ciento (40%) del impuesto que se ingrese fuera de término.
- f) Más de trescientos sesenta (360) días corridos de atraso: cincuenta por ciento (50%) del impuesto que se ingrese fuera de término.

El recargo previsto por el presente artículo, es liberatorio de la sanción prevista en el artículo 66 de este cuerpo legal”.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 2° Incorpórase al artículo 237 el inciso ac), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ac) Los contratos de locación de inmueble con destino a casa habitación, en los cuales el valor locativo mensual promedio, durante toda la vigencia del mismo, no supere en uno coma cinco (1,5) veces el importe que establezca la Ley Impositiva para la exención del artículo 203 inciso o) del presente cuerpo normativo”.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Fíjase en la suma de pesos cuarenta y dos mil quinientos treinta millones ciento catorce mil veintinueve (\$42.530.114.029) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de pesos setecientos once millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta (\$711.675.470) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de pesos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y un mil setecientos doce (\$58.941.712) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochenta y tres mil seiscientos veintinueve (\$5.438.083.629) las afectaciones legales al Sector Público Municipal, resultando el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2017, en la suma de pesos cincuenta y un mil setenta y seis millones ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno (\$51.076.164.381), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 que obran en el Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.077.775.078	3.136.909.307	940.865.771
2 - Servicios de Seguridad	4.009.857.208	3.906.803.783	103.053.425
3 - Servicios Sociales	26.965.531.464	23.011.072.580	3.954.458.884
4 - Servicios Económicos	5.539.186.207	3.833.837.346	1.705.348.861
5 - Deuda Pública	1.937.764.072	1.937.764.072	0
TOTAL DE EROGACIONES	42.530.114.029	35.826.387.088	6.703.726.941

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	701.240.470	675.912.470	25.328.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	10.435.000	8.035.000	2.400.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	711.675.470	683.947.470	27.728.000

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	2.337.349.541	2.262.349.541	75.000.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.337.349.541	2.262.349.541	75.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	58.941.712	58.666.450	275.262
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	58.941.712	58.666.450	275.262

AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	5.438.083.629	5.281.214.138	156.869.491
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	5.438.083.629	5.281.214.138	156.869.491

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	12.613.390.430	11.415.051.906	1.198.338.524
2 - Servicios de Seguridad	4.009.857.208	3.906.803.783	103.053.425
3 - Servicios Sociales	26.975.966.464	23.019.107.580	3.956.858.884
4 - Servicios Económicos	5.539.186.207	3.833.837.346	1.705.348.861
5 - Deuda Pública	1.937.764.072	1.937.764.072	0
TOTAL DE EROGACIONES	51.076.164.381	44.112.564.687	6.963.599.694

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos cuarenta y nueve mil ciento treinta y dos millones trescientos veinte mil setecientos cincuenta y seis (\$49.132.320.756) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N.º 8, que obra en el Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	38.109.263.990	711.675.470	1.755.458.459	0	5.281.214.138
Recursos de Capital	3.117.839.208	0	0	0	156.869.491
Total de Recursos:	41.227.103.198	711.675.470	1.755.458.459	0	5.438.083.629
Total de Recursos del Ejercicio:					49.132.320.756

Artículo 3° Fíjase en la suma de pesos dieciséis mil doscientos veinte millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis (\$16.220.349.686) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2017, quedando, en consecuencia, establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N.ºs 9 y 10, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Artículo 4° Fíjase en la suma de pesos cuatro mil ochocientos veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis (\$4.827.958.066) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda; pesos cuatrocientos setenta millones ochocientos noventa y tres mil trescientos treinta y nueve (\$470.893.339) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 11, que obra en el Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de pesos cinco mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco (\$5.298.851.405).

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente Ley, estíbase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N.ºs 11, 12, 13 y 14, que obran en el Anexo I de la presente Ley, conforme el siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1°)	51.076.164.381	34.343.319.398	16.732.844.983
Recursos (Art. 2°)	49.132.320.756	33.125.973.347	16.006.347.409
Resultado Financiero	-1.943.843.625	-1.217.346.051	-726.497.574
Financiamiento Neto	1.943.843.625	1.217.346.051	726.497.574
Fuentes Financieras	7.242.695.030	6.244.800.000	997.895.030
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	5.602.963.150	5.080.000.000	522.963.150
Remanentes Ejercicios Anteriores	1.639.731.880	1.164.800.000	474.931.880
Aplicaciones Financieras (Art. 4°)	5.298.851.405	5.027.453.949	271.397.456
Amortización de la Deuda	4.827.958.066	4.827.453.949	504.117
Otras Aplicaciones	470.893.339	200.000.000	270.893.339

Fijase en la suma de pesos trescientos veintiséis millones trescientos setenta y tres mil dieciocho (\$326.373.018), el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando, en consecuencia, establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria en cincuenta y cinco mil setecientos diecisiete (55.717) y las horas-cátedra, en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592) de acuerdo con el siguiente detalle:

a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	51.487	35.678	15.809
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.263	266	997
PODER EJECUTIVO	52.750	35.944	16.806
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.318	2.309	9
PLANTA DE PERSONAL	55.717	38.688	17.029

b) HORAS-CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.650	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	560	9.592
HORAS-CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

Las partidas principales Permanente y Temporaria incluyen al personal con categoría escalafonaria retenida y/o reservada. Asimismo, en el caso de la partida principal Temporaria, se incluyen los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos y horas-cátedra de Planta Temporaria no incluye los Remplazos Temporarios - Ley 2890 ni al personal docente suplente, los que serán designados o incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada - Ley 695, según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo, pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo provincial puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a modificar la distribución de las horas-cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Exceptúanse de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas-cátedra necesarias para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente Ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente Ejercicio.

Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o remplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7º Establécese la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo provincial. A los efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se expedirá mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —TO Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.ºs 15A y 15B, que obran en el Anexo I de la presente Ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 9° Apruébanse, para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N.° 16, que obra en el Anexo I de la presente Ley, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10° Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura puede dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1° de la presente Ley, debe ser establecida por el Poder Ejecutivo provincial, a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, a disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo provincial puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Establecer que en el caso de producirse una mayor reestimación de los Recursos, el dos por ciento (2%) del incremento determinado con respecto al cálculo original, previas deducciones de afectaciones dispuestas por Ley, se destinará a reforzar la Subfunción Cultura, perteneciente a la Finalidad Servicios Sociales, Función Educación y Cultura de acuerdo al Clasificador que obra en el Anexo III de la presente Ley, exclusivamente en las partidas principales Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso y Transferencias de las distintas jurisdicciones del Presupuesto General.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos,

ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, pueden ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los Presupuestos Operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, su titular resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas donde se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley, serán comunicadas a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo con lo establecido en el Clasificador, que obra en el Anexo III de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial su modificación.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2016, pueden transferirse al Ejercicio 2017 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo provincial puede transferir, a Rentas Generales, los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2016, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma Jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme lo previsto, pueden transferirse al Ejercicio 2017 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto por el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634 para el Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén, se integrará por la suma anual de pesos un millón ciento cincuenta mil (\$1.150.000).

CAPÍTULO IV

DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Fijase en pesos cinco mil seiscientos dos millones novecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta (\$5.602.963.150), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.º 17, que obra en el Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo provincial puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo provincial puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional, y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a adherir a la normativa correspondiente, en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25.917, normas complementarias y modificatorias, a las que la Provincia adhiriera mediante Ley 2514.

Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Asimismo, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para incrementar en hasta un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N.º 17 del Anexo I de la presente Ley, exclusivamente para Inversión Real Directa.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción, y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Autorízase al Ministerio de Economía e Infraestructura, a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Determínase que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas por el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deben cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, autorízase al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de

Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo, puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las Letras y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se encuentran exentas del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Detállanse en las planillas N.^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Detállanse en las planillas N.^{os} 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Detállanse en las planillas N.^{os} 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, que obran en el Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Fíjase en la suma de pesos trece mil ochocientos noventa millones ciento diecisiete mil setecientos cuatro (\$13.890.117.704), el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.^{os} 1C y 2C, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Fíjase en la suma de pesos mil sesenta y cuatro millones ciento setenta mil setecientos veinte con setenta y cuatro centavos (\$1.064.170.720,74), el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2017, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas N.^{os} 1D y 2D, que forman parte del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial debe aprobar la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 36 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender al pago de los importes que correspondan por expedientes: O-258/15, O-260/15, O-265/15, O-266/15, O-268/15, O-269/15, O-270/15, O-7/16, O-8/16, O-9/16, O-10/16, O-11/16, O-15/16, O-18/16, O-20/16, O-21/16, O-27/16, O-30/16, O-31/16, O-32/16, O-33/16, O-34/16, O-35/16, O-36/16, O-37/16, O-38/16, O-40/16, O-42/16, O-43/16, O-45/16, O-50/16, O-53/16, O-54/16, O-57/16, O-61/16, O-65/16, O-66/16, O-68/16, O-70/16, O-71/16, O-75/16, O-76/16, O-79/16, O-81/16, O-82/16, O-86/16, O-87/16, O-89/16, O-91/16, O-92/16, O-96/16, O-102/16, O-104/16, O-105/16, O-106/16, O-109/16, O-118/16, O-119/16, O-123/16, O-124/16, O-127/16, O-128/16, O-129/16, O-134/16, O-136/16, O-138/16, O-142/16, O-143/16, O-144/16, O-155/16, O-158/16, O-159/16, O-160/16, O-164/16, O-165/16, O-168/16, O-178/16, O-187/16, O-188/16, O-189/16, O-193/16, O-194/16, O-195/16, O-196/16, O-202/16, O-214/16, O-216/16, O-219/16, O-220/16, O-221/16, O-222/16, O-231/16, O-233/16, O-243/16, O-244/16, O-252/16, O-253/16, O-255/16, P-6/16, P-9/16, P-16/16, P-25/16, P-56/16, P-57/16, P-58/16, P-59/16, P-60/16, P-64/16, P-65/16, P-71/16, P-77/16 y P-78/16, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



ANEXO I
PLANILLAS



TÍTULO I
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS DE CAPITAL		GASTOS DE CAPITAL		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL
	REMUN.	OTROS G.C.	PROPIEDAD	RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL	REAL DIREC.	INVERSION REAL	INVERSION FINANCIERA	TOTAL	
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL	4.878.141.934	838.822.897	5.544.864.683	0	0	0	0	0	12.413.380.730
Legislativa	597.685.000	106.837.470	674.112.470	0	0	0	0	0	24.928.000
Judicial	2.097.649.546	223.368.450	2.321.015.991	0	0	0	0	0	699.440.470
Administración General	1.375.223.830	411.344.975	1.786.568.805	0	0	0	0	0	2.396.291.253
Relaciones Exteriores	0	200.000	200.000	0	0	0	0	0	1.829.265.415
Relaciones Interiores (Municipios y Comisiones De Fomento)	5.863.342	7.885.642	13.038.854	0	0	0	0	0	0
Administración Fiscal	389.024.568	67.528.425	466.552.993	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestión Pública	144.789.244	12.828.422	157.710.666	0	0	0	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas	27.623.613	6.441.616	34.265.229	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	3.679.355.575	241.028.646	3.891.882.223	0	0	0	0	0	103.053.425
Seguridad Interior	3.348.925.544	183.154.865	3.532.080.504	0	0	0	0	0	4.009.857.298
Sistema Penal	258.016.436	30.823.786	288.839.222	0	0	0	0	0	3.647.709.407
Administración De La Seguridad	63.414.595	6.947.902	70.362.497	0	0	0	0	0	2.005.775
SERVICIOS SOCIALES	10.153.099.338	5.192.741.825	15.345.841.264	0	0	0	0	0	164.133
Salud	5.691.837.270	1.479.550.502	6.571.387.772	0	0	0	0	0	0
Promoción Y Asistencia Social	1.116.170.416	296.040.562	1.322.210.979	0	0	0	0	0	0
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Y Cultura	11.253.748.045	1.107.82.025	12.360.830.069	0	0	0	0	0	0
Ciencia Y Técnica	7.071.331	207.249	7.278.580	0	0	0	0	0	0
Trabajo	126.110.860	16.928.742	143.039.602	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	166.090.050	86.978.632	253.068.682	0	0	0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		RENTAS DE LA PROPIEDAD		RENTAS DE LA PROPIEDAD SOCIAL		IMPUESTOS DIRECTOS		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		TOTAL		INVERSIONES REALES		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	TOTAL	PROPIEDAD	SOCIAL	DIRECTOS	CORRIENTES	REAL DIREC.	CAPITAL	FINANCIERA	TOTAL	REAL DIREC.	CAPITAL	FINANCIERA	TOTAL	GENERAL		
SERVICIOS SOCIALES	18.153.089,33	3.192.741,92	21.345.831,26	0	0	0	1.872.348,316	23.018.107,58	2.592.537,53	139.208,87	1.265.112,48	3.556.858,94	26.375.966,46	0	282.807,251	817.045,001		
Agua Potable y Alcantarillado	360.071,569	274.186,141	634.257,710	0	0	0	0	634.257,710	226.449,305	56.357,586	0	0	0	0	282.807,251	817.045,001		
Otros Servicios Urbanos	0	11.686,874	11.686,874	0	0	0	0	11.686,874	93.017,069	6.343,989	0	0	0	0	59.361,065	111.047,939		
SERVICIOS ECONÓMICOS	1.807.052,249	1.731.688,103	3.538.740,352	0	0	0	484.676,991	3.823.417,343	1.174.247,158	395.341,314	133.786,411	1.705.348,861	5.559.168,207	0	0	5.559.168,207		
Energía, Combustibles y Minería	606.535,477	1.259.757,428	1.866.292,905	0	0	0	175.121,225	2.041.414,124	367.079,077	92.177	7.448,350	384.619,544	2.440.033,668	0	0	2.440.033,668		
Comunicaciones	113.278,666	49.922,928	163.201,594	0	0	0	2.690,000	165.891,594	31.434,114	2.471,925	0	0	33.906,039	0	0	202.097,630		
Transporte	256.593,605	265.379,678	521.973,283	0	0	0	217.174,728	741.148,011	546.844,180	262,000	0	0	546.106,200	0	0	1.287.254,271		
Ecología	77.429,073	13.944,694	91.373,767	0	0	0	22.619,342	113.993,120	2.982,076	3.839,328	0	0	6.821,404	0	0	120.814,524		
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	317.535,413	86.293,494	403.828,907	0	0	0	39.272,836	443.101,741	172.902,480	359,368	124.200,811	287.462,678	740.564,426	0	0	740.564,426		
Industria	3.029,011	4.749,231	7.778,242	0	0	0	0	7.777,242	29.279,204	0	0	0	29.279,204	0	0	37.058,448		
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	99.048,522	24.895,112	123.943,634	0	0	0	17.794,742	141.738,376	2.701,798	3.338,868	4.111,250	10.152,914	140.871,290	0	0	140.871,290		
Seguros Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	6.900,000	6.900,000	0	384.229,050	0	384.229,050	384.125,050	0	0	384.125,050		
Administración De Los Servicios Económicos	142.802,455	26.936,544	169.739,000	0	0	0	9.054,122	178.793,122	2.024,287	747,500	0	0	181.364,889	0	0	181.364,889		
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)	0	0	0	1.937.764,072	0	0	0	1.937.764,072	0	0	0	0	1.937.764,072	0	0	1.937.764,072		
TOTAL	28.046.649,100	5.982.159,571	34.028.808,671	1.937.764,072	0	0	8.443.951,938	44.112.564,627	3.978.142,869	684.933,916	2.290.872,988	6.853.598,634	51.076.164,381	0	0	51.076.164,381		

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD-FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL		9.439.894.774	3.182.707.541	3.788.319	15.613.390.639
Legislativa		0	609.440.470	0	609.440.470
Judicial		0	2.395.291.253	0	2.395.291.253
Administración General		1.754.044.242	67.432.852	3.788.319	1.825.265.413
Relaciones Exteriores		200.000	0	0	200.000
Estaciones Internas Municipales y Comienzo de Financiero		7.015.713.777	6.542.705	0	7.022.256.482
Administración Fiscal		479.310.433	0	0	479.310.433
Comité De La Gestión Pública		159.786.666	0	0	159.786.666
Información Y Estadísticas Básicas		34.859.851	0	0	34.859.851
SERVICIOS DE SEGURIDAD		4.009.897.208	0	0	4.009.897.208
Seguridad Interior		3.647.700.487	0	0	3.647.700.487
Sistema Penal		291.830.091	0	0	291.830.091
Administración De La Seguridad		70.526.630	0	0	70.526.630
SERVICIOS SOCIALES		10.224.971.331	16.878.763.832	72.231.196	26.975.966.464
Salud		8.799.586.381	240.822.802	0	7.034.409.483
Promoción Y Asistencia Social		1.803.812.323	7.910.000	0	1.811.722.323
Repatriación Salud		43.036.684	1.850.000	0	44.886.684



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCIÓN	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		ORGANISMOS DECENTRALIZADOS		FONDOS FINANCIADOS		TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	ORGANISMOS DECENTRALIZADOS	FONDOS FINANCIADOS	FONDOS FINANCIADOS	
SERVICIOS SOCIALES	10.224.571,33	16.678.783,97	72.231,196				26.875.465,464
Educación y Cultura	1.087.672,157	13.269.120,674	24.807,196				14.381.599,926
Ciencia y Técnica	8.559,368	0	0				8.559,369
Trabajo	227.724,644	597,927	0				228.322,565
Vivienda y Urbanismo	244.770,268	2.192.871,988	500,000				2.438.242,254
Agua Potable y Alcantarillado	14.713,386	860.687,015	41.644,000				917.045,001
Otros Servicios Urbanos	1.083,959	104.703,540	5.280,000				111.047,939
SERVICIOS ECONÓMICOS	2.041.472,980	3.447.899,403	48.860,870				5.539.168,207
Energía, Combustibles y Minería	271.404,251	2.168.628,417	0				2.440.033,668
Comunicaciones	200.097,650	0	0				200.097,650
Transporte	241.835,035	1.024.868,362	20.520,874				1.267.264,271
Ecología	120.814,524	0	0				120.814,524
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables	583.515,106	157.046,314	0				740.561,420
Industria	3.032,961	4.919,485	29.104,000				37.056,446
Comercio, Turismo y Otros Servicios	77.211,344	63.381,000	278,846				140.871,290
Seguros y Finanzas	381.129,050	0	0				381.129,050
Administración De Los Servicios Económicos	152.413,059	28.931,823	0				181.354,882



TÍTULO I
 Anexo I
 Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
 COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
DEUDA PÚBLICA		1.864.761.867	73.000.185	0	1.937.764.072
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)		1.864.761.867	73.000.185	0	1.937.764.072
TOTAL		27.980.960.160	33.869.280.870	128.923.331	51.076.164.381



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD AMBIENTE	MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	PODER JUDICIAL PROVINCIAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FINALIDAD-FUNCIÓN										
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	346.790.046	857.793.049	7.443.897.192	7.827.012.376	0	2.396.297.323	188.766.846	81.294.254	0	0
Legislativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Judicial	0	0	0	0	0	2.386.291.253	0	0	0	0
Administración General	366.720.841	926.276.888	246.301.194	306.701.971	0	0	0	81.294.187	0	0
Relaciones Exteriores	0	209.000	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Internas (Ministerios y Comisiones De Fomento)	0	11.316.218	0	7.009.140.323	0	0	0	0	0	0
Administración Fiscal	0	0	0	476.310.433	0	0	0	0	0	0
Control De La Gestión Pública	0	0	0	0	0	0	158.769.868	0	0	0
Información Y Estadísticas Básicas	0	0	0	34.859.651	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD	0	0	0	14.748.787	0	0	0	0	0	0
Seguridad Interior	0	0	0	14.748.787	0	0	0	0	0	0
Sistema Penitenciario	0	0	0	14.748.787	0	0	0	0	0	0
Administración De La Seguridad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES	11.821.646	387.772.322	611.101.278	4.006.989.137	164.524.894	0	0	800.044.643	12.996.895.193	7.732.010.811
Salud	0	0	0	70.526.834	0	0	0	4.542.646	0	6.401.208.034
Promoción Y Asistencia Social	0	0	0	104.087.910	0	0	0	13.932.839	0	1.306.586.733
Seguridad Social	3.371.337	37.457.088	154.429.022	57.352.901	0	0	0	0	0	8.205.642
Educación Y Cultura	8.460.309	265.794.826	0	1.116.034.946	138.000	0	0	0	12.996.565.151	0
Ciencia Y Tecnología	0	0	0	997.871	0	0	0	0	0	0
Trabajo	0	0	0	2.228.862.161	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo	0	0	0	110.478.841	0	0	0	801.889.180	0	0
Aguas Potable Y Alcantarillado	0	0	0	111.047.936	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Urbanos	0	0	0	1.174.352.921	0	0	0	3.210.244.932	0	0
SERVICIOS ECONÓMICOS	88.185.519	208.172.244	282.883.922	7.479.527	596.385.689	0	0	24.032.503.141	0	0
Comercio, Industrias Y Minería	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	58.185.510	200.087.650	0	577.860.540	0	0	0	681.098.221	0	0
Transporte	0	0	0	120.814.524	0	0	0	0	0	0
Ecología	0	0	0	161.027.072	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	6.075.594	0	150.572.032	267.625.520	0	0	134.683.566	0	0
Industria	0	0	0	26.104.005	7.552.448	0	0	0	0	0
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	0	4.191.796	136.637.774	0	0	0	0	0
Seguros Y Finanzas	0	0	0	391.129.068	0	0	0	0	0	0
Administración De Los Servicios Económicos	0	0	0	17.894.952	163.469.939	0	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	1.937.764.072	0	0	0	0	0	0
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)	0	0	0	1.937.764.072	0	0	0	0	0	0
TOTAL	488.737.937	1.431.738.653	5.134.374.866	14.966.837.891	779.809.774	2.396.297.323	188.766.846	4.110.654.122	12.996.895.193	7.732.010.811



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	MINISTERIO DE CIUDADANÍA	TOTAL
FINALIDAD-FUNCIÓN			
ADMINISTRACIÓN GOBIERNAMENTAL			
Legislativa	787.286.470	0	6.324.133.396.430
Judicial	689.440.470	0	689.440.470
Administración General	0	0	2.395.291.263
Relaciones Externas	0	0	1.622.265.419
Relaciones Internas (Municipios Y Comisiones De Fomento)	1.600.000	0	200.000
Administración Fiscal	0	0	7.022.295.543
Control De La Gestión Pública	0	0	476.310.633
Información Y Estadísticas Básicas	0	0	186.766.666
SERVICIOS DE SEGURIDAD			
Seguridad Interior	0	0	34.865.651
Sistema Penal	0	0	4.009.867.208
Administración De La Seguridad	0	0	3.627.705.487
SERVICIOS SOCIALES			
Promoción Y Asistencia Social	10.445.602	212.672.387	26.375.668.464
Salud	0	0	7.034.403.464
Seguridad Social	7.910.000	214.672.387	13.111.722.323
Educación Y Cultura	1.660.000	0	44.869.684
Ciencia Y Tecnología	575.000	0	8.896.302
Vivienda Y Urbanismo	0	0	228.322.962
Agua Potable Y Alcantarillado	0	0	2.438.287.264
Otros Servicios Urbanos	0	0	917.046.091
SERVICIOS ECONÓMICOS			
Energía, Combustibles Y Minería	0	0	111.047.588
Comunicaciones	0	0	6.539.184.207
Transporte	0	0	2.440.033.688
Ecología	0	0	200.097.656
Agricultura, Ganadería Y Recursos Naturales Renovables	0	0	1.267.256.271
Industria	0	0	120.814.624
Comercio, Turismo Y Otros Servicios	0	0	740.594.438
Seguros Y Fianzas	0	0	37.056.448
Administración De Los Servicios Económicos	0	0	140.871.287
DEUDA PÚBLICA			
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)	0	0	391.139.660
TOTAL	711.675.470	212.672.387	1.937.764.074
			51.076.166.381

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FUNCIONARIOS	TOTAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		377.542.497	37.674.636	20.520.874	435.738.007
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		1.431.738.653	0	0	1.431.738.653
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		5.134.374.806	0	0	5.134.374.806
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		11.399.377.148	3.462.857.688	104.502.457	14.966.837.293
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		491.698.877	288.210.957	0	779.909.834
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	2,396,291,253	0	2,396,291,253
TRIBUNAL DE CUENTAS		158.756.666	0	0	158.756.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		497.357.324	3.621.266.796	900.000	4.119.524.122
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		145.421.091	12.851.174.072	0	12.996.595.151
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		7.732.010.811	0	0	7.732.010.811
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	711.675.470	0	711.675.470
MINISTERIO DE CIUDADANÍA		212.672.391	0	0	212.672.391
TOTAL		27.989.956.100	23.369.880.876	125.923.331	51.075.164.381



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		TRANSF. CORRIENTES		TOTAL		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
	REMUN.	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SEG. SOCIAL	IMPUESTOS DIRECTOS	INVERSIÓN REAL DIREC.	INVERSIÓN CAPITAL	TRANSF. DE INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TRANSF. DE INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL GENERAL
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	318.544.516	103.174.747	421.719.365	0	0	0	3.016.357	424.735.722	9.390.195	1.412.080	0	11.002.275
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	921.177.118	317.346.420	1.238.523.538	0	0	0	140.290.702	1.378.814.238	49.868.740	3.235.676	0	52.924.416
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.183.910.738	340.246.471	4.524.157.209	0	0	0	146.504.384	4.670.661.593	328.116.445	9.837.913	123.758.854	461.713.213
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	905.526.471	440.811.271	1.346.337.742	1.937.764.072	0	0	6.309.482.398	8.693.664.183	2.550.803.967	690.847.755	2.162.021.388	5.373.173.108
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	648.048.054	87.887.252	735.935.306	0	0	0	30.238.055	766.255.361	6.887.818	1.574.599	5.092.556	13.655.473
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.097.846.541	223.566.450	2.321.015.991	0	0	0	0	2.321.015.991	75.375.262	0	0	75.275.262
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.928.422	157.710.666	0	0	0	0	157.710.666	1.095.000	0	0	1.095.000
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NAT	1.332.815.972	1.835.955.744	3.168.771.716	0	0	0	180.772.593	3.349.544.296	763.938.423	70.000	0	770.008.423
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.021.172.422	907.476.696	11.928.649.118	0	0	0	1.017.690.691	12.946.339.809	49.553.301	102.041	0	50.055.342
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.754.366.971	1.574.421.201	7.328.788.172	0	0	0	287.513.522	7.616.303.794	103.103.502	12.603.515	0	115.707.017
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	567.695.000	108.927.470	676.622.470	0	0	0	9.635.000	686.257.470	24.528.000	2.800.000	0	27.728.000
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	152.966.953	31.737.433	184.704.386	0	0	0	16.668.175	201.372.561	9.199.826	2.100.000	0	11.299.826
TOTAL	20.048.849.101	6.982.199.577	27.031.048.677	1.937.764.072	0	0	8.143.991.938	44.115.564.687	3.978.142.860	694.983.918	2.260.872.886	6.863.596.684

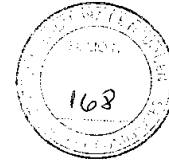


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

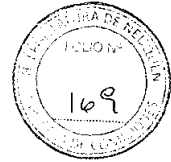
FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS			TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECARGOS PROPIOS	RECARGOS CON TRANSFERENCIA ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECARGOS CON TRANSFERENCIA ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIA EXTERNA	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL		
JURISDICCIÓN GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	431.737.997	4.000.000	0	0	0	0	435.737.997	0	435.737.997
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.340.153.812	0	38.520.935	44.989.102	8.064.804	0	1.431.738.653	0	1.431.738.653
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y PENSIONES	4.812.664.112	0	73.041.133	21.537.242	227.172.316	0	5.134.374.803	0	5.134.374.803
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	4.376.646.636	95.483.405	5.680.530.368	864.308.357	2.832.137.616	69.113.481	14.698.265.717	328.576.574	14.996.837.291
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	677.513.740	86.107.272	3.078.664	11.204.632	2.065.298	0	779.989.774	0	779.989.774
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	840.832.794	75.000.000	1.899.498.459	0	0	0	2.396.391.253	0	2.396.391.253
TRIBUNAL DE CUENTAS	168.694.474	0	0	0	72.102	0	198.796.696	0	198.796.696
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.134.256.046	2.124.727.894	76.300.000	297.176.103	338.557.401	0	3.966.017.234	153.638.898	4.118.554.122
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	12.487.344.559	5.000.000	13.482.500	14.750.000	478.038.692	0	12.996.585.151	0	12.996.585.151
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.481.412.311	0	55.280.000	60.050.000	135.269.000	0	7.732.010.811	0	7.732.010.811
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.484.445	700.191.025	0	0	0	711.675.470	0	711.675.470
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	202.122.397	0	7.100.000	3.450.000	0	0	212.672.397	0	212.672.397
TOTAL	34.343.319.336	2.401.602.838	6.327.963.684	1.337.535.868	4.114.315.614	69.113.481	50.584.950.815	482.113.482	51.076.164.301

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO Gastos corrientes	CARÁCTER INSTITUCIONAL			ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
	24.386.881,651	18.480.363,847	24.809,186			44.112.564,687
Cuentas de consumo	15.608.585,147	18.387.414,341	24.809,186			34.030.808,677
Remuneraciones	12.812.397,816	15.235.851,285	0			28.048.249,100
Bienes y servicios	2.785.887,332	3.161.763,056	24.809,186			5.982.150,577
Foncos de la propiedad	1.864.763,887	73.500,185	0			1.937.764,072
Ingresos	1.821.143,550	72.371,328	0			1.893.514,876
Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública	43.620,337	628,827	0			44.249,164
Transferencias corrientes	7.123.542,617	1.020.445,321	0			8.143.987,938
Al Sector Privado	784.624,760	1.018.848,321	0			1.803.474,081
Al Sector Público	6.338.917,857	1.600,000	0			6.340.517,857
Gastos de capital	2.984.068,529	3.878.417,023	101.114,142			6.963.589,694
Inversión real directa	1.319.851,754	2.609.648,848	48.641,278			3.978.142,880
Formación bruta de capital fijo	1.305.577,530	2.605.244,170	48.641,278			3.960.462,978
Tierras y bienes	3.490,000	0	0			3.490,000
Activos intangibles	9.784,189	4.035,678	0			14.189,873
Transferencias de capital	638.886,321	3.212,733	52.472,864			694.589,918

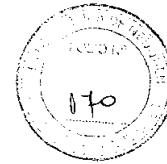


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

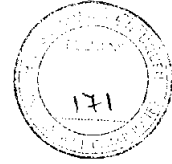
CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
		20.342.358	2.550.653	1.000.000	23.893.011
A) Sector Privado					
		618.555.963	862.080	51.472.864	670.690.907
A) Sector Público					
		1.025.318.454	1.285.554.442	0	2.250.872.896
Inversión financiera					
		127.870.104	0	0	127.870.104
Aportes de capital					
		890.000.000	0	0	890.000.000
Concesión de préstamos de corto plazo					
		7.448.350	1.255.554.442	0	1.273.022.792
Concesión de préstamos de largo plazo					
		27.590.560.189	20.368.280.879	125.823.331	51.078.164.399
TOTAL					

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8



CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS PRODUCCIÓN	TOTAL
Ingresos corrientes		40.572.706.944	5.337.732.942	7.178.274	46.887.612.057
Ingresos tributarios		24.308.895.866	2.546.121.172	0	26.854.996.957
Impuestos directos provinciales		13.244.235.193	0	0	13.244.235.193
Impuestos indirectos provinciales		1.163.781.764	0	0	1.163.781.764
Impuestos nacionales		9.890.788.727	2.546.121.172	0	12.446.509.900
Contribuciones a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios		15.625.639.831	182.801.566	0	15.808.441.397
Tasas		190.253.514	132.440.000	0	322.693.514
Derechos		1.677.571.724	0	0	1.677.571.724
Regalías		12.408.123.619	0	0	12.408.123.619
Otros no tributarios		1.354.689.774	60.161.566	0	1.414.851.340
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas		2.080.000	0	0	2.080.000
Ingresos de operación		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Ventas brutas		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Ingresos financieros de instituciones financieras		0	0	0	0
Otros ingresos de operación		0	0	0	0
Rentas de la propiedad		170.500.000	10.635.445	7.178.274	188.313.719
Intereses		5.500.000	10.835.445	7.178.274	23.513.719
Dividendos		14.000.000	0	0	14.000.000
Arendamiento de tierras y terrenos		1.000.000	0	0	1.000.000
Derechos sobre bienes intangibles		0	0	0	0
Descuentos por pago anticipado		0	0	0	0

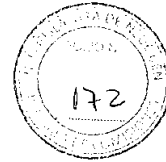


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Transferencias corrientes		405.675.626	463.356.540	0	869.032.166
Del sector privado		8.925.522	0	0	8.925.522
Del Sector Público		396.750.104	463.356.540	0	860.106.644
Del sector externo		0	0	0	0
De la administración provincial		0	0	0	0
Recursos de capital		1.227.085.860	2.047.622.835	0	3.274.708.695
Recursos propios		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Venta de activos		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Disminución de existencias		0	0	0	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada		0	0	0	0
Transferencias de capital		1.176.632.500	1.935.524.005	0	3.112.156.505
Del sector privado		44.846.000	0	0	44.846.000
Del Sector Público		1.131.786.500	1.935.524.005	0	3.067.310.505
Del sector externo		0	0	0	0
Disminución de la inversión financiera (1)		44.453.360	39.638.831	0	84.092.191
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		44.453.360	39.638.831	0	84.092.191
De la administración provincial		0	0	0	0
TOTAL		41.739.766.801	7.395.355.669	7.179.274	49.132.320.756

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL		14.910.713.693	595.087.666	15.505.801.359
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		14.910.713.693	595.087.666	15.505.801.359
SERVICIO DEL TESORO		14.910.713.693	595.087.666	15.505.801.359
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		42.382.000	672.117.036	714.499.036
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		42.382.000	672.117.036	714.499.036
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		25.000.000	319.876.565	344.876.565
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		17.382.000	210.539.851	227.891.851
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	141.730.620	141.730.620
FONDOS FIDUCIARIOS		0	49.291	49.291
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	49.291	49.291
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	49.291	49.291
TOTAL		14.953.095.693	1.267.233.993	16.220.340.686

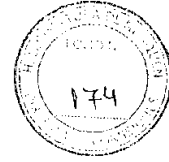


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

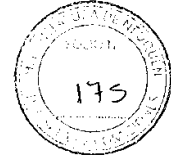
NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL		17.382.000	5.784.000	23.176.000
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		14.974.292.819	1.201.637.428	16.115.930.247
GOBERNACION Y SECRETARIAS		33.674.636	0	33.674.636
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		33.674.636	0	33.674.636
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		302.389.344	709.573.376	1.011.972.722
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		158.087.925	141.730.620	299.818.545
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEPE		73.309.294	262.942.758	342.252.052
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		65.002.125	304.900.000	369.902.125
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		198.529.126	0	198.529.126
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN		162.724.094	0	162.724.094
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYME-ADENEU)		35.805.032	0	35.805.032
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		2.321.291.253	0	2.321.291.253
PODER JUDICIAL		2.262.349.541	0	2.262.349.541
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		58.941.712	0	58.941.712
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		670.045.281	460.739.595	1.130.784.870
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		269.712.928	105.900.000	375.612.928
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN		0	204.765.142	204.765.142
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		400.332.353	150.074.447	550.406.800

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
		14.974.292.913	1.201.637.428	16.115.930.347
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		10.686.162.154	31.324.461	10.719.486.615
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		10.686.162.154	31.324.461	10.719.486.615
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		700.191.025	0	700.191.025
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		700.191.025	0	700.191.025
FONDOS FIDUCIARIOS		21.420.874	59.822.565	81.243.439
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		20.520.874	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		20.520.874	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	59.822.565	59.822.565
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	44.846.000	44.846.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	14.976.565	14.976.565
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		900.000	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO		900.000	0	900.000
TOTAL		14.952.065.893	1.207.253.993	16.220.348.886



TÍTULO I
Anexo I
Planilla I I

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Inversión financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		4.774.665.233	259.293.840	0	5.033.959.073
Gastos figurativos para aplicaciones financieras		326.273.018	100.000	0	326.373.018
TOTAL		5.351.354.018	259.393.840	14.476.565	5.625.224.423



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES		40.512.760.344	6.337.732.842	7.178.274	45.857.612.057
Tributarios		24.308.806.684	2.546.121.173	0	26.854.928.857
Impuestos Provinciales		14.408.016.957	0	0	14.408.016.957
Ingresos Brutos		12.712.249.077	0	0	12.712.249.077
Inmobiliario		532.006.116	0	0	532.006.116
Seños		1.163.761.764	0	0	1.163.761.764
Impuestos Nacionales		9.900.788.727	2.546.121.173	0	12.446.909.900
Coparticipación Federal		9.335.860.327	0	0	9.335.860.327
Regímenes Especiales		564.008.400	2.546.121.173	0	3.111.029.573
No Tributarios		15.625.639.631	192.601.566	0	15.818.241.197
Regalías		12.408.123.619	0	0	12.408.123.619
Petrolíferas		5.217.524.778	0	0	5.217.524.778
Gasíferas		7.123.443.559	0	0	7.123.443.559
Hidroeléctricas		67.155.281	0	0	67.155.281
Tasas, Derechos y otros		3.217.516.012	192.601.566	0	3.410.117.578
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		2.680.000	0	0	2.680.000
Ingresos de Operación		0	2.124.818.118	0	2.124.818.118
Rentas de la Propiedad		170.800.000	10.835.445	7.178.274	188.513.719
Transferencias Corrientes		405.675.626	463.356.540	0	869.032.166
II. GASTOS CORRIENTES		24.596.891.651	19.490.963.847	24.809.189	44.112.564.687
Gastos de Consumo		15.608.585.147	18.397.414.341	24.809.189	34.030.808.677
Personal		12.812.997.815	15.235.651.285	0	28.049.649.100
Bienes de Consumo		1.083.301.646	1.200.624.285	0	2.283.925.931
Servicios No Personales		1.712.285.684	1.961.138.771	24.809.189	3.698.233.644
Intereses y Gastos de la Deuda		1.864.763.887	73.008.165	0	1.937.764.072
Transferencias Corrientes		7.123.542.617	1.020.448.321	0	8.143.991.938
Al Sector Privado		784.624.760	1.018.849.321	0	1.803.474.081
Subsidio Enseñanza Privada		0	583.960.345	0	583.960.345
Otros		784.624.760	434.888.972	0	1.219.513.732
Al Sector Público		6.338.917.857	1.600.000	0	6.340.517.857
A Municipios		6.040.735.063	1.400.000	0	6.042.135.063
Otros		298.179.794	200.000	0	298.379.794
III. RESULTADO ECONOMICO		15.915.860.290	-14.153.131.005	-17.630.915	1.745.047.370
IV. INGRESOS DE CAPITAL		1.277.065.860	2.047.822.839	0	3.274.788.699
Recursos Propios de Capital		6.000.000	72.460.000	0	78.460.000
Transferencias de Capital		1.176.632.590	1.935.524.008	0	3.112.156.598
Disminución de la Inversión Financiera		44.453.360	39.038.831	0	84.692.191
V. GASTOS DE CAPITAL		2.984.068.528	3.878.417.023	101.114.142	6.963.599.694
Inversión Real Directa		1.319.851.754	2.609.649.848	48.641.278	3.978.142.880
Bienes Preexistentes		3.490.029	0	0	3.490.029
Construcciones		777.982.952	2.333.753.478	48.607.565	3.160.344.008
Bienes de Capital		312.332.417	274.441.370	33.710	586.807.497
Producción Propia		226.046.348	1.455.000	0	227.501.348

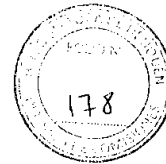


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

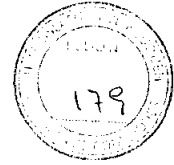
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		838.898.321	3.212.733	52.272.854	694.583.918
Al Sector Privado		20.342.358	2.550.653	1.000.000	23.893.011
Al Sector Público		618.555.963	652.080	51.472.854	670.690.907
Municipios		225.580.873	652.080	51.413.420	277.656.473
Otros (Incluye IADEP)		392.974.990	0	59.444	393.034.434
Inversión Financiera		1.025.318.454	1.265.554.442	0	2.290.872.896
Aportes de Capital		127.870.104	0	0	127.870.104
Concesión de préstamos		897.448.350	1.265.554.442	0	2.163.002.792
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		41.739.766.801	7.385.356.681	7.178.274	49.132.320.756
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		27.580.960.180	23.369.280.870	125.923.331	51.076.164.381
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Gtos de la Deuda)		25.716.196.293	23.296.286.685	125.923.331	49.138.400.309
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		14.158.826.621	-15.983.925.189	-118.745.057	-1.943.843.625
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		23.176.000	16.115.930.247	61.243.438	16.220.349.686
XI. GASTOS FIGURATIVOS		15.505.801.359	714.489.036	49.291	16.220.349.686
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)		16.023.590.508	-15.910.925.004	-118.745.057	-6.079.553
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X - XI)		-1.323.798.738	-582.493.978	-37.550.909	-1.943.843.625
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		1.323.798.738	582.493.978	37.550.909	1.943.843.625
XV. FUENTES FINANCIERAS		6.675.152.756	841.887.818	52.027.474	7.569.068.048
Disminución de la Inversión Financiera		1.587.704.406	0	52.027.474	1.639.731.880
Uso de Resultados Acumulados		1.587.704.406	0	52.027.474	1.639.731.880
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos		5.087.448.350	515.514.800	0	5.602.963.150
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		7.448.350	474.655.112	0	482.113.462
Obtención de Otros Préstamos		0	40.849.688	0	40.849.688
Colocación de Títulos Públicos		5.080.000.000	0	0	5.080.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	326.373.018	0	326.373.018
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		5.351.354.018	259.395.840	14.476.565	5.625.224.423
Inversión Financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Aumento de la Inversión Financiera		250.395.767	0	14.476.565	264.872.332
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos		4.774.685.233	259.293.840	0	5.033.979.073
Amortización deuda Pública moneda Extranjera		2.496.789.603	157.622.107	0	2.654.411.710
Amortización deuda Pública moneda Nacional		2.092.600.522	80.945.834	0	2.173.546.356
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Sent. Jud.)		165.295.108	20.725.899	0	206.021.007
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		326.373.018	100.000	0	326.373.018

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

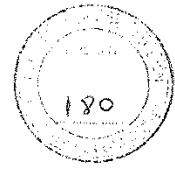
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARACTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	EMPEÑAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		1.887.704.408	3.087.748.350	0	6.675.192.758
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0	515.514.800	328.373.018	844.087.818
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		0	515.514.800	311.688.126	827.182.926
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEP		0	515.514.800	311.688.126	827.082.926
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	0	100.000	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERNAS - EPOTEN		0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CE		0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	10.050.818	10.050.818
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		0	0	8.347.146	8.347.146
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	0	1.703.672	1.703.672
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	4.654.074	4.654.074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		0	0	4.654.074	4.654.074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
FONDOS FIDUCIARIOS		52.027.474	0	0	52.027.474
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		0	0	0	0
FIDECOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		52.027.474	0	0	52.027.474
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		52.027.474	0	0	52.027.474
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO FOTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

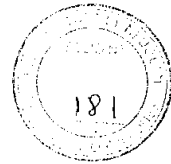
CARACTER ECONÓMICO	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REMANENTES	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS	0	0	0	0
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - ISSN	1.639.731.880	5.602.963.160	326.373.076	7.569.068.116
TOTAL				



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

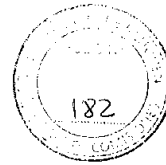
CONCEPTO	CARACTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		6.075.152.758	915.514.000	52.027.474	7.242.695.030
Endeudamiento público e incremento de otros pasivos		5.087.446.350	915.514.000		5.602.960.350
Colocación de deuda en moneda nacional a largo plazo		5.088.000.000			5.088.000.000
Obtención de préstamos a largo plazo		7.446.350	915.514.000		52.893.150
Incremento del patrimonio		1.587.704.406		52.027.474	1.639.731.880
Incremento de resultados acumulados		1.587.704.406		52.027.474	1.639.731.880
Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras		6.575.152.758	328.373.018		328.373.018
TOTAL			841.887.018	52.027.474	7.569.068.048



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

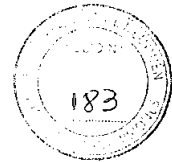
CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS						IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
JURISDICCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	UBICACIÓN	PROYECTOS DE OBRA	2017	2018	2019	TOTAL
04	F	301	1	9	HOSPITAL SAN MARTIN DE LOS ANDES - ETAPA	162.187.871,00	127.923.287,61		290.111.158,61
04	F	301	1	11	HOSPITAL-AMPLIACION- RINCON DE LOS SAUCES	45.315.000,00	46.815.000,00		92.130.000,00
04	F	301	1	3	HOSPITAL-AMPLIACION- ZAPALA	43.775.000,00	43.775.000,00		87.550.000,00
04	F	477	2	3	SAC-ALUMINIS	11.000.000,00	4.500.000,00		15.500.000,00
04	F	534	2	418	ESCUELA PRIMARIA 5208 EN EL PORVENIR- HOTTIER	19.900.000,00	9.048.884,54		28.948.884,54
04	F	534	4	74	C.P.E.M.Nº 74- CAVALHUE	11.000.000,00	7.800.000,00		18.800.000,00
04	07	414	2	181	URBANIZACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	6.750.000,00	10.937.500,00	24.687.500,00
04	07	414	2	139	REGULACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	6.750.000,00	10.937.500,00	24.687.500,00
04	07	414	3	56	REMODELACION Y ADECUACION EDIFICIO L.P.V.U. Y DELIGACIONES	4.000.000,00	2.000.000,00		6.000.000,00
04	07	414	3	60	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	12.500.000,00	15.425.000,00	38.125.000,00
04	07	414	3	78	CONSTRUCCION DE PLATEAS Y ARANAS EN NEUQUEN CAPITAL	5.000.000,00	6.150.000,00	7.812.500,00	18.962.500,00
04	07	414	3	79	PROYECTOS DE NUEVAS URBANIZACIONES, MUESTRAS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.000.000,00	6.150.000,00	6.250.000,00	17.400.000,00
04	07	414	3	80	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INSTITUCIONALES	5.900.000,00	5.000.000,00	5.900.000,00	16.800.000,00
04	07	414	4	20	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	68.809.744,00	50.000.000,00	55.000.000,00	173.809.744,00
04	07	418	1	7	REPARACIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN NEUQUEN CAPITAL	16.000.000,00	20.000.000,00		36.000.000,00
04	07	418	1	8	REPARACIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	16.000.000,00	16.000.000,00		32.000.000,00
04	07	418	3	4	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD	2.000.000,00	3.000.000,00		5.000.000,00
04	07	423	1	1	REPARACION Y REESTRUCTURACION DE VIVIENDAS DE FAMILIARES CON UN O MAS OTORGANDOS CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.200.000,00	3.750.000,00	4.687.500,00	11.637.500,00
04	08	644	3	57	Construccion Obras Electricas Zona Sur	150713942	649117220,3	114892721,9	918784864,4
04	72	032	80	30	VIV. E INFR. EN NEUQUEN CAPITAL - EX CARTODROMO SECTOR A	17.235.000,00	26.460.000,00		43.695.000,00
04	72	032	89	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR B	11.498.000,00	11.760.000,00		23.258.000,00
04	72	032	125	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR C	20.545.041,00	11.760.000,00		32.305.041,00
04	72	032	134	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR D	20.545.041,00	11.760.000,00		32.305.041,00
04	72	032	135	40	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO SECTOR E	20.545.041,00	11.760.000,00		32.305.041,00
04	72	032	116	22	VIV. E INFR. EN VIRGIN DE LAS NIEVES- CH 30 - S.M.A.	16.469.541,00	2.156.000,00		18.625.541,00
04	72	032	257	23	VIV. E INFR. EN PINAR DEL SOL- CHACRA 30 - S.M.A.NDEI	19.728.924,00	2.058.000,00		21.786.924,00
04	72	032	118	45	VIV. E INFR. EN CHACRA 30 - S.M.A.NDEI	64.006.584,00	8.190.000,00		72.196.584,00
04	72	032	119	53	VIVIENDAS E INFRAEST. EN ZAPALA	25.649.887,00	14.894.000,00		40.543.887,00
04	72	032	120	63	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COPIPA)	22.285.932,00	12.642.000,00		34.927.932,00
04	72	032	181	100	VIVIENDAS E INFRAEST. EN SAN MARTIN DE LOS ANDES	51.285.120,00	75.400.000,00		126.685.120,00
04	72	032	122	108	VIVIENDAS E INFRAEST. EN CUONGA JY NON CAP	51.285.150,00	25.400.000,00		76.685.150,00
04	72	032	123	100	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN AÑELO	51.285.150,00	28.400.000,00		79.685.150,00
04	72	032	124	113	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COPIPA)	7.188.175,00	3.812.000,00		10.999.175,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS									
INYECCION	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO	OBRAS	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			
						2017	2018	2019	TOTAL
04	F	303	3	9	HOSPITAL SAN MARTIN DE LOS ANDES - I ETAPA	182.487.979,00	177.923.297,07		360.411.158,07
04	F	303	3	11	HOSPITAL: AMPLIACION- FINCON DE LOS SAUCES	46.345.000,00	46.328.000,00		92.673.000,00
04	F	303	3	3	HOSPITAL: AMPLIACION- ZAFALA	43.775.000,00	43.775.000,00		87.550.000,00
04	F	317	2	5	SAN- ALUMENI	13.000.000,00	4.500.000,00		15.500.000,00
04	F	334	2	418	ESCUELA PRIMARIA S/NR B1 EL POBYENP- FLOTTET	19.900.000,00	9.088.884,96		29.988.884,96
04	F	334	4	74	C.P.E.M Nº 74- CAÑAHUE	11.000.000,00	7.000.000,00		18.000.000,00
04	07	414	2	103	URBANIZACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	6.750.000,00	10.517.500,00	24.267.500,00
04	07	414	2	103	REGULACION DE ASENTAMIENTOS	7.000.000,00	6.750.000,00	10.517.500,00	24.267.500,00
04	07	414	2	36	REMODELACION Y ADJUVACION EDIFICIO P.V.U. Y DETIAGONES	5.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00	9.000.000,00
04	07	414	3	80	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	10.000.000,00	12.500.000,00	15.675.000,00	38.175.000,00
04	07	414	3	78	CONSTRUCCION DE PLANTAS Y ARABAS EN NEUQUEN CAPITAL	5.000.000,00	0.120.000,00	7.811.500,00	13.031.500,00
04	07	414	3	79	PROYECTOS DE NUEVAS URBANIZACIONES, MANSURAS, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	5.000.000,00	6.750.000,00	6.250.000,00	17.500.000,00
04	07	414	3	80	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS INSTAURACIONALES	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	15.000.000,00
04	07	414	4	50	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	59.859.764,00	50.000.000,00	55.000.000,00	173.899.764,00
04	07	416	2	2	REAFICIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN NEUQUEN CAPITAL	39.000.000,00	20.000.000,00		59.000.000,00
04	07	416	2	3	REAFICIONES VARIAS Y PINTURA BARRIAL EN EL INTERIOR DE LA PROVINCIA	18.000.000,00	10.069.070,70		28.069.070,70
04	07	418	1	4	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE LA TERCERA EDAD	2.000.000,00	3.000.000,00		5.000.000,00
04	07	427	1	1	REAFICION Y REAFICION DE VIVIENDAS DE FAMILIARES CON UN O MAS INTEGRANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.000.000,00	3.750.000,00	4.187.500,00	11.037.500,00
04	08	664	3	57	Construccion Obras Finticas Zona Sur	180721941	643117210,5	114599721,9	918788864,4
04	72	032	80	90	VIV. E INFR. EN NEUQUEN CAPITAL - EX CARTODROMO SECTOR A	17.235.000,00	26.460.000,00		43.695.000,00
04	72	032	80	90	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR B	11.450.000,00	11.750.000,00		23.200.000,00
04	72	032	113	90	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR C	20.585.041,00	11.750.000,00		32.335.041,00
04	72	032	114	90	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR D	20.585.041,00	11.750.000,00		32.335.041,00
04	72	032	115	90	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO SECTOR E	20.585.041,00	11.750.000,00		32.335.041,00
04	72	032	116	92	VIV. E INFR. EN VIGNON DE LAS NEUVES - CH 30 - S.M.A.	16.469.241,00	7.136.000,00		23.605.241,00
04	72	032	117	71	VIV. E INFR. EN PIRAR DEL SOL - CHACRA 30 - S.M.A.	15.720.924,00	2.068.000,00		17.788.924,00
04	72	032	118	85	VIV. E INFR. EN CHACRA 10 - S.M.A.	64.006.584,00	6.830.000,00		70.836.584,00
04	72	032	119	51	VIVIENDAS E INFRAEST. EN ZAFALA	26.649.887,00	14.984.600,00		41.634.487,00
04	72	032	120	43	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COPIAS)	22.256.933,00	12.642.000,00		34.898.933,00
04	72	032	121	100	VIVIENDAS E INFRAEST. EN SAN MARTIN DE LOS ANDES	51.295.190,00	20.470.000,00		71.765.190,00
04	72	032	122	100	VIVIENDAS E INFRAEST. EN CUENCA IV NON CAP	51.295.190,00	28.000.000,00		79.295.190,00
04	72	032	123	100	VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ARELO	51.295.190,00	28.000.000,00		79.295.190,00
04	72	032	124	13	VIVIENDAS E INFRAEST. EN NON CAP (COPIAS)	7.168.375,00	3.832.000,00		11.000.375,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15A

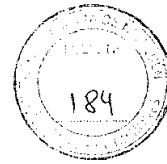
OBRAS AFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS

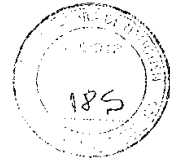
CONTRATACION DE OBRAS QUE INCIDEN EN EJERCICIOS FUTUROS								
LEGISLACION SERVIDIO	PROCESAM. PROYECTO	PROYECTO OBRAS	PROYECTOS DE OBRA	IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
				2017	2018	2019	TOTAL	
04	71	037	125	220 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RUMIN DE LOS ANDES	41.554.238,00	35.280.000,00		76.834.238,00
04	71	032	126	220 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	10.249.028,00	5.880.000,00		16.129.028,00
04	71	032	127	223 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	12.291.884,00	6.762.000,00		19.053.884,00
04	72	022	128	221 VIV. E INFRA. EN NON CAPITAL - 127 Hm	17.594.193,00	33.814.000,00		51.408.193,00
04	71	032	129	251 VIV. E INFRA. EN ZARALETA DE BETHUNEN CAPITAL	105.498.957,00	73.794.000,00		179.292.957,00
04	71	037	130	24 VIVIENDAS E INFRAEST. EN BUITA RANQUEL	22.853.104,00	15.870.000,00		38.723.104,00
04	71	032	131	22 VIVIENDAS E INFRA. EN EL CHOCHO	17.057.856,00	9.458.000,00		26.515.856,00
04	72	032	132	48 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SALICES SEC. C	22.854.106,00	14.112.000,00		36.966.106,00
04	71	032	133	27 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SALICES SEC. E	14.470.671,00	7.918.000,00		22.388.671,00
04	71	032	134	20 VIVIENDAS E INFRAEST. EN BARRIO MORENO	10.820.828,00	5.804.000,00		16.624.828,00
04	71	032	135	20 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZAPALA	21.018.820,00	14.700.000,00		35.718.820,00
04	71	032	136	48 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ZAPALA	22.659.548,00	14.112.000,00		36.771.548,00
04	72	032	137	25 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL HUELCO	12.225.858,00	7.914.000,00		20.139.858,00
04	71	032	138	20 VIVIENDAS, INFRAEST. Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CONCOMPE	15.888.557,00	9.320.000,00		25.208.557,00
04	72	032	139	20 VIV. E INFRA. EN NON CAP. - EX CABOTONADO SECT. C	41.549.352,00	26.480.000,00		68.029.352,00
04	72	032	140	48 VIVIENDAS E INFRA. EN RINCON DE LOS SALICES SEC. B	33.814.338,00	14.112.000,00		47.926.338,00
04	71	416	1	58 58 COLONIAS PARITACIONALES EN VILLO LA ANGOPTUNA	27.050.000,00	17.082.000,00		44.132.000,00
05	03	781	015	001 RUTA PROVINCIAL Nº 15 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 - CERRO CHAFLEO	2.420.000,00	30.000.000,00	50.000.000,00	82.420.000,00
05	03	782	060	001 RUTA PROVINCIAL Nº 60 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 - PUNTO MAMUEL MALAL	15.000.000,00	80.000.000,00	60.000.000,00	155.000.000,00
05	03	783	061	001 RUTA PROVINCIAL Nº 61 - TRAMO EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 - SOBRE RÍO CHIMENLUN	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	30.000.000,00
05	03	783	062	002 RUTA PROVINCIAL Nº 62 - TRAMO EM 3 ACCESO LAGUNA BOSQUES - PROGRESIVA 4500	15.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	45.000.000,00
Total General					1.577.790.972,00	1.460.221.392,00	368.849.723,00	3.406.862.087,00

TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	Fuji	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)				
						2018	2019	2020	2021	TOTAL
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	50.000,00				50.000,00
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	690.481,00	114.979,50			805.460,50
2	D	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	212.400,00				212.400,00
2	GE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.908.627,38	518.930,04			2.427.557,42
3	RS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.472.714,00	1.508.514,00			4.981.228,00
4	IO	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	91.422,00				91.422,00
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	574.533,30				574.533,30
5	5	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	158.970,00				158.970,00
7	K	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.485.145,00				2.485.145,00
8	WF	3	2	3613	ALQUILERES Y DERECHOS	60.000,00				60.000,00
8	WF	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	182.000,00				182.000,00
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.863.225,00	494.325,00			2.357.550,00
10	L	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	432.000,00				432.000,00
10	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	3.166.629,00	713.586,00			3.880.215,00
20	CD	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	203.400,00	48.930,00			252.330,00
20	CD	3	1	3454	SERVICIOS BÁSICOS	90.180,00	37.575,00			127.755,00
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	2.870.108,63	1.262.673,22			4.132.781,85
20	CD	3	2	3454	ALQUILERES Y DERECHOS	997.291,21	551.565,85			1.548.857,07
TOTAL						19.509.126,53	5.251.078,61	0,00	0,00	24.760.205,14

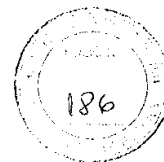




TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

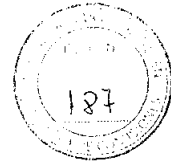
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	20.520.874
Contribuciones Figurativas para Financiaciones corrientes	20.520.874
Contribuciones del Servicio del Tesoro	20.520.874
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	20.520.874
III. GASTOS CORRIENTES	20.520.874
Servicios No Personales	20.520.874
Mantenimiento, Reparación y Limpieza	7.000.000
Servicios técnicos y profesionales	12.000.000
Servicios comerciales y financieros	50.000
impuestos, derechos, tasas y juicios	720.874
Otros servicios	750.000
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	20.520.874



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO SOCIAL AMBIENTAL
(PROYECTO POTASIO COLORADO)
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

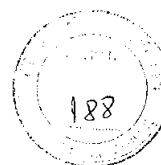
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	233.431
Rentas de la Propiedad	233.431
Intereses por Depósitos	233.431
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	233.431
III. GASTOS CORRIENTES	47.639
Servicios no Personales	47.639
Otros Servicios	47.639
IV. GASTOS DE CAPITAL	185.792
Transferencias	185.792
Al Sector Público Municipal	185.792
V. TOTAL DE EROGACIONES (III+ IV)	233.431



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

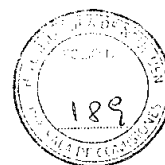
CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS	14.976.565
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de capital	14.976.565
Contribuciones del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU)	14.976.565
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	14.976.565
III. GASTOS	14.976.565
Servicios no Personales	500.000
Servicios Técnicos y Profesionales	100.000
Servicios Comerciales y Financieros	100.000
Publicidad y Propaganda	100.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	100.000
Otros Servicios	100.000
Activos Financieros	14.476.565
Previsiones para futuras Aplicaciones	14.476.565
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	14.976.565



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

FONDO FIDUCIARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA - LEY 2615
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	6.944.843
Rentas de la Propiedad	6.944.843
Intereses por Depósitos	6.944.843
II. INGRESOS DE CAPITAL	44.846.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de capital	44.846.000
Contribuciones del Servicio del Tesoro	44.846.000
III. FUENTES FINANCIERAS	52.027.474
Incremento de Patrimonio	52.027.474
Incremento de Resultados Acumulados	52.027.474
IV. TOTAL DE INGRESOS (I+II+III)	103.818.317
V. GASTOS CORRIENTES	2.840.676
Servicios no Personales	2.840.676
Servicios Técnicos y Profesionales	1.300.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	613.202
Otros Servicios	927.474
VI. GASTOS DE CAPITAL	100.977.641
Construcciones	48.607.568
Servicios Sociales	19.503.568
Servicios Económicos	29.104.000
Maquinaria y Equipo	33.710
Servicios Económicos	33.710
Transferencias de Capital	52.287.072
Al Sector Privado	1.000.000
A Empresas y Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales	59.444
Al Sector Público Municipal	51.227.628
Erogaciones Figurativas	49.291
Ente Provincial de Energía del Neuquén-EPEN	49.291
VII. TOTAL DE EROGACIONES (V+VI)	103.818.317



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS
DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO
(FOINPRO)
FLUJOS FINANCIEROS
- en Pesos -**

CONCEPTO	IMPORTE
I. INGRESOS CORRIENTES	900.000
Contribuciones Figurativas para Financiaciones corrientes	900.000
Contribuciones del Servicio del Tesoro	900.000
II. TOTAL DE INGRESOS (I)	900.000
III. GASTOS CORRIENTES	900.000
Servicios no Personales	900.000
Servicios Técnicos y Profesionales	200.000
Servicios Comerciales y Financieros	200.000
Publicidad y Propaganda	200.000
Impuestos, derechos, tasas y juicios	200.000
Otros Servicios	100.000
IV. TOTAL DE EROGACIONES (III)	900.000

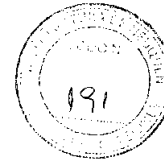


TÍTULO I
Anexo I
Planilla 17

(En pesos)

USO DEL CREDITO*	5.602.963.150
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	5.087.448.350
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	5.080.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	7.448.350
- U.P.E.F.E.	515.514.800
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	40.849.688
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	207.349.128
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	267.315.984

(*) Tipo de cambio promedio anual U\$S 1 = \$ 17,92



TÍTULO II
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FINALIDAD	INSTITUCIÓN GOBIERNAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
GOBIERNO Y SECRETARÍAS	367.230.843	0	11.643.248	0	0	377.562.491
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	42.412.774	0	8.450.398	0	0	50.863.016
SECRETARÍA GENERAL	323.308.140	0	3.371.337	0	0	326.679.477
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	837.793.087	0	387.772.322	206.173.244	0	1.431.738.653
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	716.677.173	0	387.772.322	86.297.001	0	1.170.746.494
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	120.935.916	0	0	138.876.243	0	260.792.159
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	245.301.184	3.989.108.421	611.101.278	282.815.922	0	5.134.374.806
JEFATURA DE POLICIA	0	3.913.223.056	0	0	0	3.913.223.056
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	31.783.037	0	211.435.216	18.763.488	0	263.001.741
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	213.519.147	61.885.366	399.516.085	263.100.434	0	956.120.016
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	7.751.948.445	14.748.787	1.103.258.322	682.357.707	1.864.763.887	11.939.377.148
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	2.162.600.517	0	147.817.705	29.393.622	0	2.339.801.844
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	122.264.429	14.748.787	867.740.817	241.836.035	0	1.336.698.868
SERVICIO DEL TESORO	8.468.939.408	0	0	391.528.000	1.864.763.887	7.725.228.436
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	138.000	491.664.817	0	631.664.817
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	138.000	491.664.817	0	631.664.817
TRIBUNAL DE CUENTAS	158.766.666	0	0	0	0	158.766.666
TRIBUNAL DE CUENTAS	158.766.666	0	0	0	0	158.766.666
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	40.364.551	0	16.475.483	398.817.290	0	497.357.324
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	80.364.551	0	16.475.483	398.817.290	0	497.357.324
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	145.421.081	0	0	145.421.081
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	145.421.081	0	0	145.421.081
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	7.732.010.811	0	0	7.732.010.811
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	7.732.010.811	0	0	7.732.010.811
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	6.401.208.436	0	0	6.401.208.436
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	6.401.208.436	0	0	6.401.208.436
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	1.330.602.377	0	0	1.330.602.377
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	1.330.602.377	0	0	1,330,602,377
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	212.872.387	0	0	212.872.387
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	212.872.387	0	0	212.872.387



TÍTULO II
Anexo I
Planilla I

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
TOTAL		9.499.894.774	4.009.857.208	10.224.971.331	2.041.472.900	1.864.763.887	27.580.960.100



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

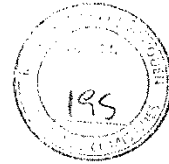
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS COMPLEMENTARIOS		IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TOTAL	INVERSIONES		SECCIONES DE CAPITAL		TOTAL GENERAL	
	RENTAS	OTROS G.C.	TOTAL	PROPIEDAD SOCIAL				REAL DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	FINANCIERA			
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	367.764.971	80.397.868	448.162.839	186.044.574	0	0	634.207.413	7.347.887	1.468.848	0	8.816.735	717.024.148	
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	41.188.165	4.847.789	46.035.954	48.038.584	0	0	94.074.538	3.076.387	43.036.984	1.150.200	0	1.020.587	95.095.125
SECRETARÍA GENERAL	263.867.606	53.440.072	317.307.678	0	0	0	317.307.678	3.016.387	320.053.342	0	0	3.016.387	320.324.065
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	894.171.115	310.316.633	1.204.487.748	0	0	140.200.702	1.344.688.450	140.200.702	1.204.487.748	3.235.475	0	3.235.475	1.347.923.925
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	763.113.275	234.155.857	997.269.132	0	0	137.260.751	1.134.529.883	137.260.751	997.269.132	751.750	0	751.750	1.135.281.633
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	137.463.841	79.188.723	216.652.564	0	0	2.990.000	219.642.564	2.990.000	216.652.564	2.471.925	0	2.471.925	222.114.489
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.183.310.779	262.246.471	4.445.557.250	0	0	148.324.384	4.593.881.634	148.324.384	4.445.557.250	328.116.444	0	328.116.444	4.921.968.078
SECRETARÍA DE POLICIA	3.026.170.374	287.274.315	3.313.444.689	0	0	14.097.240	3.327.541.929	14.097.240	3.313.444.689	263.021.722	0	263.021.722	3.580.563.651
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	20.772.407	14.450.508	35.222.915	0	0	0	35.222.915	0	35.222.915	228.398.628	0	228.398.628	263.621.541
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	568.024.359	117.811.847	685.836.206	0	0	134.407.339	820.243.545	134.407.339	685.836.206	14.279.698	0	14.279.698	699.523.243
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	664.200.325	274.530.709	938.731.034	0	0	6.829.460.368	945.560.402	6.829.460.368	945.560.402	869.374.091	0	869.374.091	1.814.934.493
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	509.581.328	86.954.643	596.535.971	0	0	764.587.583	1.361.123.554	764.587.583	1.361.123.554	67.270.504	0	67.270.504	1.428.394.058
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	158.811.426	158.071.127	316.882.553	0	0	253.726.429	570.608.982	253.726.429	570.608.982	708.170.804	0	708.170.804	1.278.779.786
SERVICIO DEL TERCERO	0	25.894.751	25.894.751	1.864.763.897	0	0	5.291.129.356	7.181.797.895	0	0	0	7.181.797.895	7.207.692.692
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	414.879.978	44.426.477	459.306.455	0	0	27.029.083	486.325.538	27.029.083	486.325.538	2.079.284	0	2.079.284	491.404.822
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	414.879.978	44.426.477	459.306.455	0	0	27.029.083	486.325.538	27.029.083	486.325.538	2.079.284	0	2.079.284	491.404.822
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.828.022	157.610.266	0	0	0	157.610.266	0	157.610.266	1.026.000	0	1.026.000	158.636.266
TRIBUNAL DE CUENTAS	144.782.244	12.828.022	157.610.266	0	0	0	157.610.266	0	157.610.266	1.026.000	0	1.026.000	158.636.266
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	108.533.322	104.638.800	213.172.122	0	0	146.772.363	474.944.485	146.772.363	474.944.485	22.326.548	0	22.326.548	497.271.033
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	108.533.322	104.638.800	213.172.122	0	0	146.772.363	474.944.485	146.772.363	474.944.485	22.326.548	0	22.326.548	497.271.033
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	78.387.098	37.933.750	116.320.848	0	0	10.234.369	126.555.217	10.234.369	126.555.217	192.041	0	192.041	126.747.258
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	78.387.098	37.933.750	116.320.848	0	0	10.234.369	126.555.217	10.234.369	126.555.217	192.041	0	192.041	126.747.258
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	5.724.368.871	1.874.433.264	7.598.802.135	0	0	987.637.622	8.586.439.757	987.637.622	8.586.439.757	103.163.294	0	103.163.294	8.689.603.051
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.859.821.685	1.440.317.251	6.299.138.936	0	0	8.359.896	6.307.498.832	8.359.896	6.307.498.832	96.448.824	0	96.448.824	6.403.947.656
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	895.447.310	133.984.129	1.029.431.439	0	0	281.111.729	1.310.543.168	281.111.729	1.310.543.168	7.658.696	0	7.658.696	1.318.201.864
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	152.896.898	31.737.423	184.634.321	0	0	16.466.175	201.099.196	16.466.175	201.099.196	1.919.826	0	1.919.826	186.014.021

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2



ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES		IMPUESTOS		TRANSE		TOTAL		GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	REMUN	OTROS	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	DIRECTOS	CORRIENTES	REAL DIREC.	INVERSIÓN	TRANSF. CAPITAL	INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL	TOTAL	
JURISDICCION, SUBJURISDICCION	152.866.953	31.737.433	184.704.386	0	0	16.662.173	201.372.559	9.198.228	2.100.000	0	11.239.628	212.672.387	
MINISTERIO DE CIUDADANIA	12.872.997.814	2.793.887.332	16.666.885.147	0	0	7.123.542.617	24.596.891.694	1.319.891.174	638.898.324	1.025.319.454	2.984.088.629	27.560.880.180	
TOTAL													

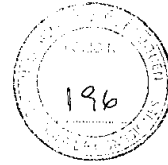


TÍTULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

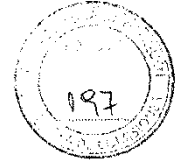
	FINANCIAMIENTO		FUENTES INTERNAS		FUENTES EXTERNAS		TOTAL GENERAL			
	RECURSOS DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO ESPECÍFICO POR LEY PROPIA	RECURSOS CON DESTINO ESPECÍFICO POR LEY PROPIA	RENTAS Y PRODUCTOS DE BIENES NACIONALES	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	CRÉDITO INTERNO	SUBTOTAL		TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	CRÉDITO EXTERNO	SUBTOTAL
JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN										
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	377.542.487	0	0	0	0	377.542.487	0	0	377.542.487	0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	50.863.010	0	0	0	0	50.863.010	0	0	50,863,010	0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	326.679.477	0	0	0	0	326,679,477	0	0	326,679,477	0
SECRETARÍA GENERAL	1.340.163.812	32.820.925	0	0	0	1,372,984,737	0	0	1,372,984,737	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.105.877.178	36.520.936	18.483.379	8.054.804	0	1,170,946,494	0	0	1,170,946,494	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	234.276.636	0	26.515.523	0	0	260,792,159	0	0	260,792,159	0
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	4.812.854.112	73.041.133	21.091.242	227.172.219	0	5,134,374,698	0	0	5,134,374,698	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y AMBIENTE	3.881.669.058	20.030.000	11.500.000	0	0	3,913,233,058	0	0	3,913,233,058	0
JEFATURA DE POLICÍA	36.758.787	0	0	0	0	36,758,787	0	0	36,758,787	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	894.114.270	53.011.133	10.092.242	228.274.954	0	1,285,492,599	0	0	1,285,492,599	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	4.416.446.080	5.672.808.596	306.896.519	961.514.811	0	11,357,666,006	0	0	11,357,666,006	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	2.265.034.644	13.054.078	306.896.519	56.246.261	0	2,831,231,502	0	0	2,831,231,502	0
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	252.738.008	0	0	0	0	252,738,008	0	0	252,738,008	0
SERVICIO DEL TESORO	1.900.172.426	5.665.844.574	746.398.089	14.591.194	0	8,366,016,283	0	0	8,366,016,283	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	478.884.614	1.504.371	11.204.832	0	0	490,593,817	0	0	490,593,817	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	158.044.474	0	0	0	0	158,044,474	0	0	158,044,474	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	158.044.474	0	0	0	0	158,044,474	0	0	158,044,474	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	158.044.474	0	0	0	0	158,044,474	0	0	158,044,474	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	412.131.802	76.300.000	0	8.825.822	0	497,257,624	0	0	497,257,624	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	412.131.802	76.300.000	0	8.825.822	0	497,257,624	0	0	497,257,624	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	78.856.591	13.462.500	0	55.462.061	0	147,781,152	0	0	147,781,152	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	78.856.591	13.462.500	0	55.462.061	0	147,781,152	0	0	147,781,152	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.481.412.815	55.286.000	60.056.000	131.462.000	0	7,728,216,815	0	0	7,728,216,815	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.481.412.815	55.286.000	60.056.000	131.462.000	0	7,728,216,815	0	0	7,728,216,815	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	6.240.228.434	55.280.000	0	105.700.000	0	6,401,208,434	0	0	6,401,208,434	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.241.164.377	0	60.056.000	23.598.000	0	1,324,818,377	0	0	1,324,818,377	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	202.122.387	7.100.000	3.490.808	0	0	212,713,195	0	0	212,713,195	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	202.122.387	7.100.000	3.490.808	0	0	212,713,195	0	0	212,713,195	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	19.793.608.886	5.844.112.534	448.187.685	1.395.418.724	28.263.793	27,573,511.819	0	0	27,573,511,819	0
TOTAL	19.793.608.886	5.844.112.534	448.187.685	1.395.418.724	28.263.793	27,573,511,819	0	0	27,573,511,819	0

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4



ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

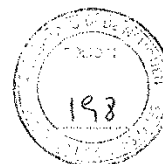
	TEORO PROVINCIAL	OTROS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
CARACTER ECONOMICO	31.371.283.960	9.141.406.984	40.512.700.944
Ingresos corrientes	18.179.091.637	6.123.744.047	24.302.835.684
Impuestos directos provinciales	11.188.801.144	2.045.764.078	13.234.565.222
Impuestos indirectos provinciales	990.676.507	173.185.257	1.163.861.764
Impuestos nacionales	5.989.894.016	3.910.604.711	9.900.498.727
Contribuciones a la seguridad social	0	0	0
Ingresos no tributarios	13.023.732.323	2.601.887.308	15.625.619.631
Tasos	84.000.000	106.293.514	190.293.514
Derechos	1.353.962.077	318.589.847	1.672.551.924
Regalías	10.242.283.676	2.165.839.943	12.408.123.619
Otros no tributarios	1.343.466.570	11.224.204	1.354.690.774
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0	2.080.000	2.080.000
Ventas brutas	0	0	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0	0	0
Ciños Ingresos de operación	0	0	0
Rentas de la propiedad	0	0	0
Intereses	166.800.000	14.000.000	180.800.000
Dividendos	5.600.000	0	5.600.000
Arendamiento de tierras y terrenos	0	14.000.000	14.000.000
Derechos sobre bienes patrimoniales	1.800.000	0	1.800.000
Transferencias corrientes	0	0	0
Del sector privado	12.000.000	389.675.626	401.675.626
Del Sector Público	0	4.925.822	4.925.822
Del sector externo	12.000.000	384.750.104	396.750.104
Recursos de capital	49.547.914	1.177.537.948	1.227.085.860
Recursos propios	6.000.000	0	6.000.000
Venta de activos	6.000.000	0	6.000.000
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARACTER ECONOMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

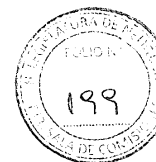
CARACTER ECONOMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Transferencias de capital		0	1.176.632.500	1.176.632.500
Del sector privado		0	44.846.000	44.846.000
Del Sector Público		0	1.131.786.500	1.131.786.500
Del sector externo		0	0	0
Disminución de la inversión financiera (3)		43.547.914	905.448	44.453.360
Venta de acciones y participaciones de capital		0	0	0
Recuperación de préstamos de corto plazo		0	0	0
Recuperación de préstamos de largo plazo		43.547.914	905.448	44.453.360
TOTAL		31.420.641.974	10.316.944.527	41.739.786.601



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	40.512.700.941
Ingresos tributarios	24.308.805.684
Impuestos directos provinciales	13.244.255.193
Impuestos indirectos provinciales	1.183.761.764
Impuestos nacionales	9.900.788.727
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	15.625.639.631
Tasas	190.253.514
Derechos	1.672.571.724
Regalías	12.408.123.619
Otros no tributarios	1.354.690.774
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.080.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	170.500.000
Intereses	5.500.000
Dividendos	14.000.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	1.000.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	405.675.826
Del sector privado	8.925.522
Del Sector Público	396.750.104
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.227.085.860
Recursos propios	6.000.000
Venta de activos	6.000.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.176.632.500
Del sector privado	44.846.000
Del Sector Público	1.131.786.500
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	44.453.360
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	44.453.360
TOTAL	41.739.786.801

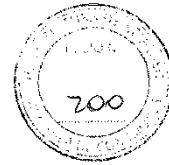


TÍTULO II
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL	0	1.587.704,406	5.087.448,350	6.675.152,756
TOTAL	0	1.587.704,406	5.087.448,350	6.675.152,756

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7



ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

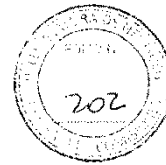
CARACTER ECONÓMICO	INTERVENCIÓN FINANCIERA	AMpliación DE LA DEUDA Y DIMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	CLASIFICACIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
JURISDICCION, ENTIDAD GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0
SECRETARIA DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO - PLANIFICACION	0	0	0	0
SECRETARIA GENERAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	0	0	0	0
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	0	0	0	0
JEFATURA DE POLICIA	0	0	0	0
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	250.365.767	4.774.688.223	326.273.018	5.351.354.018
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	0	0	0	0
SERVICIO DEL TESORO	250.365.767	-4.774.688.223	326.273.018	5.351.354.018
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS

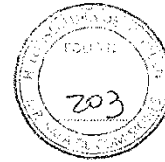
CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	GASTOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	0	0	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	260.395.797	4.774.695.233	328.273.016	5.351.354.018
TOTAL				



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y SECRETARÍAS	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DECIÓN PÚBLICA	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA		0	0	0	37.674.836	0	37.674.836
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		72.175.818	0	2.831.195.613	486.562.270	73.000.185	3.462.967.696
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	0	715.940.612	0	0	715.940.612
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE		71.675.618	0	742.983.208	496.682.270	73.000.185	1.374.221.281
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		500.000	0	1.372.285.793	0	0	1.372.785.793
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	184.386.094	183.824.863	0	368.210.957
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPOTEN		0	0	184.386.094	0	0	184.386.094
CENTRO DE LA PECUARIA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-ADRESU)		0	0	0	40.443.853	0	40.443.853
CONTROLES DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.		0	0	0	63.331.000	0	63.331.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		2.396.281.253	0	0	0	0	2.396.281.253
PODER JUDICIAL		2.337.349.541	0	0	0	0	2.337.349.541
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		58.941.712	0	0	0	0	58.941.712
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	861.369.160	2.819.227.638	0	3.680.596.798
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV		0	0	0	861.056.221	0	861.056.221
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN		0	0	0	2.168.628.471	0	2.168.628.471
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	0	801.589.160	0	0	801.589.160
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	12.851.174.070	0	0	12.851.174.070
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE		0	0	12.851.174.070	0	0	12.851.174.070
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		701.240.410	0	10.435.000	0	0	711.675.410
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		701.240.410	0	10.435.000	0	0	711.675.410
TOTAL		3.169.707.241	0	16.678.763.837	3.447.895.407	73.000.185	23.369.286.670



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

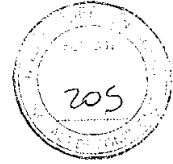
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	GASTOS DE CONSUMO		GASTOS CORRIENTES			TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	GASTOS DE CAPITAL		TOTAL GENERAL
	REVENIR	OTROS G.C.	RENTAS DE LA PROPIEDAD	PREST. SOC.	IMPUESTOS DIRECTOS			INVERSIÓN REAL/DIREC.	TRANSF. DE CAPITAL	
GOBIERNO Y SECRETARÍAS	10.741.947	24.386.000	35.113.952	0	0	0	35.113.952	292.265	0	2.563.884
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	10.741.947	24.386.000	35.113.952	0	0	0	35.113.952	292.265	0	2.563.884
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	241.223.716	162.932.256	404.155.972	0	0	0	404.155.972	477.316.167	1.232.330.338	2.865.641.258
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	156.087.926	64.914.115	223.002.040	0	0	0	223.002.040	457.938.672	5.000.000	482.938.672
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UREPE	43.223.648	70.165.008	113.388.656	0	0	0	113.388.656	186.398.862	0	1.187.822.421
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - AGUS	40.002.125	27.813.132	67.815.257	0	0	0	67.815.257	47.550.000	0	1.304.880.338
MINISTERIO DE PROMOCIÓN Y TURISMO	233.168.076	43.545.775	276.713.851	0	0	0	276.713.851	150.603	0	3.223.908
ENTES PROVINCIALES TEMAS - EPOTEN	160.865.336	20.823.771	181.689.107	0	0	0	181.689.107	2.708.387	0	2.708.387
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-ADENEU)	25.482.298	8.207.651	33.689.949	0	0	0	33.689.949	165.206	0	3.559.763
AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-ADENEU)	46.856.484	14.535.153	61.391.637	0	0	0	61.391.637	2.016.363	0	2.016.363
ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	2.037.648.544	223.366.460	2.261.015.004	0	0	0	2.261.015.004	75.275.262	0	75.275.262
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	2.043.346.541	219.000.000	2.262.346.541	0	0	0	2.262.346.541	75.000.000	0	75.000.000
PODER JUDICIAL	54.300.000	4.306.450	58.606.450	0	0	0	58.606.450	275.262	0	275.262
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	1.143.295.674	1.730.417.154	2.873.712.828	0	0	0	2.873.712.828	747.568.974	0	747.568.974
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	237.219.110	219.205.049	456.424.159	0	0	0	456.424.159	194.673.071	0	194.673.071
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALUAD. - DPV	546.000.000	1.239.470.400	1.785.470.400	0	0	0	1.785.470.400	353.159.017	0	353.159.017
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EREN	380.071.589	271.740.705	651.812.294	0	0	0	651.812.294	169.756.866	0	169.756.866
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	10.841.785.332	870.452.848	11.712.238.180	0	0	0	11.712.238.180	31.339.461	0	31.339.461
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	10.841.785.332	870.452.848	11.712.238.180	0	0	0	11.712.238.180	31.339.461	0	31.339.461
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	567.685.000	196.827.470	764.512.470	0	0	0	764.512.470	24.928.000	0	24.928.000
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	567.685.000	196.827.470	764.512.470	0	0	0	764.512.470	24.928.000	0	24.928.000
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	15.235.651.235	3.181.785.096	18.417.436.331	0	0	0	18.417.436.331	3.212.733	1.855.554.444	3.878.417.033
TOTAL	15.235.651.235	3.181.785.096	18.417.436.331	0	0	0	18.417.436.331	3.212.733	1.855.554.444	23.365.280.519



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

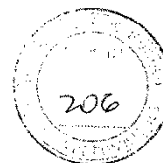
JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	FINANCIAMIENTO				FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	RECIBIDOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON ASIGNACIÓN DE LEY NACIONAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN DE LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN DE LEY NACIONAL	RECURSOS CON ASIGNACIÓN DE LEY PROVINCIAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	SUBTOTAL	SUBTOTAL	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	33.874.938	4.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0	37.874.938	0	37.874.938
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	560.241.556	38.483.438	1.026.017	577.502.068	0	0	1.666.776.696	0	0	0	3.141.829.461	321.128.224	3.462.957.685
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	158.087.229	56.683.438	1.026.017	245.680.300	0	0	252.482.935	0	0	0	715.840.612	0	715.840.612
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEPE	362.151.508	200.000	0	1.921.766	0	0	847.970.695	0	0	0	1.053.093.057	321.128.224	1.374.221.281
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - AOUS	40.002.129	36.600.000	0	329.800.000	0	0	866.293.686	0	0	0	1.372.796.793	0	1.372.796.793
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	189.526.126	86.107.272	1.689.263	1.689.263	0	0	2.005.266	0	0	0	288.210.957	0	288.210.957
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	162.724.084	21.662.000	0	0	0	0	0	0	0	0	184.386.084	0	184.386.084
CENTRO DE LA PEQUERA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME- CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	35.805.032	1.064.273	1.689.263	1.689.263	0	0	2.005.266	0	0	0	40.443.863	0	40.443.863
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	640.832.754	75.000.000	1.680.456.459	1.680.456.459	0	0	0	0	0	0	63.381.000	0	63.381.000
PODER JUDICIAL	591.891.082	75.000.000	1.680.456.459	1.680.456.459	0	0	0	0	0	0	2.396.291.253	0	2.396.291.253
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	68.941.712	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.337.349.541	0	2.337.349.541
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	721.224.844	2.124.727.684	0	297.176.103	0	0	324.631.876	0	0	0	59.941.712	0	59.941.712
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	269.712.928	14.000.000	0	186.485.293	0	0	181.000.000	0	0	0	3.467.759.910	0	3.467.759.910
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEEN	51.178.693	1.859.681.175	0	79.983.107	0	0	24.249.291	0	0	0	651.098.221	0	651.098.221
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	400.332.333	251.046.006	0	31.707.710	0	0	116.482.988	0	0	0	2.016.032.529	0	2.016.032.529
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	12.407.788.086	5.000.000	0	14.750.000	0	0	423.635.982	0	0	0	12.851.174.076	0	12.851.174.076
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	12.407.788.086	5.000.000	0	14.750.000	0	0	423.635.982	0	0	0	12.851.174.076	0	12.851.174.076



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

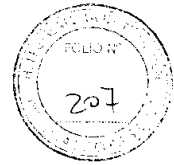
FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS CON RESERVA DE LEGISLATURA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON RESERVA DE LEGISLATURA POR LEY MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	CREDITO INTERNO	TRANSFERENCIAS EXTERNAS	CREDITO EXTERNO	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD									
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.484.445	700.191.025	0	0	0	0	0	711.675.470
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.484.445	700.191.025	0	0	0	0	0	711.675.470
TOTAL	14.582.290.444	2.401.802.838	2.383.244.784	899.428.171	2.616.598.825	40.849.689	22.894.615.758	474.665.112	23.369.280.870



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARACTER ECONOMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	5.337.732.842
Ingresos tributarios	2.546.121.173
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	2.546.121.173
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	192.601.566
Tasas	132.440.000
Derechos	0
Regalias	0
Otros no tributarios	60.161.566
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	2.124.818.118
Ventas brutas	2.124.818.118
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	10.835.445
Intereses	10.835.445
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	463.356.540
Del sector privado	0
Del Sector Público	463.356.540
Del sector externo	0
Recursos de capital	2.047.622.839
Recursos propios	72.460.000
Venta de activos	72.460.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.935.524.008
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.935.524.008
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	39.638.831
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	39.638.831
TOTAL	7.385.365.681

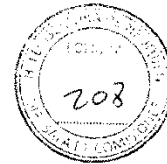


TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

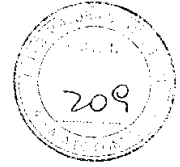
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a los Ingresos No Reg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Operaciones Adm. Públicas	Ingresos de Rentas de la Propiedad	Rentas de la Propiedad	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transfer. de Capital	Disminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	0	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	560.680.300	0	2.000.000	0	39.720.558	822.400.858	72.460.000	1.851.209.167	36.000.000	1.959.668.157	2.582.069.018	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	560.680.300	0	1.200.000	0	0	0	581.880.300	70.300.000	113.918.332	0	184.218.332	766.098.632
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - URPEE	0	0	200.000	0	0	0	39.720.558	0	831.425.537	0	631.425.537	671.346.095
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - AGUS	0	0	600.000	0	0	0	0	2.160.000	1.108.884.288	36.000.000	1.144.024.288	1.144.824.288
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	64.043.000	0	21.000.000	1.000.000	86.043.000	0	0	3.638.831	3.638.831	89.681.831
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	0	0	662.000	0	21.000.000	0	21.662.000	0	0	0	0	21.662.000
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO (CENTRO PYME-A)	0	0	0	0	1.000.000	0	1.000.000	0	0	3.638.831	3.638.831	4.638.831
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS - CIPPA	0	0	63.381.000	0	0	0	63.381.000	0	0	0	0	63.381.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	75.000.000	0	0	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000
PODER JUDICIAL	0	0	75.000.000	0	0	0	75.000.000	0	0	0	0	75.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	267.389.400	0	40.939.586	0	2.103.318.116	0	2.207.117.084	0	64.315.851	0	64.315.851	2.491.432.935
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	182.408.300	0	34.000.000	0	0	0	216.408.300	0	60.000.000	0	69.000.000	276.408.300
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	78.983.100	0	600.000	0	1.888.881.175	0	1.939.664.275	0	24.280.000	0	24.200.000	1.963.864.275
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	6.109.586	0	244.930.940	0	251.040.526	0	115.851	0	115.851	251.162.380
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.705.051.473	0	5.000.000	0	0	423.635.862	2.131.687.455	0	0	0	0	2.131.687.455

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Ingresos Tributarios	Contrib. a la Seg. Social	Ingresos No Tributarios	Venta de Bienes y Serv. de Adm. Públicas	Ingresos de Operaciones	Renta de la Propiedad	Transf. Corrientes	Subtotal	Recursos Propios de Capital	Transf. de Capital	Diminución de la Inv. Financ.	Subtotal	Total
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1.703.051.473	0	5.000.000	0	0	0	0	423.635.983	2.131.687.455	0	0	0	2.131.687.455
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	1.703.051.473	0	5.000.000	0	0	0	0	423.635.983	2.131.687.455	0	0	0	2.131.687.455
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	1.849.000	0	0	5.835.445	0	11.484.445	0	0	0	0	11.484.445
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	1.849.000	0	0	5.835.445	0	11.484.445	0	0	0	0	11.484.445
TOTAL	2.546.121.173	0	192.801.556	0	2.124.818.118	10.835.445	463.355.546	5.337.732.842	72.460.000	1.935.524.008	39.633.831	2.047.622.838	7.385.355.685



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS

CÁRACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	311.686.126	0	515.514.800	0	827.182.926
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (IPU)	0	0	0	0	0
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	311.586.126	0	515.514.800	0	827.082.926
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE ADUS	100.000	0	0	0	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPOTEN	0	0	0	0	0
CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PYMEADENUE)	0	0	0	0	0
CONTROL DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.P.A.	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	10.050.818	0	0	0	10.050.818
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD - DPV	8.347.146	0	0	0	8.347.146
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN	0	0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	1.703.672	0	0	0	1.703.672
MINISTERIO DE EDUCACION	4.654.074	0	0	0	4.654.074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	4.654.074	0	0	0	4.654.074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
TOTAL	326.375.016	0	515.514.800	0	841.887.816

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS

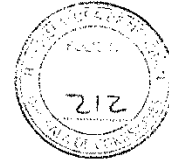
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	GASTOS PARA OTRAS FINANCIERAS	TOTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	243.667.941	100.000	243.767.941
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU		0	5.000.000	100.000	5.100.000
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCION DE PROYECTOS CON FINAN EXTERNO - UPEFE		0	238.567.941	0	238.567.941
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		0	100.000	0	100.000
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE TERNAS - EPROTEN		0	0	0	0
CENTRO DE LA PECUERIA Y MEDIANA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO (CENTRO PIME-AGENDES)		0	0	0	0
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS - C.F.A.		0	0	0	0
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS - C.F.P.A.		0	0	0	0
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER JUDICIAL		0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	10.871.825	0	10.871.825
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV		0	9.266.153	0	9.266.153
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - EPEN		0	0	0	0
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		0	1.703.672	0	1.703.672
MINISTERIO DE EDUCACION		0	4.654.074	0	4.654.074
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE		0	4.654.074	0	4.654.074
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	0	0	0
TOTAL		0	269.282.846	100.000	269.382.846



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	FINALIDAD	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
		0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL		0	0	0	20.520.874	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA		2.886.315	0	72.231.196	28.382.946	0	104.502.457
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		2.846.876	0	71.731.156	28.197.154	0	103.769.028
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		47.636	0	0	165.792	0	213.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628		0	0	500.000	0	0	500.000
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)		0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		900.000	0	0	0	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		900.000	0	0	0	0	900.000
TOTAL		3.788.315	0	72.231.196	48.903.820	0	125.923.331



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCION, SUBJURISDICCION Y CARÁCTER ECONOMICO

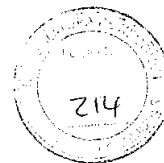
CARACTER ECONOMICO JURISDICCION, SUBJURISDICCION	GASTOS DE CONSUMO			GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL		
	REMUN.	OTROS G.C.		RENTAS DE LA PROPIEDAD	SOCIAL	PREST. SEG.	DIRECTOS	TRANSF. CORRIENTES	TOTAL	INVERSION REAL. DIREC.		TRANSF. DE CAPITAL	INVERSION FINANCIERA
		2015	2016										
GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	20.520.874	20.520.874	0	0	0	0	0	20.520.874	0	0	0	20.520.874
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	20.520.874	20.520.874	0	0	0	0	0	20.520.874	0	0	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	3.388.315	3.388.315	0	0	0	0	0	3.388.315	48.641.278	62.472.864	0	101.114.142
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	2.840.678	2.840.678	0	0	0	0	0	2.840.678	48.641.278	52.487.072	0	100.528.350
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	47.639	47.639	0	0	0	0	0	47.639	0	185.792	0	233.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2628	0	500.000	500.000	0	0	0	0	0	500.000	0	0	0	500.000
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	900.000	900.000	0	0	0	0	0	900.000	0	0	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	0	900.000	900.000	0	0	0	0	0	900.000	0	0	0	900.000
TOTAL	0	24.809.189	24.809.189	0	0	0	0	0	24.809.189	48.641.278	52.472.864	0	101.114.142
TOTAL	0	24.809.189	24.809.189	0	0	0	0	0	24.809.189	48.641.278	52.472.864	0	101.114.142



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FUENTES INTERNAS				FUENTES EXTERNAS				TOTAL GENERAL	
	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	REDESIGNACIÓN AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	REDESIGNACIÓN AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY PROVINCIAL	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA POR LEY NACIONAL	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TRANSFERENCIAS EXTERNAS		CREDITO EXTERNO
	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	20.520.874	0	0	0	0	0	0	0	0	20.520.874
FIDECOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	20.520.874	0	0	0	0	0	0	0	0	20.520.874
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	0	606.356	0	103.898.101	0	0	0	0	104.502.457
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	106.366	0	103.662.670	0	0	0	0	103.769.026
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	233.431	0	0	0	0	233.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2623	0	0	500.000	0	0	0	0	0	0	500.000
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	900.000	0	0	0	0	0	0	0	0	900.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR RECURSOS NATURALES	900.000	0	0	0	0	0	0	0	0	900.000
LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	21.420.874	0	606.356	0	103.898.101	0	0	0	0	125.923.331
TOTAL										125.923.331



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	7.178.274
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	7.178.274
Intereses	7.178.274
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera (3)	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	7.178.274

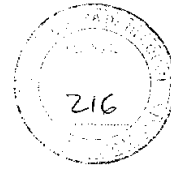


TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

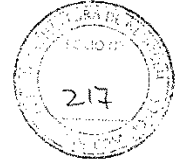
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Recursos Tributarios	Contrib. a la Seguro Social	Contrib. a la Seguro Social	Venta de Bienes No Atribuidos	Venta de Bienes y Serv. de Acum. Públicas	Ingresos de Operaciones Propiedad	Financ. de la Corrientes	Subtotal	Recursos Prop. de Capital	Recursos de Capital	Financ. de Inversión y Financ.	Social	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONÁUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0	0	7.178.274	0	7.178.274	0	0	0	0	7.178.274
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0	6.944.843	0	6.944.843	0	0	0	0	6.944.843
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	233.431	0	233.431	0	0	0	0	233.431
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL LEY 2828	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FRSE)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	0	0	0	0	0	7.178.274	0	7.178.274	0	0	0	0	7.178.274
TOTAL	0	0	0	0	0	7.178.274	0	7.178.274	0	0	0	0	7.178.274

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B



FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS

CARACTER ECONOMICO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	INCREMENTO DEL INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	0	0	0	0	0
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	52.027.474	52.027.474
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	52.027.474	52.027.474
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLOFRADO)	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEI 2028	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)	0	0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLOFRADO)	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	52.027.474	52.027.474



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS

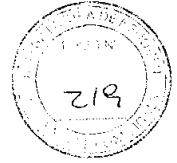
JURISDICCION, SUBJURISDICCION GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO	INVERSION FINANCIERA	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS	CASOS FIGURATIVOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
FIDEICOMISO AERONAUTICO PROVINCIAL		0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		14.476.565	0	0	14.476.565
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2828		14.476.565	0	0	14.476.565
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA (FFRSE)		0	0	0	0
FONDO DE DESARROLLO SOCIO AMBIENTAL (PROYECTO POTASIO RIO COLORADO)		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		0	0	0	0
TOTAL		14.476.565	0	0	14.476.565

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS



RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	13.871.618.522
INGRESOS TRIBUTARIOS	52.029.600
IMPUESTOS NACIONALES	52.029.600
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	52.029.600
CONTRIBUCIONES	13.662.358.445
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	9.147.026.021
APORTES PERSONALES	4.625.156.542
CONTRIBUCIONES PATRONALES	4.521.869.479
OTRAS CONTRIBUCIONES	4.515.332.424
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	4.211.576.443
APORTES PERSONALES	1.781.820.804
CONTRIBUCIONES PATRONALES	2.429.755.639
OTRAS ENTIDADES	303.755.981
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	303.755.981
INGRESOS DE OPERACIÓN	157.230.477
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	157.230.477
COSEGUROS	46.313.640
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	31.820.702
TURISMO SOCIAL	63.220.063
OTROS INGRESOS	15.876.072
INGRESOS DE CAPITAL	18.499.182
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	18.499.182
CONCESION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	18.499.182
RECUPERACION PREST. A CP AL SECTOR PRIVADO	18.499.182
TOTAL	13.890.117.704



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES	13.337.920.258
GASTO EN PERSONAL	501.815.600
BIENES DE CONSUMO	23.503.236
SERVICIOS NO PERSONALES	126.029.664
TRANSFERENCIAS	12.686.571.758
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANC. EROGACIONES CORRIEN	8.856.798.497
JUBILACIONES Y PENSIONES	1.927.539.472
ADMINISTRACION CENTRAL	246.439.289
BANCO PROVINCIA	2.945.442.346
DOCENTES	400.336.953
MUNICIPALIDADES	581.136.862
PODER JUDICIAL	70.671.123
PODER LEGISLATIVO	160.429.576
POICIA	818.017.371
SALUD PUBLICA	150.294.718
VALIDAD PCIAL	116.374.257
CARGOS ELECTIVOS	3.829.773.261
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	3.702.836.526
PRESTACIONES ASISTENCIALES	31.141.351
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	95.795.384
TURISMO SOCIAL	
EROGACIONES DE CAPITAL	113.808.688
BIENES DE USO	96.000.000
CONSTRUCCIONES	42.000.000
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	54.000.000
ACTIVOS FINANCIEROS	17.808.688
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	17.808.688
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	17.808.688
APLICACIONES FINANCIERAS	
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	
DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	438.388.758
DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	
DEL SECTOR PRIVADO	438.388.758
TOTAL	13.890.117.704



TÍTULO III
Anexo I
Planilla ID

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

(En Pesos)	
RECURSOS	IMPORTE
	1.064.170.720,74
INGRESOS CORRIENTES	1.025.710.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.025.710.000,00
VENTA DE LOTERIA Y OTROS	160.460.000,00
VENTA DE QUINTA	691.200.000,00
CANON EXPLOTACION CASINO	174.000.000,00
OTROS INGRESOS	50.000,00
FUENTES FINANCIERAS	38.460.720,74
INCREMENTO DE PATRIMONIO	38.460.720,74
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	38.460.720,74
TOTAL	1.064.170.720,74



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

(En Pesos)	
EROGACIONES	IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES	912.989.537,92
OPERACIÓN	190.390.542,92
PERSONAL	45.345.785,32
BIENES DE CONSUMO	1.924.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	143.120.757,60
OTROS GASTOS	638.640.000,00
COMISIONES POR VENTA	160.296.000,00
PAGO DE PREMIOS	478.344.000,00
TRANSFERENCIAS	83.958.995,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	50.758.995,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	33.200.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	151.181.182,82
BIENES DE USO	79.979.457,08
CONSTRUCCIONES	79.979.457,08
TRANSFERENCIAS	71.201.725,74
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL	17.310.535,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACION (LEY 2751-ARTS. 2º y 12º)	53.891.190,74
TOTAL	1.064.170.720,74



**ANEXO II
PLANTA DE
PERSONAL**



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Concepto	Total	Autor y Funci Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	428	1	0	0	0	0	0	399	28
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.352	0	0	0	0	0	0	1.147	205
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	8.833	0	0	0	7.815	0	0	342	676
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	885	2	0	0	0	0	0	349	534
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	692	1	0	0	0	0	0	5	686
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	5	0	0	0	0	0	0	136
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	274	0	0	0	0	0	0	200	74
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	50	0	0	0	0	0	0	50	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	6.949	0	0	0	0	4.181	0	2.468	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	46	0	0	0	0	0	0	46	0
Administración Central	19.350	9	0	0	7.815	4.181	0	5.006	2.335
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	5	0	0	0	0	0	0	5	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	185	0	0	0	0	0	0	0	185
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	35	0	0	0	0	0	0	35	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	0	0	0	0	0	0	0	54
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	464	0	0	0	0	0	0	464	0
PODER JUDICIAL	2.309	797	1.512	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	15	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	531	0	0	0	0	0	0	0	531
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	858	0	0	0	0	0	0	1	657
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	818	0	0	0	0	0	0	0	818
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	13.434	0	0	6.961	0	0	0	68	6.407
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	35	0	0	0	0	380	0	0
Organismos Descentralizados	18.740	832	1.512	6.961	0	0	380	571	8.407
General	38.090	841	1.512	6.961	7.815	4.181	380	6.577	10.802
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	13.188	0	0	6.770	0	0	0	53	6.335
Gestión Privada	286	0	0	191	0	0	0	3	72
	13.434	0	0	6.961	0	0	0	68	6.407



TÍTULO I
Anexo II

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Concepto	Total	Aulor y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Legis.	Escalafón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	16	0	0	0	0	0	0	8	8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	32	0	0	0	0	0	0	32	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	162	0	0	0	169	0	0	6	7
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	43	0	0	0	0	0	0	11	32
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	3	0	0	0	0	0	0	2	1
TRIBUNAL DE CUENTAS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	4	0	0	0	0	0	0	4	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	3.666	0	0	0	0	3.635	0	31	0
Administración Central	3.848	0	0	0	169	3.635	0	96	49
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	1	0	0	0	0	0	0	1	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	62	0	0	0	0	0	0	0	52
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	1	0	0	0	0	0	0	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	183	0	0	0	0	0	0	183	0
PODER JUDICIAL	9	1	8	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7	7	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	80	0	0	0	0	0	0	0	80
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	44	0	0	0	0	0	0	0	44
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	11.182	0	0	11.159	0	0	0	23	0
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	245	0	0	0	0	0	245	0	0
Organismos Descentralizados	11.805	8	8	11.159	0	0	245	208	177
General	15.753	8	8	11.159	169	3.635	245	303	226
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	10.185	0	0	10.165	0	0	0	20	0
Gestión Privada	997	0	0	994	0	0	0	3	0
	11.182	0	0	11.159	0	0	0	23	0



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

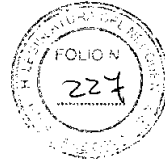
Servicio Administrativo	Permanente	Temporario	Total
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	5	1	6
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	28	8	36
SECRETARÍA GENERAL	400	8	408
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.130	29	1.159
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	222	3	225
JEFATURA DE POLICÍA	7.815	169	7.984
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	2	2	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	1.016	11	1.027
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	605	11	616
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	280	32	312
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	195	52	247
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	35	1	36
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	1	55
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	464	183	647
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	692	3	695
PODER JUDICIAL	2.309	9	2.318
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	29
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	1	142
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	531	80	611
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	658
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	618	44	662
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	274	4	278
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	13.434	11.182	24.616
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	50	1	51
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.200	3.647	7.847
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.449	19	2.468
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	415	245	660
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	46	0	46
Subtotal:	38.090	15.753	53.843
VACANTES 2017	600	1.314	1.914
Total:	38.690	17.067	55.757



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	1	1
AD2	1	1
AD3	1	2
AD4	4	1
AD5	1	
OP2		2
OP4	2	
OP5	1	
PF2	4	1
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
TC5	2	
Total por planta	28	8
Total General		36



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA GENERAL**

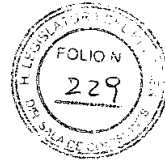
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	4	
FEP	1	
FUA	200	2
FUB	50	
FUC	34	
FUD	33	1
OFA	7	3
OFB	1	
OFC		1
OFD	2	
OSA	50	1
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	400	8
Total General		408



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

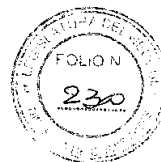
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD3	3	
AD4	4	
DJ1	2	
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	401	6
FUB	123	1
FUC	125	4
FUD	80	2
OFA	6	2
OFB	17	3
OP3	1	
OP4	1	
OSA	229	5
OSB	36	
OSC	10	4
OSD	4	2
SU1	8	
SU2	67	
SU3	7	
Total por planta	1.130	29
Total General		1.159



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA**

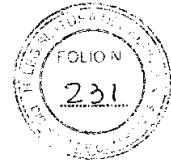
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
ADA	3	
ADB	1	
FUA	71	
FUB	8	2
FUC	18	1
FUD	2	
OFA	1	
OPB	3	
OPC	1	
OPD	1	
OSA	14	
OSB	1	
OSC	1	
PFB	19	
PFC	17	
PFD	11	
TCB	26	
TCC	11	
TCD	13	
Total por planta	222	3
Total General		225



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	31	
AD2	126	5
AD3	69	
AD4	34	
AD5	42	
AUA		1
FUA	84	
FUB	17	
FUC	20	
FUD	32	
OFA	1	
OFB	123	
OFC	3	
OFD		2
OP1		1
OP2	82	
OP3	25	
OP4	11	
OP5	25	
OSA	35	1
OSB	8	
OSC	8	
OSD	9	
PF1	3	
PF2	9	
PF3	16	
PF4	17	
PF5	11	
SG2	8	
SG3	2	
SG4	2	
SG5	1	
TC1	3	
TC2	52	
TC3	32	1
TC4	30	
TC5	45	
Total por planta	1.016	11
Total General		1.027



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
JEFATURA DE POLICÍA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	204	5
BS1	6	
BS2	187	
CS1	18	
CS2	209	5
DS0	1	
DS1	66	
DS2	197	8
ES1	163	5
ES2	879	6
FS1	149	5
FS2	556	32
GS1	255	15
GS2	941	48
HS1	328	14
HS2	6	12
IS1	257	7
JS1	103	2
KS1	3.289	5
Total por planta	7.815	169
Total General		7.984



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSA	2	2
Total por planta	2	2
Total General		4



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	7	
AD2	4	
AD3	8	
AD4	2	
AUA	14	
CGP	1	
FUA	213	3
FUB	32	4
FUC	23	4
FUD	8	
OSA	46	
OSD	11	
PF1	6	
PF2	17	
PF3	14	
PF4	13	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	66	
TC3	25	
TC4	45	
TGP	1	
Total por planta	605	11
Total General		616



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	15
AD2	25	
AD3	20	1
AD4	19	
FUA	1	
FUB	1	
OP1	11	
OP2	11	
OP3	15	
OP4	44	
PF1	15	5
PF2	13	
PF3	12	1
PF4	15	
TC1	13	10
TC2	9	
TC3	15	
TC4	18	
Total por planta	280	32
Total General		312



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	57	
AD3	29	
AD4	37	
AD5	54	
FS1	1	
FUA	3	
FUB	2	
OFB		1
OP2	133	
OP3	43	
OP4	76	
OP5	141	
OSA		1
PF2	6	
PF3	13	
PF4	12	
PF5	21	
TC1		1
TC2	23	
TC3	16	
TC4	10	
TC5	15	
Total por planta	692	3
Total General		695



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AAT	2	
AE1	16	
AE2	9	
AE3	7	
AE4	2	
AE6	2	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD5	1	
JD6	1	
PC1	5	
PC2	1	
PC3	1	
PC4	2	
PT1	48	
PT2	16	1
PT3	7	
PT4	4	
TCP	1	
TCV	4	
Total por planta	141	1
Total General		142



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	3	
AD4	2	
AD5	7	
AUA	1	
FUA	71	1
FUB	24	
FUC	33	
FUD	2	1
OP2	14	
OP3	6	
OP4	1	
OP5	18	
OSA	68	2
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	4	
TC3	1	
TC4	3	
TC5	9	
Total por planta	274	4
Total General		278



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	5	
FUB	9	
FUC	17	1
FUD	7	
OFB	1	
OSA	11	
Total por planta	50	1
Total General		51



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A24	1	1
A35	9	1
A36	20	6
A40	1.818	1.248
FUA	14	6
FUB	1	
FUC	2	
FUD	1	
M25	8	1
M30	80	105
M40	499	536
OFA		1
OFB		3
OFD		1
OSA		1
OSD	1	
O40	220	393
P30	5	2
P40	33	33
S30	8	12
S36	22	7
S40	748	511
T24	78	62
T25	1	
T35	3	
T36	21	25
T40	607	692
Total por planta	4.200	3.647
Total General		7.847



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AUA	124	1
FUA	297	2
FUB	129	
FUC	264	
FUD	99	1
OFA	278	7
OFB	7	
OFC	26	2
OFD	2	
OSA	548	2
OSB	363	3
OSC	190	1
OSD	122	
Total por planta	2.449	19
Total General		2.468



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANÍA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	12	
FUB	10	
FUC	5	
FUD	7	
OFA	1	
OFB	1	
OSA	10	
Total por planta	46	0
Total General		46



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	2	
FUB	1	
OSA	1	1
OSC	1	
Total por planta	5	1
Total General		6



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	25	3
AD2	71	41
AD3	13	
AD4	34	1
PF1	8	
PF2	8	
PF3	1	
PF4	10	
SG2	7	4
SG4	5	
TC1	2	
TC2	3	3
TC4	8	
Total por planta	195	52
Total General		247



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO – UPEFE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	22	
FUB	7	
FUD	3	
OFC		1
OSA	3	
Total por planta	35	1
Total General		36



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	8	
AD2	28	1
AD3	2	
AD4	1	
PF1	2	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
Total por planta	54	1
Total General		55



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN**

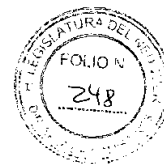
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
FUA	19	4
FUB	14	7
FUC	120	17
FUD	14	2
OFA	4	5
OFB	1	
OFC	1	1
OFD	3	11
OSA	128	94
OSB	10	9
OSC	115	3
OSD	35	30
Total por planta	464	183
Total General		647



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV

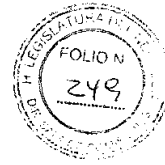
Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
A01		19
A04	1	
A05	11	2
A06	14	
A07	24	
A08	14	
A09	11	
A10	32	
O01	3	58
O02	1	
O03	1	
O04	3	
O05	37	1
O06	69	
O07	87	
O08	87	
P08	21	
P09	1	
P10	5	
P11	10	
P12	2	
T04	5	
T05	1	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	39	
T10	28	
Total por planta	531	80
Total General		611



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD2	35	
AD3	58	
AD4	48	
AD5	17	
OP2	74	
OP3	68	
OP4	124	
OP5	29	
OSC	1	
PF2	28	
PF3	17	
PF4	24	
PF5	13	
TC2	26	
TC3	42	
TC4	42	
TCS	12	
Total por planta	658	0
Total General		658



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	43	
AD2	71	
AD3	10	
AD4	21	
AD5	16	
OP1	87	29
OP2	102	
OP3	20	1
OP4	62	
OP5	41	
PF1	11	3
PF2	20	
PF3	1	2
PF4	14	1
PF5	4	
TC1	32	7
TC2	30	
TC3	6	1
TC4	18	
TC5	9	
Total por planta	618	44
Total General		662



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AA2		1
AA3		1
AA8		5
AB2		21
AB8		7
AC2		3
AC3		28
AC4		3
AC7		21
AD1	215	
AD2	272	14
AD3	229	5
AD4	262	8
AD5	449	
AD7		8
AE2	24	31
AE4		1
AE7		6
AE8		4
AF2	15	18
AF4		18
AF7	1	6
AF8		5
AG2	10	24
AG3		7
AG7		2
AG8		1
AH2	4	5
AH4		11
AH7		9
AH8		1
AI2	44	62
AI3	37	145
AI4		8
AI7		2
AJ2	6	28
AJ3		5
AJ4		19
AJ7		26
AK2	3	11
AK4		5
AK7		10
AL2		39
AL7		1
AM2	2	25



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AM3		6
AM4		3
AM7	1	2
AN2		8
AN3	19	61
AN7		2
AO2		7
AO3		4
AP2		1
AQ2	1	14
AR2	6	14
AR3		22
AS2	3	14
AS3	7	24
AT2	8	23
AUA	26	18
AU2	29	48
AU3		13
AV2	9	17
AW2	14	31
AX2	3	6
AY2	11	4
AZ2	7	9
BA2	48	116
BA3	2.936	1.767
BA8	1	11
BB2	1	11
BB3	1	5
BB4		4
BB8		11
BC2	17	87
BC8		25
BD2	2	7
BD7	5	31
BD8		53
BE2		6
BE3	42	66
BE7		3
BE8		12
BF2		5
BF3	21	40
BF7	2	10
BF8		14
BG2		6
BJ3		52



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
CA2	24	47
CA4		141
CA7	139	460
CB3	21	54
CB4		12
CB7	84	188
CC2	306	467
CC7		1
CD2	2	6
CD7	2	9
CE2	12	25
CF2	2	27
CF7		1
DA2	77	152
DA3	1	164
DA4		14
DB4		6
DC9		1
DD9		1
DE9		2
DF3	427	550
DG3		5
DG9		1
DH3		2
DH9		9
DI9		5
DJ3	10	22
DK3		75
DL3		1
EA2	1	20
EA3		2
EA4		44
EA8		1
EB2	12	34
EB3		6
EB4	230	365
EB7	3	8
EC2	2	5
EC3		22
EC4		1
EC7		4
EC8		2
ED7	7	13
ED8		4
EE2	48	83



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
EE3		9
EF2	369	893
EF7	9	29
EF8		2
EG2	3	20
EG7		2
EG8		1
EH2	77	223
EH3	10	13
EI8		3
EJ2		4
EK2	6	27
EK8		11
EL2		6
EM2	1	2
EM8		8
EO2	20	38
EQ2	67	173
FA2		6
FA3	2	4
FA4	26	26
FB4		5
FC3	77	76
FC4	73	38
FD2		6
FD3	9	11
FE3	22	25
FF3	199	540
FG3	32	24
FH3		5
FI3	10	13
FJ3	50	133
FL3	25	113
FM3	7	19
FN3	5	3
FUA	5	1
FUB	2	
FUC	1	
FUD	5	
GA2	1	84
GB2		12
GD2		2
HB2		27
HB3		12
HC2		6



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
HC3		8
HD2		3
HD3	19	198
HF3	4	43
HG3	8	40
HH3	1	21
IA2		3
IA3	556	563
IB2		15
IC2		2
IC3	1	
IF2		5
IG2		6
IH2		18
IK2		22
IL2		35
JA3	295	345
JB4		85
JC2		5
JC3		5
JC7		6
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE2		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3	1	6
KA3		5
KB3	47	73
MM8		1
MP8		1
OC3	43	60
OD3		1
OFA	2	1
OFB	1	2
OFD		1
OP1	89	
OP2	29	
OP3	79	
OP4	40	
OP5	36	
OSA	17	
OSB	3	



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
OSC	1	
OSD	3	
PA3		1
PA7		2
PB3		2
PB7		2
PD7		45
PE7		3
PF1	7	
PF2	2	
PF7	3	7
PM8		7
PP8		6
PT7	8	7
QB3		1
SA2	2	9
SB2	1	4
SC2	1	16
SD2		3
SE2	6	8
SF2		5
SG2	5	8
SH2		6
SI2	15	29
TA5		10
TC1	1	
UD2	19	62
UE2		5
UF2	5	12
UK2	3	22
UL2		1
UM2	3	6
UN2	56	188
UO2	4	14
UP2	3	21
UQ2	2	11
UR2		2
UX1	1.165	
UX2	1.150	
UX3	1.062	
UX4	457	
UX5	863	
Total por planta	13.434	11.182
Total General		24.616



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
JBJ	5	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	2	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	22	7
Total General		29



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	4	
AJ2	23	
AJ3	30	
AJ4	29	
AJ5	58	1
JAA	155	
JAJ	21	
JAS	26	
JAT	4	
JBA	51	
JBJ	55	
JBS	8	
JBT	6	
JCA	106	
JCJ	42	
JCS	8	
JCT	5	
JDA	119	
JDJ	51	3
JDS	20	
JDT	1	
JEA	230	
JEJ	92	
JES	21	
JET	3	
JFA	5	
JFT	3	
JGA	102	
JGS	1	
JGT	1	
JHA	140	3
JHS	22	
JHT	2	1
JIT	2	
JPS	33	
JPT	33	
MF1	7	
MF2	51	
MF3	114	
MF4	161	
MF5	80	
MF6	155	
MF7	199	1
MF8	30	
Total por planta	2.309	9



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
Total por planta	2.309	9
Total General		2.318



TÍTULO I
Anexo II

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Categoría Por Escalafón	Permanente	Temporario
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL3		
FL4		4
HLA	37	42
HLB	18	
HLC	41	
HLD	30	
HLE	15	2
HLF	18	
HLH	21	
HLJ	18	
HLK	1	
HL4	49	78
HL5	53	59
HL6	32	7
HL7	40	11
PL	2	
SL	1	
Total por Planta	413	207
Total General		620



ANEXO III
CLASIFICADOR



INDICE

INTRODUCCION	4
I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	6
A. CONCEPTO.	6
B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO.	6
C. ASPECTO CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS.	6
D. TIPOS DE CLASIFICACION.	9
II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES.	10
A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL.	10
1. Concepto.	10
2. Finalidad.	10
3. Aspectos Generales.	10
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	11
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	12
B. CLASIFICACION GEOGRAFICA.	13
1. Concepto.	13
2. Finalidad.	13
3. Aspectos Generales.	13
4. Catálogo de Cuentas.	14
5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)	18
6. Criterios metodológicos.	20
C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA.	22
1. Concepto.	22
2. Aspectos Generales.	22
III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	23
A. ASPECTOS GENERALES.	23
1. Concepto.	23
2. Finalidad.	23
3. Tipos de clasificación de los recursos.	23
B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO.	24
1. Concepto.	24
2. Aspectos generales.	24
3. Descripción de cuentas.	25
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	30
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	32



C.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO.	45
1.	Concepto.	45
2.	Finalidad.	45
3.	Aspectos generales.	45
4.	Descripción de las principales cuentas.	46
5.	Metodología para su elaboración.	49
D.	CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA.	54
1.	Concepto.	54
2.	Finalidad.	54
3.	Catálogo de cuentas.	54
4.	Descripción de las cuentas.	55
IV.	CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS.	56
A.	ASPECTOS GENERALES.	56
1.	Concepto.	56
2.	Finalidad.	56
3.	Tipos de clasificación.	56
B.	CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO.	57
1.	Concepto.	57
2.	Finalidad.	57
3.	Aspectos generales.	57
4.	Catálogo de cuentas.	58
5.	Descripción de las cuentas.	71
C.	CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO.	110
1.	Concepto.	110
2.	Finalidad.	110
3.	Aspectos generales.	110
4.	Catálogo de cuentas (Versión sintética).	111
5.	Catálogo de cuentas (Versión analítica).	113
6.	Metodología para su elaboración.	122
7.	Descripción de las principales cuentas.	129
D.	CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES.	131
1.	Concepto.	131
2.	Objetivos.	131
3.	Unidades de clasificación.	131
4.	Criterios para clasificar funciones o subfunciones.	132
5.	Aspectos generales.	132
6.	Catálogo de cuentas.	133
7.	Descripción de las cuentas.	135



E.	CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA.	143
1.	Concepto.	143
2.	Finalidad.	143
3.	Aspectos generales.	143
4.	Criterios para la clasificación programática.	143
F.	CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	145
1.	Concepto.	145
2.	Objetivos.	145
3.	Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento.	145
4.	Catálogo de cuentas.	147
5.	Descripción de las cuentas.	148
6.	Detalle analítico de las fuentes de financiamiento	149
V.	CLASIFICACIONES COMBINADAS.	150
1.	Concepto.	150
2.	Finalidad.	150
3.	Tipos de clasificaciones combinadas.	150
VI.	CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.	153
1.	Concepto.	153
2.	Finalidad.	153
3.	Aspectos generales.	153
4.	Aspectos específicos.	154
5.	Cuadro Modelo de consolidación del Sector Público Provincial No Financiero.	156



INTRODUCCION

El Gobierno de la Provincia de Neuquén ha emprendido un proceso de Reforma de la Administración Gubernamental y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello, se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se ha incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la Autoridad de Aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- o Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- o Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- o Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- o Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- o Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- o Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Esto permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico financiera que generen dichas clasificaciones.

El manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos, en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo VI se trata la cuenta AHORRO-INVERSION del Sector Público Provincial. En general, en cada

uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.



I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforman un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, posibilitando un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas del proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias.

Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones coadyuvan a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.



Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran, es que se definan en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera **los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos**

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional
- b) por rubros de recursos
- c) por objeto del gasto
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

Entérminos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.



2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante, se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, Provincias y Municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información: por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los



acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales, trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.

D. TIPOS DE CLASIFICACION

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas



II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. En el diseño de este clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 Orgánica de Ministerios y los Decretos Provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público Provincial, se encuentra establecida en el artículo 3º de la Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2º del Decreto N° 1731/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. En tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter, 1 si es Administración Central y 2 si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos, corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).



4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACION INSTITUCIONAL

AGRUPAMIENTO SINTEICO

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero	
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial	
1 1 1 0 0 0	Administración Central	
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial	} Administración De los Poderes del Estado (Constitución Provincial)
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas	
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia	
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura	
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial	
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete	
1 1 1 20 0 0	Ministerios	
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado	
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados	
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios	
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social	
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado	
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria	
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado	
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado	
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta	
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas	
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales	
1 3 0 0 0 0	Entes Interestaduales	
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestaduales	
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales	
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestaduales	
1 4 0 0 0 0	Universidades	
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero	
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero	
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario	
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales	
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario	
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras	
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras	



CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALITICO

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las Leyes Orgánicas de Ministerios vigentes para cada año y sus modificatorias. -

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado Nacional.

3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Básicamente existen tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.



4. Catálogo de cuentas

CLASIFICACION GEOGRAFICA

LISTADO DE CODIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	
				Localidad	Municipio
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Pehuenia	58	7	20	*5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Norquinco	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Ruca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lonco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chihuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catan Lil		58	21		
Catan Lil	Pilo Lil	58	21	0	5028
Catan Lil	Las Coloradas	58	21	10	28
Catan Lil	Cortaderas	58	21		6716096
Catan Lil	El Marucho	58	21		21004
Catan Lil	Los Molles	58	21		6716102
Catan Lil	Media Luna	58	21		21003
Catan Lil	La Amarga	58	21		21006
Catan Lil	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Central C6	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plotier	58	35	100	70
Confluencia	Sauzal Bonito	58	35	0	5042



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa El Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	20	91
Confluencia	Vista Alegre Norte	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Cochicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricao Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huínganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarenchenque	58	42		6749076
Chos Malal	Leuto Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Junín de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquenco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raquitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompul	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Loncopué	Trahuncurá	58	63		63008
Loncopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa La Angostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Guañacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Varvareo-Invernada Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Charra Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Norquín		58	84		
Norquín	Caviahue	58	84	10	168
Norquín	Copahue	58	84	20	168
Norquín	El Cholar	58	84	30	175
Norquín	El Huccú	58	84	40	182
Norquín	Taquimilán	58	84	50	189
Norquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Norquín	Colipilli	58	84		84005
Norquín	La Y	58	84		84004
Norquín	Cajón del Huccú	58	84		84003
Norquín	Hualcupén	58	84		84002
Norquín	Ranquilón	58	84		84001
Norquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		58	91		
Pehuenches	Barrancas	58	91	10	196
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210



Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Pehuencches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguirre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quil Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covunco Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covunco Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antipan)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén
En base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001. INDEC



5 - Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales

Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 - PROVINCIA DEL NEUQUÉN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los gobiernos locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)¹, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local:

Los nombres de los gobiernos locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se ha adoptado la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los gobiernos locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de Departamento coincida con el de Municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de gobierno local adoptado en la Provincia de Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

¹ El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.



SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	MUNICIPIOS s/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0007	ALUMINE	5014	AGUADA SAN ROQUE
0140	ANDACOLLO	5063	CHORRIACA
0014	AÑELO	5133	COVUNCO ABAJO
0224	BAJADA DEL AGRIO	5049	COYUCO COCHICO
0203	BUTA RANQUIL	5112	EL SAUCE
0042	CENTENARIO	5077	GUAÑACOS
0098	CHOS MALAL	5140	LOS CATUTOS
0049	CUTRAL CÓ	5021	LOS CHIHUIDOS
0175	EL CHOLAR	5084	MANZANO AMARGO
0182	EL HUECÚ	5105	OCTAVIO PICO
0147	HUINGANCO	5119	PASO AGUERRE
0112	JUNIN DE LOS ANDES	5028	PILO LIL
0231	LAS LAJAS	5126	QUILI MALAL
0154	LAS OVEJAS	5147	RAMÓN CASTRO
0126	LONCOPUÉ	5035	SANTO TOMÁS
0238	MARIANO MORENO	5042	SAUZAL BONITO
0056	NEUQUÉN	5091	VARVARCO - INVERNADA VIEJA
0217	PICUN LEUFU	5056	VILLA CURI LEUVÚ
0035	PIEDRA DEL AGUILA	S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
0063	PLAZA HUINCUL	5098	VILLA DEL NAHUEVE
0070	PLOTTIER	5154	VILLA DEL PUENTE PICÓN LEUFÚ
0210	RINCON DE LOS SAUCES	5070	VILLA TRAFUL
0119	SAN MARTIN DE LOS ANDES		
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
0077	SENILLOSA		
0105	TRICAO MALAL		
0084	VILLA EL CHOCÓN		
0133	VILLA LA ANGOSTURA		
0245	ZAPALA		

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA s/ LEY 2148
0196	BARANCAS
0168	CAVIAHUE-COPAHUE (*)
0028	LAS COLORADAS
0161	LOS MICHES
0189	TAQUIMILÁN
5007	VILLA PEHUENIA (*)
9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
9100	VARIAS LOCALIDADES



0091 VISTA ALEGRE

9999 INDETERMINADO

6 - Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial. Por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben imputarse en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquel efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben clasificarse según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben clasificarse según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación. Vgr.: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia de Neuquén donde se sitúa la



obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias. Sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Excepciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público e) Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones d) Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- i) Los gastos figurativos

C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines. Sin embargo, el propósito principal de esta clasificación es brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y que mediante su uso se pueda determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

NOTA: Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.



III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas. ○ Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno. ○ Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia



B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos, estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCION O ENTIDAD

TIPO

CLASE

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.



3 - Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0 Ingresos Tributarios ²

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

11.1.1 - Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso -en jurisdicción de la Provincia del Neuquén- del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso -lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2 - Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1 - Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, subrurales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

² Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.



11.2.1 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones

Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1 – Impuesto de Sellos

El Impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter onerosa o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0 Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado Provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: *Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.*

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho eminente sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.4.01 - Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02 - Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03 – Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.



12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida 'Rentas de la Propiedad'.

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.



21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoelectrónicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

2.1.3 Depreciación y Amortización

2.1.3.1 Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.



2.2.0.0 Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

3.1.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

3.2.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

3.3.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

3.4.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

3.5.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

3.6.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc. y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

3.7.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

3.8.0.0 Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiones y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

3.9.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

4.1.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.



4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

- 1. **Recursos**
 - 1.1 **Ingresos Corrientes**
 - 1.1.1 **Ingresos Tributarios**
 - 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
 - 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
 - 1.1.1.3 Impuestos nacionales
 - 1.1.2 **Contribuciones a la Seguridad Social**
 - 1.1.3 **Ingresos no Tributarios**
 - 1.1.3.1 Tasas
 - 1.1.3.2 Derechos
 - 1.1.3.3 Regalías
 - 1.1.3.4 Otros no tributarios
 - 1.1.4 **Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas**
 - 1.1.5 **Ingresos de Operación**
 - 1.1.5.1 Ventas brutas
 - 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
 - 1.1.5.3 Otros ingresos de operación
 - 1.1.6 **Rentas de la Propiedad**
 - 1.1.6.1 Intereses
 - 1.1.6.2 Dividendos
 - 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
 - 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles
 - 1.1.7 **Transferencias Corrientes**
 - 1.1.7.1 Del sector privado
 - 1.1.7.2 Del sector público
 - 1.1.7.3 Del sector externo
 - 1.1.8 **Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes**
 - 1.2 **Recursos de Capital**
 - 1.2.1 **Recursos Propios de Capital**
 - 1.2.1.1 Venta de Activos
 - 1.2.1.2 Disminución de existencias
 - 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada
 - 1.2.2 **Transferencias de Capital**
 - 1.2.2.1 Del sector privado
 - 1.2.2.2 Del sector público
 - 1.2.2.3 Del sector externo



- 1.2.3 Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
- 1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
- 1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
- 1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo

1.2.4 Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital

1.3 Fuentes Financieras

1.3.1 Disminución de la Inversión Financiera

- 1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
- 1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
- 1.3.1.3 Venta de títulos y valores
- 1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
- 1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)

1.3.2 Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos

- 1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
- 1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
- 1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
- 1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
- 1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
- 1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
- 1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación

1.3.3 Incremento del Patrimonio

- 1.3.3.1 Incremento de capital
- 1.3.3.2 Incremento de reservas
- 1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados

1.3.4 Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero) (1)



5. Catálogo de Cuentas (versión analítica)

1		Ingresos Corrientes
1	1	Ingresos Tributarios
1	1	1
1	1	1 1
1	1	1 2
1	1	2
1	1	2 1
1	1	2 2
1	1	3
1	1	3 1
1	1	3 1 1
1	1	3 1 2
1	1	3 1 3
1	1	3 1 4
1	1	3 1 5
1	1	3 2
1	1	3 2 1
1	1	3 2 2
1	1	3 2 3
1	1	3 2 4
1	1	3 2 5
1	1	3 2 6
1	1	3 2 8
1	1	3 2 9
1	1	3 2 10
1	1	3 2 11
1	1	3 2 12
1	1	3 3
1	1	3 3 1
1	1	3 3 2
1	1	3 3 3
1	1	3 3 4
1	1	3 3 5
1	1	3 3 7
1	1	3 4
1	1	3 4 1
1	1	3 4 9

Ingresos Corrientes

Ingresos Tributarios

Impuestos Directos Provinciales

Sobre los Ingresos

Sobre el Patrimonio

Impuestos Indirectos Provinciales

Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Otros Impuestos Indirectos Provinciales

Impuestos Nacionales

Régimen de Coparticipación Federal

Ley 23548 Distribución Secundaria

Ley 24621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense

Ley 24699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias

Ley 24699 Ap. 4 Bienes Personales

Ley 24977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes

Regímenes Especiales Afectados a Programas

Ley 26075 - Financiamiento Educativo

Ley 23906 - Fondo Educativo

Garantía de Coparticipación

Ley 24049 - Transferencia Servicios Educativos

Ley 24049 - Pro.So.Nu.

Ley 24049 - Po.So.Co.

Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30

IVA - Ley 23966 Art 5º Pto.2

Fondo Subsidiario Compensaciones Tarifas Eléctricas Ley 24065

Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales

Fondo Nacional Energía Eléctrica - FSCT 60%

Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas

Obras de Infraestructura - Ley 23966

Coparticipación Vial - Ley 23966

F.E.D.E.I. - Ley 23966

Fo.Na.Vi. - Ley 23966 y 24464

F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior

Ley 24073 - N.B.I. Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica

Otros Financiamientos Especiales

Fondo Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23427

Otros



1	2				Contribuciones
1	2	1			Contribuciones a la Seguridad Social
1	2	2			Otras Contribuciones
1	3				Ingresos No Tributarios
1	3	1			Tasas
1	3	2			Derechos
1	3	3			Primas
1	3	4			Regalías
1	3	5			Alquileres
1	3	6			Multas
1	3	9			Otros
1	4				Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas
1	4	1			Venta de Bienes
1	4	2			Venta de Servicios
1	5				Ingresos de Operación
1	5	1			Venta Bruta de Bienes
1	5	2			Venta Bruta de Servicios
1	5	3			Ingresos Financieros de Instituciones Financieras
1	5	9			Otros Ingresos de Operación
1	6				Rentas de la Propiedad
1	6	1			Intereses
1	6	1	1		Intereses en Moneda Nacional
1	6	1	1	1	Intereses por Préstamos
1	6	1	1	2	Intereses por Depósitos
1	6	1	1	3	Intereses por Títulos Valores
1	6	1	2		Intereses en Moneda Extranjera
1	6	1	2	1	Intereses por Préstamos
1	6	1	2	2	Intereses por Depósitos
1	6	1	2	3	Intereses por Títulos Valores
1	6	2			Dividendos
1	6	3			Arrendamiento de Tierras y Terrenos
1	6	4			Derechos sobre Bienes Intangibles
1	6	5			Descuento por Pago Anticipado de Bonos y/o Títulos
1	6	9			Otros Ingresos Financieros
1	7				Transferencias Corrientes
1	7	1			Del Sector Privado
1	7	1	1		De Unidades Familiares
1	7	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
1	7	1	3		De Empresas Privadas



1	7	2			Del Sector Público
1	7	2	1		Del Sector Público Nacional
1	7	2	1	1	De la Administración Central Nacional
1	7	2	1	2	De Organismos Descentralizados Nacionales
1	7	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
1	7	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
1	7	2	1	5	De Institutos de Obra Social Nacionales
1	7	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
1	7	2	1	7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
1	7	2	2		Del Sector Público Provincial
1	7	2	2	1	De la Administración Central Provincial
1	7	2	2	2	De Organismos Descentralizados Provinciales
1	7	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
1	7	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
1	7	2	2	5	De Institutos de Obra Social Provinciales
1	7	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
1	7	2	2	7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
1	7	2	3		Del Sector Público Municipal
1	7	2	3	1	De la Administración Central Municipal
1	7	2	3	2	De Organismos Descentralizados Municipales
1	7	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
1	7	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
1	7	2	3	5	De Institutos de Obra Social Municipales
1	7	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
1	7	2	3	7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
1	7	2	4		Organismos Interjurisdiccionales
1	7	3			Del Sector Externo
1	7	3	1		De Gobiernos Extranjeros
1	7	3	2		De Organismos Internacionales
1	7	3	3		De Sector Privado Extranjero
2					Recursos de Capital
2	1				Recursos Propios de Capital
2	1	1			Venta de Activos
2	1	1	1		De Activos Fijos
2	1	1	2		De Tierras y Terrenos
2	1	1	3		De Activos Intangibles
2	1	2			Disminución de Existencias
2	1	2	1		De Productos Terminados y en Proceso
2	1	2	2		De Materias Primas, Materiales y Suministros



2	1	2	3	De Productos Estratégicos
2	1	3		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada
2	1	3	1	Depreciación Acumulada
2	1	3	2	Amortización Acumulada
2	2			Transferencias de Capital
2	2	1		Del Sector Privado
2	2	2		Del Sector Público
2	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	2	2	1 1	De la Administración Central Nacional
2	2	2	1 2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2	2	2	1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2	2	2	1 4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2	2	2	1 5	De Institutos de Obra Social Nacionales
2	2	2	1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2	2	2	1 7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	2	2	2 1	De la Administración Central Provincial
2	2	2	2 2	De Organismos Descentralizados Provinciales
2	2	2	2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2	2	2	2 4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2	2	2	2 5	De Institutos de Obra Social Provinciales
2	2	2	2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2	2	2	2 7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	2	2	3 1	De la Administración Central Municipal
2	2	2	3 2	De Organismos Descentralizados Municipales
2	2	2	3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2	2	2	3 4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
2	2	2	3 5	De Institutos de Obra Social Municipales
2	2	2	3 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2	2	2	3 7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2	2	2	4	De Organismos Interjurisdiccionales
2	2	3		Del Sector Externo
2	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3			Disminución de la Inversión Financiera (*)
2	3	1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital
2	3	1	1	Del Sector Privado Empresarial



2	3	1	1	1		De Empresas Privadas No Financieras
2	3	1	1	2		De Instituciones Privadas Financieras
2	3	1	2			Del Sector Público Empresarial
2	3	1	2	1		De Empresa Públicas No Financieras
2	3	1	2	2		De Instituciones Públicas Financieras
2	3	1	3			Del Sector Externo Empresarial
2	3	1	3	1		De Empresas Extranjeras No Financieras
2	3	1	3	2		De Instituciones Extranjeras Financieras
2	3	2				Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2	3	2	1			Del Sector Privado
2	3	2	1	1		De Unidades Familiares
2	3	2	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	2	1	3		De Empresas Privadas
2	3	2	2			Del Sector Público
2	3	2	2	1		Del Sector Público Nacional
2	3	2	2	1	1	De la Administración Central
2	3	2	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	2		Del Sector Público Provincial
2	3	2	2	2	1	De la Administración Central
2	3	2	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	3		Del Sector Público Municipal
2	3	2	2	3	1	De la Administración Central
2	3	2	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	3			Del Sector Externo



2	3	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	2	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
2	3	3			Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
2	3	3	1		Del Sector Privado	
2	3	3	1	1	De Unidades Familiares	
2	3	3	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	
2	3	3	1	3	De Empresas Privadas	
2	3	3	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2	3	3	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2	3	3	2		Del Sector Público	
2	3	3	2	1	Del Sector Público Nacional	
2	3	3	2	1	1	De la Administración Central
2	3	3	2	1	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	1	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	2	2	Del Sector Público Provincial	
2	3	3	2	2	1	De la Administración Central
2	3	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	Del Sector Público Municipal	
2	3	3	2	3	1	De la Administración Central
2	3	3	2	3	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	3	5	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	3		Del Sector Externo	
2	3	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	3	3	3	2	De Organismos Internacionales	
2	3	3	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
3					Fuentes Financieras	



3 1	Disminución de la Inversión Financiera
3 1 1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)
3 1 1 1	Del Sector Privado Empresarial
3 1 1 2	Del Sector Público Empresarial
3 1 1 2 1	De Empresas Públicas No Financieras
3 1 1 2 2	De Instituciones Públicas Financieras
3 1 1 3	Del Sector Externo Empresarial
3 1 1 3 1	De Empresas Públicas Extranjeras
3 1 1 3 2	De Empresas Privadas Extranjeras
3 1 1 3 3	De Otros Entes del Sector Externo
3 1 2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)
3 1 2 1	Del Sector Privado
3 1 2 1 1	De Unidades Familiares
3 1 2 1 2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3 1 2 1 3	De Empresas Privadas
3 1 2 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3 1 2 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3 1 2 2	Del Sector Público
3 1 2 2 1	Del Sector Público Nacional
3 1 2 2 1 1	De la Administración Central
3 1 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 1 5	De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 2	Del Sector Público Provincial
3 1 2 2 2 1	De la Administración Central
3 1 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3 1 2 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social
3 1 2 2 2 5	De Institutos de Obra Social
3 1 2 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3 1 2 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras
3 1 2 2 3	Del Sector Público Municipal
3 1 2 2 3 1	De la Administración Central
3 1 2 2 3 2	De Organismos Descentralizados
3 1 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



3	1	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	3			Del Sector Externo
3	1	2	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	2	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	2	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	1	3				Venta de Títulos y Valores
3	1	3	1			Títulos y Valores de Corto Plazo
3	1	3	2			Títulos y Valores de Largo Plazo
3	1	4				Disminución de Otros Activos Financieros
3	1	4	1			Disminución de Disponibilidades
3	1	4	1	1		Disminución de Caja y Bancos
3	1	4	1	2		Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3	1	4	2			Disminución de Cuentas a Cobrar
3	1	4	2	1		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	2		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	3		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	2	4		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3			Disminución de Documentos a Cobrar
3	1	4	3	1		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	2		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	3		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3	4		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	4			Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3	1	4	4	1		Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3	1	4	4	2		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3	1	4	4	3		Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3	1	4	4	4		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3	1	5				Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3	1	5	1			Del Sector Privado
3	1	5	1	1		De Unidades Familiares
3	1	5	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	5	1	3		De Empresas Privadas
3	1	5	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	5	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	5	2			Del Sector Público
3	1	5	2	1		Del Sector Público Nacional



3	1	5	2	1	1	De la Administración Central
3	1	5	2	1	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	1	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	1	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	2		Del Sector Público Provincial
3	1	5	2	2	1	De la Administración Central
3	1	5	2	2	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	2	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	2	3		Del Sector Público Municipal
3	1	5	2	3	1	De la Administración Central
3	1	5	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	1	5	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	1	5	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	5	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	5	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	5	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	5	3			Del Sector Externo
3	1	5	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	5	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	5	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	2					Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos
3	2	1				Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Corto Plazo
3	2	1	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	1	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	2				Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Corto Plazo
3	2	2	1			Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	2	2			Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	3				Obtención de Préstamos a Corto Plazo
3	2	3	1			Del Sector Privado
3	2	3	1	1		De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	3	1	2		De Instituciones Privadas Financieras



3	2	3	2						Del Sector Público
3	2	3	2	1					Del Sector Público Nacional
3	2	3	2	1	1				De la Administración Central
3	2	3	2	1	2				De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	1	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	1	4				De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	1	5				De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	1	6				De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	1	7				De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	2	2					Del Sector Público Provincial
3	2	3	2	2	1				De la Administración Central
3	2	3	2	2	2				De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	2	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	2	4				De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	2	5				De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	2	6				De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	2	7				De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	2	3					Del Sector Público Municipal
3	2	3	2	3	1				De la Administración Central
3	2	3	2	3	2				De Organismos Descentralizados
3	2	3	2	3	3				De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	3	2	3	4				De Institutos de Seguridad Social
3	2	3	2	3	5				De Institutos de Obra Social
3	2	3	2	3	6				De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	3	2	3	7				De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	3	3						Del Sector Externo
3	2	3	3	1					De Gobiernos Extranjeros
3	2	3	3	2					De Organismos Internacionales
3	2	3	3	3					De Sector Privado Extranjero
3	2	5							Incremento de Otros Pasivos
3	2	5	1						Incremento de Cuentas a Pagar
3	2	5	1	1					Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	1	2					Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	1	3					Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	1	4					Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	2						Incremento de Documentos a Pagar
3	2	5	2	1					Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	2	2					Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
3	2	5	2	3					Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo



3	2	5	2	4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	3		Incremento de Depósitos a la Vista
3	2	5	4		Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo
3	2	5	5		Incremento de Pasivos Diferidos
3	2	5	5	1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo
3	2	5	5	1	Adelantos Transitorios del Tesoro General de la Nación
3	2	5	5	2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3	2	5	6		Incremento de Provisiones, Provisiones y Reservas Técnicas
3	2	5	6	1	Incremento de Provisiones
3	2	5	6	1	Incremento de Provisiones para Cuentas Incobrables
3	2	5	6	1	Incremento de Provisiones para Autoseguro
3	2	5	6	2	Incremento de Provisiones
3	2	5	6	3	Incremento de Reservas Técnicas
3	2	6			Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
3	2	6	1		Emissiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	6	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	7			Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo
3	2	7	1		Emissiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	7	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	8			Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3	2	8	1		Del Sector Privado
3	2	8	1	1	De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	8	1	2	De Instituciones Privadas Financieras
3	2	8	2		Del Sector Público
3	2	8	2	1	Del Sector Público Nacional
3	2	8	2	1	De la Administración Central
3	2	8	2	1	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	1	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	1	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	2	Del Sector Público Provincial
3	2	8	2	2	De la Administración Central
3	2	8	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	2	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	2	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



3	2	8	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	3		Del Sector Público Municipal
3	2	8	2	3	1	De la Administración Central
3	2	8	2	3	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	3			Del Sector Externo
3	2	8	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	2	8	3	2		De Organismos Internacionales
3	2	8	3	2	1	De Organismos Internacionales de Crédito
3	2	8	3	3		De Sector Privado Extranjero
3	2	8	3	3	1	De Empresas Privadas Extranjeras
3	2	8	3	3	2	De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3	2	9				Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación
3	2	9	1			Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3	2	9	2			Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3	2	9	3			Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3	2	9	4			Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3	3					Incremento del Patrimonio
3	3	1				Incremento del Capital
3	3	2				Incremento de Reservas
3	3	3				Incremento de Resultados Acumulados
4						Contribuciones Figurativas
4	1					Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4	1	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4	1	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones Corrientes
4	1	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones Corrientes
4	1	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes
4	1	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4	1	6				Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4	2					Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4	2	1				Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4	2	2				Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4	2	3				Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones de Capital
4	2	4				Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Financiaciones de Capital
4	2	5				Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital



4	2	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
4	3		Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
4	3	1	Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
4	3	2	Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
4	3	3	Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Aplicaciones Financieras
4	3	4	Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Aplicaciones Financieras
4	3	5	Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
4	3	6	Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras



C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuales son las fuentes de ingresos Públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos Generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.



4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos está referida a los de orden provincial, en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene este; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otra formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.



g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho periodo. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.



a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.

Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



5. Metodología para su elaboración

CODIGO	DESCRIPCION	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0.0	Otros impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regímenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0.0	Contribuciones a la seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0.0	Ingresos financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0.0	Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212



1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1631
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1632
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	1640
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	411
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	414
1.1.8.1.5.0.0	De institutos de obra social	415
1.1.8.1.6.0.0	De empresas y otros entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	



1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.2.2.1.0	Del sector público nacional	232211-232218
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público provincial	232221-232226
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público municipal	232231-232235
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	23231-23233
1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del sector privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del sector público	
1.2.3.3.2.1.0	Del sector público nacional	233211-233218
1.2.3.3.2.2.0	Del sector público provincial	233221-233226
1.2.3.3.2.3.0	Del sector público municipal	233231-233235
1.2.3.3.3.0.0	Del sector externo	23331-23333
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para financiaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	421
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	424
1.2.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	425
1.2.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la Inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.2.2.1.0	Del sector público nacional	312211-312218
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público provincial	312221-312226
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público municipal	312231-312235
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	31231-31233
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores de corto plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y valores de largo plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	31441-31444



1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de préstamos a largo plazo (<i>Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero</i>)	
1.3.1.5.1.0.0	Del sector privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.5.2.1.0	Del sector público nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del sector público provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del sector público municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del sector externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de provisiones, provisiones y reservas técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3284
1.3.3.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	333
1.3.4.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras	
1.3.4.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central	431
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	432
1.3.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	433
1.3.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	434
1.3.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	435
1.3.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	436



D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro).

Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.
- Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.2 AFECTADOS

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

2.2 AFECTADOS

3. OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

3.2 AFECTADOS



4. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que no corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en de Libre Disponibilidad y Afectados.

a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b) Afectados

Un recurso se considera afectado cuando exista una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)



IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- o Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- o Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- o Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- o Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- o Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- o Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento



B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se conceptúa como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- o Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- o Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- o En el marco de las interpretaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- o Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- o Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- o Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las partidas **principales**. El

tercer campo es de un dígito y corresponde a las partidas **parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las partidas **subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las partidas **sub-subparciales**.

La expresión a "**corto plazo**" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan **dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción**.

La expresión "**empresas públicas**" utilizada en el presente clasificador **incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias**.



4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 – GASTO EN PERSONAL

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

- 21 - Planta Temporaria
- 22 - Personal Docente Suplente
- 23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento
- 24 - Practicas Rentadas
- 25 - Residencias Médicas
- 26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado
- 27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual
- 28 - Planta Eventual Convenios

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político

40 – Personal Civil de la Policía de la Provincia

50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los Cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al Cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros de Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2.570 – 2.574
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Publicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE
- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaria de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual



2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies timbradas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente



28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arenal
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente



34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Geriátricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Imprenta, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de bloques políticos y funcionalidad jerárquica
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes



42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado
- 42110 Proyecto de Reposición
- 42111 - Recuperación
- 42112 - Equipamiento básico
- 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42121 - Unidad Nueva
- 42122 - Ampliación
- 42123 - Mejoramiento
- 42124 - Desarrollo

- 422 Construcciones en bienes de dominio público
- 42210 Proyecto de Reposición
- 42211 - Recuperación
- 42212 - Equipamiento básico
- 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
- 42221 - Unidad Nueva
- 42222 - Ampliación
- 42223 - Mejoramiento
- 42224 - Desarrollo

43 Maquinarias y Equipos

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y mobiliario
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipos de Seguridad

45 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

- 451 Libros, Revistas y Otros Elementos Varios

46 Obras de Arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semovientes

- 471 Semovientes

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 499 Otros no especificados precedentemente

5 Transferencias



51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 Transferencias a la administración central nacional
- 532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales
- 533 Transferencias a fondos fiduciarios públicos nacionales y cuentas especiales nacionales
- 534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 536 Transferencias a universidades nacionales
- 537 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 Transferencias a la administración central nacional
- 542 Transferencias a organismos descentralizados nacionales
- 543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales.
- 544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 546 Transferencias a universidades nacionales
- 547 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

- 551 Transferencias a la administración central provincial
- 552 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 556 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

- 561 Transferencias a la administración central provincial



- 562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 565 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 568 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobierno locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes Municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción – Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a Municipios-Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

3 Activos financieros

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios.
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al Sector Privado
- 622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional
- 6221 A la administración central nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales



- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
- 6225 A institutos de obra social nacionales
- 6226 A empresas pública no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
- 6231 A la administración central
- 6232 A instituciones descentralizadas
- 6233 A instituciones de seguridad social
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal
- 6241 A la administración central
- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo
- 6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al Sector Privado
- 632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
- 6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios
- 654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados



- 655 Fondos Decreto PEN N° 206/09 – Fondo Federal Solidario Recursos Afectados
- 656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 6511 Fondos de Origen Nacional
- 6512 Fondos de Origen Provincial
- 6513 Fondos Ley 24073 – NB1 Ganancias – Obras Infraestructura Social Básica
- 6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva – Ley 2820 - TICAF0

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

- 711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7111 Intereses sobre el capital de origen
 - 7112 Intereses sobre el capital ajustado
- 712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7121 Amortización del capital de origen
 - 7122 Amortización del ajuste del capital
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo
 - 7131 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7132 Comisiones y otros gastos ajustados
- 714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7141 Intereses sobre el capital de origen
 - 7142 Intereses sobre el capital ajustado
- 715 Amortización de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7151 Amortización del capital de origen
 - 7152 Amortización del capital ajustado
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo
 - 7161 Comisiones y otros gastos de origen
 - 7162 Comisiones y otros gastos ajustados
- 717 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda nacional
 - 7171 Amortización del capital de origen
 - 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

- 721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7211 Intereses sobre el capital de origen
 - 7212 Intereses sobre el capital ajustado
- 722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7221 Amortización del capital de origen
 - 7222 Amortización del ajuste del capital
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo
 - 7231 Comisiones y otros gastos de origen



- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda extranjera
- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste de capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado
- 732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional
 - 7321 - De la administración central nacional
 - 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
 - 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
- 735 Intereses de préstamos del sector externo
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7352 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
- 7421 De la administración central nacional



- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales
- 743 Préstamos recibidos de provincias
 - 7431 De la administración central provincial
 - 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7434 De fondos fiduciarios provinciales
 - 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7436 De otras instituciones públicas provinciales
 - 7437 De instituciones públicas financieras provinciales
- 744 Préstamos recibidos de municipalidades
 - 7441 De la administración central municipal
 - 7442 De instituciones descentralizadas municipales
 - 7443 De instituciones de seguridad social municipales
 - 7444 De fondos fiduciarios municipales
 - 7445 De empresas públicas no financieras municipales
 - 7446 De otras instituciones públicas municipales
 - 7447 De instituciones públicas financieras municipales
- 745 Préstamos recibidos del sector externo
 - 7451 De empresas públicas multinacionales
 - 7452 De gobiernos extranjeros
 - 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

- 751 Préstamos recibidos del sector privado
- 752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
 - 7521 De la administración central nacional
 - 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
 - 7524 De fondos fiduciarios nacionales
 - 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7526 De otras instituciones públicas nacionales
 - 7527 De instituciones públicas financieras nacionales
- 753 Préstamos recibidos de provincias
 - 7531 De la administración central provincial
 - 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7534 De fondos fiduciarios provinciales
 - 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7536 De otras instituciones públicas provinciales
 - 7537 De instituciones públicas financieras provinciales
- 754 Préstamos recibidos de municipalidades
 - 7541 De la administración central municipal
 - 7542 De instituciones descentralizadas municipales
 - 7543 De instituciones de seguridad social municipales
 - 7544 De fondos fiduciarios municipales
 - 7545 De empresas públicas no financieras municipales
 - 7546 De otras instituciones públicas municipales
 - 7547 De instituciones públicas financieras municipales



- 755 Préstamos recibidos del sector externo
 - 7551 De empresas públicas multinacionales
 - 7552 De gobiernos extranjeros
 - 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a la vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en corto plazo

B Otros gastos

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación



- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes



5. Descripción de las Cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados para atender las actividades y trabajos del Estado Provincial. Incluye los Aportes Patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDAS PRINCIPALES

10 - PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos, cargos y horas cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas.

20 - PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes.

21 - PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, cargos y horas cátedra interinas, en los periodos que la normativa determine para cada caso. Asimismo, se incluye personal bajo Convenio Colectivo de Trabajo en periodo de prueba.

22 - PERSONAL DOCENTE SUPLENTE / REEMPLAZOS TEMPORARIOS AUXILIARES DE SERVICIO

Personal que se desempeña en cargos u horas cátedra en reemplazo de docentes o auxiliares de servicio en uso de licencia, según corresponda.

23 - PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24 - PRACTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25 - RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita la obtención de una especialización.

26 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

27 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, a título personal y de carácter individual, tanto de fortalecimiento institucional como de proyectos especiales de estudios e investigación, que complementen las actividades propias de cada jurisdicción, en los que se acordaran pagos mensuales. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal.

28 - PLANTA EVENTUAL CONVENIOS

Personal no convenionado que desempeña funciones que no puede realizar el personal convenionado y/o en periodo de prueba en los organismos con Convenio Colectivo de Trabajo. Correspondiéndole los aportes y retenciones de ley, estando sus haberes referenciados, según el



puesto a ocupar, el agrupamiento y nivel que corresponda en el Convenio Colectivo de Trabajo.

30 – PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

**31 - PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORIA ESCALAFONARIA
RETENIDA/RESERVADA**

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas) o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32 - PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40 – PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50 - PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo –texto ordenado–.

DAS PARCIALES

01-RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas cátedra, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02-RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03-SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados Retribuciones por Trabajo Adicional.

05-ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

06-CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07-SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.



08 – INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09 – ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el Artículo 48º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

60- CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Gastos destinados a atender contratos de locación de servicio, a título personal y de carácter individual.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subparciales

- 01 – Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 – Personal Escalafón Docente
- 03 – Personal de Seguridad
- 04 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 – Personal Poder Judicial
- 06 – Personal Poder Legislativo
- 07 – Personal Escalafón General
- 08 – Personal C.C.T. EPEN
- 09 – Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 – Cargos Constitucionales
- 11 – Personal Salud
- 12 – Personal C.C.T. EPAS
- 13 – Personal C.C.T. Ley 2570 – 2574 - 2991
- 14 – Contratos Administrativos
- 15 – Personal C.C.T. OPTIC
- 16 – Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 – Personal C.C.T. CPE
- 19 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 – Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 – Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 – Personal C.C.T. RTN
- 50 – Personal por Ley de Contratos de Trabajo 20.744
- 60 – Contratos de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Inciso 02 – BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son: que por su naturaleza estén destinados al consumo: final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas



en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros, no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 Prendas de vestir

Trajés, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carterías, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros, no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, imprenta y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.



232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, partituras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, hules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergamidados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en: planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, flotadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mullidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y topadoras, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.



249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, f6sforos, etc.). Combustibles en general (excepto petr6leo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gases industriales: aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acélicos, fenoles; cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, is6topos y compuestos radioactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, guatas medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparaci6n de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: úrea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrato de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, funguicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigerminantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasa lubricantes.

257 Específicos veterinarios

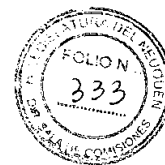
Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzo, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.



26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbesto y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, linternas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbesto y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbesto, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en forma clínea y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbesto; materiales aislantes de origen mineral (lana de escorias, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; tochos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.



274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, mamelucos, borceguíes, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metalíferos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metalíferos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palanganas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.



292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cintas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, borradores, sellos, biblioratos, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, llaves, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cánulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por Internet



315 Correos y Telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopiadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Alquiler con opción a compra

328-Alquiler de vivienda.

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, aseo y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza y fumigación general de edificios y oficinas públicas.



336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado Provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a peritos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computarizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computarizados

347 De turismo

348 Geriátricos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes; servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Fletes terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenajes de insumos, bienes muebles y otros materiales.



353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 2.3.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para atender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.



382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Regalías

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques Políticos y funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.



Inciso 04 – BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados³.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICION

42111 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

³ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.



42120 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42121 - UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42122 - AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42123 - MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42124 - DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICION

42211 - RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 - EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42221 - UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 - AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 - MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 - DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipos

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.



431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.)

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autogufas, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptoras de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, teletipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectors, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, billares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que tienden a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y encolar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipos de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos coleccionables

451 -Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonográficos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.



46 Obras de arte

461- Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semovientes

471- Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye Gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza disímil y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

499 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.⁴

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesióásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

⁴ Corresponde desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.



514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales, sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capita

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



531 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

536 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



546 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

547 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 Transferencias a la administración central provincial

552 Transferencias a instituciones descentralizadas provinciales

553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales

555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales.

557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos de capital. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 Transferencias a la administración central provincial

562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales

563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 Transferencias a institutos de seguridad social provincial

565 Transferencias a institutos de obras social provincial

566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales



567 A instituciones públicas financieras provinciales

568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expreso financiar sus erogaciones corrientes.

571 Coparticipación a Municipios – Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

900	ALUMINE
901	ANDACOLLO
902	AÑELO
903	BAJADA DEL AGRIO
904	BARRANCAS
905	BUTA RANQUIL
907	CENTENARIO
908	CHOS MALAL
909	CUTRAL CO
910	EL CHOLAR
911	EL HUECU
912	HUINGANCO
913	JUNIN DE LOS ANDES
914	LAS COLORADAS
915	LAS LAJAS
916	LAS OVEJAS
917	LONCOPUE
918	LOS MICHES
919	MARIANO MORENO
920	NEUQUEN
921	PICUN LEUFU
922	PIEDRA DEL AGUILA
923	PLAZA HUINCUL
924	PLOTTIER
925	RINCON DE LOS SAUCES
926	SAN MARTIN DE LOS ANDES
927	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928	SENILLOSA
929	TAQUIMILAN
930	TRICAO MALAL
931	VILLA EL CHOCON
932	VILLA LA ANGOSTURA
933	VILLA PEHUENIA
934	VISTA ALEGRE
935	ZAPALA

572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2495.



- 900 ALUMINE
- 901 ANDACOLLO
- 902 AÑELO
- 903 BAJADA DEL AGRIO
- 904 BARRANCAS
- 905 BUTA RANQUIL
- 907 CENTENARIO
- 908 CHOS MALAL
- 909 CUTRAL CO
- 910 EL CHOLAR
- 911 EL HUECU
- 912 HUINGANCO
- 913 JUNIN DE LOS ANDES
- 914 LAS COLORADAS
- 915 LAS LAJAS
- 916 LAS OVEJAS
- 917 LONCOPUE
- 918 LOS MICHES
- 919 MARIANO MORENO
- 920 NEUQUEN
- 921 PICUN LEUFU
- 922 PIEDRA DEL AGUILA
- 923 PLAZA HUINCUL
- 924 PLOTTIER
- 925 RINCON DE LOS SAUCES
- 926 SAN MARTIN DE LOS ANDES
- 927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
- 928 SENILLOSA
- 929 TAQUIMILAN
- 930 TRICAO MALAL
- 931 VILLA EL CHOCON
- 932 VILLA LA ANGOSTURA
- 933 VILLA PEHUENIA
- 934 VISTA ALEGRE
- 935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a Gobiernos Locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.



577. Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578. Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender erogaciones corrientes.

579. Canon extraordinario de Producción - Acuerdo Ley 2615

Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado Provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58. Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital

581. Coparticipación de impuestos a Municipios

Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a gastos de capital

582. Aportes a Gobiernos Municipales

Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583. Ley 2615 Art. 5º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas

Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584. Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585. Transferencias a institutos de seguridad social y obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586. Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales

Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587. Transferencias a instituciones públicas financieras municipales

Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588. Ley 2615 - Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial

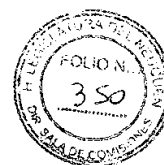
Aportes a municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

589. Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09

Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la Administración Provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59. Transferencias al Sector Externo para financiar gastos corrientes

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de corrientes



591 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
592 Transferencias a Organismos Internacionales

510 Transferencias al Sector Externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de capital

5101 Transferencias a Gobiernos Extranjeros
5102 Transferencias a Organismos Internacionales

Inciso 06 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos diferidos, y adelantos a proveedores y contratistas.

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Aportes de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales.

612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras

Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras provinciales.

613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Aportes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

62 Préstamos a corto plazo

621 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.



- 6221 A la administración central nacional
Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales
- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional
- 6225 A Institutos de obras sociales nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional.
- 6226 A empresas públicas no financieras nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
Préstamos directos a corto plazo otorgados al Sector Público Provincial.
- 6231 A la administración central
Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial
- 6232 A instituciones descentralizadas
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales
- 6233 A instituciones de seguridad social
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobierno provinciales.
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales.



624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales.

625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales



6333 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6335 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6336 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobierno provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6341 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6342 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales

6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo

Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo

Adquisición de títulos y valores a largo plazo.



65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

654 Fondos Ley 2615 - Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2615 Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

655 Fondos Decreto P.E.N. Nº 206/09 - Fondo Federal Solidario Recursos Afectados

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos coparticipados de la Retención del 30% sobre los Derechos de Exportación de Soja.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

6511 Fondos de Origen Nacional

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen nacional en virtud de convenios y/o aportes comprometidos.

6512 Fondos de Origen Provincial

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos transferidos de origen provincial.

6513 Fondos Ley 24073 - NBI Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 24073 NBI Ganancias - destinados a Obras Infraestructura Social Básica.

6514 Fondos para Obras Infraestructura Social y Productiva - Ley 2820 - TICAFO

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera proveniente de los fondos de la Ley 2820.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permiten durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.



672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital



713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

- 7131 Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7141 Intereses sobre el capital de origen
- 7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7151 Amortización del capital de origen
- 7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

a

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados



724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7241 Intereses sobre el capital de origen

7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7251 Amortización del capital de origen

7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo Gastos destinados a atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

7261 Comisiones y otros gastos de origen

7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

7271 Amortización del capital de origen

7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

7321 - De la administración central nacional

7322 - De instituciones descentralizadas nacionales

7323 - De instituciones de seguridad nacionales

7324 - De fondos fiduciarios nacionales

7325 - De empresas públicas no financieras nacionales

7326 - De otras instituciones públicas nacionales

7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.



- 7331 - De la administración central provincial
- 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
- 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
- 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
- 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
- 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
- 7337 - De otros gobiernos provinciales
- 7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

- 7341 - De la administración central municipal
- 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
- 7343 - De instituciones de seguridad municipales
- 7344 - De fondos fiduciarios municipales
- 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
- 7346 - De otras instituciones públicas municipales
- 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector externo.

- 7351 - De empresas públicas multinacionales
- 7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7421 De la administración central nacional



- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros



7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales



- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.



769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

78 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las provisiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de provisiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las provisiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

79 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.



791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de la entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.



841 Cuentas incobrables

Cuotas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de construir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuota fija anual que apropian las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropian por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropian para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas ajenas a la operación

Recursos que se apropian para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropian para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resulten de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.



9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes



C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en mayor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contrastación con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercerá sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Sirve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para derivar criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.



4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Provisiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo



2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras



5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

2.1.1.1 Remuneraciones

- 2.1.1.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.1.2 Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2 Servicios no personales

2.1.1.3 Impuestos indirectos

2.1.1.4 Depreciación y amortización

2.1.1.5 Provisiones

- 2.1.1.5.1 Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2 Autoseguro

2.1.1.6 Variación de existencias

- 2.1.1.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

2.1.2.1 Remuneraciones

- 2.1.2.1.1 Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2 Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3 Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4 Beneficios y compensaciones

2.1.2.2 Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1 Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2 Servicios no personales

2.1.2.3 Impuestos indirectos

2.1.2.4 Depreciación y amortización

2.1.2.5 Provisiones y reservas técnicas

2.1.2.6 Variación de existencias



- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
- 2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
 - 2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
- 2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
 - 2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
 - 2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
- 2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
 - 2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
 - 2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.1.7.2.1 Al sector público provincial
 - 2.1.7.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.1.7.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.1.7.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.1.7.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.1.7.2.1 Al sector público municipal
 - 2.1.7.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
 - 2.1.7.2.1.2 Régimen Impuesto Inmobiliario Art. 6º Ley 2495
 - 2.1.7.2.1.3 Aportes a municipios
 - 2.1.7.2.1.4 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.1.7.2.1.5 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
 - 2.1.7.2.1.6 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales



- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción - Ley 2615 Art. 7º

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la Administración Central
- 2.1.8.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.1.8.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
- 2.1.8.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.1.8.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.1.8.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.6 Producción propia
- 2.2.1.1.6.1 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones
- 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
- 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
- 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
- 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
- 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital



2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

2.2.2.2.1 Al sector público nacional

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
- 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
- 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales

Al sector público provincial

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
- 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales

Al sector público municipal

- 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
- 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
- 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
- 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
- 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
- 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales



- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.2.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.2.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo

2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.3.3.1 Al sector privado

2.2.3.3.2 Al sector público

- 2.2.3.3.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.3.3.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.3.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.3.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.3.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.3.2.2 Al sector público provincial
- 2.2.3.3.2.2.1 A la administración central provincial
- 2.2.3.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
- 2.2.3.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
- 2.2.3.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
- 2.2.3.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 2.2.3.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.3.2.3 Al sector público municipal
- 2.2.3.3.2.3.1 A la administración central municipal
- 2.2.3.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
- 2.2.3.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
- 2.2.3.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
- 2.2.3.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
- 2.2.3.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
- 2.2.3.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.3.3 Al sector externo

2.2.4. Gastos Figurativos para transacciones de capital

2.2.4.1 De la Administración Provincial

- 2.2.4.1.1 A la Administración Central
- 2.2.4.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.2.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



- 2.2.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.2.4.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.2.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias



- 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 – Recursos Afectados
- 2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
- 2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
- 2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
 - 2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
 - 2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
 - 2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales cobrar a largo plazo
 - 2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
- 2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
 - 2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
 - 2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
 - 2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

- 2.3.1.6.1 Al sector privado
- 2.3.1.6.2 Al sector público
 - 2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.3.1.6.3 Al sector externo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo



- 2.3.2.3.1 Del sector privado
- 2.3.2.3.2 Del sector público
- 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.3.3 Al sector externo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos**
- 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
 - 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
- 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
- 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
 - 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo**
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo**
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo**
- 2.3.2.8.1 Al sector privado
- 2.3.2.8.2 Al sector público
- 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1 De la administración central nacional



- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo**
 - 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
 - 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa
- 2.3.3 Disminución del patrimonio**
 - 2.3.3.1 Disminución de capital**
 - 2.3.3.2 Disminución de reservas**
 - 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados**
- 2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras**
 - 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.3.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - 2.3.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
 - 2.3.4.1.5 A Institutos de Obra Social
 - 2.3.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

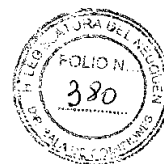


6. Metodología para su elaboración

CODIGO CORRESPONDENCIA	DESCRIPCION	CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0	Gastos	
2.1.0.0.0.0	Gastos corrientes	
2.1.1.0.0.0	Gastos de operación (realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)	
2.1.1.0.0.0	Remuneraciones	
2.1.1.1.0.0	Sueldos y salarios	110-120-130 Excluír (116-125-133)
2.1.1.1.2.0.0	Contribuciones patronales	116-125-133
2.1.1.1.3.0.0	Prestaciones sociales	140-150
2.1.1.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	160
2.1.1.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.1.2.1.0.0	Bienes de consumo	200
2.1.1.2.2.0.0	Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluír (325-326-381-382)
2.1.1.3.0.0	Impuestos indirectos	381
2.1.1.4.0.0	Depreciación y amortización	820
2.1.1.5.0.0	Previsiones	
2.1.1.5.1.0.0	Cuentas incobrables	841
2.1.1.5.2.0.0	Autoseguro	843
2.1.1.6.0.0	Variación de existencias	
2.1.1.6.1.0.0	De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.1.6.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.1.7.0.0	Descuentos y bonificaciones	830
2.1.1.8.0.0	Intereses de Instituciones financieras	810
2.1.2.0.0.0	Gastos de consumo (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)	
2.1.2.1.0.0	Remuneraciones	
2.1.2.1.1.0.0	Sueldos y salarios	111-112-113
2.1.2.1.2.0.0	Contribuciones patronales	115
2.1.2.1.3.0.0	Prestaciones sociales	114
2.1.2.1.4.0.0	Beneficios y compensaciones	116-117-118
2.1.2.2.0.0	Bienes y servicios	
2.1.2.2.1.0.0	Bienes de consumo	211-299
2.1.2.2.2.0.0	Servicios no personales	311-399



2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	821-822
2.1.2.5.0.0.0 Previsiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0 Intereses	
2.1.3.1.1.0.0 Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0 Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	84
	Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0 A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0 A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0 A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0 A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0 A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0 A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0 Al sector público provincial	
2.1.7.2.2.1.0 A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0 A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0 A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0 A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.2.5.0 A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0 A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0 A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0 Al sector público municipal	
2.1.7.2.3.1.0 A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0 A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0 A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0 A fondos fiduciarios provinciales	532



2.1.7.2.3.5.0 A institutos de seguridad social provinciales	532	
2.1.7.2.3.6.0 A institutos de obra social municipales	532	
2.1.7.2.3.7.0 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532	
2.1.7.2.3.8.0 A instituciones públicas financieras municipales	532	
2.1.7.2.3.9.0 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532	
2.1.7.3.0.0.0 Al sector externo		
2.1.7.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5111	
2.1.7.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5112	
2.1.8.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes		
2.1.8.1.0.0.0 De la Administración Provincial		
2.1.8.1.1.0.0 A la Administración Central	911	
2.1.8.1.2.0.0 A Organismos Descentralizados		912
2.1.8.1.3.0.0 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	913	
2.1.8.1.4.0.0 A Institutos de Seguridad Social	914	
2.1.8.1.5.0.0 A institutos de Obra Social	915	
2.1.8.1.6.0.0 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	916	
2.2.0.0.0.0 Gastos de capital		
2.2.1.0.0.0.0 Inversión real directa		
2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo		
2.2.1.1.1.0.0 Edificios e instalaciones	412	
2.2.1.1.2.0.0 Construcciones del dominio privado	421	
2.2.1.1.3.0.0 Construcciones del dominio público	422	
2.2.1.1.4.0.0 Maquinaria y equipo	431-4313	
2.2.1.1.6.0.0 Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyecto" de todas las funciones)		
2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones		
2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios	110-120-	
130		
	Excluir (116-125-133)	
2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales	116-125-133	
2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales	140-150	
2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones	160	
2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios		
2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo	200	
2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales	300-713-718-723-728	
	Excluir (325-326-381-382)	
2.2.1.1.6.3.0 Impuestos indirectos	381	
2.2.1.1.6.4.0 Depreciación y amortización	820	
2.2.1.1.6.5.0 Intereses capitalizables	711-716-721-726-730	
2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738	
2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739	
2.2.1.1.6.6.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325	
2.2.1.1.6.7.0 Derecho de bienes intangibles	326	
2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias		
2.2.1.2.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado	
2.2.1.2.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado	
2.2.1.2.3.0.0 De productos estratégicos	No clasificado	
2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos	411	



2.2.1.4.0.0.0 Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0.0 Transferencias de capital	
2.2.2.1.0.0.0 Al sector privado	
2.2.2.1.1.0.0 A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0.0 A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0.0 Al sector público	
2.2.2.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.2.2.2.1.1.0 A la administración central	541
2.2.2.2.1.2.0 A las instituciones descentralizadas	542
2.2.2.2.1.3.0 A las instituciones de seguridad social	543
2.2.2.2.2.0.0 Al sector público empresarial	
2.2.2.2.2.1.0 A las empresas públicas no financieras	544
2.2.2.2.2.2.0 A las instituciones públicas financieras	546
2.2.2.2.3.0.0 A las provincias y municipios	510
2.2.2.2.3.1.0 A los gobiernos provinciales	598
2.2.2.2.3.2.0 A las empresas públicas no financieras provinciales	596
2.2.2.2.3.3.0 A las instituciones públicas financieras provinciales	597
2.2.2.2.3.7.0 A otras instituciones públicas provinciales	599
2.2.2.2.3.4.0 A los gobiernos municipales	5101-5102
2.2.2.2.3.5.0 A las empresas públicas no financieras municipales	5103
2.2.2.2.3.6.0 A las instituciones públicas financieras municipales	5104
2.2.2.2.3.8.0 A otras instituciones públicas municipales	5105
2.2.2.3.0.0.0 Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0.0 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)	
2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.2.3.1.3.0.0 Sector externo	614-616
2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0 A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.3.0.0 Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631



2.2.3.6.2.0.0	Al sector público		
2.2.3.6.2.1.0	Al sector público nacional	632	
2.2.3.6.2.1.1	A la administración central	6321	
2.2.3.6.2.1.2	A las instituciones descentralizadas	6322	
2.2.3.6.2.1.3	A las instituciones de seguridad social	6323	
2.2.3.6.2.1.4	A otras instituciones públicas nacionales	6324	
2.2.3.6.2.2.0	Al sector público empresarial		
2.2.3.6.2.2.1	A las empresas públicas no financieras	6335	
2.2.3.6.2.2.2	A las instituciones públicas financieras	6336	
2.2.3.6.2.3.0	A provincias y municipios	633-634	
2.2.3.6.3.0.0	Al sector externo	635	
2.2.4.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones de Capital			
2.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial		
2.2.4.1.1.0.0	A la Administración Central	921	
2.2.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados		922
2.2.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	923	
2.2.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	924	
2.2.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	925	
2.2.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	926	
2.3.0.0.0.0 Aplicaciones financieras			
2.3.1.0.0.0 Inversión financiera			
2.3.1.1.0.0.0 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.1.1.0.0	Sector privado empresarial	611	
2.3.1.1.2.0.0	Sector público empresarial		
2.3.1.1.2.1.0	Empresas públicas no financieras	612-615	
2.3.1.1.2.2.0	Instituciones públicas financieras	613	
2.3.1.1.3.0.0	Sector externo	614-616	
2.3.1.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)			
2.3.1.2.1.0.0	Al sector privado	621	
2.3.1.2.2.0.0	Al sector público		
2.3.1.2.2.1.0	Al sector público nacional	622	
2.3.1.2.2.2.0	Al sector público provincial	623	
2.3.1.2.2.3.0	Al sector público municipal	624	
2.3.1.2.3.0.0	Al sector externo	625	
2.3.1.3.0.0.0 Adquisición de títulos y valores			
2.3.1.3.1.0.0	Títulos valores de corto plazo	641	
2.3.1.3.6.0.0	Títulos valores de largo plazo	646	
2.3.1.4.0.0.0 Incremento de otros activos financieros			
2.3.1.4.1.0.0	Incremento de disponibilidades	651-653	
2.3.1.4.2.0.0	Incremento de cuentas a cobrar	661-664	
2.3.1.4.3.0.0	Incremento de documentos a cobrar	671-674	
2.3.1.4.4.0.0	Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	681-684	
2.3.1.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades de Estado y Sector Público Financiero)			
2.3.1.6.1.0.0	Al sector privado	631	



2.3.1.6.2.0.0	Al sector público	
2.3.1.6.2.1.0	Al sector público nacional	632
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0	Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0	Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos		
2.3.2.1.0.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo 712-717		
2.3.2.2.0.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo 722		
2.3.2.3.0.0.0 Amortización de préstamos a corto plazo		
2.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0 Disminución de otros pasivos		
2.3.2.5.1.0.0	Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0	Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0	Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0	Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0	Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo 715		
2.3.2.7.0.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo 725		
2.3.2.8.0.0.0 Amortización de préstamos a largo plazo		
2.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0	Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo		
2.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0 Disminución del patrimonio		
2.3.3.1.0.0.0 Disminución de capital 851		
2.3.3.2.0.0.0 Disminución de reservas 852		
2.3.3.3.0.0.0 Disminución de resultados acumulados 853		
2.3.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		
2.3.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial		
2.3.4.1.1.0.0	A la Administración Central	931
2.3.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	935
2.3.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	936



7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucren una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las empresas públicas, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos, y no involucren una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.



Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comparar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



D. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.
Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desagregado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

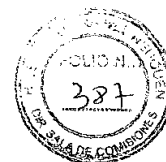
Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social"

- 511 Jubilaciones
- 512 Pensiones

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

- 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna corto plazo.
- 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna largo plazo.
- 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, **las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación**. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:



- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquellas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, abarcan actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.



6. CATALOGO DE CUENTAS

1 Administración gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones exteriores
- 1.5. Relaciones interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración fiscal
- 1.7. Control de la gestión pública
- 1.8. Información y estadística básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y asistencia social
- 3.3. Seguridad social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de actividades científico-tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua potable y alcantarillado
- 3.9. Otros servicios urbanos



4 Servicios económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medio ambiente
- 4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y finanzas

- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda pública

- 5.1. Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)



7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del Gobernador de la Provincia e Intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye asimismo acciones desarrolladas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el Gobernador de la Provincia e Intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.



1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.



3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros o mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2. Educación Primaria



Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3 Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4 Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúan principalmente en otros campos.

3.4.5 Educación Artística

Los saberes estético expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6 Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7 Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8 Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9 Cultura (Incluye Culto)



Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

3.5 Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1 Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2 Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1 Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2 Fiscalización Laboral



Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7 Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1 Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2 Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8 Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1 Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2 Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos



Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3 Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1 Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2 Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3 Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4 Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4 Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, ictícolas y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques naturales.

4.5 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables



Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación ictícola comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales: servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1 Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2 Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3 Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4 Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.



E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de posibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones anuales de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestaria de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por sí solo resulta en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de mínimo nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.



En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes c.
- Centrales

a. Actividad Específica: es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción terminal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. Actividad Central: es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. Actividad Común: tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se establezca en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en: específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

- a - constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante, contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.



F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone los artículos 35º y 36º de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Ello es necesario para posibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a

la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobrestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.

- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Provincial", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.



4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro Provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo



5. Descripción de las cuentas

- 1000 - **Tesoro Provincial**
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro Provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos. Comprende además Contraparte Provincial con fondos del Tesoro Provincial establecidos para el cumplimiento de otros convenios de financiamiento en los que la Provincia compromete aportes.
- 2000 - **Recursos propios**
Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.
- 3000 - **Recursos con afectación específica de origen provincial**
Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 4000 - **Recursos con afectación específica de origen federal**
Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 5000 - **Transferencias internas**
Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos o de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discrecionales como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 6000 - **Crédito interno**
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 7000 - **Transferencias externas**
Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.
- 8000 - **Crédito externo**
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las codificaciones vigentes para cada año y sus modificatorias.-



V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público.

La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o que parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- o Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- o Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- o Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- o Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica Por Rubros de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuales son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.



d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica, en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica Institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos

Muestra de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).



**VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasifiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, sí se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.



La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como: consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la línea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la línea se ubican las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECIFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas²:

- *Entradas (ingresos) y salidas (gastos).* En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas (ingresos) y las salidas (gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o detraigan recursos del gobierno, respectivamente.
- *Transacciones corrientes y transacciones de capital.* Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej.: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej.: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- *Transacciones con contraprestación y transacciones sin contraprestación.* La distinción radica en que las primeras, sean ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej.: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).



- o *Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.* Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- o *Activos financieros y pasivos financieros.* Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

-*Para fines de política y para administración de la liquidez.* Si bien todas las transacciones recuperables que entrañan pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a municipios) debe ir arriba de la línea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

-*Variación de disponibilidades.* Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Provincial



PROVINCIA DEL NEUQUEN

SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

ADMINIS- TRACION CENTRAL	ORGANIS. DESCEN- TRALIZADOS	INSTITU- CIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS y SOC. DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.	SECTOR PUBLICO PROVINCIAL NO FINANCI.
--------------------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------	----------------------------	---	--

- I) INGRESOS CORRIENTES**
 - Ingresos tributarios
 - Contribuciones a la seguridad social
 - Ingresos no tributarios
 - Venta de bienes y servicios
 - Rentas de la propiedad
 - Transferencias corrientes
 - Superávit operativo empresas públicas
- II) GASTOS CORRIENTES**
 - Gastos de consumo
 - Rentas de la propiedad
 - Prestaciones de la seguridad social
 - Impuestos directos
 - Otras pérdidas
 - Transferencias corrientes
 - Déficit operativo empresas públicas
- III) RESULTADO ECONOMICO (I-II)
(Ahorro/Desahorro)**
- IV) RECURSOS DE CAPITAL**
 - Recursos propios de capital
 - Transferencias de capital
 - Disminución de la inversión financiera
- V) GASTOS DE CAPITAL**
 - Inversión real directa
 - Transferencias de capital
 - Inversión financiera
- VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)**
- VII) TOTAL GASTOS (II+V)**
- VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS**
- IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE
CONTRIBUCIONES (VI-VII)**
- X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**
- XI) GASTOS FIGURATIVOS**
- XII) RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII+X-XI)**
- XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)**
- XIV) FUENTES FINANCIERAS**
 - Disminución de la inversión financiera
 - Endeudamiento público
 - Incremento de otros pasivos
 - Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras
- XV) APLICACIONES FINANCIERAS**
 - Inversión financiera
 - Amortización de deudas no financieras
 - Amortización de deudas financieras
 - Disminución de otros pasivos
 - Gastos figurativos para aplicaciones financieras



PRESUPUESTO 2017 - Uso del Crédito

	Valores expresados en millones \$	
	Pesos	%
<i>Administración Central</i>	5.087,4	90,8
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	5.080,0	
PRÉSTAMO ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	7,4	
<i>Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo - UEFE</i>	515,5	9,2
Fondo Fid. Fed. de Infraestructura Regional - FFFIR - Obra Rincón de Los Sauces	40,9	
BIRF 7833/AR - Prog.de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	207,3	
BIRF 7597/AR - Prog. Serv. Agrícolas Prov. PROSAP II	267,3	
Total Uso del Crédito	5.602,9	100,0

Operaciones de Crédito Público Plurianuales 2017 - 2019
Expresado en millones de pesos

	TC 1 US\$ = \$				DESTINO DEL FINANCIAMIENTO
	Total	2017	2018	2019	
TOTAL USO DEL CRÉDITO	6.168,9	5.602,9	459,4	106,6	
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley 2141.	5.080,0	5.080,0	0,0	0,0	Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 36º de la Ley 2141.
PRÉSTAMO ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	148,6	7,4	34,6	106,6	Proyecto Minicentral Hidroeléctrica Nahueve. Esta obra contribuirá a mejorar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico de la zona norte de la Provincia y además permitirá ampliar la zona de riego en producción y dotar de agua potable a la población de la localidad de Andecollo y otros parajes situados al norte de la misma.
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	40,9	40,9	0,0	0,0	Obra "Colectores Pluviales para la ciudad de Rincón de los Sauces - Provincia del Neuquén". El objetivo consiste en mitigar los efectos producidos por las precipitaciones del casco céntrico de la localidad.
BIRF 7833/AR - Programa de Infraestructura Vial Provincial - PIVIP	207,3	207,3	0,0	0,0	Mejoramiento de la Red Vial Provincial, financiados por el BIRF.
BIRF 7597/AR - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP II	652,1	267,3	424,8	0,0	Ejecución de proyectos destinados a fortalecer los servicios brindados a productores y estimular las inversiones en las áreas de fruticultura, horticultura, ganadería, y forestación.



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Fíjase en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541), el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2017, los que están distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en Planilla B y Anexo I, que integran la presente Ley.

Artículo 2° Estímase en la suma de pesos dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno (\$2.337.349.541), el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo al detalle que figura en la Planilla A, que integra la presente Ley.

Artículo 3° Fíjase en dos mil trescientos dieciocho (2318) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente manera: dos mil trescientos nueve (2309) cargos de la Planta de Personal Permanente, y nueve (9) cargos de la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en Planilla C, que integra la presente Ley.

Artículo 4° El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Debe comunicar el Acuerdo al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



PLANILLA A

**CÁLCULO DE RECURSOS
PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	75.000.000
LEY 1971 Art. 3° Inc. "D"	4.300.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	5.000.000
TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	29.700.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	28.000.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	1.850.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	800.000
AFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	3.300.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	1.950.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3° LEY 2113	100.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	1.680.458.459
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	1.680.458.459
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	581.891.082
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	581.891.082
RECURSOS DE CAPITAL	-
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	-
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	2.337.349.541

57

PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1	CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	166.645.202,00
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	5.174.912,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL	30.921.667,00
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	68.035.811,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	16.238.820,00
ACE	6	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	68.741.792,00
ACE	7	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES	67.200.164,00
ACE	8	OFICINA DE LA MUJER	1.889.048,00
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	127.265.639,00
ACO	12	MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	66.400.506,00
ACO	14	SERVICIOS PERICIALES	28.048.170,00
PRG	31	PRIMERA INSTANCIA	432.199.535,00
PRG	32	SEGUNDA INSTANCIA	78.540.800,00
PRG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	8.789.022,00
PRG	34	INSTANCIA ÚNICA	20.287.550,00
PRG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	37.171.043,00
PRG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	292.203.382,00
PRG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	308.627.451,00
PRG	38	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	50.762.133,00
PRG	39	JUSTICIA DE PAZ	106.317.710,00
PRG	40	JUSTICIA ELECTORAL	5.699.901,00
PRG	41	OFICINA DE VIOLENCIA	31.030.286,00
PRG	43	FUERO PENAL LEY 2784	269.653.821,00
PRG	44	JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	14.505.176,00
PRG	104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADM. DE JUSTICIA	35.000.000,00
		TOTAL	2.337.349.541,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	2.043.349.541,00
2	BIENES DE CONSUMO	19.000.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	200.000.000,00
4	BIENES DE USO	75.000.000,00
	TOTAL	2.337.349.541,00



JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

PLANILLA C

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	51	0
MF-3	114	0
MF-4	161	0
MF-5	80	0
MF-6	155	0
MF-7	199	1
MF-8	30	0
AJ-1	4	0
AJ-2	23	0
AJ-3	30	0
AJ-4	29	0
AJ-5	58	1
JP-T	33	0
JP-S	33	0
JAJ	21	0
JBJ	55	0
JCI	42	0
JDJ	51	3
JEJ	92	0
JAA	155	0
JBA	51	0
JCA	106	0
JDA	119	0
JEA	230	0
JFA	5	0
JGA	102	0
JHA	140	3
JAS	26	0
JBS	8	0
JCS	8	0
JDS	20	0
JES	21	0
JFS	0	0
JGS	1	0
JHS	22	0
JAT	4	0
JBT	6	0
JCT	5	0
JDT	1	0

JET	3	0
JFT	3	0
JGT	1	0
JHT	2	1
JIT	2	0
SUB-TOTAL	2309	9
TOTAL	2318	



ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto y cumplimiento de las normas de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas. Para lograr tales fines, las constituciones local y federal han dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una comunidad se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional así esbozado, se pre-constituyen, además de los órganos judiciales destinados al dictado de sentencias, los auxiliares indispensables de la justicia que son el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa. Asimismo y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, ella está integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración y Dirección General de Informática.

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA		PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS		TOTALES
ACE	1	CONSEJO SUPERIOR - PODER JUDICIAL		146.848.392,00
ACE	2	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		5.174.912,00
ACE	3	ADMINISTRACIÓN GENERAL		20.821.887,20
ACE	4	ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA		66.535.811,00
ACE	5	ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES		14.238.810,50
ACE	6	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA		69.241.792,00
ACE	7	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES		67.206.164,00
ACE	8	OFICINA DE LA MUJER		1.888.048,00
ACO	11	SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA		127.265.839,00
ACO	12	MUNICIPIOS Y NOTIFICACIONES		66.400.350,00
ACO	14	PRIMERA INSTANCIA	103.318.696,00	
PROG	31	JUZGADOS CIVILES II Y CONCILIACIÓN	28.205.360,00	
		JUZGADOS LABORALES I CONCILIACIÓN	48.528.674,00	
		JUZGADOS LABORALES II CONCILIACIÓN	96.779.372,00	
SUB	3	ASES 1 OFICINA JUDICIAL PRIMO LABORAL - I CONCILIACIÓN	8.832.490,00	
SUB	3	ASES 1 OFICINA JUDICIAL PRIMO LABORAL - I CONCILIACIÓN	8.832.490,00	
SUB	4	ASES 1 SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR	85.735.927,00	
SUB	4	PAGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS	28.419.524,00	
SUB	4	JUZGADOS CIVILES I CONCILIACIÓN	58.387.992,00	
SUB	4	ASES 1 OFICINA JUDICIAL PRIMO CIVIL - I CONCILIACIÓN		
PROG	32	SEGUNDA INSTANCIA		79.546.806,00
PROG	33	REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO		8.789.022,00
PROG	34	INSTANCIA ÚNICA		20.287.550,00
PROG	35	INSTANCIA EXTRAORDINARIA		27.371.043,00
		SECRETARÍA PENAL	13.900.375,00	
		DIRECCIÓN CIVIL	23.370.368,00	
PROG	36	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	31.728.714,00	
SUB	1	ASES 1 CONSEJO SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL		293.203.382,00
SUB	1	MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	174.093.995,50	
SUB	1	SISTEMA PENAL	7.782.828,00	
SUB	1	UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES	21.819.400,00	
SUB	1	MEDIACIÓN PENAL	6.334.624,00	
SUB	1	SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS	46.246.323,00	
SUB	1	ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL		
SUB	1	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA		
PROG	37	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	46.726.077,00	
SUB	0	ASES 1 CONSEJO SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA		398.632.451,00
SUB	0	DEFENSA CIVIL	103.321.868,00	
SUB	0	DEFENSA PENAL	102.730.864,00	
SUB	0	DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	55.818.842,00	
SUB	0	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE		50.763.133,00



PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA

TOTALES

PRG 39	JUSTICIA DE PAZ				186.317.710,00
PRG 40	JUSTICIA ELECTORAL				5.699.901,00
PRG 41	OFICINA DE VIOLENCIA				31.030.354,00
PRG 43	FUERO PENAL LEY 2784				249.633.821,00
SUB 6	1 ASES		186.012.960,00		
SUB 1	COLEGIO DE JUECES			51.394.115,00	
SUB 2	JUAGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - I CIRCUNSCRIPCIÓN			13.493.036,00	
SUB 3	ABOGADOS DE EJECUCIÓN PENAL			4.693.882,00	
SUB 4	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN			34.157.825,00	
PRG 44	FUERGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO				14.503.176,00
PRG 104	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA				35.000.000,00
PRY 1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN			23.800.000,00	
OMR 1	EDIFICIO CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL		13.000.000,00		
OMR 2	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 305 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN		10.000.000,00		
PRY 3	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INTERIOR PROVINCIAL			5.000.000,00	
OMR 2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA		5.000.000,00		
PRY 100	OBRAAS VARIAS MENORES			7.000.000,00	
TOTAL:					2.337.349.541,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

- 1 GASTO EN PERSONAL
 - 2 BIENES DE CONSUMO
 - 3 SERVICIOS NO PERSONALES
 - 4 BIENES DE USO
- MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES
CONSTRUCCIONES

1	2.043.348.541,00
2	19.000.000,00
3	300.000.000,00
4	75.000.000,00
TOTAL:	
	2.337.349.541,00

Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades colegislativas pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Integra el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal, el de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentra bajo su conducción las actividades de las siguientes dependencias: Auditoría General, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática, Subsecretaría de Planificación, Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, Cuerpo Médico Forense; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Se persigue afianzar y mejorar el servicio de justicia dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	149.206.402,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.393.800,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.360.000,00
4 BIENES DE USO	1.685.000,00
Total:	166.645.202,00



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La capacitación del personal Judicial (magistrados, funcionarios y agentes) es una preocupación permanente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la actualización y adquisición de nuevos conocimientos es un elemento que contribuye al mejoramiento de la administración de justicia.

Por ello, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia se incluye a la Escuela de Capacitación como órgano encargado de operar las políticas de capacitación.

Para el ejercicio 2017, se han establecido las siguientes líneas de acción:

Capacitación a funcionarios del Poder Judicial (con especial énfasis en la generación y ejecución de contenidos vinculados a los mandos medios de los organismos)

Capacitación inicial (previa al ingreso) a eventuales funcionarios del Poder Judicial.

Acompañamiento y profundización de la capacitación a los ingresantes administrativos al Poder Judicial.

Colaboración en las actividades de capacitación específica de los organismos de apoyo a la actividad jurisdiccional (Oficinas Judiciales).

Capacitación presencial a magistrados, fiscales y defensores orientada a la litigación, la conducción de audiencias y la construcción de decisiones judiciales, con la presencia de docentes extranjeros.

Los instrumentos que orientarán la construcción y ejecución de todas las capacitaciones serán las 100 Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad y la Carta Iberoamericana de Calidad para la Gestión Pública.

Se priorizará la capacitación virtual por sobre la presencial, como un mecanismo para llegar a toda la provincia en condiciones igualitarias.

Se consolidará la presencia de la Escuela de Capacitación en las circunscripciones del interior de la provincia, a partir del desarrollo de actividades específicas en coordinación con los nexos locales.

Objetivo:

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que en esta materia determina el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	4.363.612,00
2 BIENES DE CONSUMO	201.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	600.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	5.174.912,00

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Código: **3 0 0**

U. Responsable : **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Administración General del Poder Judicial es el organismo con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia que tiene como Misión: gestionar los recursos para cumplir con las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia, constituyéndose en soporte funcional del servicio de justicia.

La Administración General está integrada por: un Administrador General de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, Departamento de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna; el Asesor Legal de la Administración General, la Oficina de Tasas Judiciales, el Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble.

Objetivo:

La Visión de la Administración General es ser un instrumento dinámico al servicio del Tribunal Superior de Justicia, en proceso de cambio permanente que acompañe a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	28.692.467,00
2 BIENES DE CONSUMO	389.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.830.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	30.921.667,00



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
 Código: **4 0 0**
 U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La función de servicio técnico administrativo, citadas en la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control, está a cargo de la Dirección General de administración, y tiene como misión coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director y la asistencia de un Subdirector, coordinando los cuatro departamentos que la conforman, según su reglamentación.

A través de sus áreas específicas, opera con el sistema contable de la Provincia, como unidad de registro primario e integrador de la información financiera, llevando regularmente la contabilidad de las operaciones, mostrando la evolución y situación presupuestaria de los recursos y gastos; se confecciona el inventario de bienes físicos identificando a los responsables de su administración y custodia para lo cual opera el Sistema de Administración de Bienes.

Con el Sistema de Tesorería registra los movimientos de fondos y el control periódico de los responsables de su administración y rendición.

Determina el Sistema de Contratación a aplicar y procede a las compras y contrataciones con la aplicación de la reglamentación dictada al efecto.

En cumplimiento del modelo de control definido por la Ley Nº 2141 aplica el Reglamento de Rendición de Cuentas para el Sector Público Provincial.

Objetivo:

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141 y de una adecuada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	51.564.526,00
2 BIENES DE CONSUMO	869.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.650.000,00
4 BIENES DE USO	9.951.685,00
Total:	68.035.811,00

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**
Código: **5 0 0**
U. Responsable : **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Tiene a su cargo la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativas, concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Efectúa los expurgos de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

A su vez, lleva el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Instrumentar el depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos; y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	13.816.220,00
2 BIENES DE CONSUMO	232.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.180.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 16.238.820,00



Actividad Central

Denominación: **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA**

Código: **6 0 0**

U. Responsable : **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

La Dirección General de Informática es el organismo técnico encargado de implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización del área administrativa. Se constituye en un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial para acompañar a la ejecución de las tareas diarias así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2017, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los Sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de una nueva versión del Sistema de Gestión Judicial – Dextra
- Desarrollar módulo gestión de audiencias para las Oficinas Judiciales Laboral y Civil.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, en virtud de la vigencia de las Leyes 2.801 y 3.002.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia así como con los profesionales actuantes

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	40.254.877,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.243.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.230.000,00
4 BIENES DE USO	24.013.315,00
Total:	68.741.792,00

Actividad Central

Denominación: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS JUDICIALES**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a conservar en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure en forma permanente las condiciones de seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y de atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevén los servicios de limpieza de los edificios, el mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales dependientes de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	10.671.464,00
2 BIENES DE CONSUMO	348.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	56.170.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	67.200.164,00



Actividad Central

Denominación: **OFICINA DE LA MUJER**

Códigos: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante Acuerdo Nro. 5431 punto 15, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén dispuso la creación de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, la que funcionará bajo la dependencia funcional y administrativa del Tribunal, integrada a la Red Nacional de Oficina de la Mujer. Será una plataforma de articulación entre los distintos organismos judiciales, específicamente con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de la Justicia de la Nación, los otros Poderes del Estado y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Estará integrada por una Responsable -la titular del organismo - y una Unidad de Gestión que posibilitará el correcto funcionamiento y operatoria de la misma.

El organismo contará con tres Unidades que conforman la Plataforma de Articulación. En éstas, las funciones específicas serán realizadas por organismos ya existentes como por ejemplo la Subsecretaría de Planificación, la Escuela de Capacitación, la Biblioteca y Jurisprudencia, Prensa o Ceremonial y Protocolo.

Además, se prevé la conformación de equipos de trabajo ad hoc con integrantes del Poder Judicial para el cumplimiento de un fin asociado a proyectos específicos. Estos participarán y llevarán adelante actividades en función de cada proyecto o de las acciones concretas del Plan de Trabajo a cumplir.

Se trata de proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Organizará en conjunto con la Escuela de Capacitación, actividades para todo el personal del Poder Judicial tendientes a la incorporación de la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo actividades, acciones y programas vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	1.579.048,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	220.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	1.889.048,00

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable : **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

El Cuerpo de Profesionales Auxiliares está conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos realizar pericias técnicas, asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme a requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Es necesario promover la capacitación y actualización permanente de los cuerpos periciales.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios- conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	120.867.539,00
2 BIENES DE CONSUMO	308.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.080.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 127.265.639,00



Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**
 Código: **12 0 0**
 U. Responsable : **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Este servicio condiciona el desarrollo de la actividad jurisdiccional de Poder Judicial y da cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales Provinciales y Nacionales; las distribuye para su diligenciamiento entre el cuerpo de oficiales de justicia y notificadores, y controla la recepción, la normal ejecución, y la devolución de aquellas a los Tribunales de su procedencia.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones, la primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conllevan las medidas de desalojar, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo; constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785); Intervención de caja; puesta en posesión de inmuebles y de autoridades; conminatorios.

La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Cumplir con eficiencia y dedicación los preceptos del reglamento de organización y funcionamiento del Organismo para la justicia de la provincia del Neuquén, que fuera aprobado por acuerdo N° 2758 del 01/11/1992, sus posteriores modificatorios y/ o complementarios.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	56.031.106,00
2 BIENES DE CONSUMO	579.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.780.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	66.400.506,00

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable : **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal se dio inicio a un proceso intensivo de profesionalización, tecnificación y humanización del quehacer investigativo científico forense, así como la mejora en la expedición de los dictámenes forenses, la certeza en la calidad científica de los mismos, la ampliación de la cobertura en la prestación y satisfacción de los usuarios del servicio forense a nivel provincial.

El servicio es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense. Con sus nuevas instalaciones se espera una expansión cualitativa y cuantitativa de la dependencia con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científico – investigativas, la instalación y habilitación de nuevos laboratorios de investigación.

Asimismo, coordinará la prestación de servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	23.440.570,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.067.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.430.000,00
4 BIENES DE USO	110.000,00
Total:	28.048.170,00



Programa

Denominación: **PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**
Código: **31 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Los Juzgados de Primera Instancia son los organismos donde se plantean los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

Como consecuencia del proceso de reforma procesal que se está produciendo en todos los fueros, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I).

Esta situación conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en las causas que se le sometan a su conocimiento. Continuar con la modernización de los procedimientos, de acuerdo con los proyectos elaborados para cada fuero.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes Sentencia dictada 41.072

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1			JUZGADOS CIVILES II A V CIRCUNSCRIPCION	103.218.696,00
SUB 2			JUZGADOS LABORALES I CIRCUNSCRIPCION	28.205.360,00
	2	AES 1	OFICINA JUDICIAL DEL FUERO LABORAL I CIRCUNSCRIPCION	48.525.074,00
SUB 3			JUZGADOS DE FAMILIA	90.775.372,00
	3	AES 1	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	9.032.490,00
SUB 4			JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS	65.735.927,00
SUB 6			JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCION	28.459.524,00
	6	AES 1	OFICINA JUDICIAL DEL FUERO CIVIL I CIRCUNSCRIPCION	58.247.092,00
			Total:	432.199.535,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	388.432.835,00
2	BIENES DE CONSUMO	1.796.700,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	41.890.000,00
4	BIENES DE USO	80.000,00
	Total:	432.199.535,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS CIVILES II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**
 Código: **31 1 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, según el siguiente detalle:

II Circunscripción: (Cutral Có): 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción (Zapala): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV (Junín de los Andes): 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción (Chos Malal): 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Los procesos civiles y comerciales tienen previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.139
---------------------------	-------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	86.292.396,00
2 BIENES DE CONSUMO	626.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	16.290.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	103.218.696,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS LABORALES I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial existen seis (6) Juzgados Laborales. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistida por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	914
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	21.378.160,00
2 BIENES DE CONSUMO	237.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.580.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	28.205.360,00



Actividad Específica

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Oficina Judicial Laboral Neuquén Capital (I Circunscripción Judicial), es una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo Nº 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión.

Caracterizan a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias se resguardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos. Para ello, implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	48.345.074,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	48.525.074,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE FAMILIA**

Código: **31 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se cuenta con 4 Juzgados Familia, Niñez y Adolescencia, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley Nº 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse mediante la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	6.139
----------------------------------	--------------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	78.855.172,00
2 BIENES DE CONSUMO	420.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.490.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	90.775.372,00



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Servicio de Mediación Familiar del Poder Judicial fue creado por Ley Provincial N° 2930 tiene por objeto "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de Familia.

El programa creado es la primera experiencia en mediación familiar dentro del Poder Judicial de la Provincia y su principal característica es que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

- a) Mejora el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
- b) Facilita la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
- c) Optimiza el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", tendrá como tarea primordial poner a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.679.590,00
2 BIENES DE CONSUMO	112.900,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	230.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	9.032.490,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley Nº 2475 y Nº 2508) a fin de administrar justicia en esta materia. En las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	25.870
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	61.115.827,00
2 BIENES DE CONSUMO	160.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.450.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	65.735.927,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCIÓN**
Código: **31 6 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I circunscripción judicial del fuero civil, se ha implementado la organización del servicio de justicia a través de los 6 juzgados civiles que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.110
---------------------------	-------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.709.524,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.660.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	28.459.524,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS CIVILES I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I circunscripción judicial del fuero civil, se ha implementado la organización del servicio de justicia a través de los 6 juzgados civiles que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficiencia en la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.110
---------------------------	-------------------	--------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	25.709.524,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.660.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	28.459.524,00



Programa

Denominación: **SEGUNDA INSTANCIA - FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en Tres Salas). Hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, se crea una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma estará integrada por cinco miembros (dividida en Dos Salas).

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tomar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.209
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.446.600,00
2 BIENES DE CONSUMO	364.200,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.720.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	78.540.800,00

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Registro Público de Comercio es la institución que da publicidad –conocimiento oficial público notorio, la constancia fehaciente– de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudiera afectarlas. Tiene jerarquía de Dirección General. Su funcionamiento se reglamenta por la Ley 2631 aprobada por Acuerdo Nro. 4586 del 13 de octubre de 2010.

Objetivo:

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	953
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1662
Elaboración de Informes	Informe emitido	1449

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.369.022,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	330.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
	Total: 8.789.022,00



Programa
 Denominación: **INSTANCIA ÚNICA**
 Código: **34 0 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la Secretaría de Demandas Originarias tramitan las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia. Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan dos aspectos centrales:

- Trámite total de las causas (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias).

Tramitan las acciones procesales administrativas (Ley 1305), acciones originarias de inconstitucionalidad (Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C).

La competencia originaria en las acciones procesales, se mantiene hasta la puesta en funcionamiento del fuero contencioso administrativo por imperio de lo dispuesto en el punto V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución Provincial reformada y la Ley N° 2979.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	820
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	19.106.550,00
2 BIENES DE CONSUMO	81.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.090.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	20.287.550,00

Programa

Denominación: **INSTANCIA EXTRAORDINARIA**
Código: **35 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En materia jurisdiccional la instancia extraordinaria es ejercida por los más altos Tribunales de cada organización. En la provincia del Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia.

La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	1043
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	37

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1	0	SECRETARÍA PENAL	13.900.775,00
SUB	2	0	SECRETARÍA CIVIL	23.270.268,00
Total:				37.171.043,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	35.002.043,00
2 BIENES DE CONSUMO	179.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.970.000,00
4 BIENES DE USO	20.000,00
Total:	37.171.043,00



Subprograma

Denominación: **SECRETARÍA PENAL**

Código: **35 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Secretaría Penal interviene en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia n° 1436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	367
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	37

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.830.775,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	980.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	13.900.775,00

Subprograma

Denominación: **SECRETARÍA CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Secretaría Civil del Tribunal Superior de Justicia brinda asistencia a la Sala Civil en la tramitación de las causas en que se han interpuesto recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinario y de inconstitucionalidad, contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley provincial Nro. 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial y laboral de las diferentes jurisdicciones de la Provincia.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	676
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	22.171.268,00
2 BIENES DE CONSUMO	99.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	990.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	23.270.268,00



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 2893), el Ministerio es un órgano del sistema de administración de justicia, que forma parte del Poder Judicial. Su máxima autoridad, el Fiscal General, tiene como funciones: entender en todas las causas de jurisdicción originaria, recursos extraordinarios, de nulidad o inaplicabilidad de la ley sometidas a su conocimiento y a resolución del Alto Cuerpo.

Asistir -con voz y sin voto- a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y proponer las medidas que crea conveniente. Elaborar el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o conmutación de penas formulados en el marco establecido en el art. 214 inc. 14 de la Constitución Provincial.

Además el Fiscal acusa siempre ante el Jurado Enjuiciamiento, conforme disposiciones de la Ley N° 1575, como asimismo por orden de subrogancia eventualmente integra la Comisión de Admisión de dicho órgano.

Por mandato constitucional es el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, integra como vocal la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral provincial.

El Fiscal General convoca a ASAMBLEA DE FISCALES, que tiene como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Además, se prevé en el transcurso del año la puesta en marcha del **Centro de Análisis Delictivo**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893. Este órgano tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia. Será dirigido por un criminólogo o abogado con formación en criminología y análisis criminal.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social;
Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	4.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	450
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales	Situaciones resueltas	2.500
Entrevistas preliminares	Persona entrevistada	6.000
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Aseoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Capacitación a Equipo Interdisciplinario	Capacitación realizada	180
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	31.728.714,00
SUB	1	0	SISTEMA PENAL	176.092.095,00
SUB	2	0	UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES	7.782.828,00
SUB	3	0	MEDIACION PENAL	21.819.400,00
SUB	4	0	SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	8.534.024,00
SUB	5	0	ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	46.246.321,00
				<i>Total:</i> 292.203.382,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	278.349.782,00
2 BIENES DE CONSUMO	2.053.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.390.000,00
4 BIENES DE USO	410.000,00
<i>Total:</i> 292.203.382,00	



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 1**
U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria descriptiva:

El Fiscal General es el responsable de la conducción política y administrativa del Ministerio Público Fiscal, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales. Con la Reforma procesal Penal y la Ley N° 2893 el Ministerio goza de autonomía funcional siendo sus atribuciones y funciones las que se detallan a continuación:

Fijar la política general del Ministerio y, en particular, la política de persecución criminal; asistir a las visitas del Tribunal Superior de Justicia a establecimientos para detenidos y condenados; intervenir cuando correspondiera en procesos penales de grave conmoción pública; realizar el control de gestión de todos los órganos del Ministerio; atender las quejas que ante él se promuevan por inacción o retardo en el despacho de los demás funcionarios del Ministerio; informar, mediante el área de prensa del Ministerio, asuntos de interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público; intervenir en los asuntos relativos a la superintendencia del tribunal; otorgar las licencias como Superintendencia delegada a los agentes y funcionarios alcanzados; coordinar, en conjunto con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial o de cualquier otra organización que el Fiscal General disponga, a fin de determinar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de los objetivos específicos; administrar los recursos materiales y elaborar, anualmente, el proyecto de presupuesto; determinar las actividades de perfeccionamiento del personal a su cargo; celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.

Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio y con unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal. Así se establece en el nivel central la Oficina de Coordinación y Gestión, Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, y Oficina de Comunicación e Imagen, mientras que en todas las circunscripciones se establecen áreas administrativas, de coordinación y control de gestión teniendo éstas a su cargo: diseñar, administrar, implementar y coordinar la gestión a fin de lograr la asignación continua, eficaz y eficiente de recursos, considerando las necesidades de las dependencias, a fin de garantizar un óptimo desempeño del Ministerio Público Fiscal; identificar, proponer y desarrollar iniciativas de mejora - de proceso, procedimientos y estructuras, considerando su impacto en la efectividad y desempeño del capital humano dentro de la dependencia; asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio (tramitar pericias, órdenes de pago, comisiones de servicios, etc), en los casos que así se requiera; planificar, elaborar y gestionar los recursos presupuestarios del Ministerio Público Fiscal; organizar, coordinar y supervisar los bienes secuestrados, salvaguardando la trazabilidad de los mismos.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.134.214,00
2 BIENES DE CONSUMO	124.500,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	110.000,00
4 BIENES DE USO	360.000,00
Total:	31.728.714,00



Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**
 Código: **36 1 0**
 U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Ministerio Público Fiscal es un órgano del sistema de administración de Justicia, forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional.
 Tiene por funciones fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.
 Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	4.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	163.795.995,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.606.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.680.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	176.092.095,00

Subprograma

Denominación: **UNIDAD FISCAL DE DELITOS JUVENILES**

Código: **36 2 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria descriptiva

Este Fiscalía Penal atiende una creciente conflictividad penal que involucra a personas menores de 18 años de toda la circunscripción, con dos procedimientos diferenciados para personas de 16 y 17 años –punibles- y menores de 16 años no punibles-.

La especialidad, está prevista en la ley Provincial N° 2302. No sólo significa distinguir claramente lo que es política de protección de derechos con cuestiones penales y la distinción de un sistema penal para niños y adolescentes con un sistema penal de adultos, sino que se trata de un mandato transversal al sistema que incluye especialidad en: Los procedimientos y en las leyes procesales adaptadas a los adolescentes con garantías aún más exigentes que para los adultos –plusprotección- en los órganos judiciales y en los Magistrados y Funcionarios, en los órganos administrativos (policía, oficinas de mediación, establecimientos de ejecución) y programas de tratamiento. Por último, especialidad en las sanciones y en las medidas alternativas al proceso y eventualmente a la sanción penal.

La especialidad indicada exige a esta Fiscalía un constante esfuerzo de articulación y co-gestión con otras agencias estatales (Comisaría de la niñez y Adolescencia, Defensoría de Derechos del Niño, Defensoría del Pueblo, Programa de Libertad Asistida, entre otras) y con organizaciones de la comunidad.

Objetivos:

Continuar con la litigación de casos, promoviendo la adaptación del proceso penal juvenil al proceso penal de adultos establecido por la Ley N° 2784.

Fortalecer las relaciones con otras instituciones y con la comunidad, particularmente con aquellas dependencias policiales de ciudades aledañas y con dispositivos de abordaje de adicciones.

Fomentar la capacitación de funcionarios policiales y empleados de la Fiscalía en temas criminológicos, de investigación criminal y de litigación.

Producir textos y documentos doctrinarios para la difusión pública de la especialidad.

Consolidar y difundir buenas prácticas en materia penal adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Entrevistas con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	450
--	----------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	7.552.828,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	140.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	7.782.828,00



Subprograma

Denominación: **MEDIACIÓN PENAL**
Código: **36 3 0**
U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal -Ley N° 2784- como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: "Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:... Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible".

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley N° 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.

Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática

Gestión de meditaciones y conciliaciones penales	Conciliación homologada	2.500
Entrevistas preliminares	Persona entrevistada	6.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	21.446.400,00
2 BIENES DE CONSUMO	83.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	280.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
	Total: 21.819.400,00



Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**
 Código: **36 4 0**
 U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre. El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito. Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las previsiones presupuestarias asignadas. Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios. Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Capacitación a Equipo Interdisciplinario	Capacitación realizada	180

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	8.354.024,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	8.534.024,00

Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable: **FISCAL GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, ya que hace efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación, que posibilita a todas las personas, incluyendo aquellas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones, mediante servicios cercanos y eficaces.

Se descentralizará la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevarán adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se ampliará la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimicen la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a justicia actualmente desplegadas, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	46.066.321,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	46.246.321,00



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Código: **37 0 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley Nº 2.892) este Ministerio forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía funcional. En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso del ciudadano con menores recursos que procura una tutela judicial efectiva, y la garantía de acceso a las personas en condiciones de vulnerabilidad. Se trata de la efectividad del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial. Estos principios en la provincia del Neuquén no solo fueron declamados sino que a partir de ello, se ha estructurado una Defensa Pública que atiende a la población, ya no solo desde lo penal, sino también en lo civil –patrimonial y no patrimonial– quien además está obligada a defender los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

Patrocinar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	72.200
Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA	46.736.077,00
SUB	1	0	FUERO CIVIL	102.321.968,00
SUB	2	0	FUERO PENAL	103.750.464,00
SUB	3	0	DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	55.818.942,00
				Total: 308.627.451,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	291.490.451,00
2	BIENES DE CONSUMO	1.757.000,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	14.340.000,00
4	BIENES DE USO	1.040.000,00
		Total: 308.627.451,00



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Defensor General tiene a su cargo la conducción política y administrativa del Ministerio Público de la Defensa. En sus funciones, es asistido por un Defensor General Adjunto. Este Organismo fue creado mediante la Ley N° 2892, estableciéndose las atribuciones, funciones y objetivos. Mediante el Acuerdo N° 5103 punto 18 del Tribunal Superior de Justicia aprobó el organigrama resultante de la Reforma Procesal Penal, habiéndose formalizado nuevos organismos para este Ministerio.

Para cumplir las atribuciones y funciones establecidas en la Ley mencionada, el Ministerio se ha organizado internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

Así, se creó la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un funcionario, deberá llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo el desarrollo y evaluación del presupuesto. Se ha dispuesto una oficina en cada circunscripción judicial. Cuenta también con área de apoyo técnico a la Defensa a través del Gabinete Interdisciplinario que asistirá a la Defensa Penal y no penal.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, deberá realizar la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medirá indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina contará con una área de asistencia técnica jurisprudencial a todos los Defensores de la Provincia destinada a la materia Penal con la Oficina de Seguimiento de la violencia Institucional, y otra para la materia no penal.

La Oficina de atención al Usuario tiene el propósito de brindar un servicio efectivo de orientación y acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades, realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. Cuenta con tres áreas, una Oficina de Ejecución destinada al servicio de atención y seguimiento de personas privadas de la libertad, otro Servicio 0800 destinado a la recepción telefónica de las peticiones de las personas privadas de la libertad y sus familiares, y por último la Oficina Asistencial la que atiende las cuestiones no jurídicas y de neto contenido social de los usuarios de la Defensa Pública. La Oficina de Atención al Usuario contará con un representante en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resultando una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva, funciona la Oficina de Comunicación Institucional.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, se prevé la creación del Cuerpo de Asesores de Mediación que estará a cargo de un Coordinador.

Objetivo:

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	42.616.077,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.030.000,00
4 BIENES DE USO	1.010.000,00
Total:	46.736.077,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA CIVIL**

Código: **37 1 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Defensa civil actúa en diferentes roles, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la Provincia. En tal sentido, los Defensores de Ira. Instancia Civil ejercen como: Defensores de Incapaces, Defensores de Ausentes, Patrocinantes, Curadores provisorios, Curadores definitivos, entre otros. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

Cuenta la Defensa Pública Civil con el Servicio de Orientación Jurídica, que brinda atención personal, directa e inmediata de los funcionarios asignados, a todas las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un Defensor Civil, patrimonial o no patrimonial. Analiza la admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño y Adolescente.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Oficiales que integran el Subprograma:

I - Asiento en Neuquén: 8 Defensorías Civiles no patrimoniales de Ira. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial, ésta última patrocina la totalidad de las causas de contenido patrimonial radicadas en los tribunales civiles, laborales, ejecutivos donde tiene intervención la Defensa Pública.

Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales a través del proceso de selección del Consejo de la Magistratura, la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la inminente puesta en funcionamiento de los Juzgados Administrativos.

Con asiento en Rincón de los Sauces: 1 Defensoría Pública Civil. Se prevé la cobertura de 1 Defensoría Pública Civil a través del proceso de selección del Consejo de la Magistratura.

II - Asiento en Cutral C6: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en Zapala: 2 Defensorías Civiles.

IV - Asiento en Junín de los Andes: 1 Defensoría Civil, 1 Defensoría Civil en la Ciudad de San Martín de los Andes, 1 Defensoría Civil en la ciudad de Villa la Angostura y,

V - Asiento en Chos Malal: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos Requerimiento atendido **47.200**

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	97.891.868,00
2 BIENES DE CONSUMO	570.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00

Total: 102.321.968,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Defensa Penal actúa asumiendo la defensa técnica de toda persona imputada en causa penal y quién haya designado Defensor Público.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2784), la Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se le cursen a la Defensa Pública Penal desde organismos externos a su estructura, efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga –a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. Los mismos prestan servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar sus funcionarios a otras circunscripciones en caso de que el caso lo amerite.

En la Provincia la Defensa Pública Penal se estructura en 5 Circunscripciones, de acuerdo al siguiente esquema:

I - Asiento en Neuquén: La Unidad Operativa de la Primera Circunscripción está compuesta por 4 Equipos Operativos integrada por un Defensor de Circunscripción y tres Defensores Públicos Penales, y la Defensoría Penal del Niño y Adolescente, órgano creado por Ley Nº 2302 del año 2000.

II - Asiento en Cutral Có: La Unidad Operativa de la Segunda Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción y 2 Defensores Públicos Penales.

III - Asiento en Zapala: La Unidad Operativa de la Tercera Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción y 2 Defensores Públicos Penales.

IV - Asiento en la IV Circunscripción: La Unidad Operativa de la Cuarta Circunscripción está compuesta por 1 Defensor de Circunscripción con asiento en la Ciudad de San Martín de los Andes y 2 Defensores Públicos Penales en la Ciudad de Junín de los Andes y 1 Defensor Público en la Ciudad de Villa la Angostura.

V - Asiento en Chos Malal: La Unidad Operativa está compuesta por 2 Defensores Públicos Penales.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Gestionar los derechos de los condenados en procesos penales durante el tiempo de ejecución de la sentencia.

Controlar e informar sobre el cumplimiento de las normas de derechos humanos en los establecimientos carcelarios.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas Legajo tramitado 3.000

Asistencia a audiencias Audiencia realizada 5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL 97.499.664,00

2 BIENES DE CONSUMO 760.800,00

3 SERVICIOS NO PERSONALES 5.480.000,00

4 BIENES DE USO 10.000,00

Total: 103.750.464,00



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**
 Código: **37 3 0**
 U. Responsable: **DEFENSOR GENERAL**

Memoria Descriptiva:

La Ley Nº 2302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, sancionada en diciembre de 1999, establece que el Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente deberá velar por la protección integral de los derechos de toda persona menor de 18 años. Para el cumplimiento de ello, cada organismo cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, con un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología y personal administrativo.

Atento al incremento de la demanda debido a la mayor conflictividad social como el reconocimiento de nuevos derechos, habiéndose receptado peticiones de autoridades como organizaciones sociales respecto de la presencia de Defensores en las localidades de la I Circunscripción, éste Ministerio entiende oportuno la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Niño y Adolescente Nº 3 creada por Ley Nº 2557. El Defensor cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley Nº 2605. Igualmente debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad. Atento a la puesta en vigencia del Programa CONTALO contra el abuso infantil, impactará en mayores requerimientos de intervención de Defensores y de los Equipos Interdisciplinarios. Para el Ejercicio 2017 se prevé el afianzamiento del cronograma de visitas de los Defensores del Niño y Adolescente al interior de las circunscripciones de su competencia.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley Nº 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales. La Defensa del Niño, por expreso mandato de la norma de creación asigna prioridad en la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	25.000
-----------------------------------	-------------------------------	---------------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	53.482.842,00
2 BIENES DE CONSUMO	346.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.980.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	55.818.942,00

Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia nació con la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art.165 de la Constitución Provincial funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 17801 y conforme a lo previsto por los artículos 2505 y 3135 y concordantes del Código Civil en el Registro se inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:

- a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
- b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
- c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	18.273
Emisión de Certificados	Certificado emitido	24.223
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	6.776

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.427.533,00
2 BIENES DE CONSUMO	924.600,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.400.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	50.762.133,00



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PAZ**
 Código: **39 0 0**
 U. Responsable: **SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Desempeñada por 33 juzgados en todo el ámbito territorial provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realiza informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgar Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, resolver conflictos vecinales.

La nueva ley de violencia familiar les asigna competencia para adoptar medidas cautelares urgentes, para lo cual debe capacitarseles especialmente.

Mediante Ley Nº 3.009 se crearon dos juzgados de Paz en el ámbito de la I Circunscripción Judicial con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén.

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitando la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de información sumaria	Informe emitido	10.970
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	55.058
Causas ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	4.830

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	101.713.610,00
2 BIENES DE CONSUMO	474.100,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.120.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	106.317.710,00

Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El Juzgado Electoral y Secretaría Electoral tienen a su cargo, controlar la fundación, constitución, organización de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial. Inscripción, y control de partidos políticos de distrito y nacionales. Constituir la formación de alianzas. Participar como órgano de apelación en los procesos partidarios internos para elección de cargos electivos provinciales y municipales. Seguimiento de control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas. Registrar y oficializar lista de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales. Llevar el registro de afiliados, su actualización, altas y bajas. Mantenimiento del mapa electoral de la Provincia. Llevar el Registro de Electores Extranjeros. Selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos. Carga de escrutinios provisorios y definitivos.

Brinda apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales con competencia electoral y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

La Secretaría Electoral es autoridad de aplicación y lleva adelante los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción; constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración de Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	Actualización realizada	3.000
---	-------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	5.226.501,00
2 BIENES DE CONSUMO	83.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	380.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
	Total: 5.699.901,00



Programa

Denominación: **OFICINA DE VIOLENCIA**
 Código: **41 0 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En el marco de lo establecido en la Leyes Nro.2785 de Violencia familiar y Nro. 2786 de Violencia contra la mujer, se crearon, en la I Circunscripción la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área de Admisión y el Área de Control y Seguimiento. En el interior de la Provincia existen delegaciones en las cabeceras de Circunscripciones.

Tiene como función recibir denuncias en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarias, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciadores y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial. Como función específica efectúa el seguimiento de las medidas cautelares dispuestas por el juez, controla su eficacia y realiza informes.

Tiene un registro anual promedio de judicialización (para el dictado de medidas cautelares) que oscila entre el 8% y el 11%, y el resto de la actividad del área corresponde a tratamiento -extra o pre judicial- de las situaciones que se le plantean, especialmente la derivación (sucesiva y/o simultánea) para intervención de otros organismos judiciales y no judiciales; el asesoramiento y la orientación jurídica.

Mediante Acuerdo Nº 5498 Punto 4 se estableció la necesidad de implementación de una oficina de violencia en el Oeste de la Ciudad de Neuquén.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos con eficiencia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	13.696
----------------------------	--------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	29.365.586,00
2 BIENES DE CONSUMO	164.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.490.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	31.030.286,00

Programa

Denominación: **FUERO PENAL LEY 2784**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

El concepto de acceso a la justicia fue desarrollándose a lo largo del tiempo, de acuerdo al desarrollo de la humanidad y de las ideas imperantes en cada época. En el ámbito local, este derecho está en nuestra norma fundamental, que en su artículo 58 establece que la Provincia asegura la tutela judicial efectiva y el acceso irrestricto a la Justicia. En efecto nuestra Constitución, establece la gratuidad de los trámites y asistencia letrada a quienes carezcan de recursos suficientes, la inviolabilidad de la defensa de la persona y, de los derechos en todo proceso administrativo o judicial. Para que el acceso a la justicia sea una realidad y no mera retórica, son fundamentales los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlo, y para que este acceso sea real e igualitario.

El código procesal penal es uno de estos instrumentos y una herramienta fundamental. Es por ello que la reforma al Código Procesal Penal contribuye a la vigencia de los derechos humanos de la sociedad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia del Neuquén como así también a mejorar de forma significativa la calidad institucional.

Este nuevo Código Procesal, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el nuevo Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organizará a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados. Para dar cumplimiento e implementación de la reforma se han creado cuatro subprogramas y una actividad común.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.



Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1.250
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
Atención a condenados	Visita realizada	300
Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	480

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0	1	OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL	166.012.960,00
SUB	1	0	COLEGIO DE JUECES	51.294.115,00
SUB	2	0	JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - I CIRCUNSCRIPCIÓN	13.493.036,00
SUB	3	0	JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	4.695.885,00
SUB	4	0	TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	34.157.825,00
Total:				269.653.821,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1	GASTO EN PERSONAL	252.606.021,00
2	BIENES DE CONSUMO	2.247.800,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	12.260.000,00
4	BIENES DE USO	2.540.000,00
Total:		269.653.821,00

Actividad Específica

Denominación: **OFICINA JUDICIAL FUERO PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cada cabecera de Circunscripción por mandato de la Ley 2784 se ha puesto en funciones las denominadas Oficinas Judiciales (OFLJU), organismos de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actuará con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Tendrá la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	157.950.260,00
2 BIENES DE CONSUMO	1.712.700,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.850.000,00
4 BIENES DE USO	2.500.000,00
Total:	166.012.960,00



Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Los Colegios de Jueces creados por el nuevo Código Procesal Penal se regirán por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes, estarán conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, actuarán en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está integrado por dos (2) Colegios de Jueces, uno con competencia en la I Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2302. Y otro con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas circunscripciones.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160
---------------------------	-------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	47.605.615,00
2 BIENES DE CONSUMO	158.500,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.520.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	51.294.115,00

Subprograma

Denominación: **JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE-I CIRCUNSCRIPCION**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En la I Circunscripción Judicial hay 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En las restantes Circunscripciones Judiciales, está a cargo del Colegio de Jueces.

En aplicación a la Ley 2302, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen. Tendrán prioridad en la protección y auxilio.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.917.136,00
2 BIENES DE CONSUMO	105.900,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.460.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	13.493.036,00



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**
 Código: **43 3 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Está integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala. Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el periodo de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1250
Atención a condenados	Visita realizada	300

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.949.585,00
2 BIENES DE CONSUMO	166.300,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	570.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	4.695.885,00

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Conforme al nuevo Código Procesal Penal el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que será competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de distintos colegios de Jueces. Tendrá competencia en todo el territorio de la Provincia, con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	480
-------------------------	---------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	31.183.425,00
2 BIENES DE CONSUMO	104.400,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.860.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	34.157.825,00



Programa

Denominación: **JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante Ley Provincial Nº 2.979, se creó el Fuero Procesal Administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia de Neuquén, creando dos cargos de Juez de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y un cargo de juez para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia y lograr la eficiencia en los procesos.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	14.325.176,00
2 BIENES DE CONSUMO	80.000,00
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00
4 BIENES DE USO	10.000,00
Total:	14.505.176,00

Programa

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
Código: **104 0 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia, continuando con la construcción del Edificio de Tribunales de Neuquén Capital en su etapa de ejecución final, que nuclea a los Ministerios Públicos y fuero penal de la I Circunscripción Judicial.

Por otra parte, a través de un relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las Sedes de las cinco Circunscripciones Judiciales de la Provincia realizada por la Subdirección de Infraestructura judicial, se determinaron las necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la construcción de nuevos edificios.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, procurando inmuebles de mayor superficie que permitan agrupar organismos relacionados, con la correspondiente adecuación a las normas de higiene y seguridad vigentes.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	2.622
Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400

Desagregación de la Categoría Programática

PRY	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	23.000.000,00
PRY	2	CONSTRUCCION EDIFICIOS INTERIOR PROVINCIAL	5.000.000,00
PRY	100	OBRAS VARIAS MENORES	7.000.000,00
<i>Total:</i>			<i>35.000.000,00</i>

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	35.000.000,00
<i>Total:</i>		<i>35.000.000,00</i>



Proyecto

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

En uso de las facultades conferidas en el punto XIII del Acuerdo n° 3800 del 6 de octubre de 2.004, el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el señor Administrador General, iniciaron las gestiones tendientes a la concreción de la construcción del Edificio Judicial de la Ciudad de Neuquén.

En ese sentido, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia elaboró el Programa de Necesidades Preliminar que recoge las nuevas necesidades edilicias que debe atender el Poder Judicial, generadas por los nuevos organismos, siendo aprobado por Acuerdo n° 3832 punto VI .

Con fecha 26 de marzo de 2.007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo Provincial, disponiendo las partidas de recursos a cargo de cada Poder.

Dentro de ese marco, el Poder Judicial elaboró el proyecto arquitectónico por medio de una licitación, concursando entre Estudios de Arquitectura de la Provincia, los croquis preliminares y anteproyectos de la misma. Se presentaron once propuestas, siendo seleccionado por unanimidad por la Comisión Evaluadora integrada por miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Obras Públicas y Servicios Públicos, el equipo del Arq. Ricardo Eddi, asociado con los arquitectos Miguel Lamas y Oscar Soler, para realizar el Proyecto Ejecutivo de la 1ª Etapa: Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios".

Obtenida la aprobación por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén -que incluyó el Estudio de Impacto Ambiental- para la ejecución de las obras, el Poder Judicial elaboró el Pliego Licitatorio en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La obra se erige sobre un terreno de 40.000m2., al que se le incorpora un área de 10.000m2, cedida por la Municipalidad con destino a espacios verdes y estacionamiento.

En la 1ª Etapa se licitaron los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios, con un total de 26.731m2.

Se ha previsto para este ejercicio el llamado a licitación para: dar inicio a la remodelación del Edificio Rivadavia N° 205 de Neuquén.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	350
Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	1	EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	13.000.000,00
OBR	2	REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	10.000.000,00
			<i>Total:</i> 23.000.000,00



Obra

Denominación: **EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL**
Código: **104 1 1**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La Obra I Primera etapa del Edificio Tribunales de Neuquén, se ha desarrollado conforme al proyecto oportunamente aprobado, encontrándose en su etapa final el Edificio del Fuero Penal e Infraestructura General de Servicios.

Se prevé la ampliación del 2º Piso de 350 M² destinado a la construcción de oficinas, salas de audiencias y una kitchenette.

Objetivo:

Optimizar el servicio de justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	350
------------------	------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	13.000.000,00
Total:	13.000.000,00

Obra

Denominación: **REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA Nº 205 NEUQUEN CAPITAL – I
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

Código: **104 1 2**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta remodelación surge a partir de la necesidad de contar con más espacios físicos, que permita una mejor prestación del servicio de justicia. La misma tendrá lugar en el 2º al 5º piso del edificio procediéndose al cambio de pisos, instalaciones eléctricas, sanitarias, climatización, red de informática y nueva tabiquería.-

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la Categoría Programática

Mejora y mantenimiento	Metros cuadrados en remodelación	400
------------------------	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	10.000.000,00
Total:	10.000.000,00



Proyecto

Denominación: **CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS – INTERIOR PROVINCIAL**
 Código: **104 2 0**
 U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A través de un relevamiento de las necesidades edilicias de la Justicia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar en ampliaciones y hasta la ejecución de un nuevo edificio en donde funcionará la Justicia de la Provincia del Neuquén. De allí se ha previsto para este ejercicio el llamado a licitación para la construcción del nuevo Edificio de Tribunales de la III Circunscripción de Neuquén con sede en Zapala.

Objetivo:

Dotar al Servicio de Justicia de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.272
------------------	------------------------------	-------

Desagregación de la Categoría Programática

OBR	2	EDIFICIO JUDICIAL - III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ZAPALA	5.000.000,00
Total:			5.000.000,00

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4	CONSTRUCCIONES	5.000.000,00
Total:		5.000.000,00

Obra

Denominación: **EDIFICIO JUDICIAL – III CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – ZAPALA-**
Código: **104 2 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Cuenta con un anteproyecto director que responde al programa arquitectónico de necesidades espaciales y funciones de la III Circunscripción Judicial. Este anteproyecto director contempla la posibilidad de ejecución de una 1º Etapa. Tiene una superficie estimada total de 5.398,48 m2 y para la I Etapa se estima una superficie de 1.272,67 m2.

El programa arquitectónico director de necesidades espaciales y funcionales, contempla:

- Fuero Penal
- Fuero Civil
- Ministerio Público de Defensa
- Área Forense
- Áreas Complementarias
- Áreas Técnicas.

Se concibe al edificio tanto en su concepción total como en su 1º etapa, como un espacio único, flexible, adaptable a nuevas funciones y con alta potencialidad de absorber cambios.

Objetivo:

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de justicia que la sociedad requiere.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.272
------------------	------------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	5.000.000,00
Total:	5.000.000,00



Proyecto

Denominación: **OBRAS VARIAS MENORES**
Código: **104 100 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Se trata de la ejecución de diversas obras de menor envergadura que no es posible definir al inicio del ejercicio, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad, en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico para el Eje de Diseño de Infraestructura.

Objetivo:

Solucionar problemas de infraestructura edilicia en edificios públicos en que funcionan los organismos judiciales.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	1.000
------------------	------------------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	7.000.000,00
Total:	7.000.000,00



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Fíjase en la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$711.675.470), el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2017, los que están distribuidos conforme a los Programas y en función al Objeto del Gasto que se indican a continuación, y que se detallan en la Política Jurisdiccional, Memorias Descriptivas y Anexo I, que integran la presente Ley:

PROGRAMAS

001	CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$	90.124.025
002	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL	\$	159.836.000
003	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$	72.364.000
031	FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$	229.186.000
032	APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$	9.710.000
033	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	\$	17.646.000
034	DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$	18.775.000
035	BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$	17.395.000
036	CAPACITACIÓN	\$	4.101.000
037	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	\$	1.250.000
038	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$	12.945.000
039	GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$	4.400.000
101	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P.L.	\$	73.943.445
	TOTAL EROGACIONES	\$	711.675.470

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	\$	567.685.000
2	BIENES DE CONSUMO	\$	30.247.025
3	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	81.380.445
4	BIENES DE USO	\$	19.928.000
5	TRANSFERENCIAS	\$	12.435.000
	TOTAL EROGACIONES	\$	711.675.470

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$711.675.470), el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1° de esta norma, conforme el detalle adjunto según Anexo II, que integra la presente Ley.

Artículo 3° Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, a disponer de incrementos presupuestarios originados como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final de los estados contables correspondientes a ejercicios anteriores, las que deben incluirse como recursos en el presupuesto, afectando al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4° Fíjase en SEISCIENTOS VEINTE (620) cargos, la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente manera: CUATROCIENTOS TRECE (413) cargos de la planta de personal permanente y DOSCIENTOS SIETE (207) cargos de la planta de personal temporario, conforme los Anexos III, IV y V que integran la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.- -----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén es un ámbito de discusión y expresión soberano, que tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desarrolle segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta constitucionalmente con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones, prestar acuerdos, sustanciar Juicios Políticos, intervenir en los Jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determina el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, enmarcadas en los principios de un Estado de Derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa, que son eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética; además, sanciona su propio presupuesto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 187 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 2395 de Autarquía Financiera.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas físicas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a éstos y otros fines.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas.

Por último, y ratificando la Gestión de calidad como valor intrínseco de este Poder, se promoverá la modernización en la gestión, generando la simplificación del proceso y así, obtener un óptimo y eficiente resultado.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Señor Vicegobernador en su calidad de Presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el Señor Presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo, certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La Señora Secretaria es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los Señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Dentro de las erogaciones de la Presidencia y Secretaría se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683 - Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplarán los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, actividades protocolares, de extensión legislativa y programas especiales; otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)

Código: ACE 001 000 000

Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	74.844.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	5.030.025,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	10.170.000,00
BIENES DE USO	\$	80.000,00
TOTAL	\$	90.124.025,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) Señores Diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) Señores Diputados están agrupados actualmente, en distintos bloques políticos; los mismos son:

- Bloque Movimiento Popular Neuquino
- Bloque Frente para la Victoria
- Bloque FPN – Unión de los Neuquinos
- Bloque Nuevo Encuentro – Frente Grande
- Bloque Movimiento Libres del Sur
- Bloque Nuevo Compromiso Neuquino
- Bloque PRO
- Bloque Unión Cívica Radical
- Bloque Frente Integrado Neuquino
- Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Frente Renovador
- Bloque Partido Adelante Neuquén
- Bloque Partido de los trabajadores Socialistas – Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Unión Popular – Unidos por una Argentina

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este programa los recursos que demanden la labor que realicen las once (11) Comisiones permanentes y especiales, conforme lo establece el Reglamento de Cámara.

Por otra parte, la Cámara que actúa como Cuerpo colegiado ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS
PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Normas Legales Sancionadas (Leyes, Declaraciones, Resoluciones y Comunicaciones)	Trámite realizado	300
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	650
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	42

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 202.954.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.705.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 23.417.000,00
BIENES DE USO	\$ 110.000,00
TOTAL	\$ 229.186.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y organizaciones sociales y personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	1.500
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	20
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Asistencia a municipios	Municipio asistido	20



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$	6.910.000,00
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$	2.800.000,00
TOTAL	\$	9.710.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: FORTALECIMIENTO A
BIBLIOTECAS
Código: PRG 037 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende toda aquella erogación que tenga por finalidad el contribuir al mejoramiento de las bibliotecas populares y/o escolares, mediante la entrega de material bibliográfico y/o equipamiento que haga al fortalecimiento de las mismas.

Objetivo:

Contribuir con la mayor cantidad de bibliotecas escolares y populares.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Asistencia a bibliotecas escolares y populares	Biblioteca asistida	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.250.000,00
TOTAL	\$	1.250.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La presente Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignarán recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 28.512.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 4.838.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 25.220.445,00
BIENES DE USO	\$ 1.020.000,00
CONSTRUCCIONES	\$ 14.353.000,00
TOTAL	\$ 73.943.445,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir N° 810.

Se prevé para el actual edificio la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de escaleras mecánicas, ascensores, equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica), y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir al normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	432.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	4.668.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	23.638.445,00
BIENES DE USO	\$	510.000,00
TOTAL	\$	29.248.445,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado La Casa de las Leyes, creada por Ley 2553, ubicado en Avenida Olascoaga N° 560.

El mismo se encuentra conformado por una biblioteca escolar, museo y salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas al mismo. Entre las que se puede mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, servicio de limpieza, servicios de riego y parquización, trabajos de pintura, filtraciones e impermeabilización de techos, iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no fueran susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc; e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Av. Olascoaga N° 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 28.080.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 170.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.582.000,00
BIENES DE USO	\$ 510.000,00
TOTAL	\$ 30.342.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamientos de los edificios legislativos ubicados en Leloir N° 810. Asimismo, se continuara con las obras sin concluir iniciadas en ejercicios anteriores.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
OBR 10	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	S	4.353.000,00
TOTAL	S	4.353.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA
DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
Código: PRG 101 001 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El presente Programa será destinado a finalizar la obra denominada "Nueva calle y estacionamiento sobre la medianera sector oeste de la Honorable Legislatura del Neuquén".

Objetivo:

Finalizar la nueva calle y el estacionamiento.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 04	NUEVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HLN
--------	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
CONSTRUCCIONES	\$	500.000,00
TOTAL	\$	500.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletones para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del Edificio Legislativo de Leloir N° 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR	010	INSTALACION PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
-----	-----	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 3.853.000,00
TOTAL	\$ 3.853.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio denominado Casa de las Leyes, ubicado en Av. Olascoaga N° 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 10.000.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del Edificio denominado Paseo Casa de las Leyes y Biblioteca Escolar, ubicado en Av. Olascoaga N° 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 10.000.000,00
TOTAL	\$ 10.000.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL
PERSONAL LEGISLATIVO – JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos.

Comprenderá todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del Jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

Objetivo:

Se ha propuesto atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 5.065.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.101.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.645.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR	\$ 775.000,00
GASTOS CORRIENTES	\$ 775.000,00
TOTAL	\$ 17.646.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo, mediante la programación de diversas actividades, dirigidas tanto a los empleados legislativos como a sus hijos; tales como la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales, la provisión de uniformes y en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer necesidades del personal de la Casa.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en éste organismo, así como también el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Se incluyen en esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (A.N.E.L.), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Se ha propuesto mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral al personal legislativo	Agente beneficiado	620



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	65.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	7.060.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	3.130.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR		
GASTOS CORRIENTES	\$	775.000,00
TOTAL	\$	11.030.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada "Amanecer Jugando" mediante Resolución de Cámara 842, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, sito en calle Leloir N° 810 de esta ciudad capital.

El jardín está destinado al cuidado y atención de los bebés o lactantes e infantes desde los 45 días a 3 años de edad, hijos de los empleados de esta Honorable Legislatura

Asimismo brinda un servicio socio educativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, como así también el mantenimiento y conservación interna y de su periferia, se contemplan en el presente Programa.

También, se incluye los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del Jardín tales como luz, gas, agua, telefonía, Internet etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de éste Poder, creando el espacio adecuado para cumplir con éste objetivo.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	9
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	30
Sala de 3 años	Infante inscripto	18

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	1.041.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	515.000,00
BIENES DE USO	\$	60.000,00
TOTAL	\$	6.616.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCION
DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad a través de los medios de mayor difusión, de aquellas actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer el quehacer de éste Poder legislativo, tanto dentro como fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	3.515.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	15.260.000,00
TOTAL	\$	18.775.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad en general, sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, es de interés propio de la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el hacer conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de marketing digital, difundiendo toda actividad mediante la utilización de las redes sociales, el lanzamiento de spots en redes, la aplicación de piezas audiovisuales, la creación de un facebook institucional, twitter, instagram y la página web, entre otras plataformas para promocionar las actividades y eventos de la Honorable Legislatura del Neuquén, y continuando con los medios radiales, televisivos y gráficos, que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Para el presente año se propone hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.



PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	300
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Seguidores	14.000
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Videos publicados	120
Publicación y difusión en sitios Web institucionales	Visitas realizadas	50.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	240

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	9.880.000,00
TOTAL	\$	9.930.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
Código: PRG 034 003 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaria de Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura tiene a cargo las acciones que llevaran a cabo la realización del Parlamento Infanto-Juvenil, creado en el ámbito del Poder Legislativo, con el propósito de propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar y a jóvenes que asisten a colegios secundarios.

De esta manera se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

Se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos, desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	200

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	95.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	2.300.000,00
TOTAL	\$	2.395.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de ésta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socio-culturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales a) el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y b) el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje, mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, y realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al programa de formación "Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios", establecido mediante Resolución de Cámara 847 y a todos aquellos programas mencionadas en la Resolución de Cámara 838, como actividades artístico-culturales, premio "Lola Mora" a las mujeres de la cultura, concursos de fotografía "Memorias de la Provincia", entre otros.

Mediante este programa se tiene la intención de reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar hacia uno de legislar y difundir la rica vida institucional de la Legislatura y la historia organizacional; potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar a la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.

61

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA
DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	50
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	10
Visitas guiadas	Usuario guiado	3.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción		Importe
BIENES DE CONSUMO	\$	1.460.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	1.370.000,00
TOTAL	\$	2.830.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de ésta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la provincia.

Es intención de éste Poder Legislativo el dar a conocer de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que es una actividad enmarcada dentro de la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, el realizar eventos, talleres y otras actividades afines, fuera del ejido institucional y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia del Neuquén.

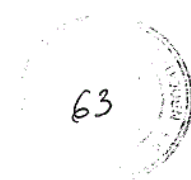
Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Exposición Itinerante – Actividades Artístico-Culturales	Evento realizado	20
Dictado de Curso – Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	20
Capacitaciones a organismos públicos – Gestión de Calidad	Ente capacitado	3



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	S	1.910.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	S	1.710.000,00
TOTAL	S	3.620.000,00

64

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección de este Poder, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, generando un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y la capacidad de implementar y mejorar el sistemas de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como las de carácter interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el año 2017 el objetivo principal se relaciona con el fortalecimiento general del sistema y el nuevo enfoque dado a los objetivos estratégicos.

Se planea continuar con las actividades de capacitación a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y mejora del sistema.

Se continuará con el funcionamiento del Tablero de Control PECAS, que permite la administración de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la alta dirección en el corto, mediano y largo plazo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Seguimiento para la Certificación	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	5



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARIA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	4.250.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	60.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	70.000,00
BIENES DE USO	\$	20.000,00
TOTAL	\$	4.400.000,00

66

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente, la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), implementar auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna), dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informática), realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos), gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza), realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación), organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo), dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos), dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto), dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros), dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA
Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	149.448.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	5.008.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	925.000,00
BIENES DE USO	\$	2.505.000,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$	1.950.000,00
TOTAL	\$	159.836.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén en sus artículos 164 y 187 le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione en la faz legislativa e incluso en la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores son los que desarrollan las tareas previas, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria, y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 70.547.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 747.000,00
BIENES DE USO	\$ 870.000,00
TOTAL	\$ 72.364.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA
Código: PRG 035 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta "Juan José Brión" es una institución de perfil jurídico-académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo; que convoca usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando de esta forma un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz, proporcionando la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, como así también a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los señores legisladores, Comisiones Parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 16.570.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 245.000,00
BIENES DE USO	\$ 490.000,00
TOTAL	\$ 17.395.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo en su conjunto, mediante la realización de tareas tales como elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de Reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	28.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	1.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	10.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	1.500



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	11.745.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	660.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	130.000,00
BIENES DE USO	\$	410.000,00
TOTAL	\$	12.945.000,00

72

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán asimismo, acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir a la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de esta institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permitan el óptimo desenvolvimiento dentro de su puesto de trabajo, y en especial y en la organización, en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	4
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	31
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	340



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000
Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
PERSONAL	\$	3.750.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$	40.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	301.000,00
BIENES DE USO	\$	10.000,00
TOTAL	\$	4.101.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. II - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION												
AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000	000	000	CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	01	10			31:0	\$ 47.600.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			31:0	\$ 25.000.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	26			31:0	\$ 900.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	27			31:0	\$ 1.344.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con Presueldo a título personal de pago mensual	02				31:0	\$ 5.040.075,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				31:0	\$ 10.170.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				31:0	\$ 80.000,00
ACE	001	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 90.174.075,00
PRG	031	000	000	000	000	FORMACION Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	01	10			31:0	\$ 73.400.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21			31:0	\$ 115.050.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27			31:0	\$ 13.704.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con presueldo a título personal de pago mensual	02				31:0	\$ 2.705.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Consumo	03				31:0	\$ 23.417.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Servicios No Personales	04				31:0	\$ 110.000,00
PRG	031	000	000	000	000	Bienes de Uso						\$ 220.156.000,00
PRG	032	000	000	000	000	ADVO. A PERSONAS, HUMANAS Y JURIDICAS	05	01	04	388	31:0	\$ 3.000.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a personas humanas	05	01	07	302	31:0	\$ 2.300.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Atención a asociaciones civiles, intermedias	05	01	07	499	31:0	\$ 10.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia social a la comunidad	05	02	01	387	31:0	\$ 2.200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidio a personas p/ compra de equipamiento	05	02	04	393	31:0	\$ 200.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones	05	03	01	378	31:0	\$ 700.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	07	03	155	31:0	\$ 1.400.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	06	02	155	31:0	\$ 400.000,00
PRG	032	000	000	000	000	Asistencia a municipios y otros entes comunales						\$ 9.710.000,00
PRG	037	000	000	000	000	FORTALECIMIENTO A BIBLIOTECAS	03				31:0	\$ 1.250.000,00
PRG	037	000	000	000	000	Servicios No Personales						\$ 1.250.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN										Importe		
AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Psal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	101	000	000	AES	000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	000	AES	002	000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO	01	27			31.0	\$ 432.000,00
PRG	101	000	AES	002	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02				31.0	\$ 4.666.000,00
PRG	101	000	AES	002	000	Bienes de consumo	03				21.2	\$ 10.528.645,00
PRG	101	000	AES	002	000	Servicios No Personales	03				31.0	\$ 13.110.000,00
PRG	101	000	AES	002	000	Servicios No Personales	03				31.0	\$ 510.000,00
PRG	101	000	AES	002	000	Bienes de Uso	04				31.0	\$ 510.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR						
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Permanente	01	10			31.0	\$ 21.100.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21			31.0	\$ 5.600.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27			31.0	\$ 1.380.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	Bienes de consumo	02				31.0	\$ 170.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	Servicios No Personales	03				31.0	\$ 1.582.000,00
PRG	101	000	AES	004	000	Bienes de Uso	04				31.0	\$ 510.000,00
PRG	101	PRY	001	000	000	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO						
PRG	101	PRY	001	000	004	NUOVA CALLE Y ESTACIONAMIENTO SOBRE LA MEDIANERA DEL SECTOR OESTE DE LA HUIJ	04	02	01	23	31.0	\$ 500.000,00
PRG	101	PRY	001	000	004	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						
PRG	101	PRY	001	000	010	INSTALACIÓN PLUMBA Y MANTENIMIENTO DEL TALLER NORTE	04	02	01	23	31.0	\$ 3.853.000,00
PRG	101	PRY	001	000	010	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						
PRG	101	PRY	002	000	000	PASO CASA DE LAS LEYES						
PRG	101	PRY	002	000	005	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	31.0	\$ 10.020.000,00
PRG	101	PRY	002	000	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento						
PRG	033	000	000	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO						
PRG	033	SUB	001	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	01	10			31.0	\$ 65.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Personal Permanente	02				31.0	\$ 7.060.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	03				31.0	\$ 3.130.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	05	01	07	429	31.0	\$ 200.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	03	523	31.0	\$ 575.000,00
PRG	033	SUB	001	000	000	Becas - Estudios Superiores						

75

ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Spaar.	FF.	Importe
PRG	033	SUB	002		000	JARDIN MATERIAL Y DE INFANTES					
PRG	033	SUB	002		000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 500.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Personal Transitorio	01	26		3110	\$ 4.500.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Contrato Administrativo por Tiempo Determinado					
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02			3112	\$ 941.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 100.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 515.000,00
PRG	033	SUB	002		000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 60.000,00
											\$ 17.646.000,00
PRG	034		000		000	<u>DIFUSION LEGISLATIVA Y PROMOCION DE ACTIVIDADES DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD</u>					
PRG	034	SUB	001		000	DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL	02			3110	\$ 50.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Bienes de Consumo	03			3110	\$ 9.880.000,00
PRG	034	SUB	001		000	Servicios No Personales					
PRG	034	SUB	003		000	<u>PARLAMENTO INFANTE-JUVENIL</u>					
PRG	034	SUB	003		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 95.000,00
PRG	034	SUB	003		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 2.300.000,00
PRG	034	SUB	006		000	<u>FIGURINA UNA CASA DE TODOS</u>					
PRG	034	SUB	006		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 1.460.000,00
PRG	034	SUB	006		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 1.370.000,00
PRG	034	SUB	007		000	<u>LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD</u>					
PRG	034	SUB	007		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 1.910.000,00
PRG	034	SUB	007		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 1.710.000,00
											\$ 18.775.000,00
PRG	039		000		000	<u>GESTION DE CALIDAD INSTITUCIONAL</u>					
PRG	039	SUB	000		000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 3.400.000,00
PRG	039	SUB	000		000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	\$ 850.000,00
PRG	039	SUB	000		000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 60.000,00
PRG	039	SUB	000		000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 70.000,00
PRG	039	SUB	000		000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 20.000,00
											\$ 4.490.000,00



ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Psar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	002	000	000	000	000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL					
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 130.100.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	\$ 14.500.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 4.848.000,00
ACE	007	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 5.008.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 910.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			2112	\$ 15.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 2.505.000,00
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	3110	\$ 1.950.000,00
											\$ 159.836.000,00
ACE	003	000	000	000	000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA					
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 61.900.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21		3110	\$ 7.417.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 1.200.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 200.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 747.000,00
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 870.000,00
											\$ 77.364.000,00
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA					
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 15.850.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 720.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 50.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 245.000,00
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04			3110	\$ 490.000,00
											\$ 17.355.000,00
PRG	038	000	000	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS					
PRG	038	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10		3110	\$ 11.025.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27		3110	\$ 720.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02			3110	\$ 660.000,00
PRG	038	000	000	000	000	Servicios No Personales	03			3110	\$ 1.30.000,00

77

ANEXO I
PRESUPUESTO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACION

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Pral	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
PRG	038	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 410.000,00
PRG	036	000	000	000	000	CAPACITACION						\$ 12.945.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Personas Permanentemente	01	10			3110	\$ 3.750.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02				3110	\$ 40.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Servicios No Personales	03				3110	\$ 301.000,00
PRG	036	000	000	000	000	Bienes de Uso	04				3110	\$ 10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.017												\$ 711.675.470,00

[Firma]
C. ROLANDO FIGUEROA
Presidencia
Honorable Legislatura del Neuquén

[Firma]
JULIETA CORROSA
Secretaría
Honorable Legislatura del Neuquén

78

ANEXO II
PRESUPUESTO 2017

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCIÓN

DENOMINACION	Ru	Ti	Sti	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								1.649.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 482.000,00
MULTAS	01	03	06	01	07	000	2112	\$ 87.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 139.000,00
IMPESO JARDÍN MATERNA -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 941.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								9.835.445,00
INTERESES POR DEPOSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 9.835.445,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								700.191.025,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 700.191.025,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2017								711.675.470,00

Ct. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén

JULIETA OBRIZOLA
Secretaria
Honorable Legislatura del Neuquén



20

ANEXO III

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

JULIETA CARRICZA
Secretaria
Honorable Legislatura del Neuquén

Cr. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén

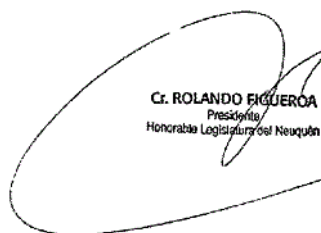


ANEXO IV
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	49
HLS	53
HL6	32
HL7	40
HLA	37
HLB	18
HLC	41
HLD	30
HLE	15
HLF	18
HLH	21
HLJ	18
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	373
TOTAL	373


JULIETA CORBOZA
Secretaría
Honorable Legislatura del Neuquén


Cr. ROLANDO FIGUEROA
Presidente
Honorable Legislatura del Neuquén



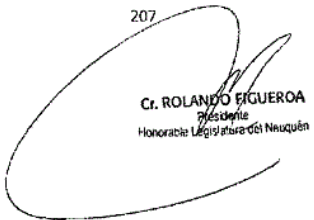
ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2017
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	78
HL5	59
HL6	7
HL7	11
HLC	42
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	2
HLF	0
HLH	0
HLJ	0
HLK	0
HLL	0
SUB-TOTAL	199
TOTAL	207


JULIETA CORROZA
 Secretaria
 Honorable Legislatura del Neuquén


Cr. ROLANDO FIGUEROA
 Presidente
 Honorable Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

BIBLIOTECAS POPULARES

CAPÍTULO I

OBJETO. DEFINICIÓN. CLASIFICACIÓN

Artículo 1° Las bibliotecas populares constituidas o que se constituyan en la Provincia, pueden acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley.

Artículo 2° Las bibliotecas populares son asociaciones civiles y simples asociaciones, creadas por la comunidad y dirigidas por sus socios, abiertas a todo el público, con amplitud y pluralismo ideológico. Constituyen una colección general de libros y materiales similares.

Artículo 3° Las bibliotecas populares garantizan el derecho a acceder a la información, fomentan la lectura, la investigación, la consulta y la recreación, promoviendo la creación y difusión de la cultura, y la educación permanente.

Artículo 4° Las bibliotecas populares se clasifican en 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente Ley y con los siguientes criterios:

- a) El acervo bibliográfico y audiovisual.
- b) El movimiento diario del material bibliográfico y audiovisual.
- c) La cantidad de personal capacitado, en funciones.
- d) La calidad de las instalaciones y equipamiento técnico.
- e) El método de procesamiento de materiales.
- f) Las actividades culturales que desarrollan.
- g) La cantidad de socios activos.

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL ÁREA. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 5° Créase el área de Bibliotecas Populares en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, o el organismo que la remplace. Su estructura organizacional y jerarquía deben tener el rango de dirección, como mínimo, con el personal que la reglamentación determine, atendiendo los siguientes criterios:

- a) Debe estar a cargo de un (1) profesional bibliotecario y/o egresado de una carrera afín.
- b) Contar con un plantel de dos (2) agentes, como mínimo, que posean idoneidad en la materia.

El área debe ser asistida y asesorada en sus funciones por el Servicio de Administración y el Servicio Jurídico, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 6° Son atribuciones y deberes del área de Bibliotecas Populares:

- a) Promover la creación de bibliotecas populares en cada localidad de la Provincia y donde la necesidad cultural y social lo demande.
- b) Prestar asesoramiento técnico y administrativo a las bibliotecas populares, a fin de fortalecer la actividad.
- c) Realizar el relevamiento de las bibliotecas populares y proponer a la autoridad de aplicación su categorización.
- d) Llevar el Registro Provincial de Bibliotecas Populares actualizado, según los contenidos y plazos que determine la reglamentación.
- e) Promover la informatización de las bibliotecas populares incorporadas en el Registro.
- f) Promover y desarrollar actividades culturales, especialmente aquellas inherentes al rol de las bibliotecas populares.
- g) Promover la lectura, la investigación y las acciones que garanticen el derecho a la formación, la información y la recreación, procurando el desarrollo de la comunidad.
- h) Estimular la vinculación y cooperación entre las bibliotecas populares, y entre estas y las instituciones que fortalezcan su rol cultural y social.
- i) Convocar o consultar a la Federación de Bibliotecas Populares.
- j) Confeccionar una Memoria Anual respecto del cumplimiento de sus funciones.
- k) Toda otra función o competencia implícita, que haga a un mejor cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 7° La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la remplace.

Artículo 8° La Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén es el organismo técnico asesor y consultivo de la autoridad de aplicación. Puede emitir recomendaciones vinculadas con la formulación de planes de acción, la coordinación de actividades y con toda otra cuestión que considere de interés, para un mejor cumplimiento de los propósitos de esta Ley.

CAPÍTULO III

REGISTRO. FONDO ESPECIAL. BENEFICIOS

Artículo 9° Créase el Registro Provincial de Bibliotecas Populares, a cargo del área de Bibliotecas Populares.

Las bibliotecas populares que se inscriban serán clasificadas por la autoridad de aplicación, a propuesta del área, de acuerdo con las categorías y los criterios establecidos en el artículo 4° de la presente Ley. La autoridad de aplicación debe emitir el certificado de inscripción y/o vigencia.

Artículo 10° Las bibliotecas populares inscriptas en el Registro, pueden obtener los siguientes beneficios, de acuerdo con la categorización otorgada:

- a) Subvención anual para la adquisición de textos de estudios, lectura y otros materiales bibliográficos.
- b) Subvención periódica destinada a solventar los gastos corrientes de funcionamiento y organización.
- c) Becas y pasantías para estudios y/o capacitación al profesional bibliotecario, o personal idóneo que cumpla tareas en la biblioteca.
- d) Exención del Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

Artículo 11 La Ley de Presupuesto debe prever una partida anual para atender los gastos que demande la presente Ley.

La distribución de las subvenciones la debe efectuar la autoridad de aplicación, a propuesta del área de Bibliotecas Populares, conforme a la categorización, a través del servicio administrativo del Ministerio de Gobierno y Justicia, en los términos de la Ley 2141.

Artículo 12 Créase el Fondo Especial para Bibliotecas Populares, destinado al financiamiento de proyectos de mejora, reforma y/o ampliación edilicia; adquisición de mobiliario; modernización de equipamiento; creación de mediatecas; el desarrollo de proyectos y actividades de procesamiento de materiales; fomento de la lectura; y recreación sociocultural.

Artículo 13 El Fondo Especial para Bibliotecas Populares se compone de:

- a) Herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas.
- b) Todo otro aporte que establezca la reglamentación, la que, asimismo, debe determinar el modo de otorgamiento.

Artículo 14 Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disponer los mecanismos complementarios idóneos para asistir a las bibliotecas populares en la regularización dominial de los inmuebles donde funcionan.

Artículo 15 Para obtener los beneficios previstos por la presente Ley, las bibliotecas populares deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer personería jurídica.
- b) Desarrollar actividades culturales.
- c) Poseer local abierto al público, como mínimo, veinte (20) horas semanales, para uso libre y en igualdad de condiciones, de acuerdo con el estatuto social de cada una de ellas.
- d) Estar inscriptas y vigentes en el Registro Provincial de Bibliotecas Populares.
- e) No realizar actividades ajenas a su estatuto social.
- f) Cumplir regularmente con los plazos de rendiciones de cuentas.
- g) Todo otro requisito que se establezca en la reglamentación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, implica la pérdida total o parcial de los beneficios de la presente Ley, según lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 16 Las subvenciones y beneficios que se otorguen en el marco de la presente Ley, deben ser dispuestos exclusivamente para los fines que esta establece.

CAPÍTULO IV

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 17 Deróganse las Leyes 170, 1627 y 1628.

Artículo 18 El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Artículo 19 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

CAPÍTULO I

REGISTRO PÚBLICO DE ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Artículo 1° Créase el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal y de Conjuntos Inmobiliarios.

Artículo 2° A los efectos de la presente Ley, se entiende por conjuntos inmobiliarios los clubes de campo y barrios privados.

Artículo 3° Las personas humanas y las jurídicas, para administrar consorcios a título gratuito u oneroso, deben inscribirse previamente en el Registro creado por esta Ley.

Artículo 4° Para inscribirse en el Registro, los administradores de Consorcios deben presentar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b) Nombre y apellido, o razón social. Para el caso de personas jurídicas, adicionalmente: copia del contrato social, modificaciones y última designación de autoridades, con sus debidas inscripciones.
- c) Denuncia del domicilio real, con residencia acreditada en el DNI o contrato social, mínima y continua en la Provincia, de dos (2) años.
- d) Constitución de domicilio especial en la Provincia.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y de Ingresos Brutos.
- f) Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia del Neuquén y certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- g) Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales y municipales.

Las personas humanas copropietarias que ejercen la administración a título gratuito del inmueble donde residen o donde poseen la sede principal de sus negocios, están eximidas de cumplimentar los incisos e), f) y g), siempre que administren no más de un (1) consorcio. Esta eximición debe ser solicitada por el consorcio y otorgada en relación a cada administrador.

Las personas jurídicas deben cumplir las condiciones establecidas en este artículo, respecto de sus socios e integrantes de órganos de administración.

Anualmente, se debe actualizar la documentación que haya sufrido modificaciones.

Artículo 5° No pueden inscribirse en el Registro o mantener la condición de activos:

- a) Los inhabilitados para ejercer el comercio.

- b) Los fallidos y concursados, hasta su rehabilitación definitiva.
- c) Los sancionados por la autoridad de aplicación de esta norma, con pena de exclusión, mientras dure la sanción.
- d) Los inhabilitados por condena penal por delitos dolosos relacionados con la administración de intereses, bienes o fondos ajenos, mientras dure la inhabilitación.
- e) Los inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 6° El administrador sólo puede acreditar ante los consorcios su condición de inscripto en el Registro, mediante certificado de habilitación emitido a su pedido por la autoridad de aplicación, cuya validez es de ciento ochenta (180) días hábiles. En dicha certificación, deben constar los datos requeridos en el artículo 4° de la presente Ley y las sanciones que se le hayan impuesto en los dos (2) últimos años.

El administrador debe presentar ante el consorcio el certificado de acreditación en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a fin de considerar su designación.

Artículo 7° El Registro es de acceso público, gratuito y debe estar disponible para su consulta en el portal web oficial de la Provincia. La reglamentación debe establecer los lugares físicos de consulta.

CAPÍTULO II

ADMINISTRADORES DE CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DE CONJUNTOS INMOBILIARIOS

Artículo 8° Los administradores de Consorcios sólo pueden contratar y someter a consideración del consorcio, los presupuestos de provisión de bienes, servicios o realización de obras que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Título y/o matrícula del prestador o contratista, cuando la legislación vigente así lo disponga.
- b) Nombre, domicilio, datos identificatorios y fotocopia de la inscripción en AFIP del prestador del servicio o contratista.
- c) Descripción detallada de precios, de los materiales y mano de obra, por separado.
- d) Plazo de la obra o de la prestación del servicio.
- e) Plazo para la aceptación del presupuesto, manteniendo el precio.
- f) Si se otorga o no garantía. En caso afirmativo, su alcance y duración.
- g) Seguros de riesgos del trabajo del personal a cargo del prestador o contratista, en los casos que así lo exija la legislación vigente y de responsabilidad civil.
- h) Cuando se contrate a trabajadores autónomos, las pólizas deben estar endosadas a favor del consorcio.
- i) Habilitación municipal, cuando corresponda.

Cuando la necesidad de reparación sea urgente o para evitar daños mayores, el administrador podrá omitir el cumplimiento de los requisitos enunciados en este artículo, poniendo previamente en conocimiento al Consejo de Propietarios, según las atribuciones establecidas en el artículo 2064 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que autorizará dicha reparación y, en caso de no ser posible, limitando la intervención a lo indispensable y sometiendo el resto a lo prescripto precedentemente.

Artículo 9° Los administradores, en el ejercicio de sus funciones, deben:

- a) Ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea de Propietarios, conforme lo previsto en las normas vigentes.

- b) Atender a la conservación de las cosas y partes comunes y a la seguridad de la estructura del edificio; asimismo, cumplir con las normas de seguridad y verificación impuestas por las reglamentaciones locales.
- c) Mantener asegurado el inmueble con un seguro integral de consorcios que incluya incendios, responsabilidad civil y otros riesgos de práctica; además, asegurar otros riesgos que la Asamblea determine.
- d) Llevar los libros exigidos en los artículos 320 a 329 inclusive, del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Llevar actualizado un Libro de Registro de Firmas de los Copropietarios, el que debe ser exhibido al comienzo de cada asamblea, para que los copropietarios presentes puedan verificar la autenticidad de los poderes que se exhiban.
- f) Conservar la documentación del consorcio y garantizar el libre acceso de los consorcistas a ella.
- g) Denunciar, ante la autoridad municipal o provincial que corresponda, toda situación antirreglamentaria y toda obra ejecutada en el edificio que administran, sin el respectivo permiso de obra o sin aviso de obra, conforme las normas vigentes.
- h) Depositar los fondos del consorcio en una cuenta bancaria a nombre del consorcio de propietarios, salvo disposición contraria de la Asamblea de Propietarios.
- i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, conforme los reglamentos de copropiedad, bajo pena de nulidad, especificando lugar, hora, día y temario. En ella, se debe adjuntar copia del acta de la última asamblea realizada.
- j) En caso de renuncia o remoción, entregar —dentro de los diez (10) días hábiles— al Consejo de Propietarios, los activos existentes, los libros, la documentación del consorcio y rendir cuentas documentadas.

Artículo 10° Los administradores inscriptos en el Registro deben presentar, anualmente, ante la autoridad de aplicación, un informe con carácter de Declaración Jurada, que contenga los siguientes datos:

- a) Listado actualizado de los consorcios que administran, consignando si lo hacen a título gratuito u oneroso.
- b) Detalle de los pagos de los aportes y contribuciones previsionales, de seguridad social, y cualquier otro aporte obligatorio, seguro de riesgo de trabajo y cuota sindical, si corresponde, relativos a los trabajadores de edificios dependientes de cada uno de los consorcios que administran.
- c) Declaración Jurada Patrimonial ante el consorcio, destinada a garantizar sus responsabilidades como administradores.

Artículo 11 El mandato de administrador dura un (1) año y puede ser renovado por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con la mayoría estipulada en el Reglamento de Propiedad Horizontal o, en su defecto, por los dos tercios (2/3) de los propietarios presentes, con mínimo cuórum. El administrador puede ser removido antes del vencimiento del plazo de su mandato con la mayoría prevista, a tal efecto, en el Reglamento referido.

El plazo de un (1) año rige a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 12 Los honorarios del administrador se acuerdan entre este y la Asamblea de Propietarios, sin ninguna otra entidad o cámara que los regule, y sólo pueden modificarse con la aprobación de la Asamblea Ordinaria o, en su caso, la Extraordinaria convocada al efecto y por la mayoría dispuesta en el Reglamento de Copropiedad. A falta de disposición, se requiere mayoría absoluta.

CAPÍTULO III

EXPENSAS

Artículo 13 La liquidación de expensas debe contener:

- a) Datos actualizados del titular o heredero declarado de cada unidad funcional, porcentaje correspondiente, total a pagar por cada unidad, saldo anterior y actual al mes liquidado, e intereses punitivos. Si existen depósitos judiciales, se deben detallar los efectuados en el mes anterior y los convenios de pago efectuados con propietarios deudores de expensas y aprobados por la Asamblea de Copropietarios.
- b) Datos del administrador: nombre y apellido, domicilio, teléfono, Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) y número de inscripción en el Registro, expedido por la autoridad de aplicación.
- c) Datos del consorcio, con número de CUIT.
- d) Detalle de los ingresos y egresos del mes anterior.
- e) En caso de que existan juicios por cobro de expensas o por otras causas en las que el consorcio sea parte, se deben indicar, en la liquidación mensual, todos sus datos: juzgado interviniente, carátula, número de expediente, objeto y capital reclamado o, en su defecto, consignar: "Sin monto determinado".
- f) Listado de unidades funcionales en mora, indicando períodos y montos.
- g) Informe de pago de haberes u honorarios del personal del consorcio, especificando nombre, apellido y cargo de cada empleado. Asimismo, detalle del período de pago, descuentos y aportes por cargas sociales y sindicales, si corresponde.
- h) Detalle de pagos por suministros, servicios y abonos a contratistas, con nombre de la empresa, domicilio, número de CUIT, número de matrícula, trabajo realizado, elementos provistos, importe total y, en su caso, número de cuotas y montos.
- i) Detalle de los pagos de seguros, indicando la compañía, número de póliza, tipo de seguro, elementos asegurados, fecha de vencimiento de la póliza y número de la cuota que se abona.
- j) Resumen de movimientos de la cuenta bancaria del consorcio correspondiente al mes anterior.

Artículo 14 Los recibos de pagos de expensas deben estar numerados y contener los siguientes datos:

- a) Denominación y domicilio del consorcio.
- b) Piso, departamento o unidad funcional.
- c) Nombre y apellido del propietario.
- d) Mes que se abona o período y concepto.
- e) Vencimiento, con el interés respectivo.
- f) Datos del administrador, CUIT, número de inscripción en el Registro, y firma y aclaración.
- g) Lugar y fecha de pago.
- h) Detalle de la deuda a la fecha o la leyenda: "Sin deuda a la fecha", si corresponde.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15 Son infracciones a la presente Ley:

- a) El ejercicio de la actividad de administrador de Consorcios de Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios, sin estar inscripto en el Registro creado por la presente Ley.
- b) La contratación de provisión de bienes o servicios, o la realización de obras con prestadores que no cumplan con los recaudos previstos en el artículo 8° de esta Ley.

- c) El falseamiento o incumplimiento de los datos a que se refiere el artículo 4º de esta norma, la falta de comunicación de las modificaciones que se les hayan producido y el incumplimiento de las presentaciones anuales.

Artículo 16 Las infracciones a la presente Ley se sancionan con:

- a) Apercibimiento.
b) Multa, cuyo monto puede fijarse entre uno (1) y cien (100) salarios mínimos, correspondientes al sueldo básico de la menor categoría de encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda.
c) Suspensión de seis (6) meses, como máximo, del Registro.
d) Exclusión del Registro.

En la aplicación de las sanciones, se debe considerar como agravante el perjuicio patrimonial causado a los administrados y, en su caso, la reincidencia.

Se considera reincidente al sancionado que incurre en otra infracción, cualquiera sea su especie.

Artículo 17 Las acciones y sanciones establecidas en la presente Ley prescriben a los tres (3) años.

Artículo 18 El proceso para sustanciar la verificación de las infracciones enunciadas, se ajusta a lo establecido en la Ley 2268, en lo que respecta al procedimiento y proceso judicial.

CAPÍTULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 19 La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Ciudadanía o el organismo que lo remplace, en materia de Derechos del Consumidor.

Artículo 20 El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de su publicación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21 Los complejos habitacionales de planes federales o inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, construidos oportunamente por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU), deben, en el plazo de dos (2) años, constituir sus respectivos consorcios de propietarios y designar administradores, quienes deben cumplir con lo establecido en esta Ley.

Artículo 22 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Incorporánse al Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) como tratamiento las especialidades cuyo principio activo sea el cannabidiol, para el tratamiento de los síndromes de West, Dravet, Lenox Gasteaut, y de otras patologías que crea conveniente la autoridad de aplicación.

Artículo 2° El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), debe cubrir integralmente los medicamentos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3° La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Artículo 4° La autoridad de aplicación debe procurar las resoluciones y convenios necesarios con los efectores del SPPS, las universidades nacionales con sede en el territorio provincial, los laboratorios públicos provinciales, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y los organismos nacionales correspondientes, para establecer las pautas y protocolos de investigación para el uso del cannabis y sus principios activos como cannabidiol y delta-9-tetrahydrocannabinol, en los tratamientos de diversas patologías.

Artículo 5° El Poder Ejecutivo provincial debe reglamentar la presente Ley en el término de noventa (90) días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1º Al Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado se aprobara el Proyecto de Ley 1627-D-2016, presentado por el Dip. José Ignacio de Mendiguren —integrante del Bloque Federal Unidos por una Nueva Argentina—, mediante el cual se crea el Instituto para la Competitividad Socio-Económica Argentina.

Artículo 2º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° Su beneplácito por la nueva puesta en marcha de la Planta Industrial de Agua Pesada (PIAP).

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1° Solicitar a la Subsecretaría de Ambiente, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley 2594 —Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas—, elabore un dictamen técnico, en un plazo de noventa (90) días, que categorice, tipifique y delimite el “Cordón Rocoso”, que rodea la localidad de Piedra del Águila, con el fin de declararlo, en caso de corresponder, Área Natural Protegida.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1º Requerir al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, releve las señales de tránsito existentes en los ingresos y egresos a las localidades de la Provincia por donde crucen rutas nacionales.

Artículo 2º Solicitar a la Dirección Nacional de Vialidad que, de acuerdo con el relevamiento mencionado en el artículo precedente, instale, repare o reubique la cartelera vial, según corresponda.

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Comunica:

Artículo 1º Al Ministerio de Transporte de la Nación que, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, inicie las obras necesarias en la Ruta nacional 22 a la altura de Challacó, para evitar la constante intransitabilidad debido a las inundaciones que se producen a causa de las lluvias.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Transporte de la Nación y a la Dirección Nacional de Vialidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Comunica:

Artículo 1º Que solicita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, designe un delegado de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la realización del 9.º Encuentro de Jinetes y Reservados Elegidos y Expo-feria de Productores y Artesanos “Soy mi Campo”, a realizarse del 9 al 11 de diciembre de 2016, en la ciudad de Junín de los Andes.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Junín de los Andes y al Club Social y Deportivo Cordillera.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la jornada nacional “Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género”, organizada por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y el Consejo Provincial de Educación, a realizarse el 25 de noviembre de 2016 en todas las escuelas de la Provincia.

Artículo 2º Comuníquese al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y al Consejo Provincial de Educación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la prueba atlética “Yo Corro”, organizada por el diario *Río Negro*, que se realizará con salida desde Cipolletti y llegada al Paseo de la Costa en Neuquén, el 4 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los organizadores del evento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la realización del torneo de Ajedrez Copa Challenger profesor Rodolfo H. Roldán, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre en las instalaciones de la EPET N.º 8 de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Dirección de la EPET N.º 8.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación del *staff* DC United Neuquén, en la competencia World Latin Dance Cup 2016, a llevarse a cabo en Miami, EE.UU., del 12 al 19 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Estudio de Arte y Danza DC United.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Lic. Juan Luis Ousset
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 31.º Aniversario de la localidad de Paso Aguerre a celebrarse el día 5 de diciembre de 2016.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la conmemoración del 45.º Aniversario de la localidad de Picún Leufú a celebrarse el día 12 de diciembre de 2016 y las actividades que se realicen en este marco.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de Picún Leufú.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de diciembre de dos mil dieciséis.-----

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Alma Liliana Sapag
Vicepresidenta 1.ª a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban